

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2009.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOEHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veinte minutos del día doce de mayo de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup>. Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup>. Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García y D. Fco. Javier Ramírez Riquelme. Justifican su inasistencia D. Cayetano E. Mas Galvañ, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D<sup>a</sup> Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García y D. Juan C. Penalva Polo. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta del asunto comprendido en el Orden del Día de la presente.

**ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 7 DE JUNIO.**

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a la explicación de las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en las próximas elecciones del día 7 de Junio y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Elector-dos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente (90), 1<sup>o</sup> Vocal (169) y 2<sup>o</sup> Vocal (23) para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por la Sra. Secretaria General de la Corporación, siendo el resultado el que se transcribe a continuación:

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 1 A	PRESIDENTE/A	74173078X	LLEDÓ BROTONS, JOSE
1 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21986469X	ADSUAR PASTOR, EVANGELINA
1 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74238326F	ARDID MARTÍNEZ, PILAR
1 1 A	1º VOCAL	33482102J	CANDELA DÍAZ, Mª CARMEN
1 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74178549F	CANDELA MIRALLES, SALVADOR
1 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74180692B	CANDELA SANTIAGO, CARMEN
1 1 A	2º VOCAL	74150213F	BELMONTE BELMONTE, Mª CARMEN
1 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74229611D	BERNA HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL
1 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74193165H	CANDELA ADSUAR, JOSEFA Mª
1 1 B	PRESIDENTE/A	74162258T	QUESADA MORA, CARLOS
1 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74220669Z	RIQUELME GUILL, RAQUEL AVELINA
1 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	29176108X	ROCHINA CASTILLO, Mª HELIODORA
1 1 B	1º VOCAL	74234775K	YAGUES MARHUENDA, DAMIÁN
1 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33490444Y	ZAPLANA MAS, SERGIO
1 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74152590S	MACIA BELÉN, Mª TERESA
1 1 B	2º VOCAL	74179762R	MARTÍNEZ MAS, ROSA Mª
1 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74194103J	MAS BELÉN, BIENVENIDO
1 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74368002D	MAS CAIHUELA, MANUEL
1 2 A	PRESIDENTE/A	74188332S	CREMADES GUILLEN, ANTONIO GASPAR
1 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	15802979R	DÍAZ GOMARA, Mª ÁNGELES
1 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74192783G	DURAN FERRANDEZ, RAFAEL
1 2 A	1º VOCAL	74239043B	BLÁZQUEZ POVEDA, SONIA
1 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74193157X	BROTONS IBORRA, JOSÉ MANUEL
1 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	15417381K	CANDELA ASENCIO, MARIA
1 2 A	2º VOCAL	74153728A	BELÉN CANDELA, JOAQUÍN
1 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74189853H	BELMONTE VIVES, CARMEN
1 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74383480P	BERENGUER ALCOLEA, VERÓNICA
1 2 B	PRESIDENTE/A	74167614C	QUESADA ALCALÁ, VICENTE PEDRO
1 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21436741M	RODRÍGUEZ CERDA, ANTONIA
1 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21621480P	SEGUÍ MARÍN, ERNESTO
1 2 B	1º VOCAL	74192678Z	MAS SÁNCHEZ, ANTONIO
1 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33496068H	MATEO MUÑOZ, FCO. JAVIER
1 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74237181N	MENDOZA SÁNCHEZ, SERGIO
1 2 B	2º VOCAL	74234839Q	MAS HERNÁNDEZ, Mª MONTSERRAT
1 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74188781G	MAS PENALVA, DELFINA
1 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74196056B	MAS SÁNCHEZ, ANDRÉS MANUEL
1 3 A	PRESIDENTE/A	48374597P	BROTONS ALFARO, JOSE FRANCISCO
1 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48378757M	CERDA PASTOR, Mª LUISA
1 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48368292M	DURA MARTÍNEZ, RAMÓN MANUEL

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 3 A	1º VOCAL	74218900Q	BARRIGA ORTUÑO, M MONSERRATE
1 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74165226R	BELMONTE POVEDA, DOMINGO
1 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74169784M	BERNABEU ÁVILA, JOSÉ ANTONIO
1 3 A	2º VOCAL	21984373F	BELMONTE RIQUELME, JOSÉ ANTONIO
1 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74189054R	BERNAL MESTRE, JOSÉ MIGUEL
1 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74159247W	BROTONS BROTONS, REINALDO RAMON
1 3 B	PRESIDENTE/A	74196920R	PÉREZ MAS, Mª DEL CARMEN
1 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74187921H	PÉREZ POMARES, FRANCISCO
1 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74184499T	POLO COLOMER, MARIO ISIDRO
1 3 B	1º VOCAL	48374444Q	MARTÍNEZ ASECIO, EVA Mª
1 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79105020Q	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MANUEL FRANCIS
1 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74226758P	MARTÍNEZ POLO, ELENA
1 3 B	2º VOCAL	74196977N	MAS AGUSTÍN, AURORA
1 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79104913R	MAS DAVO, ROMUALDA
1 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21926318G	MAS MACIA, ANTONIO
1 4 A	PRESIDENTE/A	48367091T	HURTADO PRIETO, Mª DEL PILAR
1 4 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	22004338P	AGUIRRE COSTA, MIGUEL ÁNGEL
1 4 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74181761E	ALFONSO BELÉN, FRANCISCO MANUEL
1 4 A	1º VOCAL	48559025E	GARCÍA MEDINA, DAN
1 4 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33492493P	GARCÍA POMARES, FCO. LUIS
1 4 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33481519M	GARRO CANDELA, YOLANDA
1 4 A	2º VOCAL	48373865N	ANDRÉU PENALVA, CECILIA
1 4 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33496383B	ARGILES PÉREZ, RAÚL
1 4 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33477724M	ASECIO MAS, FCO. JOSÉ
1 4 B	PRESIDENTE/A	74236187F	PÉREZ JIJONA, CARLES
1 4 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74361952P	QUESADA MACIA, FRANCISCO
1 4 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74178272Y	RAMÓN MANRESA, ANTONIO
1 4 B	1º VOCAL	22003175H	QUESADA ILLÁN, Mª MERCEDES
1 4 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74236406L	QUESADA MARTÍNEZ, SALUD
1 4 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74187861G	QUINTO BERNA, JOSÉ ANTONIO
1 4 B	2º VOCAL	74149049Q	LÓPEZ MAS, PEDRO ELEUTERIO
1 4 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33499711G	LOZANO GÓMEZ, RUBÉN
1 4 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74224460X	MACIA MAS, VIRGINIA
1 5 U	PRESIDENTE/A	33479845X	TORRES POVEDA, JORGE
1 5 U	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74187973R	ALFONSO CAIHUELA, JOSÉ ANTONIO
1 5 U	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48375839P	ALFONSO MAS, NOELIA
1 5 U	1º VOCAL	74181364Q	PAMIES DIEZ, NATIVIDAD
1 5 U	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74243463S	PASTOR CARBONELL, ARTURO JOSE
1 5 U	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48377983J	PASTOR LLEDÓ, CAROLINA
1 5 U	2º VOCAL	74225127X	BELTRA PENALVA, JOSÉ MANUEL

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 5 U	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48638905T	BOTELLA SORIANO, LETICIA
1 5 U	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21924124H	CANDELA CANDELA, MARIA NIEVES
1 6 A	PRESIDENTE/A	21968937G	IGUAL ALARCÓN, ANTONIO
1 6 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74362843W	LLEDÓ GUILABERT, NOEMI
1 6 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48319587Z	LÓPEZ HURTADO, Mª PILAR
1 6 A	1º VOCAL	51986495D	JORGE LÓPEZ, VERÓNICA
1 6 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21992394R	JUAN CASCALES, FCO. JOSÉ
1 6 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74196019C	LARA MANCHÓN, ANTONIO FCO.
1 6 A	2º VOCAL	74182230P	ALFONSO SÁNCHEZ, TRINIDAD TERESA
1 6 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74188151H	ARRONIS ADSUAR, TERESA CARMEN
1 6 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33487303Q	ASENSIO DURA, JORGE RAMÓN
1 6 B	PRESIDENTE/A	48346671G	ORTUÑO ARREGUI, MANUEL
1 6 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	28997029D	PAGAN BALLESTER, CATALINA MONSE
1 6 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74193386D	PARRES SORIANO, ANTONIA
1 6 B	1º VOCAL	74235500X	SÁNCHEZ PÉREZ, ANA ISABEL
1 6 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	34834884G	SÁNCHEZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO
1 6 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33491310K	SANTOS CANDELA, RAQUEL DOLORES
1 6 B	2º VOCAL	33483709X	MAS MANCHÓN, FCO. JOSÉ
1 6 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74240758R	MAS MAS, ELISABET
1 6 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48370949V	MAS MESTRE, BRUNO
1 7 A	PRESIDENTE/A	74080434X	LLINARES SERRA, ÁNGEL
1 7 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48376498T	LÓPEZ DAVO, JOSÉ MANUEL
1 7 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74193996K	ADSUAR PÉREZ, ANTONIO MANUEL
1 7 A	1º VOCAL	48374772E	GUERRERO VICEDO, DULCENOMBRE Mª
1 7 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48373016Z	GUILL GALIPIENSO, ENRIQUE
1 7 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	18893185L	HUESO MARTÍNEZ, ANTONIA
1 7 A	2º VOCAL	22006914P	ALFONSO SELVA, ANTONIO
1 7 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21442842B	AMORÓS IGUAL, GUILLERMINA
1 7 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21927273Q	ARRONIS ROCAMORA, SALVADOR
1 7 B	PRESIDENTE/A	74242524L	SÁNCHEZ PASCUAL, NAZARET
1 7 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74195805J	SOLER ALARCÓN, NATALIA
1 7 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74240203K	VILLANUEVA MANSILLA, PALOMA
1 7 B	1º VOCAL	74189313F	SERNA MAS, ANTONIO JESÚS
1 7 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74186670D	SIRVENT MACIA, Mª JESÚS
1 7 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74219992G	SOLER GASCH, FCO. JAVIER
1 7 B	2º VOCAL	74187761L	MARTÍNEZ VIDAL, TERESA JESÚS
1 7 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79100894F	MAS BOTELLA, SALVADOR
1 7 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74193383Y	MAS DAVO, ISABEL Mª
1 8 A	PRESIDENTE/A	48483778P	GAMBIN TOMASI, JOSÉ DANIEL
1 8 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48378177T	GARCÍA POVEDA, JOSEFA

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1 8 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48774312Y	GÓMEZ MUÑOZ, MARIA JUVANI
1 8 A	1º VOCAL	33475044Q	GARCÍA PALAZON, CARMEN
1 8 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74195022N	GARCÍA RUIZ, RAFAEL
1 8 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33483626L	GARRO CANDELA, LIDIA
1 8 A	2º VOCAL	33486520S	ALONSO DAVO, FCO. JAVIER
1 8 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21999538S	ANTON ESCOLANO, ROSA Mª
1 8 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	37299426G	ARDIACA VIDAL, ISIDRO
1 8 B	PRESIDENTE/A	48378114Y	QUESADA MACIA, LUIS
1 8 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	53216013Q	RODRÍGUEZ PUIG, VANESSA
1 8 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48374062W	RUIZ ALCARAZ, DOLORES
1 8 B	1º VOCAL	33487057T	PRADA IRLLES, Mª DOLORES
1 8 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74220157P	PUIG GONZÁLEZ, FRANCISCO SAL
1 8 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74221534M	QUESADA MARTÍNEZ, FÁTIMA
1 8 B	2º VOCAL	74244391T	MARTÍNEZ JUAN, ADRIÁN
1 8 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	52768037B	MARTÍNEZ LOZANO, RAMÓN
1 8 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74181739T	MARTÍNEZ MAS, JOSÉ MANUEL
2 1 A	PRESIDENTE/A	74220845Y	ESPINOSA GIL, LUISA DEL CARMEN
2 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74244887J	FERRANDEZ MAS, JOSÉ MIGUEL
2 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74190730K	ALEGRÍA ROSA, SERAFÍN
2 1 A	1º VOCAL	74194444D	ESCOLANO MAS, FIDEL
2 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33485311W	ESPADA SUÁREZ, Mª CARMEN
2 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74191762H	ESPINOSA CANDELA, Mª LUISA
2 1 A	2º VOCAL	74190795V	ALFONSO CANDELA, ANTONIO
2 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21995364G	ALFONSO CUTILLAS, TERESA
2 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74195096V	ALFONSO MAS, FCO. JOSÉ
2 1 B	PRESIDENTE/A	09417854K	GONZÁLEZ CARRO, JUAN JOSÉ
2 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74190835B	IBÁÑEZ CANDELA, ADELA DEL SAGRARIO
2 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74178565T	IGUAL FERRANDEZ, DIEGO
2 1 B	1º VOCAL	21992316S	MARTÍNEZ VICENTE, MANUELA PILAR
2 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21944095W	MAS ALONSO, M. DOLORES FÁTIMA
2 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74143905R	MAS CARRERES, ENRIQUE
2 1 B	2º VOCAL	48319667W	GARCÍA PEREA, Mª ÁNGELES
2 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48369682S	GARCÍA RICO, ANA Mª
2 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48456284E	GARCÍA SÁNCHEZ, CARMEN Mª
2 1 C	PRESIDENTE/A	74368597Y	SALCEDO SIGÜENZA, CARMEN PILAR
2 1 C	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21469959B	SAMPER PLANELLES, ÁNGELES
2 1 C	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33484542S	SÁNCHEZ FERRANDEZ, FCO. JOSÉ
2 1 C	1º VOCAL	48342949P	SELVA NAVARRO, NATALIA
2 1 C	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21397336E	SERNA FUENTES, ANTONIO
2 1 C	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33496360B	SERRANO TORRE, LUIS BUENAVENT

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
2 1 C	2º VOCAL	26239671Y	PASTOR GONZÁLEZ, Mª LUISA
2 1 C	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74195482N	PASTOR VILLANUEVA, Mª SAMANTA
2 1 C	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74184080H	PENALVA GALVAÑ, JOSÉ ENRIQUE
2 2 U	PRESIDENTE/A	74224573P	GÁLVEZ GARCÍA, LAURA
2 2 U	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48378178R	GARCÍA POVEDA, CONCEPCIÓN ÁNG.
2 2 U	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74233315X	GIMENEZ GUTIÉRREZ, EVELYN
2 2 U	1º VOCAL	48377566X	PÉREZ LEAL, ALICIA DOLORES
2 2 U	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33499119X	PLANELLES GALLARDO, SEBASTIÁN
2 2 U	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74186919M	POLO COLOMER, SALVADOR
2 2 U	2º VOCAL	48370116N	AZNAR GALIPIENSO, ROGELIO
2 2 U	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74181769F	BAS MAS, JOSEFA ELIA
2 2 U	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74187721W	BELSO PASTOR, LORDA
2 3 A	PRESIDENTE/A	74187905W	GUILABERT FAJARDO, CONCEPCIÓN
2 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74195147E	BALLESTER TORRECILLAS, CARMEN
2 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74234150V	CANDELA TOMAS, Mª DEL MAR
2 3 A	1º VOCAL	74176774A	ESPINOSA JUAN, ÁLVARO
2 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	37386431T	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, ISABEL
2 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74193401R	FERRANDEZ ADSUAR, Mª ÁNGELES
2 3 A	2º VOCAL	74191012G	BELÉN BERNABEU, FRANCISCA
2 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74164398R	BELÉN SEMPERE, JUAN BAUTISTA
2 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74368702L	BELMONTE MIRALLES, ALBERTO
2 3 B	PRESIDENTE/A	74188379Q	PASTOR ESPINOSA, MERCEDES OT
2 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74193181B	PLANELLES PASTOR, SILVIA
2 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	79101464W	SÁNCHEZ ALFONSO, FRANCISCO
2 3 B	1º VOCAL	74225633X	MORENO MANCHÓN, JOSÉ FCO.
2 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74220570F	NAVARRO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL
2 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33484139A	ORTIZ MOLINA, Mª DOLORES
2 3 B	2º VOCAL	74192716Y	MAS ALBADALEJO, TOMAS
2 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33485194T	MAS CANDELA, ANTONIO FCO.
2 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74239036G	MAS DÍAZ, JOSÉ MANUEL
2 4 A	PRESIDENTE/A	74188716P	ALFONSO BELÉN, JOAQUÍN VTE.
2 4 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74182242C	AZNAR GONZÁLEZ, MANUEL
2 4 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48345361M	CABEZAS DELGADO, SERGIO MANUEL
2 4 A	1º VOCAL	74376360H	CANDELA MANCHÓN, FCO. MANUEL
2 4 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74190842H	CANDELA PALLARES, ENRIQUE
2 4 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33490096A	CANDELA SOLER, CAYETANO EMIL
2 4 A	2º VOCAL	74186989Y	AZNAR ROCAMORA, Mª DEL CARMEN
2 4 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74196453V	BELÉN CASANOVA, Mª CARMEN
2 4 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	27456778E	BERNABEU RAMÓN, ROBERTO
2 4 B	PRESIDENTE/A	21941608E	MAS RUIZ, FRANCISCO GUIL

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
2 4 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48370815K	MORENO BORDONADO, HÉCTOR
2 4 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21367208R	OLIVER CANDELA, CARMEN
2 4 B	1º VOCAL	74195088D	MACIA PASTOR, Mª TERESA
2 4 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	50270657V	MAGRO PÉREZ ADSUAR, Mª REMEDIOS
2 4 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48375628G	MANCHÓN GÓMEZ, Mª LUISA
2 4 B	2º VOCAL	74192679S	MANTON GÓMEZ, JOSÉ JORGE
2 4 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21984044T	MARCOS NAVARRO, LIDIA
2 4 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21967256W	MARTÍNEZ ALFONSO, Mª LINA
3 1 A	PRESIDENTE/A	74219193X	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS
3 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74237275Z	GUERRERO SÁNCHEZ, Mª ESTHER
3 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74243116J	HURTADO ONTENIENTE, PATRICIA
3 1 A	1º VOCAL	15417384R	BURGOS MACIA, JESÚS
3 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79100899N	CALLEJAS PÉREZ, JOSÉ Mª
3 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74180439B	CANDELA DAVÓ, ANTONIO
3 1 A	2º VOCAL	74195215K	BELSO MORENO, ROSA Mª
3 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74371403Y	BERNABEU ASENSIO, Mª JESÚS
3 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74190644G	BOTELLA FERNÁNDEZ, ÁNGEL ANDRÉS
3 1 B	PRESIDENTE/A	74188544C	SORIANO BELÉN, Mª ASUNCIÓN
3 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21423947E	MAGRO SÁNCHEZ, INMACULADA
3 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21359464P	MAS CRIADO, EULOGIO
3 1 B	1º VOCAL	74195578Q	MARTÍNEZ GALIANO, CAMILA
3 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48378934K	MARTÍNEZ HURTADO, LUIS MIGUEL
3 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74175875R	MAS FERRANDEZ, JOSÉ
3 1 B	2º VOCAL	74188144B	MAS FUSTER, CRISTINA
3 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74163811N	MAS FUSTER, Mª TERESA
3 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74193998T	MAS MAS, ANTONIO LUIS
3 2 A	PRESIDENTE/A	74239006C	FLORES TOMAS, GUADALUPE
3 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	05238029D	GONZÁLEZ DAVIDEIT, VÍCTOR
3 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74230805F	JUAN MAS, JUAN JOSÉ
3 2 A	1º VOCAL	21968420Q	ASENCIO PASTOR, JOAQUÍN
3 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74179774J	AZNAR PARRES, ANTONIO JESÚS
3 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74196466F	BELÉN ALFONSO, YOLANDA
3 2 A	2º VOCAL	21445819K	CASTELLÓ SEGURA, ANTONIO
3 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74187750P	CUEVAS ALFARO, PAULA
3 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48372667X	DÍAZ TENZA, JOAQUÍN JOSÉ
3 2 B	PRESIDENTE/A	74188378S	PENALVA POMARES, ASUNCIÓN
3 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21981200P	PÉREZ-ADSUAR ANTÓN, NURIA
3 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21957540S	SIMÓN MANZANO, MANUEL
3 2 B	1º VOCAL	44258187T	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO
3 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79106331Q	RODRÍGUEZ MUÑOZ, FRANCISCO

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
3 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74190385K	SÁNCHEZ CARRERES, FRANCISCO IGNA
3 2 B	2º VOCAL	74194639C	PÉREZ CANDELA, FRANCISCA
3 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74241378T	PICO ALFONSO, MIGUEL
3 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33499492S	PLANELLES FUENTES, Mª SOLEDAD
3 3 A	PRESIDENTE/A	74146740F	GUILABERT MIRALLES, JESÚS
3 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74164271N	LLEDÓ CARRERES, ASUNCIÓN
3 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21502264R	ADSUAR MAS, LUCIA BEGOÑA
3 3 A	1º VOCAL	29004079K	ESQUIVA GRACIA, JOSÉ LUIS
3 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74190755T	FERRANDEZ ALFONSO, MARIA TERESA
3 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48568389W	FERRANDEZ GÓMEZ, CARMEN
3 3 A	2º VOCAL	74230695N	BERNA RUIZ, JESSICA
3 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74153422L	BOYER LLEDÓ, ISIDRO
3 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74227833W	BOYER QUESADA, ISIDRO CARLOS
3 3 B	PRESIDENTE/A	22003244H	SIERRAS PÉREZ, JOSÉ
3 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	15415995S	MACIA BELÉN, ELOY
3 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74155325J	MANCHÓN RUIZ, M. PILAR
3 3 B	1º VOCAL	74227757H	NAVARRO MANCHÓN, JOSEP
3 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74196469X	OLIVER MIRALLES, ANA MARIA
3 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	07952556F	PANIAGUA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
3 3 B	2º VOCAL	74186996J	MAS MAS, EUGENIO
3 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33484805W	MENARGUES POLO, Mª LUISA
3 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33486034N	MIRALLES CANTO, FÁTIMA DEL CARMEN
4 1 A	PRESIDENTE/A	74188856X	LLEDÓ SORIANO, Mª PILAR
4 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74183113V	ALFONSO ALCARAZ, ALFREDO
4 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74219248L	AMORÓS MAS, FÉLIX
4 1 A	1º VOCAL	48379969K	ALFONSO FERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO
4 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33496695R	ALFONSO POMARES, ROSA DOLORES
4 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74234327X	ALFONSO SAMPER, NATIVIDAD
4 1 A	2º VOCAL	74186789J	ASENCIO FERRANDEZ, IRENE
4 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79105455Z	ASENCIO RODRÍGUEZ, JORGE DAVID
4 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	50120184X	AUÑON SÁNCHEZ, LETICIA
4 1 B	PRESIDENTE/A	74374604X	SERRANO BELMONTE, LUIS Mª
4 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74126117S	MARTÍNEZ ALBA, FRANCISCO
4 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74176013R	MARTÍNEZ LARA, MARIA FRANCISC
4 1 B	1º VOCAL	74220188Q	MANCHÓN ASENCIO, SUSANA
4 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21989286K	MARCO RUIZ, MARIA
4 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74183784K	MARTÍNEZ LARA, DOLORES Mª
4 1 B	2º VOCAL	74179803L	MAS CARRERES, ANTONIA
4 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74225154Z	MAS GARCÍA, CARMEN Mª
4 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74170951E	MAS GUILABERT, CARLOS



<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
4 2 A	PRESIDENTE/A	33487772W	BRU ALMARCHA, INMACULADA CONCEPCIÓN
4 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21437757D	GALVAÑ GALIPIENSO, FRANCISCO ANTONIO
4 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48373844Z	GARCÍA VILCHES, JOSÉ EDUARDO
4 2 A	1º VOCAL	74172166H	GARCÍA ZAPLANA, EDUARDO JOSÉ
4 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	22000580E	GIL ROMÁN, NARCISA TERESA
4 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	14612364G	GÓMEZ AMORES, XABIER
4 2 A	2º VOCAL	74191529S	ASENSIO RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL
4 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33476458G	AZNAR MAS, JOSÉ LUIS
4 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74190936C	BALLESTEROS LOZANO, FRANCISCO JAVI
4 2 B	PRESIDENTE/A	48370084A	LÓPEZ RIQUELME, MARIA TRINIDAD
4 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74187637X	MAS MARTÍNEZ, DOLORES
4 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48475288M	MORENO ONTENIENT, MARIA
4 2 B	1º VOCAL	48369083Z	RUIZ TOMAS, LOURDES
4 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33484310J	SÁNCHEZ GÓMEZ, FRANCISCO JAVI
4 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21992518X	SANSANO FERRANDEZ, DOLORES CARMEN
4 2 B	2º VOCAL	33489301J	MAS GÓMEZ, ESTEFANÍA
4 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48368488V	MAS PENALVA, GEMA CONCEPCIÓN
4 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74371440C	MAS SIGÜENZA, MARIA JOSÉ
4 3 A	PRESIDENTE/A	48367209A	CANDELA PÉREZ, MARIA MILAGROS
4 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74186260J	CANDELA RIQUELME, ANTONIO DE LA CRUZ
4 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48379937N	CANTO VERDU, ANA Mª
4 3 A	1º VOCAL	74156464W	FERRANDEZ ESPINOSA, ANA Mª
4 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74195641X	FERRANDEZ GARCÍA, PATRICIA
4 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74168804Z	FERRANDEZ GUILL, MANUEL TOMAS
4 3 A	2º VOCAL	74179265X	ANDRÉU RAMÓN, NIEVES
4 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74195020X	ASENCIO FERRANDEZ, CONCEPCIÓN
4 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74176376L	ASENSIO ALFONSO, GERTRUDIS CARM
4 3 B	PRESIDENTE/A	33491712D	MARTÍNEZ LÓPEZ, ESTHER
4 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33492667K	MARTÍNEZ SERRANO, ALBERTO
4 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33492128B	MAS ANDRÉU, JUAN
4 3 B	1º VOCAL	74366408W	MAS GÓMEZ, JOSÉ MANUEL
4 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48369327M	MAS LLEDÓ, ANTONIO MANUEL
4 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74187772F	MAS MAGRO, Mª CARMEN
4 3 B	2º VOCAL	74236129H	GARCÍA GUILLEN, MARIA DOLORES
4 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33485530Z	GARCÍA HERNÁNDEZ, Mª ISABEL
4 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74148068R	GARCÍA OLIVER, JOSEFA Mª
4 3 C	PRESIDENTE/A	44752597W	ROMERO MINGUEZ, RAQUEL
4 3 C	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74221166M	SÁEZ PÉREZ, EVA GLORIA
4 3 C	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	03920497D	SÁNCHEZ ESPIN, ALEJANDRO
4 3 C	1º VOCAL	74195342X	SOTO AZNAR, ANA Mª

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
4 3 C	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74195110P	TALENS BELÉN, MIRIAM FÁTIMA
4 3 C	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33489075V	TOMAS SÁNCHEZ, SERGIO
4 3 C	2º VOCAL	48372230X	PEÑARRUBIA INFANTES, JAVIER
4 3 C	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74188147Z	PÉREZ ADSUAR, JOSÉ CAYETANO
4 3 C	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	40511823Z	PÉREZ BUSTOS, JOSÉ MANUEL
5 1 A	PRESIDENTE/A	74381329L	GALVAÑ SÁNCHEZ, JORGE
5 1 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	48368593F	GARCÍA GIMENEZ, FRANCISCO MIG
5 1 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74161312C	GARCÍA MAS, FRANCISCO
5 1 A	1º VOCAL	74335423K	GÓMEZ BRAVO, ANASTASIO
5 1 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74193167C	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, JOSÉ JAVIER
5 1 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	05133552K	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VIRGILIO
5 1 A	2º VOCAL	74001049K	ALTES ALTES, CARMEN
5 1 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	10896035S	ARMADA ALCANTARILLA, PAULA
5 1 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21991543R	ASENCIO DÍAZ, ANTONIA
5 1 B	PRESIDENTE/A	74189860W	ORTUÑO BOATELLA, Mª LOURDES
5 1 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	22005269L	PÉREZ BOTELLA, JOSÉ ENRIQUE
5 1 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	33489413X	POMARES CUEVAS, ELSA
5 1 B	1º VOCAL	52765757P	TALAVERA RUANO, ANTONIO
5 1 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74188862Q	TOMAS ALFONSO, JOSÉ ENRIQUE
5 1 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	79104472C	TORA ROCAMORA, ELISA ISABEL
5 1 B	2º VOCAL	21994405B	MANCHÓN MAS, CAYETANO
5 1 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33486738A	MARDONES MARTÍN, SILVIA
5 1 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74186923D	MARTÍNEZ ADSUAR, MARIO ANTONIO
5 2 A	PRESIDENTE/A	21991217C	JIMENEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL
5 2 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74237839A	SÁEZ GARCÍA, ALEXANDRA
5 2 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	75869953Z	VIDAL MARTÍNEZ, JAIME
5 2 A	1º VOCAL	48372297P	LORENZO CALLEJAS, FCO. JAVIER
5 2 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48365869C	NAVARRO PELEGRIN, TERESA DOROTEA
5 2 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48365994F	POVEDA GALLARDO, JOSÉ ANTONIO
5 2 A	2º VOCAL	74173142M	SÁEZ CANO, VICENTE
5 2 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74174435X	SALINAS INIESTA, JOAQUÍN
5 2 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48377290X	SELVA LLEDÓ, Mª ELENA
5 2 B	PRESIDENTE/A	74188869T	ALONSO LACAL, JOSÉ LUIS
5 2 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	45560805J	GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ
5 2 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74373849Z	GRAU LACAL, ANA
5 2 B	1º VOCAL	48379842D	RABASCO GARCÍA, JOSÉ
5 2 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	48365699B	ROMERO ILLÁN, JOAQUÍN MANUEL
5 2 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33495408W	RUIZ MARTÍNEZ, ROSA Mª
5 2 B	2º VOCAL	21994192M	CORTES LÓPEZ, PEDRO
5 2 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	48365974X	FERRANDEZ FORNER, JOSÉ JOAQUÍN

<u>DIS/SEC/MESA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
5 2 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	33490027A	GASCON BELMONTE, BIENVENIDA
5 3 A	PRESIDENTE/A	74189514R	ALFONSO GALLEGO, RAFAEL
5 3 A	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21436891V	ASENSIO DURA, Mª CARMEN
5 3 A	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	74239387X	BUENO OLMO, PATRICIA
5 3 A	1º VOCAL	21476901F	LORENZO CAPDEPON, INMACULADA
5 3 A	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	27204387X	ABRIL ANES, JOSÉ ANDRÉS
5 3 A	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	33484359Q	ALARCÓN PÉREZ, VICENTE
5 3 A	2º VOCAL	48374698V	ÁNGEL BELÉN, NOELIA Mª
5 3 A	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	21993030Q	ARCE MUÑOZ, JOSÉ PEDRO
5 3 A	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74194400B	AZNAR SORIANO, Mª PILAR
5 3 B	PRESIDENTE/A	22003769Z	TOLEDO ANTEQUERA, Mª ÁNGELES
5 3 B	1º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21999955H	TORRES GÓMEZ, JUANA
5 3 B	2º SUPLENTE DE PRESIDENTE/A	21942442M	VALERO GUILABERT, JUAN
5 3 B	1º VOCAL	48365293L	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA
5 3 B	1º SUPLENTE DE 1º VOCAL	21980796H	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUANA
5 3 B	2º SUPLENTE DE 1º VOCAL	74169508M	SANSANO FERRANDEZ, AURELIA
5 3 B	2º VOCAL	74227524S	MARTOS VILELLA, AGUSTÍN
5 3 B	1º SUPLENTE DE 2º VOCAL	79101460K	MAS FAJARDO, Mª DEL PILAR
5 3 B	2º SUPLENTE DE 2º VOCAL	74196955J	MAS LLEDÓ, ALEJANDRO

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2009.**

=====

**PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

**CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D<sup>a</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA

D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME

D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

**INTERVENTOR**

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

**SECRETARIA CORPORATIVA**

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallo Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup>. Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup>. Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta de las actas de las sesiones extraordinarias de fechas 24.04.09 y 12.05.09, se aprueban por unanimidad.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 27.04.09, respecto a la cual el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, plantea una corrección en la transcripción de su intervención consistente en:

Página 27 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: “Por el Sr. Penalva se manifiesta”...

DEBE DECIR: “Por el Sr. Penalva se manifiesta irónicamente”...

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con la corrección expuesta.

#### **2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido de fecha 30 de Abril de 2009, del Presidente de la Caja de Ahorros del Mediterráneo D. Vicente Sala Belló, en el que agradece al Sr. Alcalde el envío de un ejemplar del libro "QUAN L'ESTORA ÉS L'ANIMA D'UN POBLE".

#### **2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Gabinet del President de la Generalitat Valenciana, con nº 7477, y de fecha 6 de mayo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación al día internacional de la mujer, indicando que darán traslado a las consellerías de Presidencia, de Bienestar Social y de Justicia y Administraciones Públicas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 7771, y fecha 11 de mayo de 2009, en el que se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, indicando que dará traslado del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido de fecha 12 de mayo de 2009, y con nº de RE 7872, de la Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, en el que se agradece al Sr. Alcalde el envío de documentación musical y le comunica que pasa al Departamento de Documentación y Comunicación para su catalogación.

#### **2.5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 118, con fecha 15 de mayo de 2009.

### **Gobernación y Régimen Interior**

#### **3.- DOTACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL USO DE DOS MOTOCICLETAS A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Siendo el Ayuntamiento de Crevillent propietario de 2 motocicletas afectas al servicio de la Policía Local A) SUZUKI – matrícula: A-4377-DU y SUZUKI – matrícula: A-4378-DU.

Visto el informe del Inspector-Jefe de la Policía Local de 05/03/2009 en el que se hace constar que, dada su antigüedad, los vehículos no reúnen las condiciones para prestar servicios de patrulla policial, pero que, sin embargo, pueden destinarse a otros servicios, proponiendo su cesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Visto el art. 9.5 del Anexo del Decreto 7/2.007 del Consell por el que se aprueba el Reglamento autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto de Voluntariado de Protección Civil.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Dotar y adscribir el uso de los vehículos descritos en los antecedentes, a la Agrupación Local de Protección Civil, con destino a las fundaciones de colaboración y apoyo

en los distintos eventos que se realicen en la vía pública, del casco urbano, en su condición de organización de carácter humanitario y altruista dependiente orgánicamente del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** La adscripción se efectúa por tiempo indefinido, de modo que en el supuesto de que el servicio llevado por la referida Agrupación Local desapareciera por cualquier causa o fuera sustituido para la realización de cualquier otra actividad, el uso de estos vehículos revertirán al Excmo. Ayuntamiento con todos sus accesorios y pertenencias. A la vista de las circunstancias concurrentes el Ayuntamiento decidirá sobre el destino de los vehículos cedidos.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Crevillent, como propietario de los vehículos, correrá a cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Crevillent podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, comprobar el estado de uso y conservación de los vehículos.

**QUINTO.-** La eficacia del presente acuerdo quedará condicionado a la aceptación expresa de dicha dotación por parte de la Agrupación Local de Protección Civil, debiendo hacer constar expresamente su compromiso de destinar el vehículo a los fines antes indicados.

**SEXTO.-** La Agrupación Local de Protección Civil y sus miembros correrán a cargo de los gastos por las sanciones de las que pudieran ser objeto, así como de tramitar la baja de los vehículos en su día y de presentar la documentación de dicha baja en el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Local de Protección Civil y a la Correduría Aón Gil y Carvajal para su constancia de dotación del uso a efectos de las condiciones de la póliza de seguros.

#### **4.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN SOLICITUD DEL 1% CULTURAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, incluso el informe jurídico elaborado por la Mercantil SETOCUR que presentó en su día, así como también de los últimos eventos en cuanto a la nueva normativa vigente aplicable, susceptible de modificación de la anterior que regulaba nuestro expediente en vía administrativa; en relación a la viabilidad de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la Resolución expresa de la Subdirección General de Gestión de Ayudas que viene a archivar la solicitud municipal del 1% cultural ligada al Proyecto de construcción de las obras públicas referenciadas, con destino a la financiación de la Obra de Ampliación del edificio Casa Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico de Crevillent.

*“De conformidad con todo lo expuesto y para una adecuada defensa de la totalidad de los intereses municipales en juego en el presente asunto, se adopta la interposición de recurso Contencioso-Administrativo contra la Administración del Estado por la Resolución expresa de la Subdirección General de Gestión de Ayudas que viene a archivar la solicitud municipal del 1% cultural.*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar, el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que no entrará sobre el fondo de la cuestión ya que entiende que el 1% cultural no es un derecho automático ni adquirido sino que se deben cumplir una serie de condicionantes y requisitos. En lo que no está de acuerdo es en el procedimiento utilizado de buscar una empresa externa para esta gestión ya que los servicios jurídicos municipales podrían perfectamente llevar esta cuestión. El Ayuntamiento confía en esta empresa sin tener una seguridad en el resultado y por ello no están de acuerdo.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, indicando que no comparte los criterios del Sr. Mas y recuerda que hace 5 o 6 años se consiguió esta subvención para el Museo Mariano Benlliure que se pidió al Gobierno central gobernado en aquel momento por el Partido Popular el cuál nos lo denegó y fue recurrido con la interposición de un recurso contencioso, momento en el que el Gobierno rectificó y aceptó nuestra petición consiguiéndose 239.000,00 €. Indica que ahora estamos en el mismo caso y con la misma empresa que obtuvo buenos resultados en su día. Entiende que los argumentos del Ministerio no son de recibo y no tiene motivos para denegar ahora lo que en su día se concedió para un caso similar. Manifiesta que el hecho de

externalizar los servicios es conveniente ya que se trata de unos servicios específicos de los que este Ayuntamiento no dispone.

Seguidamente interviene el Sr. Mas, reiterando que no están en contra del fondo del asunto sino en contra de que estos servicios se contraten fuera de Crevillent en esta época de crisis y recuerda que la gestión del Museo Mariano Benlliure no fue precisamente buena.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde indicando que los problemas del Museo actuales no tienen nada que ver con la gestión de la que se trata ahora. Entiende que se da cumplimiento a las bases de la convocatoria del 1% y por eso se defenderá los intereses del Ayuntamiento.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP-COMPROMÍS)

Votos NO..... 5 (PSOE)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adoptar la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución expresa de 23 de febrero de 2009 de la Subdirección General de Gestión de Ayudas de la Administración del Estado que viene a archivar la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Crevillent del 1% cultural ligada al Proyecto de construcción de las obras públicas epigrafiadas, así como llevar a cabo cuantas otras actuaciones sean precisas, en esta u otras instancias judiciales superiores, tendentes todas ellas a la consecución y defensa de los intereses generales municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe máximo de 9.600 €, más IVA, correspondiente a las costas judiciales que garantizan la defensa jurídica hasta agotar dicha vía con cuantos recursos tengan cabida en derecho, tanto en la primera instancia, como siguientes, en su caso; así como también por cuantos medios de prueba puedan valerse y actos jurídicos documentados sean precisos, e incluso para la ejecución de sentencia si fuese menester, o actos de inejecución de sentencia, asegurando la comparecencia de este Ayuntamiento ante todas las instancias que puede hacer valer la parte demandada.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación en exclusiva con la adjudicataria — Setocur S.L. Con NIF B-96736889 — en el ámbito jurídico que garantice la íntegra defensa en vía judicial, advirtiendo a la consultora la obligación de agotar todos los recursos que tengan cabida en derecho, si no existe manifestación contraria por el Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales, resaltando que sea a la mayor brevedad posible y de la forma más rápida en derecho; y asimismo aprobar el presupuesto de costas clausurado de la adjudicataria en cuanto a precio y condiciones del mismo que figura como anexo al presente, no pudiendo en ningún caso sobrepasarse del mismo (9.600 €, IVA excluido), que blindará y garantiza la total defensa judicial al respecto.

**CUARTO.-** Notifíquese a la mercantil consultora y a los Servicios Económicos y procedáse al pago contra presentación de factura, una vez verificados los trabajos con derecho a abono relacionados con expediente de contratación anteriormente indicado, dentro del plazo para la forma de pago.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para otorgar poderes de representación procesal a favor de:

\* Doña Ivana Rouanet Mota, Procuradora de los Tribunales de Madrid.

Don Rafael Peralta Muro (núm.. colegiado 11.999), Don José Luis Espinosa Calabuig (núm. colegiado 5.520), Don Joaquín Esteve Esteve (núm.. Colegiado 11.763), Don Carlos Defez Bueno (núm.. Colegiado 13.175) y D. Salvador de la Asunción Peiró (núm. Colegiado 13.587);

todos ellos del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia. Dichos letrados designados por el Administrador de Setocur o aquellos por razón que fuere se sustituyeran, tendrán la obligación de inmediato recurrir cualquier acto que vaya en contra de los intereses de la reclamación municipal. Y asimismo el Administrador D. Fernando Guirao Blasco con DNI 51.055.468-E queda autorizado para llevar a cabo tantas gestiones cuantas sean necesarias ante la Administración del Estado, concretamente ante el Ministerio de Fomento y Cultura, para conseguir la aprobación de la solicitud municipal.

#### **5.- MODIFICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO.**

Visto el informe de la Comisión Informativa de Educación de 31.03.09 mediante el que reiteraban la conveniencia de dotar del carácter de funcionario periódico o a tiempo parcial de 10 meses al año, a la plaza y al puesto correspondiente que, con el nº 102, aparece en la RPT del personal del Ayuntamiento de Crevillent, para igualarlo al puesto homónimo del Gabinete Psicopedagógico, así como modificar el CD del nº 104 para que ambos puestos tengan el nivel 20.

En ejecución del Decreto de Alcaldía de 06.04.09 por el que se suspendió el proceso selectivo convocado para la provisión de los puestos y plazas y se ordenaba inicial el procedimiento de modificación de los puestos nº 102 y 104 y la naturaleza de la plaza correspondiente al nº 102 para dotarla de naturaleza de funcionario periódico o a tiempo parcial de 10 meses al año y así adecuarlo a las necesidades del servicio docente, pasando a tener ambos puestos idénticas características tanto de jornada anual de trabajo, como el nivel de CD 20.

Resultando que el referido Decreto no ha sido objeto de recurso.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de los puestos nº 102 y nº 104 en los siguiente aspectos:

- El puesto nº 102 de la RPT (Adjunto G. Psicopedagógico-Pedagogo/a, Psicólogo/a o Psicopedagogo/a) tendrá jornada anual de 10 meses y la plaza correspondiente tendrá carácter de funcionario periódico o a tiempo parcial.
- El puesto nº 104 de la RPT (Adjunto G. Psicopedagógico-Pedagogo/a, Psicólogo/a o Psicopedagogo/a) tendrá un nivel 20 de CD.

**SEGUNDO.-** Publíquese anuncio del presente Acuerdo en el BOP y sométase el expediente al trámite de información pública durante 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En el caso de que éstas no se presentasen, se entenderá el presente Acuerdo definitivamente aprobado.

#### **Urbanismo y Obras**

#### **6.- INFORME AL PLAN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DE RED PRIMARIA DOTACIONAL EN AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA DE CATRAL.**



Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal al Proyecto del Plan Especial para la creación de red primaria dotacional en la Avda. de la Comunidad Valenciana de Catral remitido por el Ayuntamiento de Catral a los efectos del cumplimiento de los artículos 83.2 c) y 96 de la LUV.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Informar favorablemente el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Catral según informe de la Oficina Técnica, del siguiente tenor literal:

*“Informe que se emite en relación con el Proyecto de Plan Especial para la creación de red primaria dotacional en la Avda. de la Comunidad Valenciana de Catral remitido por el Ayuntamiento de Catral, a los efectos del cumplimiento del artº 83 de la LUV y 216 del ROGTU.*

*La situación de la parcela en la que se pretende crear una red primaria dotacional se encuentra alejada considerablemente del término municipal de Crevillent y el uso pretendido se considera aceptable en cualquier caso.*

*A la vista de ello se estima CORRECTO el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Catral”*

#### **7.- APOYO Y RESPALDO PARA DECLARACIÓN DE LAS EMBAJADAS DE CREVILLEN T COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.**

En reunión de la Asamblea General del Ateneo Municipal de Cultura, de fecha 9 de febrero de 2009, el representante de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos informó de que habían iniciado las gestiones para la declaración de la Embajadas como Bien de Interés Cultural por parte de la Consellería de Cultura y Deportes.

Atendiendo a que la Asociación solicitó que por parte de la Asamblea General y el Ayuntamiento de Crevillent se respalde y se apoye esta petición.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Apoyar y Respalda r a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos para declarar las Embajadas de Crevillent como Bien de Interés Cultural.

#### **Subvenciones**

Interviene en este punto el Sr. Alcalde para explicar que a partir de ahora todo el tema de subvenciones ya no se llevarán a su aprobación por este Pleno por no tratarse de un asunto de su competencia pero, no obstante, se dará cuenta de todas las actuaciones y acuerdos que sean adoptados en esta materia por la Junta de Gobierno o por Decreto del Alcaldía, todo ello a los efectos de lograr una mejor redistribución de los asuntos que son competencia de cada órgano y así conseguir una mayor celeridad y eficacia en la gestión.

Por el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, se manifiesta que ya en varias Comisiones se han detectado estos cambios de actuación pero pide que se convoque próximamente una Junta de Portavoces en la que se informe y se aclaren las competencias de cada órgano así como los cambios de actuación por este Ayuntamiento. *(Pel Sr. Penalva, portaveu del Grup Compromís, es manifesta que ja en diverses comissions s'han detectat estos canvis d'actuació però demana que es convoque pròximament una Junta de Portaveus en què s'informe i s'aclarisquen les competències de cada òrgan així com els canvis d'actuació per este Ajuntament.)*

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta en el mismo sentido. Todo lo cual le parece correcto a Sr. Alcalde.

#### **8.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 27.04.09, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA EMCORP.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27.04.09, sobre Justificación de Actividades y Liquidación de Gastos del Programa Emcorp, del siguiente tenor literal:

**“9.- FOMENTO. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE GASTOS PROGRAMA EMCORP.**

Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación Programa EMCORP, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 01.10.2008 al 31.03.2009.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicha Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos de dichos programas, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b><u>PROGRAMA</u></b>	<b><u>SUBVENCIÓN</u></b>	<b><u>GASTADO</u></b>	<b><u>SOBRANTE</u></b>
Servicios Municipales de Utilidad Colectiva	72.822,31 €	72.793,50 €	28,81 €
Servicios de Ocio y Culturales	40.229,10 €	40.183,37 €	45,73 €
Servicios Personalizados de Cotidiano	30.563,85 €	30.563,85 €	0 €”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**9.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 05.05.09, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROYECTO DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN C/ CORAZÓN DE JESÚS.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05.05.09, sobre Solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto de Colector de Aguas Pluviales en C/ Corazón de Jesús, del siguiente tenor literal:

**“9.- OBRAS. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL PROYECTO DE COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN C/ CORAZÓN DE JESÚS.**

Se da cuenta del anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21.04.09 en la que se aprobó el Proyecto de Colector de aguas pluviales en C/ Corazón de Jesús con presupuesto de contrata de 214.555,87 €, IVA incluido., así como la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial.

Vistas las Bases de la Convocatoria publicadas en el B.O.P. nº 20/2009 de fecha 30 de enero de 2.009, a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten los municipios o mancomunidades de municipios, el referido acuerdo ha de ser complementado en los términos que se aprueban a continuación.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento asume el compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviere para la ejecución de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento asume la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la obra o actuación objeto de subvención, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento asume el compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **10.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 12.05.09, SOBRE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2009.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12.05.09, sobre Aceptación Subvención Programa Emcorp 2009, del siguiente tenor literal:

##### **“17.- FOMENTO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA EMCORP 2.009.**

*Dada cuenta de la Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2009 y publicado en el DOGV: 29/01/2009, se solicitó al SERVEF subvención por importe de 175.729,22 euros, una vez valorados los proyectos por el organismo correspondiente, se propone la concesión al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 132.439,85 €.*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Aceptación de dicha subvención para la contratación por un período de 6 meses de 24 desempleados y con las condiciones previstas en la Orden, ubicados en los siguientes programas:*

- a) Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 12 trabajadores y 66.264,09 € de presupuesto.*
- b) Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 9 trabajadores y 49.901,45 € de presupuesto.*
- c) Servicios Municipales Personalizados de Cotidiano: 3 trabajadores y 16.269,88 € de presupuesto.*

*Total Subvención aceptada: 132.435,42 €”*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **Asuntos de urgencia**

#### **11.- EXPEDIENTE CON DICTAMEN.**

##### **11.1.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.**

Se da cuenta de la Solicitud de Subvención para la reforma y equipamiento del Centro de Atención Temprana, y dado que para la tramitación de dicha subvención se requiere autorización, y dicha autorización requiere de un Reglamento de Régimen Interno para dicho Centro.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento Interno del Centro de Atención Temprana de Crevillent, cuyo texto se acompaña a la presente como anexo.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría 3ª del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento interno del Centro de Atención Temprana se considerará aprobado definitivamente de forma

automática, debiendo publicarse el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA**

#### **Artículo 1º. CONCEPTO, FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CENTRO.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Centro de atención temprana de Crevillent.

#### **DEFINICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA**

La Atención Temprana se define como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objeto dar respuesta lo más precozmente posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones deben considerar la globalidad del niño, es decir, los aspectos biológicos, sociales, educativos y su relación con el entorno y, por tanto, deberán ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar.

La Orden de 21 de septiembre de 2.001 de la Conselleria de Bienestar Social que regula las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de estimulación precoz define los mismos como centros destinados al tratamiento asistencial y/o preventivo de niños con problemas de desarrollo o riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o postnatal.

Serán beneficiarios los niños de 0 a 6 años, con discapacidad o riesgo de padecerla, que hayan sido valorados de riesgo por los equipos de pediatría de los centros hospitalarios y de atención primaria de la Conselleria de Sanidad y por el equipo de valoración del Centro Base de Valoración y Orientación Provincial.

#### **Objetivos**

##### **Objetivos generales:**

Facilitar la adquisición de habilidades adaptativas, potenciar la autoestima, la capacidad de autodirección, el máximo grado de autonomía personal y promover el reconocimiento de la individualidad.

Facilitar la implicación de la familia en todo el proceso de intervención, promover la cooperación con los padres, alentar la participación activa y apoyar su bienestar.

Alcanzar el máximo grado de integración social, facilitando la adaptación de los entornos, desde la familia hasta el medio social en que se desenvuelve el niño, a la vez que proporcionarles las estrategias y recursos que le permitan una integración positiva.

##### **Objetivos específicos:**

1.- Estudio de la problemática del niño y evaluación de sus necesidades.  
2.- Ofrecer la atención y tratamientos que precise el niño, propios de un Centro de Atención Temprana:

- Estimulación
- Fisioterapia
- Psicomotricidad
- Logopedia
- Psicoterapia

- 3.- Ejercer funciones de información, orientación, formación y apoyo familiar.
- 4.- Orientar sobre recursos externos beneficiosos para el desarrollo del niño y que faciliten el más alto nivel de integración.
- 5.- Participar activamente en la coordinación entre las instituciones que traten al niño promoviendo el diseño conjunto de un plan de acción y la evaluación de su seguimiento.
- 6.- Realizar una intervención interdisciplinar.

### **Artículo 2º. UBICACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.**

El Centro de Atención Temprana de Crevillent se encuentra ubicado en la calle Castellón esquina a calle Pintor Velásquez. El local tiene forma irregular, con una longitud de fachada de unos 32'70 metros. Está situado en el núcleo urbano, próximo a equipamientos comunitarios, tales como la Escuela de Educación Infantil Mestra Pilar Ruiz y el C. E. P. Pintor Julio Quesada.

El local dispone de una superficie total construida de 176'80 metros cuadrados y una superficie útil de 149'75 metros cuadrados. La altura disponible del local es de 2'90 metros. Estos locales son propiedad del Instituto Valenciano de la Vivienda, habiendo sido cedidos al Ayuntamiento de Crevillent para el citado Centro.

Actualmente el Ayuntamiento tiene previsto realizar obras de reforma y acondicionamiento del local situado en planta baja. Esta reforma afecta a la distribución interior del local para poder contar con las siguientes dependencias:

-Vestíbulo. Sala de espera	41,40 metros cuadrados
- Despacho de dirección	21,35 metros cuadrados
-Sala de consulta num. 1	15,30 metros cuadrados
-Sala de consulta num. 2	20,60 metros cuadrados
-Sala de consulta num. 3	20,55 metros cuadrados
-Sala polivalente	21,55 metros cuadrados
-Aseo num. 1	4,50 metros cuadrados
-Aseo num. 2	4,50 metros cuadrados

El horario de funcionamiento estará comprendido entre las 9 horas y las 20 horas y será de lunes a viernes.

### **Artículo 3º. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE PROCEDIMIENTO DEL CENTRO**

**De acuerdo con la Orden de 21 de septiembre de 2.001 de la Conselleria de Bienestar Social el centro tendrá las siguientes características:**

#### Capacidad:

El número de plazas mínimo será de 35 y el máximo de 70.

#### Prestaciones del Centro:

Las prestaciones obligatorias, sin perjuicio de las adicionales que pueda prestar el Centro, consistirán en una asistencia integral concretada en: Diagnóstico, que será contrastado con los equipos correspondientes de la Unidades Materno-Infantiles del Sistema de Salud Pública, tratamiento, orientación y seguimiento; coordinación con los recursos comunitarios; atención individual y familiar, en ésta última atención se dotará a los padres de pautas a aplicar con el fin de conseguir conductas estimuladoras y educativas sobre sus hijos.

En los supuestos de alteraciones neurológicas que puedan hacer prever una discapacidad motórica, obligatoriamente, se prestará tratamiento fisioterapéutico especializado. Asimismo, en los supuestos de atención a niños hipoacúsicos se prestará tratamiento logopédico especializado.

#### Personal:

Estos centros dispondrán de profesionales con especialización en el desarrollo infantil y atención precoz, formado, al menos, por las figuras de: psicólogo o pedagogo, fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional.

Las ratios mínimas del personal, para una plantilla de 35 niños, serán de:

- a) 1 Psicólogo/Pedagogo.
- b) 0.5 Fisioterapeuta.
- c) 2 Estimuladores (grupo A o B).
- d) 0.5 Logopeda.

El incremento de plazas tendrá como consecuencia un aumento de personal de atención directa en una ratio que no debe ser inferior al 0.10.

### **Criterios y prioridades:**

#### Acceso al centro

Los menores pueden acceder al Centro por derivación desde Servicios sanitarios, educativos y/o servicios sociales y por supuesto por propia iniciativa de las familias ante cualquier duda sobre el desarrollo de su hijo.

Los **requisitos** para acceder al Centro serán:

- Tener una edad comprendida entre 0 y 6 años.
- Presentar necesidades especiales transitorias o permanentes originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo. El menor para recibir atención, debe contar con la valoración y acreditación pertinente, emitida por el Centro Base de Orientación y Diagnostico de Personas con Discapacidad u otro servicio público sanitario o educativo, que indique la necesidad de recibir tratamiento/s de atención temprana. Los niños usuarios de un Centro de Atención Temprana no podrán recibir en éste un tratamiento que estén recibiendo de otro servicio.

#### Prioridades:

- Se priorizará la atención a niños:
  - 1º.- De edades más tempranas.
  - 2º.- Alto grado de afectación.
- Se priorizará la atención a niños que pudieran recibir en el Centro tratamiento integral.
- Se priorizará la atención a familias de nivel económico más bajo, si bien la valoración para la adjudicación de plaza también contemplará el conjunto de las circunstancias del niño, familiares y sociales. A los efectos de definir el concepto nivel económico bajo, se tomara como referencia el límite de renta que se establezca en la Orden anual de la Conselleria de B. Social que regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales.

### **Organización y funciones de los técnicos del Centro de Atención Temprana.**

Para la intervención en Atención Temprana, se requiere de diversos profesionales, que implican los distintos tratamiento terapéuticos y educativos que éstos niños necesitan en función de su diagnóstico, grado de afectación y demandas familiares, así como la atención a sus familias. Un Centro de Atención Temprana, debe tener un esquema estructural que garantice una atención integral al niño y a su familia y a la necesaria coordinación entre los Distintos profesionales y servicios implicados.

Se plantea una estructura por servicios que permitirá atender las necesidades del niño en estimulación sensoriomotriz, fisioterapia, logopedia, etc., y las necesidades de apoyo, información y formación de su familia. A la vez, hay que continuar y fomentar la coordinación

con profesionales de la sanidad y de la educación para fomentar actuaciones de prevención primaria y detección de necesidades.

### **Estructura**

La Estructura general del Centro está formada por:

#### **UNIDAD DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN**

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Diagnóstico inicial: admisión, acogida, altas y bajas.
- Elaborar el Plan de Actuación: dinámica familiar , tratamientos asignados, tareas técnicas pendientes.
- Valoración de los niños que llegan al centro, los valoran las psicólogas junto con los terapeutas pertinentes en cada caso y se dispondrá de un horario común de valoración.
- Presentar a las familias a los terapeutas de referencia.
- Observación del niño en las sesiones de tratamiento.
- Coordinación del Equipo Multiprofesional. Ayuda a los profesionales cuando lo requieran.
- Convocar y realizar las Reuniones de Coordinación: Unificar los programas de tratamiento asesoramiento técnico, propuestas de cambio , control y supervisión de informes y documentos, resolución de casos conflictivos.
- Elaboración de la Memoria y del Proyecto con la colaboración de todos los profesionales.
- Gestión educativa: propuestas de escolarización de los niños a Escuelas Infantiles y Centros Escolares junto con los SPES y las familias.
- Asesoramiento a profesionales y formación.
- Coordinación externa con otros Organismos: SPES, Servicios médicos, Consellería, Servicios Sociales, Centros de Salud, Hospitales...
- Programación de actividades grupales complementarias: fiestas, talleres con familias...
- Apoyo individual a familias.
- Resolución de incidencias.
- Recoger partes de Reclamaciones y derivarlas en cada caso donde sea necesario.
- Favorecer y potenciar la formación y el reciclaje del equipo Multiprofesional. Informar y difundir cursos, jornadas, charlas...
- Organizar y resolver las sustituciones de los profesionales.
- Organizar el programa de prácticas .
- Asesorar a la Concejalía de Bienestar Social sobre la contratación de profesionales nuevos.
- Elaborar los documentos técnicos, soporte de las actividades que se llevan a cabo en el Centro. Aprobar dichos documentos consensuados con el Equipo Multiprofesional.
- Asignar a los responsables del archivo de los documentos elaborados. Control del registro de dichos documentos en los expedientes personales.
- Propuesta de organización del Centro, definición del modelo de intervención, proyectos nuevos, trabajo de investigación.

- Organización general del centro. Velar por el logro y mantenimiento de un mismo nivel de calidad en todos los profesionales.
- Valoración psicométrica de los niños atendidos, elaborar los informes y realizar las entrevistas devolutivas a las familias.
- Aprobar y valorar la compra de material
- Control de las altas y bajas de los usuarios del Centro.
- Adaptación de entornos para lograr que el centro sea un contexto significativo para los usuarios.
- Recoger las demandas del personal de la Unidad de Atención Directa.

## **UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN**

### DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

El departamento de Psicología es responsable de la coordinación del equipo interdisciplinar y favorecedor de un clima de trabajo adecuado, que repercutirá en calidad del servicio.

Está formado por un psicólogo, que realizarán las funciones propias de esta titulación: Diagnóstico y Orientación, Tratamiento ambulatorio en casos específicos (psicoterapias, seguimientos de niños de alto riesgo) atención a los usuarios escolarizados en el plan de integración en Escuelas Infantiles y la escolarización en Colegios públicos y privados, Atenciones domiciliarias.

### PSICÓLOGO/A

#### Funciones

- Diagnóstico inicial: admisión, acogida, altas / bajas.
- Elaborar un Plan de Actuación: tratamientos asignados.
- Valoración de los niños que llegan al centro junto con los terapeutas pertinentes en cada caso, al igual que la Directora Técnica.
- Presentación a las familias de las personas de referencia ( consultas, entrevistas..)
- Observación de los niños en las sesiones de tratamiento.
- Seguimiento de los niños escolarizados en Escuelas infantiles y Centros escolares y/o servicios sanitarios y/o gabinete psicopedagógico.
- Convocar y realizar Reuniones de Coordinación: Unificar el programa de tratamiento, establecer pautas de actuación con los terapeutas, asesoramiento técnico, propuestas de cambio, control y supervisión de informes y documentos y resolución de casos conflictivos.
- Colaborar en la elaboración de la Memoria y del Proyecto.
- Asesoramiento a profesionales y formación.
- Acompañamiento individual a las familias.
- Resolución de incidencias.
- Informar y difundir charlas, cursos, jornadas
- Entrevistas devolutivas y asesoramiento a padres.
- Reuniones con otros Equipos técnicos de organismos oficiales ajenos al Centro



- Programación y participación en las actividades complementarias diseñadas por el Equipo.
- Valoración psicométrica de los niños atendidos, elaboración de informes y realizar las entrevistas devolutivas a las familias.
- A lo largo de todo el curso se contactará con organismos y entidades públicas o privadas que puedan estar relacionadas con la posible solución de problemas sociales, familiares o terapéuticos de cualquier familia del centro. Asimismo, se realizarán reuniones semanales de coordinación con el equipo interdisciplinar del centro.

### **UNIDAD DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA.**

Se compone de las secciones de:

- ❖ Logopedia
- ❖ Fisioterapia
- ❖ Estimulación Sensorio-Motriz.

Las funciones de esta unidad pueden concretarse principalmente en:

- Programación específica e individual
- Aplicación terapéutica
- Elaboración de informes escritos
- Elaboración de material específico
- Seguimiento del programa individual

### LOGOPEDIA

En la práctica, se define como la disciplina que se encarga del estudio e intervención de la comunicación, el lenguaje, el habla y la voz en su sentido más amplio.

Esto implica que un logopeda, no se limita solo a enseñar a hablar a un niño, sino que se interviene también con niños que no son capaces de hablar, facilitándoles medios de comunicación diferentes de la lengua hablada (lo que se denominan sistemas aumentativos y alternativos de comunicación). Por otro lado, y dado que como decimos la logopedia no se limita al lenguaje hablado, el enfoque incluye también la intervención en el lenguaje escrito, es decir, en la lectura y la escritura.

Diferentes áreas en las que se trabaja:

En primer lugar, la comunicación que es el intercambio de información entre dos personas. La comunicación es el proceso mediante el cual un emisor envía un mensaje a un receptor que lo comprende.

Puede existir comunicación a través de diversos canales: del tacto, de la mirada, de los gestos de la cara o movimientos del cuerpo..., y a través de la voz.

Pero el lenguaje no es necesariamente oral. Existen lenguajes compuestos por gestos, como el lenguaje de signos de las personas sordas, o lenguajes compuestos por símbolos pictográficos, como los que utilizan las personas con graves alteraciones motrices, cognitivas o de comunicación. Aunque parece evidente que el lenguaje humano por excelencia es el lenguaje oral, es decir, el formado por una serie de símbolos que emitimos verbalmente (lenguaje hablado), y que además tiene una representación física (lenguaje escrito), la intervención logopédica no se reduce a él.

El habla es un sistema complejo mediante el cual se convierte una idea en un conjunto de sonidos que tienen significado para la persona que los escucha, y en el que intervienen

complejÍsimos mecanismos mentales y físicos. La logopedia interviene en el habla cuando interviene en la forma del lenguaje, en su articulación, en cómo una persona fabrica un sonido. Por último, la voz hace referencia a una cualidad del habla: tono e intensidad. A este aspecto nos referimos más detenidamente dentro del [Área de Logofoniatría](#).

Cuando el lenguaje verbal no es oral, sino que está escrito, estamos hablando de la lectura y la escritura.

Por tanto, la intervención logopédica está dirigida a todas aquellas personas que presentan trastornos o dificultades en la comunicación, el lenguaje, el habla o la voz ya sean de carácter permanente o transitorio.

## FISIOTERAPIA

En el Departamento de Fisioterapia se pretende valorar, prevenir, habilitar y rehabilitar posibles retrasos y/o alteraciones del desarrollo posturo-motriz del niño en edades tempranas, así como la aparición de posibles alteraciones ortopédicas resultantes de desequilibrios musculares y del mantenimiento prolongado de posturas viciosas.

El objetivo general del tratamiento fisioterápico es la estimulación del niño para conseguir el máximo desarrollo de su motricidad funcional, utilizando de la mejor manera su potencial cerebromotriz.

Así se programarán objetivos y técnicas de tratamiento específicos para cada niño según su nivel de desarrollo, su diagnóstico médico y las características clÍnicas de su patología motriz.

En algunos casos se propondrá la actividad en grupo para atender las necesidades de aquellos niños que sin presentar una patología motora específica, manifestaban torpeza motriz, problemas a nivel de percepción espacio-temporal, mala calidad en la ejecución de los gestos, problemas ortopédicos.

Las funciones a realizar por el fisioterapeuta van a ser:

- Valoración neuroevolutiva del niño.
- Planificación del tratamiento: a través del estado actual, detección de necesidades, objetivos generales, objetivos específicos, metodología y actividades.
- Intervención directa:
  - Facilitar el desarrollo motor del niño.
  - Mantener la movilidad articular y la fuerza muscular.
  - Prevenir la aparición de complicaciones osteoarticulares (programas de control ortopédico)
  - Promover el desarrollo postural.
  - Estimular la motricidad espontánea del niño.
  - Controlar los patrones de movimiento anormales.
  - Favorecer el movimiento voluntario y funcional.
  - Realizar evaluaciones periódicas para valorar la evolución y adaptar los objetivos.
  - Elaboración de informes de fisioterapia en caso de que sea necesario.
  - Elaboración de programas de trabajo y actividades para realizar en casa.
- Interacción con otros profesionales:
  - Internos: Orientación a los demás terapeutas que traten al niño.
  - Externos:

- -Coordinación con profesionales de otros servicios que trabajen con el niño, (hospitales, escuelas, otros centros o clínicas, ortopedas...)
- Derivación a otros profesionales tales como médicos rehabilitadores y traumatólogos.
- Información a los padres aportando pautas de actuación ya sea en cuanto a técnicas de tratamiento, de apoyo en casa y orientaciones en el manejo del niño.
- Análisis valoración y seguimiento de los estudios radiológicos realizados a algunos de los usuarios.

## ESTIMULACIÓN SENSORIOMOTRIZ

El conjunto de actuaciones ha de estar desarrollado desde la acción coordinada de un amplio Equipo Interdisciplinar donde están incluidas, entre otras, las estimuladoras y por tanto el Departamento de Estimulación. Y ese conjunto de actuaciones ha de estar integrado en un Programa Individualizado de Intervención adecuadamente planificado, que tenga en cuenta el desarrollo lo más armónico posible de todas las habilidades del niño y de una respuesta integral a las necesidades transitorias o permanentes del niño y su familia, sin dejar de tener en cuenta el entorno e incluso llevándose acabo las actuaciones siempre que sea posible en el entorno natural del niño.

El tipo de intervención depende de tres niveles o necesidades.

Necesidades reales del niño a partir del diagnóstico.

Necesidades de la familia.

## **UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIOFAMILIAR**

Los profesionales que forman parte del Centro realizaran su intervención con un enfoque multidisciplinar.

La atención sociofamiliar en la intervención con cada niño ha de realizarse según la problemática particular en cuanto a los tratamientos y apoyos directos que recibe o debiera recibir en el propio Centro, entendiendo que la atención a la familia hace referencia a la necesaria información, formación, orientación y apoyo sobre la dinámica familiar.

Esta atención responde al principio de actuación globalizada y al objetivo de desarrollar o posibilitar en su mayor grado las opciones de integración del niño y de "su" familia, en la etapa de Atención Temprana y con proyección de futuro, manteniendo por tanto un enfoque preventivo.

Asimismo, esta línea de actuación se hará extensiva a los recursos y medios externos. Corresponde al Centro, por sí mismo o en cooperación con otras entidades, orientar a las familias hacia recursos que eleven su calidad de vida. En ésta línea, el Centro puede crear recursos propios y/o informar y orientar formalmente sobre otras instituciones y medios que los presten; por ejemplo escuelas de padres, grupos de autoayuda, programas de respiro y apoyo, ocio, etc.

No se exige al Centro el tratamiento psicoterapéutico de las familias que pudieren necesitarlo, pero sí ofrecer información y la orientación oportuna sobre otros recursos existentes a tal efecto.

Se comunicará a la instancia que corresponda los casos en que por falta de colaboración de la familia se imposibilite o dificulte gravemente la evolución favorable del niño. Esta comunicación se adecuará a los protocolos de actuación sobre Atención Temprana que en su día se determinen.

En todo caso, deberá existir en el Centro un clima de comunicación, formación y apoyo.

## **ACTUACIÓN GLOBALIZADA**

El principio de actuación globalizada requiere el desarrollo de un programa de atención individual que se aplica en la intervención terapéutica del propio Centro y en las intervenciones que éste pudiera realizar orientadas a distintos ámbitos.

## METODOLOGÍA

Tras realizar una evaluación inicial de las características del niño, se diseña un programa personal e individual, con los objetivos que se pretende conseguir con él. Estos objetivos contemplan al niño en su globalidad, teniendo en cuenta las áreas cognitiva, motora, sensorial-perceptiva, afectiva y social.

Para la consecución de los objetivos se plantean una serie de actividades basadas en el juego, buscando siempre la funcionalidad en las mismas. Es decir, no se trata simplemente de realizar ejercicios sin más, sino de seleccionar los más interesantes y útiles para cada niño en concreto, facilitando así la generalización de lo aprendido a otros contextos.

Este programa se lleva a cabo en el centro, siempre dando pautas de juego e interacción a los padres. Se considera fundamental la implicación de las familias en este proceso por ser éstas las principales mediadoras en el transcurso de la estimulación o rehabilitación del niño, teniendo en cuenta sus opiniones en la elaboración y desarrollo de los programas.

Las sesiones, individuales, tienen una duración de 45 minutos, y su frecuencia depende de las necesidades del niño y de su familia.

### ❖ INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

- Recepción de los niños escolarizados derivados por los equipos psicopedagógicos.  
Derivación de los niños que lo requieren a esos equipos.
- Realización de reuniones de información o revisión de casos comunes.
- Propuesta de programas individuales de apoyo.
- Comunicación periódica con las personas que realizan la atención directa de los niños en las escuelas.

### ❖ INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD:

- Derivación de los niños que lo necesiten a los servicios de salud que corresponda.
- Comunicación periódica con los profesionales que realizan la atención directa en centros de salud u hospitales.
- Intercambio de información o revisión de casos comunes a través de reuniones o entrevistas.

## **Artículo 4º. CONVIVENCIA EN EL CENTRO.**

Las personas que asistan al Centro estarán obligadas a guardar el debido respeto y cuidado de los enseres y mobiliario del Centro, procurando el mantenimiento de los locales en perfectas condiciones de limpieza.

Existirá un buzón de sugerencias, quejas y agradecimientos para los usuarios del Centro donde puedan exponer sus opiniones e iniciativas.

## **Artículo 5º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

### DERECHOS DE LOS USUARIOS

El niño usuario de un Centro de Atención Temprana tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en el Centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una Atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y sociofamiliares.

Los padres o responsables del niño, como usuarios del Centro, tienen los específicos derechos que se relacionan:

- \* Información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.
- \* Información adecuada sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que recibe en el Centro.
- \* En los casos pertinentes, información previa sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.
- \* Orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos.
- \* Información y orientación previas a la finalización de Atención-tratamientos.
- \* Información adecuada y con razonable antelación para asistencia a sesiones de tratamiento en el Centro y para entrevistas, reuniones o actividades de interés dentro o fuera del Centro.
- \* Información adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el funcionamiento del Centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.

Los padres o responsables podrán obtener del Centro por escrito y en forma comprensible para ellos contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas. En todo caso, tienen derecho a recibir:

- \* Informe escrito del Centro, mínimo 1 al año, sobre la evolución global del niño y la Atención o tratamientos que recibe.
- \* Informe escrito del Centro al finalizar la Atención o tratamiento. Informes escritos del Centro dirigidos a otros servicios públicos que traten la situación del niño o de la familia.
- \* Si las posibles faltas de asistencia al Centro del niño y/o de sus padres estuvieran debidamente justificadas, el Centro reservará la plaza y el horario, en función de las circunstancias que motivan esta situación.
- \* Confidencialidad, supone preservar la propia información, evitar información sea conocida fuera del contexto natural en que ha de utilizarse o que sea utilizada con fines de degradación de la persona.

#### DEBERES DE LOS USUARIOS-PADRES O RESPONSABLES

- \* Colaborar en el programa de intervención establecido dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.
- \* Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del niño en el Centro.
- \* Justificar debidamente, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al Centro para sesiones de tratamiento u otras actividades, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del tratamiento del niño y a la gestión del Centro. Cumplir las normas determinadas en este Reglamento, así como otras que se establezcan en el desarrollo del mismo.
- \* Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- \* Respeto a las instalaciones..

#### **Artículo 6º. DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Queda facultado el Sr. Alcalde para poder dictar bandos, decretos o normas de desarrollo y aplicación del presente reglamento.

En todo lo previsto en este reglamento o normas que lo desarrollan se aplicaran las disposiciones de general aplicación.

#### **Artículo 7º. DISPOSICIONES FINALES.**

Todos los usuarios del Centro quedan obligados o comprometidos a cumplir este Reglamento Las normas para poder introducir modificaciones en este Reglamento serán a petición del Ayuntamiento y/o cuando sea solicitado por un numero de usuarios inferior a cien interesados por el plazo mínimo de 30 días y resolución de reclamaciones y sugerencias en el acto de su aprobación definitiva en el Pleno.

#### **Artículo 8º. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrara en vigor una vez se haya publicado el texto completo en el boletín oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el articulo 65.2 de la ley de bases de régimen local.

#### **11.- EXPEDIENTE CON DICTAMEN.**

#### **11.2.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 28.07.08 APROBATORIO DE PERMUTA DE TERRENOS EN C/ PERDIGONERA PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobado por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 28/07/2008 la permuta de terrenos en la C/ Perdigonera, tramitado como fórmula de indemnización en especie por la ocupación de parte de la finca particular que se dirá a continuación, permuta que comprendía las 3 siguientes fincas:

- Inmuebles de propiedad municipal:
  - Solar de 38,91 m2 de superficie, sito en C/ Perdigonera, nº 25, inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº de finca 36643, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 199 y cuya referencia Catastral es 1862718XH9316S0001AR  
Valoración pericial: 15.564 €
  - Parcela sobrante de 15 m2 de superficie, sito frente al nº 24 de C/ Perdigonera, inscrito en el Registro de la Propiedad con el nº 36645, Libro 598 de Crevillent, Tomo 1588, Folio 201. Sin referencia catastral.  
Valoración pericial: 5.000 €
  
- Inmueble propiedad de D. José Davó Hurtado y Dña. María Ruiz Ortiz:
  - Terreno de 84,15 m2 de superficie, sito en el nº 24 de la C/ Perdigonera clasificado por el P.G.M.O. como suelo urbano, red viaria; inscrito en el Registro de la Propiedad de Elche con el nº 22013 BIS; Libro 294, Tomo 857, Folio 248. Sin referencia catastral.  
Valoración pericial: 28.050 €

Visto el informe de 18/05/2009 de la O.T.M. que tiene el siguiente tenor literal:

*“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el expediente de permuta de terrenos en C/. Perdigonera, 24 y cuya superficie fijada en principio era de 84'15 m<sup>2</sup>. Habiendo cotejado las mediciones objeto de la permuta se ha podido comprobar que la superficie total ocupada por el vial es de 99'15 m<sup>2</sup> siendo la superficie permutada y compensada económicamente de 84'15 m<sup>2</sup> por lo que existe una diferencia de 15'00m<sup>2</sup> que habrá que compensar económicamente al interesado.*

*Atendiendo al valor fijado en el informe de 31/1/2008 que es de 333'33€/m<sup>2</sup> obtenemos un valor de: 15'00 m<sup>2</sup> x 333'33€ = 4.999'95 €”.*

Visto el informe de 18/05/2009 del Servicio de Patrimonio en el que se hace constar el cumplimiento del requisito previsto en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las EE.LL..

Habiendo manifestado los propietarios su renuncia al cobro de la indemnización que procedería abonar por la diferencia de metros referida sin perjuicio de las compensaciones que se establecen a continuación, manifestación que será nuevamente requerida a los propietarios tras la aprobación de la presente propuesta y de la que se levantará acta para su constancia en el expediente.

Visto que, con fecha 06/04/2009, se abonó por los particulares comparecientes la tasa municipal que gravaba el otorgamiento de la licencia de segregación de la finca afectada por el procedimiento, por importe de 55,78 €.

Que, como compensación parcial a la demora producida en la resolución del expediente y al aumento de superficie que resulta a favor del Ayuntamiento del exceso referido, el Ayuntamiento propone correr con los gastos notariales de escritura de la permuta y con los registrales y compensar la tasa liquidada por la licencia de segregación aprobada por la J.G.L. de 03/03/2009 relativa a la finca ocupada y objeto de permuta, tasa que fue abonada en fecha 06/04/2009 por los propietarios comparecientes, por lo que se procederá a la devolución de su importe, que asciende a 55'78 €.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar en el Acuerdo de Pleno de 28/07/2008 aprobatorio de la permuta, los metros de la finca de los particulares objeto de permuta para la ocupación de vía pública, que pasan de 84'15 a 99'15 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Rectificar en el mismo Acuerdo de 28/07/2008, el régimen de sufragación de gastos notariales y registrales de la permuta, que serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Compensar la tasa liquidada y abonada por los particulares propietarios, por la licencia de segregación aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/03/2009 y ordenar la devolución a los mismos de su importe que asciende a 55'78 €

**CUARTO.-** Notifíquese a los propietarios, D. José Davó Hurtado y Dña. María Ruiz Ortiz y a los servicios económicos municipales y remítase Certificado del presente Acuerdo a la Notaría de Crevillent para la preparación de la Escritura Pública.

## **12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **12.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LA DIRECTIVA 2007/23/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO PARA QUE CONTEMPLA EL CARÁCTER SINGULAR DE LOS ELEMENTOS FESTIVOS DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL CON EL FUEGO.**

Se da cuenta de la moción presentada por la portavoz del Partido Popular, en fecha 15 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8116, sobre la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo para que contemple el carácter singular de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con el fuego, del siguiente tenor literal:

*“D/Dña Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Crevillent, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que*

**le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:**

### **MOCIÓN**

*El Consejo de Europa aprobó el 23 de mayo de 2007 la Directiva 2007/23/CE, sobre la puesta en el mercado de artículos de pirotecnia, estableciendo la prohibición, entre otras actuaciones relacionadas con el uso de la pirotecnia, de la fabricación y uso de artículos pirotécnicos que se muevan de forma errática o imprevisible, que viene a restringir la comercialización y el uso del material pirotécnico y, en consecuencia, puede suponer una limitación muy importante para los grupos de cultura popular y tradicional valenciana de fuego.*

*Ante la inquietud y gran preocupación que ha generado la entrada en vigor de esta norma europea entre aficionados, entidades festeras, empresas pirotécnicas y público en general, el gobierno español estableció una moratoria de 3 años para la entrada en vigor de la referida orden y que finalizará el próximo año 2010 y, por tanto, entendemos que es imprescindible que esta transposición prevea la excepcionalidad para estas manifestaciones de carácter popular.*

*Los materiales pirotécnicos han sido utilizados en diferentes manifestaciones de cultura popular y tradicional valenciana desde hace siglos y por tanto forman parte de nuestro patrimonio y de nuestra manera de ser como pueblo.*

*Cabe destacar que todos los actos tradicionales, en los que se utiliza material pirotécnico, se llevan a cabo dentro de una serie de estrictas medidas de seguridad excepcionales, con el claro objetivo de proteger y preservar, tanto la seguridad de los participantes, la seguridad del público asistente, así como la protección de los elementos urbanos cercanos a la celebración de estas actividades festivas.*

*Teniendo en cuenta la peligrosidad del uso de los materiales pirotécnicos, cabe valorar positivamente el objetivo de la Unión Europea de ordenar y regular esta cuestión para garantizar en definitiva, la seguridad de los ciudadanos. No obstante ello, es igual de cierto que las manifestaciones de cultura popular y tradicional requerirán algún tratamiento específico con el fin de no quedar directamente afectadas por esta regulación.*

*Por tanto, se propone al PLENO la adopción de la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** *El Ayuntamiento de Crevillent insta al Gobierno de la Nación que la transposición de la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo contemple el carácter singular de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con el fuego, y en consecuencia establezca la excepción de la normativa para estas manifestaciones ampliando, si ello fuera preciso, la moratoria para la entrada en vigor de la citada norma mientras tanto no se produzca un diálogo y entendimiento por parte de la Unión Europea con las entidades y municipios afectados.*

**Segundo.-** *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de Turno de la Unión Europea, al Presidente del Parlamento Europeo, al Presidente del Gobierno de la Nación, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y, en general al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de la localidad".*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde para indicar que se trata de un acuerdo que ha sido impulsado por la F.V.M.P. y que debería existir un acuerdo de todos los Grupos Políticos al respecto.

Interviene a continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, planteando que esta moción se deje sobre la mesa y se pueda estudiar en una Comisión ya que están de acuerdo en el fondo pero indica que ya se está tramitando una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados en este mismo sentido. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels, plantejant que esta moció es deixé sobre la*



*taula i es pugua estudiar en una Comissió ja que estan d'acord en el fons però indica que ja s'està tramitant una proposició no de llei en el Congrés dels Diputats en este mateix sentit.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que este asunto requiere un acuerdo unánime de todos los Grupos Municipales explicando el contenido de la Directiva que regula el uso de la pólvora que no ha tenido en cuenta las tradiciones de la Comunitat Valenciana.

Interviene en este momento el Sr. Moya, 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, explicando la moción y las reuniones que se han tenido con la Asociación de Moros y Cristianos que son los más afectados por la Directiva, entendiendo que se debe adoptar un acuerdo lo más pronto posible debido al breve plazo existente para la transposición de la Directiva.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, reiterando que el consenso es importante y que se trata de un debate abierto desde principios de año y que ya ha sido planteado a nivel nacional de manera más amplia y completa. *(A continuació intervé el Sr. Penalva Casanova, reiterant que el consens és important i que es tracta d'un debat obert des de principis d'any i que ja ha sigut plantejat a nivell nacional de manera més àmplia i completa.)*

Por el Sr. Cayetano Mas se indica que se debe defender las señas de identidad de los pueblos de la Comunitat Valenciana y por eso apoyarán la moción.

El Sr. Moya manifiesta que hace años que se viene hablando de la problemática de la pólvora en los festejos populares y por eso no cree necesario añadir nada más que la pólvora se continúe utilizando con todas las garantías.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde pidiendo que sea una moción de todos no sólo de la Alcaldía proponiendo que la moción sea presentada por los tres grupos políticos.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **12.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009, CON LOS SOBANTES Y EL IVA GENERADO POR EL F.E.I.L.**

Se da cuenta de la moción presentada por la portavoz del Partido Popular, en fecha 19 de mayo de 2009, y registro de entrada nº 8288, sobre la creación de un Fondo Especial de financiación municipal para el año 2009, con los sobrantes y el IVA generado por el F.E.I.L., del siguiente tenor literal:

***"Dña Loreto Malloí Sala, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:***

#### **MOCIÓN**

*El Real Decreto Ley 9/2008 que aprueba el Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) por un importe de 8.000 millones de euros, tiene como destinatarios a los Ayuntamientos y como principal finalidad, según el Gobierno socialista, la creación de empleo en el sector de la construcción, en un momento de grave crisis económica. La actual Vicepresidenta económica del Gobierno, Sra. Salgado, afirmó en el mes de febrero que con este Fondo se iban a crear 400.000 puestos de trabajo. Dos meses más tarde el paro en España ha alcanzado la cifra nunca vista antes de más de 4 millones de desempleados.*

*Los municipios están obligados con este dinero a realizar una serie de obras de acuerdo con las exigencias y condiciones marcadas en el citado Real Decreto Ley. Esto significa que en ningún caso la*

*ejecución de estas obras va a suponer una mejora de la situación financiera municipal, ni va a servir para mejorar la financiación de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos.*

*Más bien al contrario, la asfixia financiera que están soportando, con una caída brutal de ingresos como consecuencia del brusco parón económico, no hace sino agravar de forma acelerada una situación que viene siendo denunciada desde hace tiempo por los Alcaldes en los diversos foros de representación.*

*A la deficiencia estructural en el ámbito local, que afecta tanto a su régimen de funcionamiento y de prestación de servicios como al modelo de financiación de los mismos, se añade ahora una crisis económica que está provocando falta de liquidez y reducción severa de ingresos y que está dejando a muchos Ayuntamientos al borde del colapso.*

*Tampoco las Diputaciones provinciales, las grandes olvidadas de este Plan al no haber sido incluidas en el reparto de estos Fondos, quedan al margen de esta difícil situación. Más bien al contrario, la situación de debilidad económica también les afecta, su importante papel de apoyo a los pequeños y medianos municipios no puede ser obviado por el esfuerzo económico que representa y su capacidad para adaptarse a las nuevas formas de prestación de servicios no puede ser ignorada.*

*En estas condiciones el Gobierno no puede pretender que con la distribución de este FEIL se van a solucionar todos los problemas. Así, más recientemente ha tenido que aprobar una línea de crédito con el ICO para el saneamiento de las deudas municipales con proveedores por importe de 3.000 millones de euros que está por debajo de las previsiones que se han hecho para evaluar esta deuda y que representa solo una pequeña parte de las demás medidas que se vienen reclamando desde el municipalismo.*

*Desde diferentes ámbitos -como las asociaciones municipales, los partidos políticos, el Congreso y el Senado y, sobre todo, la mayoría de alcaldes y concejales-,*

*se le pide al Gobierno que haga un verdadero esfuerzo por mejorar esta situación, porque la mayor parte de los servicios que se prestan a los ciudadanos se hace desde los municipios y desde las provincias e islas, y es a estas administraciones a donde se dirigen los vecinos en busca de ayuda, cuando vienen momentos tan difíciles como los actuales.*

*Teniendo en cuenta que de los 8.000 millones del Fondo de Inversión Local, aproximadamente 1.100 millones de euros serán recuperados por el Estado en concepto de IVA generado en la contratación de las obras, esta cantidad podría redistribuirse a los Entes Locales como transferencia para operaciones corrientes, con el objetivo de conseguir una mejora relativa de su financiación para este año.*

*Al mismo tiempo, se debería destinar también a gastos corrientes el sobrante de recursos, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos como máximos en la licitación.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Crevillent insta al Gobierno para la creación de un Fondo Especial de financiación municipal para el año 2009, dotado con los 1.100 millones de euros del IVA recuperado de las actividades generadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, que pueda ser destinado a gasto corriente de los Entes Locales.*

**SEGUNDO.-** *Instar asimismo al Gobierno para que reparta también a las respectivas Corporaciones Locales las cantidades sobrantes de recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, como consecuencia de las adjudicaciones de obras por importes inferiores a los inicialmente previstos en las correspondientes licitaciones.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, y a los Vicepresidentes Segundo y Tercero del Gobierno”.*

Interviene en primer lugar la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, explicando la moción sobre la creación de un Fondo Especial de Financiación Municipal para el año 2009, con los sobrantes y el IVA generado por el F.E.I.L. que asciende a 1.100 millones que retornarán al Estado. Se pide al Gobierno de la Nación que los 8.000 millones del Fondo sean en su totalidad invertidos en los municipios. Por todo ello considera que es una moción perfectamente asumible por todos los grupos ya que todo ello es en beneficio de los crevillentinos.

Interviene a continuación el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que están de acuerdo en la reversión del IVA a los Ayuntamientos pero lo que le preocupa es el desempleo y por ello plantean una enmienda a esta moción en el sentido de que ese IVA no se destine a gasto corriente sino a la elaboración de planes de ocupación en empresas y comercios locales, es decir, para crear puestos de trabajos y fomentar el empleo. *(Intervé a continuació el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que estan d'acord en la reversió de l'IVA als ajuntaments però el que li preocupa és la desocupació i per això plantegen una esmena a esta moció en el sentit que eixe IVA no es destine a gasto corrent sinó a l'elaboració de plans d'ocupació en empreses i comerços locals, és a dir, per a crear llocs de treballs i fomentar l'ocupació.)*

Seguidamente interviene el Sr. Ramírez Riquelme, del Grupo Socialista, manifestando que en el Grupo Popular está haciendo una objeción fiscal ya que el IVA es un impuesto de obligada aplicación en Europa y que siempre se debe pagar. Indica igualmente que el Alcalde ha renunciado a 600.000 € de la Generalitat por incluir esa obra que ya estaba aprobada en el Fondo Estatal. Indica igualmente que el 35% del IVA que se paga en la Comunitat Valenciana va directamente a la Comunitat Valenciana así que también se debería pedir su devolución a la Generalitat.

Toma la palabra a continuación la Sra. Mallol Sala, indicando en primer lugar que no pueden aceptar la enmienda presentada por el Grupo Compromís porque ya se han aprobado algunos planes como por ejemplo el de formación para los trabajadores del nuevo hospital y se han pedido varias subvenciones en este sentido. Al Sr. Ramírez le indica que siempre que habla es para ofender y pide respeto a todos los miembros de la Corporación. Aclara que su petición no es para que no se pague el IVA sino para que retorne al Ayuntamiento su importe que asciende a 700.000 € en el caso de Crevillent, ya que este Ayuntamiento ha primado las mejoras en los proyectos y por ello no ha habido bajas en el precio. Declara que esta moción no hubiese sido necesaria si el Sr. Zapatero hubiera cumplido su programa electoral en el punto de la financiación de las Entidades Locales.

Por el Sr. Penalva Casanova, se declara que todos los argumentos pueden ser válidos pero la justificación para rechazar la enmienda no es correcta porque lo que le preocupa es que en Crevillent el desempleo ha crecido más que la media de los municipios españoles y reitera que el espíritu del Fondo Estatal es el de crear empleo considerando que sus propuestas merecen un mayor compromiso por parte del Partido Popular. *(Pel Sr. Penalva Casanova, es declara que tots els arguments poden ser vàlids però la justificació per a rebutjar l'esmena no és correcta perquè el que li preocupa és que a Crevillent la desocupació ha crescut més que la mitjana dels municipis espanyols i reitera que l'esperit del Fons Estatal és el de crear ocupació considerant que les seues propostes mereixen un major compromís per part del Partit Popular.)*

Por el Sr. Ramírez, del Grupo Socialista se denuncia el incumplimiento de la Ley Fiscal Española así como el malgasto del dinero de los crevillentinos denunciando las productividades aprobadas para funcionarios del Ayuntamiento y las bonificaciones de los impuestos a la empresa que ha instalado los paneles solares.

Por el Sr. Alcalde se indica que la intervención del Sr. Ramírez es insultante, que miente cuando hace referencia a las productivades de los funcionarios y que tendrá que pedir disculpas por su declaraciones.

Declara que es falso que se hayan perdido los 600.000 € del Plan de Instalaciones Deportivas y que el Plan Confianza da veinte veces más que el IVA que le corresponde a la Comunitat Valenciana.

Terminado el debate del asunto, por la Sra. Mallol se mantiene la moción en los mismos términos en que ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Votos NO.....	5 (PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMÍS)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **12.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, SOBRE EL HOMENAJE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA MUERTAS Y A SUS FAMILIARES.**

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 21 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8466, sobre el homenaje a las personas en situación de dependencia muertas y a sus familiares, del siguiente tenor literal:

#### **“MOCIÓ SOBRE L’HOMENATGE A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA MORTES I ALS SEUS FAMILIARS.**

*José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l’Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l’empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d’aquest Ple, la moció següent:*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*Fa un any que este Grup va presentar una moció sobre la necessitat de donar un impuls a la Llei de Dependència amb l’objecte de fer complir els drets bàsics a totes les persones i famílies afectades per la Llei de Promoció de l’Autonomia Personal i Atenció a les persones en situació de Dependència.*

*A passat un any sense que El Govern Valencià realitze l’esforç que mereixen els valencians i que tenen per dret en aplicació d’esta Llei. Al contrari, el Govern Valencià continua utilitzant la situació de milers de dependents com arma de lluita partidista contra el Govern Central.*

*En comparació amb altres comunitats autònomes les dades rebel·len un notable retard en el desenvolupament i atenció a les persones dependents. La Comunitat Valenciana és la penúltima en sol·licituds, en relació a la població, d’ajudes i l’antepenúltima en dictàmens.*

*Segons recents declaracions de la ministra de Sanitat, es modificarà els fons per al desplegament de la llei tenint en compte, no sols la població, sinó també l’eficàcia en el desplegament de la llei, la qual cosa fa més urgent que el Govern Valencià faça els seus deures com més prompte millor, perquè es vegem complides els drets que la Llei de Promoció de l’Autonomia Personal i Atenció a les persones en situació de Dependència otorguen també als valencians.*

*Per desgràcia de molts d’ells, eixe desplegament de la llei de dependència no els serà aplicable perquè han mort abans de percebre les prestacions a què tenien dret.*

*Per això, famílies, persones en situació de dependència, professionals, sindicats, partits polítics i la ciutadania en general, en un exercici de democràcia, està recordant els governants valencians, amb respecte i fermesa, les seues obligacions.*

*El passat 7 de maig va tindre lloc diverses mobilitzacions per a realitzar un homenatge a les persones en situació de dependència mortes i als seus familiars.*

*Exigixen que l'aplicació de la Llei de Promoció de l'Autonomia i Atenció en Situacions de Dependència no siga una carrera interminable d'obstacles i la doten de la mateixa eficàcia que en els grans esdeveniments i esdeveniments internacionals promoguts pel Consell i ara plantegen concentracions i declaracions públiques en homenatge a les persones en situació de dependència mortes i als seus familiars.*

*Per tot això, l'Ajuntament de Crevillent.*

### **ACORDA**

**ÚNIC:** *Manifesta el seu suport a les mobilitzacions que realitzen les distintes Plataformes en defensa de l'aplicació en la Comunitat Valenciana de la Llei de Promoció de l'Autonomia i Atenció a Situacions de Dependència i es unix a l'homenatge a les persones en situació de dependència mortes i als seus familiars.*

### **MANIFEST HOMENATGE A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA MORTES I ALS SEUS FAMILIARS (7 de maig)**

*Des de totes les Plataformes en Defensa de la Llei de Dependència de la Comunitat Valenciana, hem dedicat esta trobada (7 DE MAIG) a les persones dependents que ja no estan amb nosaltres, als que han mort esperant que es fera realitat un dret de què no han pogut disfrutar: el que els reconeixia la Llei de Dependència.*

*Perquè les estadístiques no es recorden d'ells, ni tan sols els han tingut en compte, estan silenciats. Nosaltres ací els recordem: són prop de 6.000 persones mortes a la Comunitat Valenciana des que es va promulgar la Llei fa ja dos anys. Més de 5.000 difunts en dos anys són molts morts.*

*Perquè cada un d'ells són persones, amb noms i cognoms, amb una història darrere, amb una lluita per seguir avant, amb una esperança que no s'ha fet realitat: l'esperança de disfrutar d'uns recursos que podien haver fet la seua vida menys dura, evitant molt de patiment, i contribuint a una millor qualitat de vida.*

*Perquè molts d'ells s'han enfrontat amb una valentia admirable al seu propi deteriorament, superant la por i el dolor, i aconseguint, en la seua soledat i en la dels seus familiars, viure dignament fins al final.*

*Este homenatge està dedicat també, i de manera molt especial, als seus familiars. Hui estan ací amb nosaltres: han sigut els seus cuidadors, tot el seu esforç i tot el seu afecte ho han dedicat a fer-li la vida més digna; moltes vegades sense el suport de ningú, esperant eixos recursos, eixes ajudes, que mai van arribar.*

*El nostre record també és per a ells, marits, dones, pares, mares, germans, fills i filles...Perquè s'han enfrontat a l'angoixa i al dolor al mateix temps que infonien esperança i suport als seus familiars dependents. I tot a pesar de no tindre temps per a ells mateixos, a pesar de l'esforç i de les hores de somni i cansament, sense suport de ningú i en la seua pròpia soledat...*

*I finalment, volem que esta trobada servisca també com a acte de denúncia.*

*Denúncia a la incompetència dels nostres governants valencians. El Consell Valencià és el gran responsable que totes estes persones no hagen tingut els recursos que necessitaven. Els consellers i el seu president tenen sobre la seua consciència a estos més de 5.000 difunts. Perquè El Govern de la Generalitat Valenciana, ha boicotejat des del principi l'aplicació de la Llei, quan anteriorment l'havien votat en el Parlament.*

*El Govern Valencià ens ha utilitzat i ens utilitza com a arma llancívola contra El Govern central, marginant i ignorant als nostres difunts i despreciant el patiment de les persones dependents i dels seus familiars.*

*Miren cap a un altre costat i no els importa gens ni miqueta el perjuí que s'està produint amb este boicot.*

*És per això que volem manifestar la nostra repulsa col·lectiva i la nostra ferma decisió de continuar lluitant per a fer efectiva la Llei de Dependència.*

**PERQUÈ ELLS TAMBÉ TENIEN DRET! LLEI DE DEPENDÈNCIA, JA!"**

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, dando lectura a la moción presentada acumulando a este turno el de su intervención. Manifiesta que la Comunitat Valenciana está a la cola del desarrollo de la Ley de Dependencia. Declara que esta moción ha sido aprobada también por el Partido Popular en otros Ayuntamientos y quiere que no se imponga la mayoría absoluta sin más, sino que se apoye esta moción y se inste al Gobierno de la Comunitat Valenciana para la aplicación de la Ley de Dependencia que es una ley necesaria y que no se debe utilizar como arma de lucha partidista. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, donant lectura a la moció presentada acumulant a este torn el de la seua intervenció. Manifesta que la Comunitat Valenciana està a la cua del Desplegament de La Llei de Dependència. Declara que esta moció ha sigut aprovada també pel Partit Popular en altres ajuntaments i vol que no s'impose la majoria absoluta sense més, sinó que es recolze esta moció i s'inste al Govern de la Comunitat Valenciana per a l'aplicació de la Llei de Dependència que és una llei necessària i que no s'ha d'utilitzar com a arma de lluita partidista.)*

Interviene a continuación el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que estamos ante un movimiento organizado por las plataformas de apoyo a las familias y por otras organizaciones sociales entre ellas el Partido Socialista. Se pregunta cuál es el problema que está detrás del enorme retraso en la aplicación de la ley. Indica que el Partido Popular no podría negarse a aprobar una ley tan importante pero que en las comunidades en las que gobiernan se han limitado a poner zancadillas para su aplicación como ocurre en la Comunidad de Madrid y en Valencia. Indica que asumen una posición victimista responsabilizando al PSOE de que no les llegan las ayudas. Declara que la nueva Ministra de Sanidad ha propuesto que el reparto se haga en función del trabajo realizado por las comunidades autónomas y nuestra comunidad está a la cola en las valoraciones y no se han hecho los deberes a tiempo boicoteando la aplicación de la ley durante más de dos años.

Interviene seguidamente la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular manifestando que no tenían intención de debatir esta moción porque no consideran correcto que se utilice a las familias y los muertos para hacer política. No apoyarán la moción porque consideran que no se puede confundir a las personas mayores diciendo que todas tienen derecho a obtener estas ayudas, destacando que se trata de una ley de plazos muy compleja que fue pasando de ministerio en ministerio hasta llegar hoy al Ministerio de Sanidad. Recuerda que el año 2007 sólo se ejecutó el 21% del presupuesto destinado a dependencia dando cifras y datos de las valoraciones y del gasto destacando el recorte de gastos sociales del Gobierno del Sr. Zapatero.

Por el Sr. Penalva, se lamenta la afirmación de que se utiliza a las víctimas de la Ley de Dependencia para hacer política. Ofrece datos de las solicitudes de las comunidades autónomas destacando que en Crevillent no hay centros para atender a estas personas y que la Ley de Dependencia también genera empleo. *(Pel Sr. Penalva, es lamenta l'afirmació que s'utilitza a les víctimes de les Llei de Dependència per a fer política. Oferix dades de les sol·licituds de les comunitats autònomes destacant que a Crevillent no hi ha centres per a atendre estes persones i que la Llei de Dependència també genera ocupació.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se manifiesta que el Alcalde se quejaba del tono insultante del Concejal que intervino anteriormente y ahora se hace el mayor insulto al decir que se hace política con los muertos y pide que se retiren estas declaraciones. Pregunta por qué la Comunitat Valenciana es la que peor tasa soporta y la que peor lleva a cabo esta Ley de Dependencia. Hace referencia a la Comunidad de Murcia gobernada también por el Partido Popular que ha firmado un convenio financiado por el Plan – E para la Ley de Dependencia. Denuncia igualmente la propiedad de varias residencias en la Comunitat Valenciana de la familia del Conseller .

Por la Sra. Mallol Sala, se pide la retirada de las declaraciones en la que se le llama persona indigna y cita datos de las solicitudes y valoraciones realizadas en la Comunitat Valenciana correspondiente al año 2.008.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)

Votos NO..... 14 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **12.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, SOBRE LA CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL ANTICRISIS COPARTICIPADO CON LA GENERALITAT VALENCIANA.**

En este momento se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Guirao Cascales del Partido Popular, pasando a ser 20 los miembros presentes.

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 21 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8467, sobre la creación de un Fondo Local anticrisis coparticipado con la Generalitat Valenciana, del siguiente tenor literal:

#### **“MOCIÓ SOBRE LA CREACIÓ D'UN FONS LOCAL ANTICRISI COPARTICIPAT AMB LA GENERALITAT VALENCIANA**

*José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup municipal de Compromís a l'Ajuntament de Crevillent, en nom i representació del mateix i a l'empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com en el RD 2568/1986. De 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta per al seu debat i votació davant d'aquest Ple, la moció següent:*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*La crisi econòmica per la que travessa el nostre país està afectant de manera important les economies locals, tant pel que fa als seus comptes com a les dades d'activitat i de mercat de treball. Aquesta situació econòmica i laboral actual s'ha traduït en un empitjorament de les condicions de vida d'un nombre creixent de ciutadans i ciutadanes, provocant un increment de les situacions de vulnerabilitat que reclamen una major atenció dels serveis socials bàsics dels ajuntaments. Els governs locals han de respondre a unes majors necessitats de la seua ciutadania en el terreny de la protecció social i de l'ocupació, condicionant greument les finances immediates dels ens locals.*

*L'actual situació de crisi econòmica, exigeix majors responsabilitats als ajuntaments, però també exigeix més protagonisme dels mateixos en les polítiques socials de proximitat i, en conseqüència, més disponibilitat de recursos incondicionats de la que disposen per donar respostes àgils des dels pobles i ciutats amb actuacions que permeten generar ocupació de manera intensiva i dirigides a les persones amb major risc social, que faciliten la formació i l'ocupació en noves demandes professionals i oferir les especialitats formatives de l'entorn productiu, a partir del foment de nous jaciments d'ocupació.*

*S'ha de tindre en compte que els problemes estructurals d'inversió i finançament local es veuen agreujats davant de la situació de crisi econòmica, que afecta de manera molt especial als serveis i recursos municipals, i que per tant es l'administració municipal la que ha de donar resposta immediata. És prioritari establir més mecanismes per donar suport als col·lectius que estan rebent més directament l'impacte d'esta crisi i avançar des del mon local en les polítiques d'inclusió, convivència, igualtat i autonomia personal.*

*La incitativa del Fons Estatal d'Inversió local ha representat una injecció per a l'activitat i l'ocupació dels municipis mitjançant les inversions locals durant l'any 2009. Però esta iniciativa no soluciona els problemes estructurals en matèria de finançament dels ajuntaments degut a una insuficiència crònica*

de les transferències de l'Estat agreujada en l'actual situació de crisi per una generalitzada i important caiguda dels ingressos de l'activitat econòmica i l'urbanisme.

Per altra banda, el Pla Especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (PIP) de la Generalitat Valenciana, pel seu caràcter plurianual, la seua incertesa quant a l'origen del seu finançament i l'afecció a projectes concrets, tampoc no soluciona els problemes estructurals en matèria de finançament dels ajuntaments. Aixó unit a la negativa sistemàtica del govern valencià a posar en marxa el Fons de Cooperació Municipal posa els nostres municipis en una situació molt greu des del punt de vista del finançament de les seues polítiques.

En conseqüència tenint en compte que la situació de crisi econòmica condiona greument la despesa ordinària de les finances locals i que agreuja encara més la seua poca capacitat d'endeutament.

El grup Municipal de COMPROMÍS proposa l'adopció del següent,

### ACORD

**PRIMER:** Instar el Consell a crear un Fons local Anticrisi destinat a sufragar la despesa corrent dels governs locals per paliar els efectes de la profunda crisi econòmica, coparticipat pels governs dels ajuntaments.

**SEGON,** Traslladar el present acord a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i a la Diputació Provincial d'Alacant”.

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, dando lectura de la moción presentada. Indica igualmente que se ha presentado esta moción en otras instituciones valencianas. Manifiesta que el argumento está claro y que está de acuerdo en el defecto de la financiación estructural recordando la moción que ya fue presentada en su día para la creación de un fondo de financiación para las competencias impropias. *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, donant lectura de la moció presentada. Indica igualment que s'ha presentat esta moció en altres institucions valencianes. Manifesta que l'argument està clar i que està d'acord en el defecte del finançament estructural recordant la moció que ja va ser presentada en el seu dia per a la creació d'un fons de finançament per a les competències impròpies.)*

El Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, apoya la moción porque les parece una petición razonable que todas las administraciones se impliquen en los problemas de las Entidades Locales y destaca el compromiso al respecto del Gobierno de la Nación. Denuncia el gasto superfluo del Sr. Camps y la falta de reflexión y actuación frente a la actual situación de crisis. Declara que el PP local no ha empleado los fondos del Plan – E como deberían para dar trabajo sino para sanear sus propias cuentas.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Partido Popular, se indica que al igual que esta moción fue debatida y rechazada en las Cortes Valencianas aquí ocurrirá lo mismo. Hace referencia a los datos de desempleo en Elche que está gobernado por el PSOE y el Compromís. Declara que la Generalitat destina recursos para las entidades locales citando entre otros los programas de acción comercial, de centro logísticos, la política de vivienda, las escuelas taller y las casas de oficios indicando que todas estas medidas son planes anticrisis.

Por el Sr. Penalva se pregunta sobre cuántas veces se han presentado mociones sobre el agua y el trasvase del Ebro. Reprocha que el Gobierno Popular haga tanta publicidad de las obras y que parezca que se hagan cinco o seis veces. *(Pel Sr. Penalva es pregunta sobre quantes vegades s'han presentat mocions sobre l'aigua i el transvasament de l'Ebre. Retrau que El Govern Popular faça tanta publicitat de les obres i que parega que es facen cinc o sis vegades.)*

El Sr. Mas Galvañ hace referencia al dinero de Zapatero ingresado en el Ayuntamiento que probablemente se destine a fines partidistas del PP, a sanear las cuentas municipales y a inaugurar obras que es lo más bonito. Ruega que también se pida algo al Gobierno de Camps.

Termina el turno de debate con la intervención de la Sra. Mallol declarando que tienen la obligación de cumplir el programa electoral y que los crevillentinos saben perfectamente las



obras que se hacen. Manifiesta que es muy fácil pedir sin concretar nada y que lo importante es que se reforme la financiación local y autonómica con intervención de los gobiernos locales en la discusión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)

Votos NO..... 13 (PP)

Ausentes.....1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **12.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, SOBRE EL RECHAZO A LOS INSULTOS Y LAS AMENAZAS DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A LOS PROFESORES QUE EMPLEAN EL VALENCIANO NORMATIVO.**

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal PSOE, en fecha 22 de mayo de 2009 y registro de entrada nº 8528, sobre el rechazo a los insultos y las amenazas del presidente de la Diputación de Valencia a los profesores que emplean el valenciano normativo, del siguiente tenor literal:

*“Cayetano Enrique Mas Galvañ, portaveu del Grupo Municipal Socialista del l’Ajuntament de CREVILLENT, de conformitat amb el que estableix el ROF, presenta al ple per a la seua aprovació, si procedís, la següent:*

#### **MOCIÓ PER A REBUTJAR ELS INSULTS I LES AMENACES DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓ DE VALENCIA ALS PROFESSORS QUE EMPREN EL VALENCIÀ NORMATIU.**

##### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El pasta 25 d’abril de presidente de la Diputació de Valencia, Alfonso Rus, en un acte del Partit Popular va fer unes manifestacions totalment intolerable per a un responsable públic. En elles insultava i amenaçava a aquells professors que empen el valencià normatiu. Reproduint paraules textuales, els qualificava de “gillipolles” i amenaçava que “anem a rematar-los”.*

*Aquestes manifestacions han provocat un gran rebuig en els diferents estaments del món educatiu. Professors, mestres, sindicats, plataformes per l’ensenyament public i fins i tot, la Universitat de València han mostrat públicament el seu més enèrgic rebuig als insults i les amenaces del president de la Diputació Provincial.*

*Quan els excessos verbals aboquen en l’insult, es manifesta palmàriament la falta d’arguments polítics i de valors morals. I si, com és el cas, es parla de “sentir el ferro”, o de “rematar”, es cau en una incitació a la violència, punible almenys èticament, i més encara si l’autor és una autoritat política elegida democràticament.*

*Per tot aixó, es presenta al Ple la següent*

##### **PROPOSTA D’ACORD**

1. *Que el ple de l'Ajuntament demane al President de la Diputació Provincial de Valencia, Alfonso Rus que demane disculpes, públicament, pels insults i les amenaces proferides contra els professors que empen el valencià normatiu.*
2. *Que el Ple de l'Ajuntament de Crevillent manifeste el seu rebuig a les paraules del president de la Diputació Provincial de Valencia, de manera que es reinstaure el bon nom de la institució".*

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, dando lectura a la moción. Se hace una definición del término "rematar" declarando que estas afirmaciones de una persona que ha despreciado el trabajo de los profesores y el valor de la educación no pueden permitirse de ninguna manera vengan de donde vengan y que el Partido Popular debe plantearse si está dispuesto a mantener en sus puestos a personas que incitan a la violencia.

Interviene el Sr. Penalva, portavoz del Grupo Compromís, declarando que más que el valor de una palabra le preocupa lo que hay detrás que es la intransigencia al pluralismo que se hace desde un puesto público. Indica que aquí se pidió la dimisión del presidente de la F.E.M.P. por unas declaraciones que hizo y ahora el PP no hace lo mismo en esta situación denunciando el doble rasero. Declara en coherencia que su grupo votará a favor de esta moción, preocupándole que nadie del PP pueda censurar estas declaraciones. *(Intervé el Sr. Penalva, portaveu del Grup Compromís, declarant que més que el valor d'una paraula li preocupa el que hi ha darrere que és la intransigència al pluralisme que es fa des d'un lloc públic. Indica que ací es va demanar la dimissió del president de la F.E.M.P. per unes declaracions que va fer i ara el PP no fa el mateix en esta situació denunciant el tractament desigual. Declara en coherència que el seu grup votará a favor d'esta moció, preocupant-li que ningú del PP puga censurar estes declaracions.)*

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que le resulta muy difícil defender su voto contra esta moción porque no tiene costumbre de emplear palabras mal sonantes. Explica la circunstancias de estas declaraciones que se hicieron ante una manifestación de estudiantes insultando al Presidente de la Generalitat destacando que se trata de una situación diferente a la del presidente de la F.E.M.P.

El Sr. Penalva, reitera el doble rasero del PP y que la responsabilidades se deben pedir a propios y a extraños. Le preocupa que el PP haya pedido la dimisión de la Sra. Chacón y no haya dicho nada del Sr. Trillo. *(El Sr. Penalva, reitera el tractament desigual del PP i que la responsabilitats s'han de demanar a propis i a estranys. Li preocupa que el PP haja demanat la dimissió de la Sra. Chacón i no haja dit res del Sr. Trillo.)*

El Sr. Mas Galvañ, reitera la situación del presidente de la F.E.M.P. y de sus disculpas públicas y le preocupa lo que ocurre en el PP de la Comunitat Valenciana que goza de una mayoría democráticamente conseguida y tienen implicados en asuntos oscuros a varios dirigentes de su cúpula.

Termina el turno del debate con la intervención del Sr. Alcalde, denunciando que la demagogia y la manipulación son las armas del PSOE que amparan el insulto como manifestación del la libertad de expresión y que lo primero ante todo debe ser el respeto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)

Votos NO..... 13 (PP)

Ausentes.....1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

### **13.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
596	20/04/2009	Incoación Expte.	Sección 3ª Secretaría
597	20/04/2009	Licencia instalación silencio positivo.	Industria
598	20/04/2009	Contestando alegaciones orden de cierre	Industria
599	20/04/2009	Resolución OPEP falta grave	Multas Gubernativas
600	20/04/2009	Licencia apertura Expte 6-6-2009	Industria
601	20/04/2009	Expedición titularidades nichos	Cementerio
602	20/04/2009	Licencia ambiental para apertura de actividades	Industria
603	20/04/2009	Citación juzgado contencioso al funcionario Frco. Javier Aznar Mas	Personal y Rég. Interior
604	21/04/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
605	21/04/2009	Cdo. Permiso traslado domicilio habitual	Personal y Rég. Interior
606	21/04/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
607	21/04/2009	Pago subvención grupos políticos 1º Trim/09	Intervención
608	21/04/2009	Incoación procedimiento sancionador OPEP falta leve	Multas Gubernativas
609	21/04/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
610	21/04/2009	Infracción urbanística 1-90/2009	Urbanismo y Obras
611	21/04/2009	Incoación procedimiento sancionador OPEP falta grave	Multas Gubernativas
612	21/04/2009	Pago desplazamiento a Fontenay-Le-Fleury	Intervención
613	21/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
614	21/04/2009	Infracción urbanística 1-97/2009	Urbanismo y Obras
615	22/04/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
616	22/04/2009	Intercambio deportivo con Fontenay-Le-Fleury	Cultura y Fiestas
617	22/04/2009	Prestaciones económicas individuales	Servicios Sociales
618	22/04/2009	Deducción de haberes marzo 2009	Personal y Rég. Interior
619	22/04/2009	Incoación procedimiento sancionador OPEP falta muy grave	Multas Gubernativas
620	22/04/2009	Convoca. of. conductor veh. Lista aspirantes Trib. calif. celebra. pruebas selectivas	Personal y Rég. Interior
621	22/04/2009	Pago decreto La Gaseta	Intervención
622	22/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
623	22/04/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
624	23/04/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
625	23/04/2009	Infracción urbanística 1-99/2009	Urbanismo y Obras
626	23/04/2009	Modificación de créditos Nº 1	Deportes
627	23/04/2009	Devolución fianzas	Intervención
628	23/04/2009	Infracción urbanística 1-100/2009	Urbanismo y Obras
629	23/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
630	24/04/2009	Pago 50% mantenimiento museo semana	Intervención

		santa	
631	24/04/2009	Delegación concejal celebración matrimonio civil	Intervención
632	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
633	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
634	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
635	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
636	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
637	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
638	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
639	24/04/2009	Decreto nomina	Personal y Rég. Interior
640	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
641	24/04/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
642	24/04/2009	Rectificación error material dto. 580/09	Personal y Rég. Interior
643	24/04/2009	Abono de servicios prestados en escuelas municipales	Cultura y Fiestas
644	24/04/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
645	24/04/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
646	24/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
647	24/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
648	24/04/2009	Recurso de reposición	Policía Local
649	24/04/2009	Secretaría	Urbanismo y Obras
650	24/04/2009	Secretaría	Urbanismo y Obras
651	27/04/2009	Cierre actividad sin licencia	Sección 3ª Secretaría
652	27/04/2009	Autoriza impartir curso formativo y licen. No retribuida.	Personal y Rég. Interior
653	27/04/2009	Indemnización a funcionario gastos desplazamiento en tratamiento médico.	Personal y Rég. Interior
654	27/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
655	28/04/2009	Pago nominas mes de abril 2009.	Tesorería
656	28/04/2009	Modificación de créditos	Intervención
657	28/04/2009	Reconocimiento scios. Previos en otras administraciones públicas.	Personal y Rég. Interior
658	28/04/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
666	29/04/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
667	29/04/2009	Pase a sanción	Policía Local
659	29/04/2009	Resolución Exptes. OPEP faltas leves	Multas Gubernativas
660	29/04/2009	Incoación Expte	Sección 3ª Secretaría
661	29/04/2009	Reducción jornada de trabajo	Personal y Rég. Interior
662	29/04/2009	Licencia de vacaciones salario joven	Personal y Rég. Interior
663	29/04/2009	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
664	29/04/2009	Devolución fianzas	Intervención
665	29/04/2009	Incoación procedimiento OPEP faltas leves	Multas Gubernativas
668	30/04/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
669	30/04/2009	Autorización colocación carteles señalización carrera RAID	Medio Ambiente
670	30/04/2009	Pago de facturas	Deportes
671	30/04/2009	Colaboraciones	Oficina Técnica Municipal
672	30/04/2009	Pago asistencia a comisiones	Medio Ambiente
673	30/04/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
674	30/04/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras

675	30/04/2009	Dietas y horas personal elecciones	Estadística
676	4/05/2009	Desestimación solicitud información	Personal y Rég. Interior
677	4/05/2009	Liquidación de haberes	Personal y Rég. Interior
678	4/05/2009	Archivo expediente deducción de haberes	Personal y Rég. Interior
679	4/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
680	4/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
681	5/05/2009	Designando personal con poder acceso caja fuerte CAM	Cultura y Fiestas
682	5/05/2009	Pago consorcio tercer bimestre 2009	Intervención
683	5/05/2009	Encsarp - mes caducidad abril 09	Estadística
684	5/05/2009	Incoación OPEP falta leve	Multas Gubernativas
685	5/05/2009	Aprobación factura gastos alojamiento intercambio deportivo	Intervención
686	5/05/2009	Orden ejecución reparación conexión bajante vertido aguas fecales C/ Bécquer	Sección 3ª Secretaría
687	5/05/2009	Resolución archivo Exptes. OPEP	Multas Gubernativas
688	5/05/2009	Resolución de la sanción por cobro	Policía Local
689	5/05/2009	Resolución de la sanción en materia de tráfico	Policía Local
690	5/05/2009	Incoación	Policía Local
691	5/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
692	5/05/2009	Resolución de la sanción por operación de baja	Policía Local
693	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
694	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
695	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
696	5/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
697	5/05/2009	Expediente modificación de créditos	Intervención
698	6/05/2009	Permiso retribuido asistencia celebración de exámenes	Personal y Rég. Interior
699	6/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
700	6/05/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
701	6/05/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
702	7/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
703	7/05/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
704	7/05/2009	Oferta empleo público 1ª 2009	Personal y Rég. Interior
705	7/05/2009	Permiso retribuido por intervención familiar	Personal y Rég. Interior
706	8/05/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
707	8/05/2009	Concesión anticipo a funcionario	Intervención
708	8/05/2009	Incoación Expte.	Sección 3ª Secretaría
709	8/05/2009	Traslado de puesto a funcionario interino, agente de policía l.	Personal y Rég. Interior
710	8/05/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
711	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
712	8/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
713	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
714	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
715	8/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
716	11/05/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
717	11/05/2009	Licencia por matrimonio	Personal y Rég. Interior
718	11/05/2009	Permiso por lactancia	Personal y Rég. Interior

719	11/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
720	11/05/2009	Prestación por hijo minusválido	Personal y Rég. Interior
721	11/05/2009	Delegación concejal matrimonio civil	Intervención
722	12/05/2009	Archivo Expte. OPEP	Multas Gubernativas
723	12/05/2009	Rectificación error material dto. Nº 555/09	Servicios Sociales
724	12/05/2009	Incoa sancionador vertidos vehículos abandonados	Sección 3ª Secretaría
725	12/05/2009	Cédulas de habitabilidad	Urbanismo y Obras
726	12/05/2009	Devolución reintegro subvención	Agencia Desarrollo Local
727	12/05/2009	Designación entidad colaboradora recaudación municipal B. Sabadell S.A.	Tesorería
728	13/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
729	13/05/2009	Licencia obra menor denegada	Urbanismo y Obras
730	13/05/2009	Reintegro pagos	Tesorería
731	13/05/2009	Ayudas económicas individuales	Servicios Sociales
732	13/05/2009	Reintegro de pago	Tesorería
733	13/05/2009	Decreto ruina inminente c/ molinos	Urbanismo y Obras
734	14/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
735	14/05/2009	Pago de facturas	Deportes
736	14/05/2009	O.V.P. Acto convivencia vecinal AAVV San Vte. Ferrer.	Personal y Rég. Interior
737	14/05/2009	Impulsión proceso selectivo EPAMER 2009	Personal y Rég. Interior
738	14/05/2009	Denegación abono gastos asistencia letrada	Personal y Rég. Interior
739	14/05/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
740	14/05/2009	O.V.P. con juego infantil "castillo hinchable"	Personal y Rég. Interior
741	15/05/2009	Bases específicas proceso selectivo T.A.G. sección 3ª Secretaría.	Personal y Rég. Interior
742	15/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica de familiar	Personal y Rég. Interior
743	15/05/2009	Sdo. Habilitación parking vehículos particulares	Personal y Rég. Interior
744	15/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
745	15/05/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
746	15/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
747	15/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
748	15/05/2009	Incremento valor terrenos mayo 2009	Plus Valía
749	15/05/2009	Tasa expedición documentos P.V. Mayo 2009	Plus Valía
750	15/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
751	15/05/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
752	15/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
753	15/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
754	15/05/2009	Resolución de la sanción estimatorio	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **24 de abril de 2009**

- 1.- Se acordó adjudicar definitivamente las Obras de Rehabilitación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico"

- 2.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)” y solicitud de autorización.
- 3.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Ampliación de Edificio para Archivo Histórico” y solicitud de autorización.
- 4.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Urbanización del vial de acceso al C.P. Puig Jover” y solicitud de autorización.
- 5.- Se acordó la aprobación del proyecto de “Red de Alcantarillado Barrio de la Estación” y solicitud de autorización.
- 6.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y Vinalopó Salud, para la realización de actuaciones de formación e información en materia de recursos humanos.

#### **27 de abril de 2009**

- 1.- Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fechas 21.04.09 y 24.04.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se dio cuenta de la liquidación de facturación agua, conservación y alcantarillado y canon saneamiento cuarto trimestre de 2.008.
- 4.- Se aprobó el Padrón de suministro de Agua Potable primer trimestre 2009. Plazo Cobranza.
- 5.- Se resolvió una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- 6.- Se aprobó el gasto y adjudicación del Contrato Menor de suministro de material informático para el aula de informática de la Agencia de Desarrollo Local.
- 7.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 8.- Se resolvieron varias Licencias de obras mayores.
- 9.- Se acordó la justificación de actividades y liquidación provisional de gastos Programa EMCORP.

#### **5 de mayo de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.04.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se modificaron los intereses de varios Fraccionamiento de pagos.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se concedió autorización para O.V.P.
- 6.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 7.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-57/08; 41-15/09
- 8.- Se dio cuenta del personal que realizará trabajos durante el proceso electoral.
- 9.- Se acordó solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial para el Proyecto de Colector de aguas pluviales en C/ Corazón de Jesús.
- 10.- Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de Instalación de Hidrantes Contraincendios en el término municipal.
- 11.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 12.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de actuaciones para evitar afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes.
- 13.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de mejora del Cementerio Municipal.
- 14.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de reparación de aceras y calzadas.
- 15.- Se denegaron varias solicitudes de ayuda individual.
- 16.- Se concedió autorización para realización de prácticas formativas de Trabajo Social.
- 17.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia. No se trataron asuntos de urgencia.
- 18.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### **12 de mayo de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.05.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.

- 3.- Se resolvieron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos
- 4.- Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 5.- Se aprobaron varias modificaciones de recibos de suministro de agua potable.
- 6.- Se acordó la compensación de deuda a Eléctricas del Vinalopó, S.A.
- 7.- Se aprobó el procedimiento de devolución de ingresos indebidos a vehículos de 12 CV.
- 8.- Se concedieron varias autorizaciones para O.V.P.
- 9.- Se denegó autorización zona de carga y descarga.
- 10.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 11.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-46/08; 41-11/09.
- 12.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 13.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas-Fase II.
- 14.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de construcción "Pista Polivalente en Ronda Sur".
- 15.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de instalación "Pista Escuela para ciclismo y pistas deportivas".
- 16.- Se aprobaron varios Convenios entre el Ayuntamiento de Crevillent y Entidades Culturales Locales.
- 17.- Se acordó aceptar subvención del Programa EMCORP 2009.
- 18.- Se dio cuenta de las instrucciones a los representantes para proceso electoral.
- 19.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - a) Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para la entrega de bancos adquiridos como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.
  - b) Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para la entre de papeleras adquiridas como equipamiento de mobiliario urbano, para el término municipal de Crevillent.
  - c) Se aprobó la realización de prácticas formativas por los alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
  - d) Se aprobó la realización de prácticas formativas por los alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
  - e) Se aprobó la realización de prácticas formativas por los alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
  - f) Se denegó una solicitud de ayuda individual.
  - g) Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo, de las obras de Rehabilitación del edificio "Casa Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
- 20.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### **18 de mayo de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.05.09.
- 2.- Se resolvió una Reclamación de Rentas.
- 3.- Se aprobaron varias modificaciones de recibos de suministro de agua potable.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se concedieron varias autorizaciones para O.V.P.
- 6.- Se concedió autorización para realización de actividades en instalaciones del Parc Nou.
- 7.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 8.- Se concedió presencia policial en actos programados por la Asociación vecinal "El Pont".
- 9.- Se concedió una autorización para colocación mesas y sillas.
- 10.- Se adjudicaron los puestos del mercadillo, anualidad 2009
- 11.- Se acordó la Designación de Letrado en Recurso Abreviado Contencioso-Administrativo. Nº 001026/2008; 000114/2009; 000127/2009.



- 12.- Se ratificaron los Decretos de Alcaldía Nº 736/09; 740/09, de 14 de mayo, sobre solicitud autorización O.V.P.
- 13.- Se resolvió el Contrato Menor de Servicios de notificación.
- 14.- Se resolvió el Contrato de suministro y ejecución del Proyecto Museográfico del Museo Municipal Mariano Benlliure.
- 15.- Se acordó la adjudicación provisional para la contratación por procedimiento negociado de “Los Honorarios de dirección, inspección y coordinación de seguridad en la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de la Nueva Red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en Crevillent”.
- 16.- Se acordó presentar Recurso de Apelación contra sentencia Nº 197/09.
- 17.- Se acordó la realización de prácticas formativas por alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón de Crevillent.
- 18.- Se acordó la aceptación de Donación obra de arte.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Ramón Penalva del Grupo Socialista, pregunta a cargo de quién se hizo el ágape en el patio del Ayuntamiento tras las jornadas del agua en la que intervinieron varios políticos del PP. Por el Sr. Alcalde se declara que se trató de un acto institucional de la F.V.M.P. de la que el Ayuntamiento de Crevillent es miembro y que en dichas jornadas también participaron políticos de otros grupos con representación nacional.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA  
D. JUAN CARLOS PENALVA POLO  
INTERVENTOR  
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL  
SECRETARIA CORPORATIVA  
D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ  
=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup>. Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup>. Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de fecha 25.05.09, respecto a la cual la Sra. MalloL Sala, portavoz del Grupo Popular, plantea varias correcciones en transcripción de sus intervenciones consistentes en:

Página 24 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: “ya se ha aprobado un Plan de Formación.....”

DEBE DECIR: “ya se han aprobado algunos planes como por ejemplo el de formación.....”

Página 31 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: “.....en contra de esta moción porque *como* tiene costumbre.....hicieron ante una manifestación de estudiantes destacando.....”

DEBE DECIR: “.....contra esta moción porque *no* tiene costumbre.....hicieron ante una manifestación de estudiantes insultando al Presidente de la Generalitat destacando.....”

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista se plantea una corrección en una de sus intervenciones consistente en:

Página 29 – 2ª LÍNEA, PENÚLTIMO PÁRRAFO:

DONDE DICE: “..... fines partidistas.....”

DEBE DECIR: “.....fines partidistas del PP.....”

A su vista, por unanimidad se aprueba dicha acta con las rectificaciones expuestas.

#### **2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 10.213 y fecha 18 de junio de 2009, en el cual se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con la creación de un Fondo Especial de Financiación Local, deduciendo por el contenido del mismo que se ha dado traslado al Departamento competente.

#### **2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del oficio recibido del Ministerio de la Presidencia, con nº de RE 10.216 y fecha 18 de junio de 2009, en el cual se nos comunica que han recibido la certificación del acuerdo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en relación con el uso de materiales pirotécnicos, indicando que dada cuenta de su contenido se dará traslado del mencionado acuerdo a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido de Gabinet del President, con nº de RE 10.514 y fecha 24 de junio de 2009, en el cual se nos comunica que han recibido la notificación del acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de 25 de mayo pasado, relativo a la Directiva Europea 23/2007, indicando que darán traslado a la Consellería de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **2.4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Consejo de la Unión Europea, con nº de RE 10.392 y fecha 22 de junio de 2009, en el cual nos comunican que han recibido el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25.05.09 relativo a la “moción sobre la Directiva europea 23/2007 en materia pirotécnica”, indicando que una vez adoptada la Directiva corresponde a los Estados miembros la transposición de la misma velando para que la puesta en valor y la defensa de nuestro patrimonio cultural sean compatibles con la citada Directiva, ya que ellos no disponen de los elementos suficientes para estimar si nuestras tradiciones culturales no se respetan.

#### **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 875/09, de 4 de Junio, sobre Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario Nº 425/2009 interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup>. Irene Tormo Moratalla, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. ISABEL ALMODÓVAR ARROGANTE, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 27.01.09 del Ayuntamiento de Crevillent

en expediente de Patrimonio nº 50/12/2008 por el que se cedía en precario el uso de vivienda municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el Decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

#### **4.1.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27.05.09, sobre Aceptación Subvención Programa Epamer, Anualidad 2009, del siguiente tenor literal:

**"13.- OBRAS. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA EPAMER, ANUALIDAD 2009.**

*Se da cuenta de escrito recibido por el SERVEF comunicando la concesión de una subvención para la contratación de personas desempleadas en el Plan de refuerzo especial de prevención de incendios forestales, para el ejercicio 2009 (EPAMER).*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención por importe de 21.314,38 €.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **4.2.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01.06.09, sobre Justificación de Actividades y Liquidación Definitiva de Gastos Programa Emcorp, del siguiente tenor literal:

**"17.- FOMENTO. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE GASTOS PROGRAMA EMCORP.**

*Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa EMCORP, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 01.10.2009 al 31.03.2009, con el siguiente desglose:*

<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>GASTADO</b>	<b>SOBRANTE</b>
Servicios Municipales de Utilidad Colectiva	72.822,31 €	72.793,50€	28,81 €
Servicios de Ocio y Culturales	40.229,10 €	40.183,37 €	45,73 €
Servicios Personalizados de Cotidiano	30.563,85 €	30.563,85 €	0,00 €

*Una vez presentado en el SERVEF, en el programa Servicios Municipales de Utilidad colectiva, hay una diferencia respecto al Ayuntamiento de 73,40 €. Por lo cual la justificación y liquidación definitiva sería la siguiente:*

<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>GASTADO</b>	<b>SOBRANTE</b>
Servicios Municipales de Utilidad Colectiva	72.822,31 €	72.720,10 €	102,21 €
Servicios de Ocio y Culturales	40.229,10 €	40.183,37 €	45,73 €
Servicios Personalizados de Cotidiano	30.563,85 €	30.563,85 €	0,00 €

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

**ÚNICO.-** Aprobar dicha Justificación de actividades y liquidación definitiva de gastos de dichos programas y la propuesta de devolución del sobrante de 102,21 € correspondiente al Programa Servicios Municipales de Utilidad Colectiva".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **4.3.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Aprobación del Proyecto Técnico de las obras de Acondicionamiento Camino del Castell Vell y Solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, del siguiente tenor literal:

**“13.- OBRAS. APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL CASTELL VELL Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

*Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 33/2009, de 18 de febrero, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para inversión de caminos de titularidad no provincial, Año. 2009.*

*Asimismo se da cuenta del Proyecto Técnico redactada por la Oficina Técnica Municipal, para “Acondicionamiento Camino del Castell Vell”, con presupuesto de contrata de 224.955,32.-€.(incluido IVA).*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal , para el “Acondicionamiento. Camino del Castell Vell”.*

**SEGUNDO.-** *Solicitar de la Excm. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la realización de la citada obra, asumiendo los siguientes compromisos:*

- 1) Este Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.*
- 2) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*
- 3) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases objeto de la convocatoria.*
- 4) Declaración responsable de no encontrarse este Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones”.*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **4.4.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Aceptación Subvención en materia de Atención y Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos para el ejercicio 2.009, del siguiente tenor literal:

**“19.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL EJERCICIO 2009.**

*Vista la Resolución de 27 de abril de 2009, del Director General de la Agencia Valenciana de Salud, donde se concede al Ayuntamiento una subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2009.*

*Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent por importe de 26.000,00 € de los cuales 24.500,00 € se destinarán a Personal y 1.500,00 € para actividades”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **4.5.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Solicitud de Subvención para la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras del Museo Arqueológico Municipal, del siguiente tenor literal:

**“23.- CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.**

*Dada cuenta de la Orden de la Conselleria de Cultura y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6.019 de fecha 22 de mayo de 2009, por la que se abre plazo para solicitar la inclusión en la convocatoria de ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana.*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Municipal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Solicitar la inclusión de las memorias redactadas al efecto por el Museo Arqueológico Municipal en la convocatoria de ayudas para funcionamiento y en la convocatoria de ayudas para equipamiento y restauración de fondos de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **4.6.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09.06.09, sobre Justificación Programa Salario Joven, anualidad 2008, del siguiente tenor literal:

**“24.- FOMENTO. JUSTIFICACIÓN PROGRAMA SALARIO JOVEN, ANUALIDAD 2008.**

*Se da cuenta de la Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos en relación al Programa Salario Joven 08, que con subvención del SERVEF se realizó desde el 20.11.2008 al 19.05.2009.*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** Aprobar dicha Justificación de actividades y liquidación provisional de gastos de dichos programas, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b><u>PROGRAMA</u></b>	<b><u>SUBVENCIÓN</u></b>	<b><u>GASTADO</u></b>	<b><u>SOBRANTE</u></b>
Servicios de Ocio y Culturales	13.448,98 €	13.448,98 €	0 €”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### **4.7.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17.06.09, sobre Aceptación Subvención para la reforma del Centro de Estimulación Precoz, del siguiente tenor literal:

**“12.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REFORMA DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ.**

*Se da cuenta de la Resolución 361/2009 de la Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia, donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por un importe de 110.145,12 € para la reforma del centro de estimulación precoz.*

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención por importe de 110.145,12 €.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**4.8.- DAR CUENTA ACUERDOS DE J.G.L. SOBRE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17.06.09, sobre Aceptación Subvención para Prestaciones Individualizadas por Acogimiento Familiar, del siguiente tenor literal:

**“13.- BIENESTAR SOCIAL. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR.**

*Se da cuenta de la Resolución 3SA20/09 de la Dirección Territorial de Bienestar Social, donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por un importe de 9.453,50 € para Prestaciones Individualizadas por Acogimiento Familiar en Familia Extensa o Afín.*

*A su vista, y previa propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención por importe de 9.453,50 €.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales”.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**Hacienda y Patrimonio**

**5.- ANTICIPO CAJA CRÉDITO PARA OBRAS DE “AMPLIACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO”.**

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial – Caja de Crédito para Cooperación-, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 180.303,63 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 1,50€ fijo anual, con destino a financiar la obra de “Ampliación Museo Arqueológico y Paleontológico”.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen “ut supra” referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el período de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

**TERCERO.-** Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

**CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE**

1ª **Concesión.**- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillent una operación de crédito por un importe de 180.303,63 € (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Ampliación del Museo Arqueológico y Paleontológico", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª **Aceptación.**- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª **Libramiento.**- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª **Devolución.**- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 19.551,08 € (diecinueve mil quinientos cincuenta y un euros con ocho céntimos) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 19.551,03 € (diecinueve mil quinientos cincuenta y un euros con tres céntimos).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª **Consignación presupuestaria.**- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª **Facultades de la Diputación.**- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de



Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos serán autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

**Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.**

**7ª Legislación supletoria.**- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

## **6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.**

Se da cuenta de la propuesta de Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales, cuya redacción es la siguiente:

### **“ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES**

#### ÍNDICE DE LA ORDENANZA

<b>SECCION I - DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 1 - Objeto .....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 2 - Ámbito de aplicación .....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 3 - Aspectos generales .....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 4 - Actuaciones de información tributaria.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 5 – Consultas tributarias escritas .....</b>	<b>14</b>
<b>Artículo 6 - Acceso a archivos y documentos.....</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 7 - Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente .....</b>	<b>15</b>

Artículo 8 –Aportación de documentación .....	16
Artículo 9 - Alegaciones y trámite de audiencia al interesado .....	16
Artículo 10 - Registros .....	17
Artículo 11 - Cómputo de plazos .....	18
<b>SECCIÓN II – PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS .....</b>	<b>18</b>
<b>SUBSECCIÓN I - FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.....</b>	<b>18</b>
Artículo 12 – Iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios .....	18
Artículo 13 - Liquidaciones tributarias.....	19
Artículo 14 - Obligación de resolver, motivación y plazo .....	19
Artículo 15 - Tramitación de expedientes. Desistimiento y caducidad .....	20
Artículo 16 - Efectos del silencio administrativo.....	20
Artículo 17 – Intereses de demora.....	21
<b>SUBSECCIÓN II - PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....</b>	<b>21</b>
Artículo 18 – Procedimiento de devolución.....	21
Artículo 19 – Procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.....	22
Artículo 20 – Procedimiento iniciado mediante declaración .....	22
Artículo 21 – Procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales.....	23
Artículo 22 – Procedimiento de verificación de datos .....	23
Artículo 23 - Procedimiento de comprobación limitada.....	24
<b>SECCION III – APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO .....</b>	<b>24</b>
<b>SUBSECCION I - DE CREDITOS TRIBUTARIOS.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO I - DE VENCIMIENTO PERIODICO.....</b>	<b>24</b>
Artículo 24 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	24
Artículo 25 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica .....	25
Artículo 26 - Impuesto sobre Actividades Económicas .....	25
Artículo 27 - Tasas .....	25
Artículo 28 - Aprobación de padrones .....	25
Artículo 29 – Periodos de cobranza de tributos periódicos .....	25
Artículo 30 - Exposición pública de padrones.....	26
Artículo 31 - Anuncios de cobranza.....	26
Artículo 32 – Liquidaciones en tributos de vencimiento periódico.....	27
<b>CAPITULO II - DE VENCIMIENTO NO PERIODICO.....</b>	<b>28</b>
Artículo 33 – Liquidaciones en tributos de vencimiento no periódico .....	28
Artículo 34 - Presentación de declaraciones .....	28
Artículo 35 – Establecimiento del régimen de autoliquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .....	28
Artículo 36 – Autoliquidación de otros tributos .....	29
<b>CAPITULO III - NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>29</b>
Artículo 37 - Notificación de las liquidaciones por tributos de vencimiento periódico .....	29
Artículo 38 - Notificación de las liquidaciones de vencimiento singular .....	30
Artículo 39 – Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios .....	30

<b>CAPITULO IV - CONCESION DE BENEFICIOS FISCALES .....</b>	<b>31</b>
Artículo 40 – Solicitud y efectos de la concesión .....	31
<b>CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN .....</b>	<b>32</b>
Artículo 41 - Normas generales .....	32
Artículo 42 - Recurso de reposición.....	32
Artículo 43 - Recurso contencioso administrativo y reclamación económico-administrativa.....	33
Artículo 44 – Recurso de revisión .....	33
Artículo 45 – Declaración de nulidad de pleno derecho .....	33
Artículo 46 – Declaración de lesividad.....	34
Artículo 47 - Revocación de actos.....	34
Artículo 48 – Rectificación de errores.....	35
<b>CAPITULO VI - SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>35</b>
Artículo 49 - Suspensión por interposición de recursos .....	35
Artículo 50 – Suspensión por aplazamiento o fraccionamiento de pago .....	36
Artículo 51 – Suspensión por interposición tercería de dominio.....	36
Artículo 52 - Suspensión de la ejecución de sanciones .....	37
Artículo 53 - Paralización del procedimiento.....	37
Artículo 54 - Garantías .....	37
Artículo 55 - Concurrencia de procedimientos.....	38
<b>CAPITULO VII- PRACTICA DE LA DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.....</b>	<b>38</b>
Artículo 56 - Iniciación .....	38
Artículo 57 – Reconocimiento del derecho a devolución .....	39
Artículo 58 – Pago de la devolución.....	39
Artículo 59 - Reembolso por ingresos debidos y recargos .....	39
Artículo 60 - Reintegro del coste de las garantías .....	40
<b>SUBSECCION II - DE CREDITOS NO TRIBUTARIOS.....</b>	<b>41</b>
<b>CAPITULO I - PRECIOS PUBLICOS .....</b>	<b>41</b>
Artículo 61 – Establecimiento y fijación de precios públicos.....	41
Artículo 62 – Gestión de los precios públicos.....	41
Artículo 63 - Periodos de pago de los precios públicos .....	41
<b>CAPITULO II - OTROS CREDITOS .....</b>	<b>42</b>
Artículo 64 - Otros créditos no tributarios.....	42
Artículo 65 - Ingresos por actuaciones urbanísticas mediante el sistema de cooperación .....	42
Artículo 66 – Ingresos por otras actuaciones urbanísticas .....	42
Artículo 67 – Regulación del artículo de la LUV .....	43
Artículo 68 – Costes de la vía de apremio solicitado por terceros.- .....	43
Artículo 69 - Responsabilidades de particulares.....	43
Artículo 70 – Reintegros y multas .....	43
<b>SECCION IV - RECAUDACION .....</b>	<b>44</b>
<b>SUBSECCION 1 - ORGANIZACION .....</b>	<b>44</b>

Artículo 71 - Órganos de recaudación .....	44
Artículo 72 - Funciones de la Junta Gobierno .....	44
Artículo 73 - Funciones del Interventor.....	44
Artículo 74 - Funciones del Tesorero .....	45
Artículo 75 - Funciones de la Asesoría Jurídica.....	45
Artículo 76 - Sistema de recaudación .....	45
Artículo 77 - Domiciliación bancaria .....	46
Artículo 78 - Entidades colaboradoras .....	46
<b>SUBSECCION II - GESTION RECAUDATORIA.....</b>	<b>47</b>
<b>CAPITULO I - NORMAS COMUNES.....</b>	<b>47</b>
Artículo 79 - Ámbito de aplicación .....	47
Artículo 80 - Obligados al pago .....	47
Artículo 81 – Comunidades de bienes .....	48
Artículo 82 - Domicilio fiscal y comunicación de sus modificaciones.....	48
Artículo 83 - Legitimación para efectuar y recibir el pago .....	48
Artículo 84 - Deber de colaboración con la Administración .....	49
<b>CAPITULO II RESPONSABLES, SUCESORES Y GARANTIAS DEL CREDITO .....</b>	<b>49</b>
Artículo 85 - Responsables solidarios .....	49
Artículo 86 - Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria .....	50
Artículo 87 - Responsables subsidiarios .....	50
Artículo 88 - Sucesores en las deudas tributarias .....	51
Artículo 89 - Procedimiento de recaudación ante los sucesores.....	51
Artículo 90 - Garantías del pago.....	51
Artículo 91 - Afección de bienes .....	52
<b>CAPITULO III - RECAUDACION VOLUNTARIA .....</b>	<b>52</b>
Artículo 92 - Períodos de recaudación.....	52
Artículo 93 - Desarrollo del cobro en período voluntario .....	53
Artículo 94 – Recargos de extemporaneidad.....	53
<b>CAPITULO IV - RECAUDACION EJECUTIVA .....</b>	<b>54</b>
Artículo 95 - Inicio del período ejecutivo .....	54
Artículo 96 - Inicio providencia de apremio.....	55
Artículo 97 – Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio.....	55
Artículo 98 – Costas del Procedimiento.....	56
<b>CAPITULO V - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.....</b>	<b>56</b>
Artículo 99 - Procedimiento y criterios de concesión .....	56
Artículo 100 - Cómputo de intereses por aplazamiento de pago .....	56
Artículo 101 - Efectos de la falta de pago .....	57
Artículo 102 – Garantías en los aplazamientos de pago.....	57
<b>CAPITULO VI – PRESCRIPCION, ANULACION Y COMPENSACION DE DEUDAS .....</b>	<b>58</b>
Artículo 103 – Prescripción .....	58

Artículo 104 - Compensación .....	59
Artículo 105 - Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas .....	59
Artículo 106 - Cobro de deudas de Entidades Públicas.....	59
Artículo 107 – Aplicación del principio de proporcionalidad .....	60
<b>CAPITULO VII - CREDITOS INCOBRABLES .....</b>	<b>60</b>
Artículo 108 - Situación de insolvencia.....	60
Artículo 109 - Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.....	61
<b>SECCION V INSPECCION .....</b>	<b>63</b>
Artículo 110 - La Inspección de los Tributos.....	63
Artículo 111 - Personal inspector .....	63
Artículo 112 - Clases de actuaciones.....	64
Artículo 113 - Lugar y tiempo de las actuaciones .....	64
Artículo 114 – Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.....	64
Artículo 115 - Terminación de las actuaciones inspectoras.....	65
<b>SECCIÓN VI - RÉGIMEN SANCIONADOR .....</b>	<b>65</b>
<b>SUBSECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>65</b>
Artículo 116 - Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias .....	65
Artículo 117 - Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias.....	66
<b>SUBSECCIÓN II - CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS .....</b>	<b>68</b>
Artículo 118 - Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que tuviera que resultar de una autoliquidación.....	68
Artículo 119 - Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o los documentos necesarios para practicar liquidaciones.....	68
Artículo 120 - Infracción tributaria por obtener indebidamente devoluciones.....	68
Artículo 121 - Infracción tributaria por solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.....	69
Artículo 122 - Infracción tributaria por presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información.....	69
Artículo 123 - Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria local .....	69
Artículo 124 - Otras infracciones tributarias.....	70
Artículo 125 – Liquidación de intereses de demora en el procedimiento inspector .....	70
Artículo 126 – Procedimiento sancionador .....	70
Artículo 127 – Procedimiento sancionador abreviado.....	71
Disposición Derogatoria.....	71
Disposición Adicional.....	71
Disposición Final .....	72

**ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

## **SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1 - Objeto**

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL) y la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas fiscales y de los Reglamentos Interiores que se puedan dictar relativos a la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público municipales.

2.- Se dicta esta Ordenanza para:

- a) Desarrollar lo previsto en la Ley General Tributaria en aquellos aspectos referentes a los procedimientos tributarios de gestión, inspección y recaudación, llevados a cabo por este Ayuntamiento.
- b) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas fiscales, evitando así su reiteración.
- c) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.
- d) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **Artículo 2 - Ámbito de aplicación**

1.- La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, a sus Organismos Autónomos (Patronatos Municipales) y a los gestionados por empresas concesionarias de servicios públicos locales.

2.- Esta Ordenanza General, así como las Ordenanzas fiscales específicas de los tributos municipales, obligarán en el término municipal de Crevillent y se aplicarán de acuerdo con los principios de residencia efectiva y territorialidad, según la naturaleza del derecho. Se aplicará la normativa específica de las fases de gestión, inspección, recaudación y revisión del Organismo Autónomo de Recaudación (Suma Gestión Tributaria) de la Diputación de Alicante, para aquellos ingresos de derecho público delegados en la Diputación y exclusivamente para las fases objeto de delegación.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza y de las Ordenanzas reguladoras de cada exacción.

### **Artículo 3 - Aspectos generales**

1.- La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano y facilitarle el acceso a la información administrativa.

2.- El Alcalde podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones administrativas, salvo que legalmente se prohibiera tal delegación.

3.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación entre órganos de esta Administración indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4.- Se impulsará la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de expedientes, con el fin de mejorar la eficiencia de las comunicaciones del Ayuntamiento con los ciudadanos, con otras Administraciones públicas y los colaboradores sociales con quienes se suscriba el pertinente convenio.

Los ciudadanos en general podrán acceder a toda la información no personalizada que el Ayuntamiento publica desde su página web de Internet.

### **Artículo 4 - Actuaciones de información tributaria**

1.- Se publicarán textos actualizados de las ordenanzas fiscales, y de las circulares e Instrucciones Municipales que establezcan los criterios administrativos para aplicar las normas reguladoras de la gestión de los ingresos de derecho público.

Cuando resulte conveniente una mayor difusión, la información de carácter general podrá ofrecerse a los grupos sociales o instituciones que estén interesados en su conocimiento.

2.- Se contestarán las solicitudes de información tributaria, cualquiera que sea el medio por el que se formulen. En estos supuestos, las solicitudes de información deberán incluir el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y el número de identificación fiscal, así como el derecho u obligación tributaria que les afecta respecto del que se solicita la información.

3.- Cuando el obligado tributario haya ajustado su actuación a los criterios manifestados por los órganos municipales en las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores, no se dará lugar a responsabilidad por infracción tributaria, siempre que entre sus circunstancias y las mencionadas en la contestación a la consulta exista una igualdad sustancial.

4.- Las solicitudes de información tributaria formuladas por escrito que puedan ser objeto de contestación a partir de la documentación o de los antecedentes existentes en el servicio competentes se contestarán en el plazo máximo de tres meses.

La falta de contestación de las solicitudes de información en los plazos establecidos en este apartado no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito.

5.- Si se actúa por medio de representante, este deberá acreditar su condición como tal, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. En todo caso, se presumirá concedida la representación cuando se trate de acto de mero trámite.

6.- Mediante Internet, se podrá acceder a la información considerada de interés general: periodos de cobro de los tributos, medios y lugares de pago, así como a una explicación suficiente de los principales puntos del procedimiento de gestión y recaudación.

7.- Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, o por cualquier otro medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente.

8.- Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Siempre que resulte pertinente, se facilitará el uso de modelos normalizados.

#### **Artículo 5 – Consultas tributarias escritas**

1.- La competencia para contestar las consultas tributarias escritas corresponde a la Tesorería Municipal.

2.- Las consultas se formularán por el obligado tributario mediante escrito dirigido al Tesorero, que deberá contener como mínimo:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Objeto de la consulta. Manifestación expresa de que en el momento de presentarse el escrito no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el mismo.
- d) En relación con la cuestión planteada en la consulta se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.

3.- Las consultas tributarias escritas que se formulen antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, se deberán contestar en el plazo de seis meses desde la presentación. Al escrito de presentación se ha de manifestar expresamente si en el momento de presentarlo se está o no se está tramitando un procedimiento, recurso o reclamación relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria del tema planteado en la consulta. Si se considera necesario para formarse criterio, se podrá pedir a los interesados que amplíen los antecedentes o las circunstancias del caso planteado.

La respuesta a las consultas tributarias escritas tendrán efectos vinculantes para el ayuntamiento excepto que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o la tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado antes de formularlos. Los criterios expresados en la citada respuesta se aplicarán al consultante y a otros obligados tributarios, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias reales y aquellos objetos de consulta.

4.- Para garantizar la confidencialidad de la información se requerirá del contribuyente su debida identificación mediante presentación del NIF cuando se trata de comparecencia personal. Cuando el interesado se relacione con la Administración por medios telemáticos, podrá identificarse utilizando el certificado digital que acredite su identidad.

5.- Si se actúa por medio de representante, éste deberá acreditar su condición de tal, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo previsto en esta Ordenanza para los colaboradores sociales. En todo caso, se presumirá concedida la representación cuando se trate de acto de mero trámite.

6.- No se admitirá ninguna consulta que se formule después de haber acabado los plazos establecidos para el ejercicio del derecho, para la presentación de la declaración o autoliquidación o para el cumplimiento de la obligación tributaria de que se trate.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, el órgano competente para la tramitación requerirá al obligado tributario para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto con indicación de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado se tendrá por no presentada la consulta y se archivará sin más trámite.

8.- El órgano competente para contestar podrá requerir al obligado tributario la documentación o información que estime necesaria para efectuar la contestación.

Transcurridos tres meses a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento sin que se efectúe la remisión de la documentación o información, se producirá la caducidad del expediente y se ordenará su archivo.

#### **Artículo 6 - Acceso a archivos y documentos**

1.- Los obligados tributarios que hayan sido parte en el procedimiento podrán acceder a los registros y documentos que formen parte de un expediente concluido en la fecha de la solicitud.

No se podrá acceder a los expedientes concluidos referidos a periodos u obligaciones respecto a las que hayan prescrito los derechos del interesado, salvo que los datos sean necesarios para el ejercicio de derechos o el cumplimiento de obligaciones tributarias que afecten a periodos u obligaciones respecto a los que no hayan prescrito los correspondientes derechos.

2.- Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada, especificando los documentos que se desea consultar.

La consulta deberá ser solicitada por el interesado y no podrá afectar la intimidad de terceras personas. Cuando el cumplimiento de estos requisitos resulte dudoso para los responsables de los Servicios, será necesario que la Secretaría General informe (por escrito o verbalmente) sobre la procedencia de la consulta y valore si estos documentos contienen o no datos referentes a la intimidad de personas diferentes del consultante.

3.- El órgano que tramitó el expediente resolverá sobre la petición de acceso en el plazo máximo de un mes. Transcurrido este plazo sin que de forma expresa se responda a la petición de acceso, esta podrá entenderse desestimada.

4.- Cuando los documentos que formen el expediente estén almacenados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se facilitará el acceso al interesado por dichos medios siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### **Artículo 7 - Derecho a la obtención de copia de los documentos que obren en el expediente**

1.- El obligado tributario podrá obtener a su costa, previa solicitud, copia de los documentos que figuren en el expediente, durante la puesta de manifiesto del expediente, cuando se realice el acceso a archivos y registros administrativos de expedientes concluidos o en cualquier momento en el procedimiento de apremio. Se podrán facilitar extracto de los justificantes o documentos, o utilizar otros métodos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no les afecten.

2.- La obtención de copias facilitadas por el Ayuntamiento requerirá el pago previo de la tasa establecida por expedición y reproducción de documentos.

3.- Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se cumplimentará la petición del contribuyente en el mismo día. Si se trata de un número elevado de copias, o cuando otro hecho impida cumplir el plazo anterior, se informará al



solicitante de la fecha en que podrá recoger las copias solicitadas. Salvo circunstancias excepcionales, este plazo no excederá de diez días naturales.

El momento para solicitar copias es el plazo durante el cual se ha concedido trámite de audiencia, o en defecto de éste, en el plazo de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.

4.- Por diligencia incorporada en el expediente se hará constar el número de los folios de los cuales se ha expedido copia y su recepción por el contribuyente.

5.- Los contribuyentes no tendrán derecho a obtener copia de aquellos documentos que figurando en el expediente afecten a intereses de terceros, o a la intimidad de otras personas. La resolución que deniegue la solicitud de copia de documentos obrantes en el expediente deberá motivarse.

Cuando se suscite alguna duda en relación con los anteriores extremos, se consultará a la Secretaría General.

6.- En aquellos casos en los que los documentos que consten en el archivo o expediente correspondiente estén almacenados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las copias se facilitarán preferentemente por dichos medios o en los soportes adecuados a tales medios, siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan.

#### **Artículo 8 –Aportación de documentación**

1.- Los obligados por un procedimiento de gestión de ingresos de derecho público podrán ejercer su derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder del Ayuntamiento siempre que el obligado indique el día y procedimiento en el que los presentó.

2.- Los contribuyentes, tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo; asimismo, tienen derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.

3.- Las solicitudes de los contribuyentes relativas a la identificación de los responsables de la tramitación o resolución de los procedimientos se dirigirán a la Alcaldía.

La responsabilidad de las diferentes áreas funcionales corresponde a los órganos y servicios municipales según la distribución establecida en esta Ordenanza.

4.- Cuando en un procedimiento de aplicación de los tributos el obligado tributario alegue la inexactitud o falsedad de los datos incluidos en declaraciones o contestaciones a requerimientos efectuados, deberá efectuar dicha alegación en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que dichos datos le sean puestos de manifiesto. Si la alegación se realiza transcurrido dicho plazo, se considerará dilación en el procedimiento por causa no imputable a la Administración.

#### **Artículo 9 - Alegaciones y trámite de audiencia al interesado**

1.- Durante el trámite de audiencia se pondrá de manifiesto al obligado tributario el expediente, que incluirá las actuaciones realizadas, todos los elementos de prueba que obren en poder de la Administración y los informes emitidos por otros órganos. Asimismo, se incorporarán las alegaciones y los documentos que los obligados tributarios tienen derecho a presentar en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En dicho trámite, el obligado tributario podrá obtener copia de los documentos del expediente, aportar nuevos documentos y justificantes, y efectuar las alegaciones que estime oportunas.

2.- Si antes del vencimiento del plazo de audiencia o, en su caso, de alegaciones, el obligado tributario manifestase su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos ni justificantes, se tendrá por realizado el trámite y se dejará constancia en el expediente de dicha circunstancia.

3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia o, en su caso, del plazo para formular alegaciones, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por el interesado. En estos casos se prescindirá, asimismo, de la notificación al obligado tributario de la propuesta de resolución o liquidación.

4.- En particular se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución cuando se suscriban acta con acuerdo o cuando esté previsto un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta. En este último caso, el expediente se pondrá de manifiesto en el trámite de alegaciones. Asimismo, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando se trate de rectificar meros errores aritméticos deducidos de los hechos y documentos presentados por el contribuyente.

5.- Con carácter general, el plazo de audiencia será de diez días.

6.- Una vez realizado el trámite de audiencia no se podrá incorporar al expediente más documentación acreditativa de los hechos, salvo que se demuestre la imposibilidad de haberla aportado antes de la finalización del trámite de audiencia, en cuyo caso, dicha aportación se considerará dilación en el procedimiento por causa no imputable a la Administración.

7.- Concluido el trámite de audiencia o, en su caso, el de alegaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución en los casos en que el procedimiento finalice mediante resolución.

#### **Artículo 10 - Registros**

1.- El Registro General Municipal estará abierto de lunes a viernes, de 9h. a 14 h.

2.- Podrán presentarse por los interesados escritos dirigidos al Ayuntamiento por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General Municipal, ubicado en calle Mayor 9, Crevillent.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.- Cuando, por aplicación de las Ordenanzas fiscales, se hubiera de satisfacer alguna tasa con motivo de la presentación de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración, la cuota correspondiente se podrá pagar en las oficinas municipales, en el momento de presentación de aquéllos. Asimismo, se podrá satisfacer la tasa mediante transferencia ordenada a favor del Ayuntamiento y en la cuenta ES47-2090-4100-3800-6401-0496. En estos últimos casos, se deberá acompañar al documento registrado, el comprobante de haber efectuado el ingreso.

Cuando el Ayuntamiento establezca el pago por Internet, el comprobante informático que obtenga el contribuyente tendrá plena eficacia liberatoria de la obligación de pagar.

4.- A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada municipal.

5.- Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresiva de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido. El encargado del registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los departamentos competentes, para su oportuna tramitación.

6.- Sólo se aceptará la presentación en los Registros del Ayuntamiento de documentos dirigidos a otras Administraciones, cuando se haya suscrito el correspondiente convenio.

## **Artículo 11 - Cómputo de plazos**

1.- Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se indiquen por días, se entiende que son hábiles, y se excluyen del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

A efectos de recaudación de los ingresos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, si el vencimiento de cualquier plazo coincide con un sábado o un día inhábil, se trasladará el susodicho vencimiento al primer día hábil siguiente.

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

2.- Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3.- Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.- Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

5.- Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en este Municipio, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso

6.- Excepcionalmente, de oficio o a petición de los interesados, se podrá conceder una ampliación de plazos que no exceda de la mitad de los mismos. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

7.- Cuando el obligado tributario justifique la concurrencia de circunstancias que les impidan comparecer en el lugar, día y hora que le hubiesen fijado, podrá solicitar un aplazamiento dentro de los tres días siguientes al de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que la circunstancia que impida la comparecencia se produzca transcurrido el citado plazo de tres días, se podrá solicitar el aplazamiento antes de la fecha señalada para la comparecencia.

En tales casos, se señalará nueva fecha para la comparecencia.

8.- El acuerdo de concesión o la denegación de la ampliación o del aplazamiento no serán susceptibles de recurso o reclamación.

## **SECCIÓN II – PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**

### **SUBSECCIÓN I - FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**

#### **Artículo 12 – Iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios**

1.- Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria.

2.- Las actuaciones municipales se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y otros documentos previstos en la normativa específica de cada procedimiento.

3.- Las comunicaciones son los documentos a través de los cuales la Administración notifica al obligado tributario el inicio del procedimiento u otros hechos o circunstancias relativos al mismo, o efectúa los requerimientos que sean necesarios.

4.- Las diligencias son los documentos públicos que se extienden para hacer constar hechos, así como las manifestaciones del obligado tributario o persona con la que se entiendan las actuaciones.

5.- Pondrá fin a los procedimientos tributarios la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento, o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.

6.- Cuando un procedimiento de aplicación de los tributos finalice como consecuencia del inicio de otro procedimiento, a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar la terminación del primer procedimiento dentro de su plazo máximo de duración, será suficiente haber realizado un intento de notificación de la comunicación de inicio del segundo procedimiento.

Si se hubiese iniciado un procedimiento sancionador como consecuencia de un procedimiento de aplicación de los tributos y este último finalizase como consecuencia del inicio de otro procedimiento de aplicación de los tributos, el procedimiento sancionador terminará mediante resolución expresa en la que se declarará dicha circunstancia, sin perjuicio de que

posteriormente se pueda iniciar un nuevo procedimiento sancionador derivado del procedimiento de aplicación de los tributos iniciado con posterioridad.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento de aplicación de los tributos o de un procedimiento sancionador que hubiesen terminado de la forma prevista en este apartado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dichos procedimientos conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos de aplicación de los tributos o sancionadores que puedan iniciarse con posterioridad.

### **Artículo 13 - Liquidaciones tributarias**

1.- La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el servicio municipal competente realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

2.- El Ayuntamiento no está obligado a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

3.- Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

Tendrán la consideración de definitivas:

- a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria.
- b) Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

4.- Las liquidaciones que no se hayan impugnado en el plazo legalmente previsto para formular recurso de reposición, tendrán el carácter de firmes y consentidas.

Asimismo, serán firmes aquellas liquidaciones cuyo recurso administrativo ha sido desestimado y no se ha recurrido en vía jurisdiccional la resolución del Ayuntamiento.

5.- La competencia para aprobar las liquidaciones tributarias corresponde al Alcalde.

### **Artículo 14 - Obligación de resolver, motivación y plazo**

1.- El Ayuntamiento está obligado a resolver todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos tributarios. Se exceptúa dicho deber de resolver expresamente en los casos siguientes:

- En los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario.
- Cuando se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados.

2.- Cuando el interesado solicite expresamente que se declare la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento, se deberá resolver sobre la petición.

3.- El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será de seis meses, salvo que la normativa aplicable fije un plazo distinto.

El plazo se contará:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio.
- b) En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, desde la fecha en que el documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Queda excluido de lo dispuesto en este apartado el procedimiento de apremio, cuyas actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro.

4.- Para entender cumplida la obligación del apartado anterior será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

Los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración municipal no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.

5.- Los servicios competentes adoptarán las medidas necesarias para cumplir los deberes de motivar los actos administrativos y resolver los recursos presentados en el plazo fijado en esta Ordenanza.

Si en determinadas circunstancias, los jefes de los servicios consideran que no pueden cumplir la obligación legal, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía, a fin de buscar las soluciones más adecuadas.

6.- La terminación convencional del procedimiento deberá ser autorizada por el Pleno.

#### **Artículo 15 - Tramitación de expedientes. Desistimiento y caducidad**

1.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte, si las solicitudes de iniciación de un procedimiento no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se archivará sin más trámite el expediente.

2.- Se ordenará la acumulación de procedimientos que entre sí guarden identidad sustancial o íntima conexión.

3.- En la resolución de expedientes de naturaleza homogénea, se observará el orden riguroso de incoación.

4.- Cuando la Administración considere que los ciudadanos deben cumplimentar determinados trámites que no impiden continuar el procedimiento-, lo pondrá en conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlos. A los ciudadanos que no cumplimenten el trámite en el plazo citado se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución administrativa.

5.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando la falta de cumplimiento de trámites indispensables produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Podrá no ser aplicable la caducidad del procedimiento cuando la cuestión suscitada afecte al interés general o fuere conveniente sustanciarla para su esclarecimiento.

6.- En los procedimientos iniciados de oficio, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento del plazo de 6 meses fijado en el apartado 3 del artículo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

7.- Producida la caducidad, ésta será declarada, de oficio o a instancia del interesado, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

#### **Artículo 16 - Efectos del silencio administrativo**

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo fijado para su resolución sin haberse dictado y notificado acuerdo expreso, legitima al interesado para entender estimada o desestimada la solicitud por silencio administrativo, según proceda y sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar.

2.- Cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los siguientes supuestos:

- a) Resolución del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, o la reclamación económico-administrativa, frente a los actos dictados en materia de gestión de ingresos de derecho público locales.
- b) Procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en los tributos locales.
- c) Resolución de otros recursos administrativos diferentes del establecido en el apartado a) de este punto, que pudieran interponerse.
- d) Suspensión del procedimiento de gestión y/o recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.
- e) Otros supuestos previstos legalmente.

3.- También se entenderá desestimada la devolución de ingresos indebidos en el plazo de tres meses siempre que con anterioridad no haya sido anulada la liquidación que motivó el ingreso.

4.- Se entenderán estimadas las solicitudes formuladas por los interesados en los casos previstos en la normativa de aplicación.

5.- Los plazos a los que hacen referencia los apartados anteriores, tendrán únicamente los efectos expresados en este artículo, y por lo que respecta a las previsiones establecidas en el artículo 26.4 de la Ley General Tributaria, se estará a lo que dispone el artículo siguiente de esta Ordenanza.

#### **Artículo 17 – Intereses de demora**

1.- Se exigirá interés de demora a los obligados tributarios y a los sujetos infractores, entre otros supuestos cuando:

a) Se presente una autoliquidación o declaración, una vez transcurrido 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, en los términos previstos en el artículo 98 de esta Ordenanza.

b) Iniciado el período ejecutivo, el pago se realice una vez transcurrido el período de pago fijado en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria y 100.4 de esta Ordenanza.

c) Se practique una nueva liquidación como consecuencia de haber sido anulada otra liquidación por una resolución administrativa o judicial. En este caso, la fecha de inicio del cómputo del interés de demora será el día siguiente al de finalización del período de pago voluntario de la liquidación anulada y el interés se devengará hasta el momento en que se haya dictado la nueva liquidación. El final del cómputo no puede exceder del plazo de seis meses contados desde la resolución anulatoria de la primera liquidación.

d) Se haya obtenido una devolución improcedente.

2.- El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- No se exigirán intereses de demora, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) En las liquidaciones que se dicten en un procedimiento iniciado mediante declaración, desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo para el pago en período voluntario.

b) En la interposición de un recurso o reclamación contra una sanción tributaria, hasta el fin del plazo de pago en período voluntario, abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

c) En la interposición del recurso de reposición contra la liquidación de un ingreso de derecho público municipal, habiéndose acordado la suspensión del acto recurrido, no se exigirán intereses por el tiempo que exceda del plazo de un año contado desde la fecha de interposición del recurso.

4.- El interés de demora será el interés del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### **SUBSECCIÓN II - PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **Artículo 18 – Procedimiento de devolución**

1.- El procedimiento de devolución se puede iniciar mediante la presentación de:

a) una autoliquidación de la que resulte cantidad a devolver.

b) Una solicitud de devolución.

c) Una comunicación de datos.

2.- El plazo para efectuar las devoluciones resultantes del apartado 1.a) es de seis meses contados desde la finalización del plazo previsto para la presentación de la autoliquidación.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de autoliquidaciones de las que resulte una cantidad a devolver, el plazo para devolver se contará a partir de la presentación de la autoliquidación extemporánea.

Transcurrido el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, esta abonará el interés de demora sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

3.- Las devoluciones resultantes de los procedimientos iniciados por los medios del apartado 1.b) y 1.c) se resolverán en un plazo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud o desde la finalización del plazo previsto para la presentación de la comunicación de datos.

En estos supuestos, junto con la devolución, se abonará el interés de demora, devengado desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período de demora.

4.- En supuestos de anulación de ordenanzas fiscales, salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, no procederá la devolución de ingresos correspondientes a liquidaciones firmes, o autoliquidaciones cuya rectificación no se hubiera solicitado, en los términos previstos en el artículo siguiente.

### **Artículo 19 – Procedimiento de rectificación de autoliquidaciones**

1.- Las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones se dirigirán al Tesorero Municipal.

2.- La solicitud sólo podrá hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de que el Ayuntamiento haya practicado la liquidación definitiva o, en su defecto, antes de que haya prescrito el derecho de la Administración tributaria para determinar la deuda tributaria mediante la liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente.

El obligado tributario no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada, sin perjuicio de su derecho a realizar las alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en el curso de dicho procedimiento que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que esté tramitándolo.

3.- Cuando el Ayuntamiento haya practicado una liquidación provisional, el obligado tributario podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación únicamente si la liquidación provisional ha sido practicada modificando aquélla por motivo distinto del que origina la solicitud del obligado tributario.

Se considerará que entre la solicitud de rectificación y la liquidación provisional concurre motivo distinto, cuando la solicitud de rectificación afecte a elementos de la obligación tributaria que no hayan sido regularizados mediante la liquidación provisional.

4.- En la tramitación del expediente se comprobarán las circunstancias que determinan la procedencia de la rectificación. Cuando junto con la rectificación se solicite la devolución de un ingreso efectuado, se comprobará la realidad del ingreso y su falta de devolución o deducción anterior, la procedencia de su devolución, el titular del derecho o beneficiario de la devolución y de la cuantía de la misma.

5.- El procedimiento finalizará mediante resolución en la que se acordará o no la rectificación de la autoliquidación. El acuerdo será motivado cuando sea denegatorio o cuando la rectificación acordada no coincida con la solicitada por el interesado.

En particular, al amparo del artículo 19.2 del TRHL se desestimará las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones basadas en el exclusivo motivo de conocer de una sentencia anulatoria de la ordenanza fiscal, a cuyo amparo se formuló y presentó la correspondiente autoliquidación.

6.- El plazo máximo para notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la notificación expresa del acuerdo adoptado, la solicitud se entenderá desestimada.

### **Artículo 20 – Procedimiento iniciado mediante declaración**

1.- Cuando la normativa del tributo así lo prevea, el obligado deberá presentar una declaración en que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de una liquidación provisional.

2.- El Ayuntamiento deberá notificar la liquidación en un plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la declaración, o en el supuesto de presentación de declaraciones extemporáneas, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la presentación de la declaración.

3.- En la práctica de la liquidación tributaria, la Administración podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder; podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

4.- Cuando la Administración tributaria vaya a tener en cuenta datos distintos a los declarados por el obligado tributario, deberá notificar previamente la propuesta de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.3 de la LGT.

5.- No se podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado, salvo que en un procedimiento de inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en la resolución.

6.- En las liquidaciones que se dicten en este procedimiento no se exigirán intereses de demora desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo para el pago en período voluntario.

7.- Se seguirá el procedimiento de declaración para la práctica de liquidaciones cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento fehaciente de la realización del hecho imponible de un tributo municipal, por la comunicación de personas físicas o jurídicas obligadas a realizarla.

#### **Artículo 21 – Procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales**

1.- El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales se iniciará a instancia del obligado tributario mediante solicitud dirigida a la Alcaldía y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles y de los que el obligado tributario considere convenientes.

2. El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será el que establezca la normativa reguladora del beneficio fiscal y, en su defecto, será de seis meses. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, salvo que la normativa aplicable establezca otra cosa.

3.- El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión.

El reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras o la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente.

4.- Salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable.

Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

#### **Artículo 22 – Procedimiento de verificación de datos**

1.- La Administración tributaria podrá iniciar el procedimiento de verificación de datos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la declaración o autoliquidación del obligado tributario adolezca de defectos formales o incurra en errores aritméticos.

b) Cuando los datos declarados no coincidan con los contenidos en otras declaraciones presentadas por el mismo obligado, o con los que obren en poder de la Administración tributaria.

c) Cuando se aprecie una aplicación indebida de la normativa que resulte patente.

d) Cuando se requiera la aclaración o justificación de algún dato relativo a la declaración.

2.- El procedimiento de verificación de datos se podrá iniciar mediante requerimiento de la Administración para que el obligado tributario aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración o autoliquidación, o mediante la notificación de la propuesta de liquidación cuando la Administración tributaria cuente con datos suficientes para formularla.

3.- Cuando el obligado tributario manifieste su disconformidad con los datos que obren en poder de la Administración, deberá probar su inexactitud.

4.- Con carácter previo a la resolución en la que se corrijan los defectos advertidos o a la práctica de la liquidación provisional, la Administración deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de resolución o de liquidación para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

La propuesta de liquidación provisional deberá ser en todo caso motivada con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que hayan sido tenidos en cuenta en la misma.



5.- Cuando el procedimiento termine por la subsanación, aclaración o justificación de la discrepancia o del dato objeto del requerimiento por parte del obligado tributario, se hará constar en diligencia esta circunstancia y no será necesario dictar resolución expresa.

6.- La verificación de datos no impedirá la comprobación posterior del objeto de aquélla.

### **Artículo 23 - Procedimiento de comprobación limitada**

1.- Se podrá iniciar el procedimiento de comprobación limitada, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando en relación con las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos o solicitudes presentadas por el obligado tributario, se adviertan errores en su contenido o discrepancias entre los datos declarados o justificantes aportados y los elementos de prueba que obren en poder de la Administración tributaria.

b) Cuando en relación con las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos o solicitudes presentadas por el obligado tributario se considere conveniente comprobar todos o algún elemento de la obligación tributaria.

c) Cuando de acuerdo con los antecedentes que obren en poder de la Administración, se ponga de manifiesto la obligación de declarar o la realización del hecho imponible sin que conste la presentación de la autoliquidación o declaración tributaria.

2.- En este procedimiento, el Servicio de Gestión Tributaria podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Examen de los datos consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones y de los justificantes presentados o que se requieran al efecto.

b) Examen de los datos y antecedentes en poder de la Administración.

c) Examen de los registros y demás documentos exigidos por la normativa tributaria.

d) Requerimientos a terceros para que aporten la información que se encuentren obligados a suministrar con carácter general o para que la ratifiquen mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

3.- El inicio de las actuaciones de comprobación limitada deberá notificarse a los obligados tributarios mediante comunicación que deberá expresar la naturaleza y alcance de las mismas.

Cuando los datos en poder de la Administración sean suficientes para formular la propuesta de liquidación, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

4.- Con carácter previo a la resolución, la Administración deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de resolución o de liquidación para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

5.- Dictada resolución en un procedimiento de comprobación limitada, el Ayuntamiento no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en dicha resolución.

6.- Los hechos y los elementos determinantes de la deuda tributaria respecto de los que el obligado tributario o su representante haya prestado conformidad expresa no podrán ser impugnados salvo que pruebe que incurrió en error de hecho.

## **SECCIÓN III – APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO**

### **SUBSECCION I - DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS**

#### **CAPITULO I - DE VENCIMIENTO PERIÓDICO**

#### **Artículo 24 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Todos los aspectos de la gestión y recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles no contemplados en la ordenanza municipal del impuesto, se regularán por la normativa emanada de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo de la Diputación de Alicante que tiene encomendadas las facultades de gestión, inspección, recaudación y revisión.

#### **Artículo 25 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

Todos los aspectos de la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no contemplados en la ordenanza municipal del impuesto, se regularán por la normativa emanada de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo de la Diputación de Alicante que tiene encomendadas las facultades de gestión, inspección, recaudación y revisión.

#### **Artículo 26 - Impuesto sobre Actividades Económicas**

Todos los aspectos de la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no contemplados en la ordenanza municipal del impuesto, se regularán por la normativa emanada de SUMA Gestión Tributaria, organismo autónomo de la Diputación de Alicante que tiene encomendadas las facultades de gestión, inspección, recaudación y revisión.

#### **Artículo 27 - Tasas**

1.- Los padrones se elaborarán en base al padrón del ejercicio anterior, incorporando las modificaciones derivadas de la variación de tarifas aprobadas en la Ordenanza fiscal correspondiente, así como otras incidencias que no constituyan alteración de los elementos esenciales determinantes de la deuda tributaria y que fueran conocidas por el Ayuntamiento.

2.- Las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza fiscal no precisan de notificación individualizada, en cuanto dicha Ordenanza ha sido expuesta al público y tramitada reglamentariamente.

3.- Cuando determinadas contraprestaciones exigibles por la realización de actividades de competencia municipal que interesen o beneficien a terceros, hubieren tenido la naturaleza de precios públicos y por mandato legal hayan de considerarse tasas, no será preciso notificar individualmente la cuota tributaria, siempre que concurren estas condiciones:

. El sujeto pasivo de la tasa coincide con el obligado al pago del precio  
. La cuota a pagar en concepto de tasa coincide con la que se exigió por precio público incrementada, en su caso, por el coeficiente de actualización general aprobado en la Ordenanza fiscal.

4.- Las ordenanzas fiscales podrán determinar los plazos y medios de pago de las tasas, en función de las particularidades de los hechos imposables sujetos a tributación.

#### **Artículo 28 - Aprobación de padrones**

1.- Los padrones se elaborarán por el Departamento de Informática en colaboración al Departamento de Gestión Tributaria (Rentas), correspondiendo a este último la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

2.- La aprobación de los padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

3.- La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

4.- Cuando los períodos de cobro de diversos tributos de vencimiento periódico sean coincidentes, se podrá exigir el pago de las cuotas respectivas mediante un recibo único, en el que constarán debidamente separados los conceptos de ingreso.

En caso de agrupación de tributos, el interesado no estará obligado a pagar la totalidad del recibo en el mismo momento.

#### **Artículo 29 – Periodos de cobranza de tributos periódicos**

1.- Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- a) Tributos gestionados por SUMA Gestión Tributaria. El que el Organismo establezca.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Impuesto sobre Actividades Económicas

b) Tasas de devengo periódico.

- Tasa por la recogida domiciliar de basura. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa ocupación vía pública con quioscos. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa o.v.p. parada/situado carruajes. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa o.v.p. mesas y sillas. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa entrada carruajes/vados. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa cementerio. Del 15 del septiembre a 15 de noviembre.
- Tasa suministro agua potable y alcantarillado.
  - Último trimestre del año anterior: Del 1 de febrero a 31 de marzo.
  - Primer trimestre del año; Del 1 de mayo a 30 de junio.
  - Segundo trimestre del año: Del 1 de agosto a 30 de septiembre.
  - Tercer trimestre del año: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

2.- Las variaciones en los períodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurren circunstancias excepcionales.

3.- El calendario fiscal (cobranza) se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

### **Artículo 30 - Exposición pública de padrones**

1.- Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se exhibirán al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por plazo de un mes.

La exposición pública de los padrones podrá efectuarse por medios telemáticos.

2.- Durante el período de exposición pública, regulado en este artículo, los ciudadanos en general podrán consultar los datos del padrón.

En fechas diferentes, será preciso acreditar el interés legítimo de la consulta para que la misma sea autorizada.

3.- Las variaciones de las deudas tributarias y otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la ley y las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, o resultantes de las declaraciones de variación reglamentarias que haya de presentar el sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

4.- Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de éstos, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

### **Artículo 31 - Anuncios de cobranza.**

1.- El anuncio de los períodos de cobranza regulado en el artículo anterior podrá cumplir, además de la función de dar a conocer la exposición pública de padrones, la de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el Reglamento General de Recaudación.

Para que se cumpla tal finalidad, se harán constar también los siguientes extremos:

a) Medios de pago:

- Con carácter general, la domiciliación bancaria, que en ningún caso comportará coste para el contribuyente.
- Dinero de curso legal.
- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Crevillent, conformado o talón bancario.
- Por Internet, a través de la pasarela de pagos, ordenando el cargo en cuentas, o mediante tarjeta de crédito (para los tributos que se autorice esta posibilidad).
- Mediante el documento remitido a los obligados al pago, provisto de código de barras, en los cajeros habilitados a este efecto (para los tributos que se autorice esta posibilidad).

b) Lugares de ingreso: en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, o en las oficinas municipales.

c) Días y horas de ingreso:

- En las oficinas municipales: de lunes a viernes, de 9 h. a 14 h.
- En las entidades bancarias, en el horario comercial habitual.
- En la página web del ayuntamiento, en cualquier día y momento (cuando esta opción este implementada).

La sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es [www.ayuntamientocrevillent.es](http://www.ayuntamientocrevillent.es), facilita la realización de pagos por Internet.

d) Advertencia de que, transcurridos los plazos señalados como períodos de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

e) Advertencia de que cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo ejecutivo será del cinco por ciento. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes de transcurrir el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio a satisfacer será del diez por ciento. Transcurrido dicho plazo, el recargo de apremio exigible será del 20 por ciento y se aplicarán intereses de demora.

### **Artículo 32 – Liquidaciones en tributos de vencimiento periódico**

1.- En relación a los tributos de cobro periódico se practicará liquidación tributaria, que generará un alta en el correspondiente registro, en estos casos:

- a) Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.
- b) Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- c) Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las Ordenanzas fiscales.

2.- En cuanto a la notificación de las liquidaciones a que se refiere este artículo, será de aplicación el régimen general previsto en el artículo 38 de esta Ordenanza.

3.- En las tasas por prestación de servicios que han de recibir los ocupantes de inmuebles (viviendas o locales), cuando se haya concedido la licencia de primera ocupación u otra autorización que habilite para su utilización, el Ayuntamiento comprobará si se ha presentado la declaración a efectos de la correspondiente alta en los registros de contribuyentes que correspondan. En caso negativo, se requerirá al propietario del inmueble para que cumplimente la/s declaración/es relativas a tasas exigibles por la recepción de servicios de obligatoria prestación municipal.

4.- En los registros de obligados tributarios por tasas exigibles por prestación de suministros de carácter general, relacionados con la ocupación del inmueble, deberá constar necesariamente la referencia catastral de dicho inmueble. Cuando tal referencia no hubiera sido asignada por el Catastro, habrá de acreditarse la presentación de la correspondiente declaración de alta en el Catastro.

5.- Una vez notificada el alta en el correspondiente padrón, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

6.- En el supuesto de concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto, cuando el Ayuntamiento sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el interesado lo solicite ante los Servicios Municipales y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

7.- Cuando el Ayuntamiento conozca la existencia de varios cotitulares por haber obtenido información de otra Administración, practicará una sola liquidación en la que, de resultar posible, figurarán como sujetos pasivos los titulares múltiples.

En todo caso, para que proceda la división de la liquidación es preciso que se haya presentado solicitud de los interesados en la forma prevista en el apartado anterior.

## **CAPITULO II - DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO**

### **Artículo 33 – Liquidaciones en tributos de vencimiento no periódico**

1.- En los términos regulados en las Ordenanzas fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones tributarias cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el obligado tributario presenta la preceptiva declaración, o el Ayuntamiento conoce de la existencia del hecho imponible de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de servicios.
- e) Tasas en los supuestos de primera o única solicitud de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

2.- Cuando, habiéndose establecido el sistema de autoliquidación, no se presente la reglamentaria declaración en el plazo previsto, o los datos declarados sean incorrectos.

3.- Las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores tendrán carácter de provisionales en tanto no sean comprobadas, o transcurra el plazo de cuatro años.

4.- Sin perjuicio de lo que determina el punto 3, las liquidaciones tributarias adquirirán la condición de firmes y consentidas cuando el interesado no formule recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

5.- A efectos de la aprobación de las liquidaciones por la Junta de Gobierno se elaborará una relación resumen de los elementos tributarios, en la que deberá constar la toma de razón de la Intervención. La contabilización del reconocimiento de derechos tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo de aprobación a que se refiere este punto.

6.- La propuesta de liquidaciones de actuaciones inspectoras es competencia de los inspectores del Servicio.

7.- Cuando, dentro del procedimiento de comprobación limitada, los datos en poder del Departamento de Gestión Tributaria sean suficientes para formular propuesta de liquidación, se notificará dicha propuesta para que el interesado alegue lo que convenga en su derecho.

### **Artículo 34 - Presentación de declaraciones**

1.- El Departamento de Gestión Tributaria establecerá los circuitos para conocer de la existencia de hechos imponibles que originen el devengo de los tributos referidos en el presente capítulo.

Con esta finalidad, se recabará información de Notarios, Registradores de la Propiedad, Oficinas Liquidadoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como de otras dependencias municipales; todo ello en orden a conocer las transmisiones de dominio, la realización de obras, o la existencia de diferentes elementos con trascendencia tributaria.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones establecidas legalmente.

En el caso de liquidaciones resultantes de declaraciones necesarias para la práctica de las mismas, presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

3.- Cuando las declaraciones presentadas fuera de plazo, de forma incompleta o incorrecta, sean documentos necesarios para liquidar los tributos que no se exigen por autoliquidación, el incumplimiento de la obligación de declarar constituye infracción tributaria, que será leve, grave muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General Tributaria.

4.- Por los Servicios Municipales se verificará el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el punto anterior, y se podrá imponer sanción de acuerdo con lo previsto en la Sección VII de esta Ordenanza, y en la Ley General Tributaria.

### **Artículo 35 – Establecimiento del régimen de autoliquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**

1.- Se establece el régimen de autoliquidación por el sujeto pasivo en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La autoliquidación se presentará y el ingreso de la cuota se realizará en los términos siguientes, contados desde la fecha en que se produce el devengo del tributo:

- a) Cuando se trate de actos "inter-vivos" el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2. Quedan exceptuados del deber de presentar la autoliquidación los sujetos pasivos que transmiten un bien inmueble que, pese a poseer naturaleza urbana, no tiene fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, o si tuviera, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de estar afectado por alteraciones no reflejadas en el catastro. En estos supuestos, los obligados tributarios habrán de presentar la correspondiente declaración de la transmisión, al objeto que, en el momento procedente, el Ayuntamiento practique la liquidación provisional, a la cual hace referencia el apartado 3.b) de este artículo. Debiendo comunicar dicha situación al Ayuntamiento en los plazos señalados en el apartado 1 de este artículo.

3. Cuando dentro de los plazos señalados en el apartado 1 del presente artículo, los sujetos pasivos, referidos en el apartado 1, o sus representantes, no hayan presentado la autoliquidación y realizado el ingreso de la deuda, se derivarán los efectos siguientes:

a) Se podrá sancionar a los sujetos pasivos, conforme lo que prevé el artículo 191 de la Ley General Tributaria.

b) Si el Ayuntamiento tiene conocimiento cierto de la transmisión de un bien inmueble, que ha originado el devengo del impuesto, por la comunicación del adquirente o de los notarios, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 110 del TRHL, podrá practicar la liquidación provisional a que se refieren los artículos 128 a 130 de la LGT, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la comunicación.

4. Cuando se practique la liquidación en base a los datos recibidos por el Ente Gestor, por un medio diferente de la declaración de los obligados tributarios, se notificará a la dirección conocida por la Administración.

Cualquier notificación que se haya intentado en el último domicilio declarado por el contribuyente (mientras no se haya justificado el cambio), es eficaz en derecho con carácter general.

5. Cuando haya diversas personas obligadas al pago del impuesto, se podrá practicar autoliquidación por la totalidad de la cuota a nombre de cualquiera de ellas, o practicar tantas autoliquidaciones como sujetos pasivos haya.

#### **Artículo 36 – Autoliquidación de otros tributos**

1.- En la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro. La mencionada autoliquidación tendrá periodicidad semestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el semestre natural al cual se refieren.

4.- Además, se exigirán por autoliquidación otros tributos, cuando así lo hayan establecido las Ordenanzas fiscales municipales.

5.- La no presentación de autoliquidaciones en los plazos y condiciones legalmente establecidos comportará la exigibilidad de recargos y, en su caso, la imposición de sanciones, conforme a lo que prevé la Ley General Tributaria.

### **CAPITULO III - NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 37 - Notificación de las liquidaciones por tributos de vencimiento periódico**

1.- Las cuotas y otros elementos tributarios cuando no constituyan altas en los respectivos registros, sino que hagan referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- La notificación colectiva a que se refiere el apartado anterior afecta a las liquidaciones incluidas en los padrones de tributos de vencimiento periódico.

3.- La exposición pública de los padrones regulada en el artículo 30 de esta Ordenanza constituye el medio por el cual el Ayuntamiento realizará la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones.

### **Artículo 38 - Notificación de las liquidaciones de vencimiento singular**

1.- En los supuestos de liquidaciones por tasas por prestación de servicios, o por autorización para utilizar privativamente o aprovechar especialmente el dominio público, siempre que sea posible se notificará personalmente al presentador de la solicitud.

2.- Para notificar otras liquidaciones tributarias diferentes a las previstas en el apartado 1) se expedirá un documento de notificación en que deberán constar:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación, plazos de interposición de recursos, lugares donde pueden ser presentados y órgano ante el que pueden interponerse.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

3.- La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad del receptor y el contenido del acto notificado.

4.- La notificación se practicará en el domicilio o lugar señalado por el interesado o su representante. Cuando eso no fuera posible, en cualquier lugar adecuado para tal efecto.

Con carácter general, se realizarán dos intentos de notificación, pero será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en el domicilio designado.

En el primer intento de notificación puede suceder:

- a) Que la notificación sea entregada al interesado, en cuyo caso el notificador debe retornar al Ayuntamiento el acuse de recibo conteniendo la identificación y firma del receptor y la fecha en que tiene lugar la recepción.
- b) Que la notificación se entregue a persona distinta del interesado, en cuyo caso deberán constar en el acuse de recibo la firma e identidad de la persona que se hace cargo de la notificación.
- c) Que el interesado o su representante rechace la notificación, en cuyo caso se especificarán las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada.
- d) Que no sea posible entregar la notificación, en cuyo caso el notificador registrará en la tarjeta de acuse de recibo el motivo que ha imposibilitado la entrega, así como el día y hora en que ha tenido lugar el intento de notificación.

5.- En el supuesto del apartado d) del punto anterior, relativo al intento de notificación personal con resultado infructuoso, por ausencia del interesado, se procederá a la realización de una segunda visita, en día y hora diferentes a aquellos en que tuvo lugar la primera. El resultado de esta segunda actuación puede ser igual al señalado en los apartados a), b), c), d) del punto 4 y del mismo deberá quedar la debida constancia en la tarjeta de acuse de recibo que será retornada al Ayuntamiento.

6.- Cuando no se pueda entregar personalmente la notificación al interesado, se dejará en el buzón aviso para que pase por lista de correos a recoger dicha notificación. Transcurrido el plazo de siete días sin que el interesado hubiere recogido la notificación, se depositará la misma en el buzón domiciliario, separando la tarjeta de acuse de recibo, que ha de ser retornada al Ayuntamiento.

En todo caso, a la vista del acuse de recibo devuelto, deberá ser posible conocer la identidad del notificador.

7.- En las notificaciones se contendrá referencia al hecho de que, si fuere necesario, se practicarán dos intentos personales, se mantendrá en lista de espera y, de resultar tales intentos infructuosos, se procederá a la citación edictal para ser notificado por comparecencia. Se indicará, asimismo, la posibilidad de personación en las oficinas municipales para conocer del estado del expediente.

8.- Cuando se trate de cartas urbanas, la entrega material del documento-notificación podrá realizarse por el Servicio de Correos, por notificador municipal, o mediante personal perteneciente a empresa con la que el Ayuntamiento haya contratado el Servicio de distribución de notificaciones.

Las cartas dirigidas a ciudadanos residentes en otro Municipio se remitirán por el Servicio de Correos.

### **Artículo 39 – Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios**

1.- A los efectos de practicar la notificación colectiva referida en el punto 3 del artículo 37, se anunciará en el BOP la fecha de exposición pública de los padrones.

2.- En cuanto a las liquidaciones tributarias, a que se refiere el artículo 38 de esta Ordenanza, de resultar infructuosos los intentos de notificación personal establecidos en dicho precepto, se dejará aviso en el buzón del inmueble señalado como domicilio, en el cual se dará conocimiento al interesado del acto correspondiente y de la subsiguiente publicación mediante edictos en el BOP, de citación al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia.

La publicación en el BOP se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

Los edictos a que se refiere este apartado podrán exponerse asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

3.- Los anuncios en el BOP y la exposición en el tablón de edictos, se podrá llevar a cabo mediante el empleo y utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos.

4.- En la publicación constará la relación de notificaciones tributarias pendientes, sujeto pasivo, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación y lugar donde el destinatario deberá comparecer en el plazo de 15 días para ser notificado.

5.- Cuando transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, no hubiere tenido lugar la comparecencia del interesado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

6.- De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado, deberá quedar constancia en el expediente, además de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.

7.- En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, se publicarán de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

8.- Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en este capítulo.

9.- En las notificaciones derivadas de procedimientos sancionadores, al objeto de no lesionar derechos o intereses legítimos y no vulnerar los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se publicarán como datos personales el DNI, primer apellido e inicial del nombre.

Asimismo, se incorporarán en el anuncio los datos necesarios para que los interesados identifiquen la infracción y subsiguiente sanción.

#### **CAPITULO IV - CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES**

##### **Artículo 40 – Solicitud y efectos de la concesión**

1.- La solicitud de beneficios fiscales se formulará de modo y en plazo fijado legalmente o en las Ordenanzas fiscales. La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

Salvo previsión legal o reglamentaria en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al Alcalde, que deberá acompañarse de la fundamentación que el solicitante considere suficiente.

2.- El Servicio de Gestión Tributaria tramitará el expediente, elaborando propuesta de resolución que, informada por Intervención, se elevará a la Junta de Gobierno, a quien compete adoptar el acuerdo de concesión o denegación del beneficio fiscal.

3.- El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

4.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.



5.- Al objeto de reducir el número de certificados exigibles, siempre que resulte procedente, se acompañará a la solicitud del beneficio fiscal, el consentimiento del interesado para que el Servicio gestor municipal pueda obtener la certificación acreditativa del cumplimiento de algunos requisitos

6.- La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las Ordenanzas fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando expresamente la Ley previera efecto diferente.

7.- La Intervención establecerá el procedimiento para verificar que se cumple la caducidad de beneficios fiscales, cuando ha llegado su término de disfrute.

## **CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

### **Artículo 41 - Normas generales**

1.- La revisión de los actos dictados en el ámbito de la gestión de los ingresos de Derecho público municipales se puede llevar a cabo por el Ayuntamiento de oficio, o a instancia del interesado.

2.- La iniciativa del particular para instar del Ayuntamiento la revisión de sus actos se puede manifestar en estas formas:

- a) Interponiendo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.
- b) Solicitando que la Administración revise o revoque sus actos en supuestos previstos reglamentariamente.

3.- El Ayuntamiento podrá declarar la nulidad de sus actos en los casos y con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.

4.- No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

### **Artículo 42 - Recurso de reposición**

1.- Contra los actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión de los tributos propios y los restantes ingresos de Derecho público, sólo podrá interponerse recurso de reposición.

2.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado. No obstante, cuando un órgano actúa por delegación de otro órgano de la misma Administración, el recurso se presentará ante el delegante y al mismo corresponderá resolver.

3.- La providencia de apremio, así como la autorización de subasta, podrán ser impugnadas mediante el correspondiente recurso de reposición ante el Tesorero.

4.- Se podrán formular alegaciones por defectos de tramitación que procedan del personal recaudador, tales como incumplimiento, retrasos y otras anomalías en la prosecución del procedimiento, cuando no se trate de actos de aplicación y efectividad de los tributos.

En todos estos supuestos, el recurso correspondiente deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto.

5.- Contra los actos administrativos de aprobación de padrones, o de las liquidaciones incorporadas, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

6.- El recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, tiene carácter obligatorio. Se entenderá desestimado si no ha sido resuelto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su presentación.

7.- A los efectos de la no exigencia de intereses de demora a la que hace referencia el artículo 26.4 de la Ley General Tributaria, y el artículo 17.3 de esta Ordenanza se entenderá que el Ayuntamiento ha incumplido el plazo máximo de resolución del recurso de reposición cuando haya transcurrido el plazo de un año desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa. Este plazo se establece al amparo de la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley General Tributaria, y en paridad con lo que prevé dicha ley para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

8.- Al resolver el recurso de reposición, se podrán examinar todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso; si el órgano competente para resolver estima pertinente extender la revisión a cuestiones no

planteadas por los interesados, las expondrá a quienes estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.

9.- La interposición del recurso no requiere el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso sólo detendrá la acción administrativa para la cobranza, cuando se den los requisitos legalmente previstos para la suspensión, regulados en el artículo 49 de esta ordenanza.

10.- Cuando se presente petición de indemnización por responsabilidad patrimonial por hechos manifiestamente irrelevantes, cuyos efectos no son evaluables económicamente o son de una cuantía insignificante, no se instruirá el expediente de responsabilidad patrimonial. No obstante, se comunicará al interesado la desestimación de la reclamación en forma debidamente motivada.

#### **Artículo 43 - Recurso contencioso administrativo y reclamación económico-administrativa**

1.- Con carácter general y excepto en los supuestos en que proceda interponer reclamación económico-administrativa contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

- a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición.

2.- El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo contra la aprobación o la modificación de las Ordenanzas fiscales será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

3.- El recurso contra la inactividad de la Administración se puede interponer en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se cumpla el plazo de tres meses desde la petición de ejecución, sin que la Administración haya respondido.

4.- El plazo para interponer reclamación económico-administrativa será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, excepto que la norma aplicable fije otro plazo.

#### **Artículo 44 – Recurso de revisión**

1.- Podrá interponerse recurso extraordinario de revisión contra los actos firmes del Ayuntamiento, de contenido tributario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

2.- Será competente para resolver el recurso de revisión la Junta de Gobierno Local.

3.- El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.

4.- Transcurrido el plazo de un año desde su interposición, el interesado podrá considerar desestimado el recurso.

#### **Artículo 45 – Declaración de nulidad de pleno derecho**

1.- El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo consultivo de la Comunidad Valenciana, podrá declarar la nulidad de los actos de gestión y recaudación de los ingresos locales que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo cuando hayan sido:

- a) dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- b) constitutivos de delito, o de contenido imposible.
- c) dictados prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- d) Otros supuestos previstos en el artículo 217 de la Ley General Tributaria.

2.- El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado. En este último caso, el escrito se dirigirá al órgano que dictó el acto cuya revisión se pretende. El inicio de oficio será notificado al interesado.

3.- Se dará audiencia por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo al interesado y a las restantes personas a las que el acto reconoció derechos o cuyos intereses resultaron afectados por el acto, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de un año desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento.

El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.

b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado.

#### **Artículo 46 – Declaración de lesividad**

1.- En supuestos diferentes de la nulidad de pleno derecho, la revocación de actos, o la rectificación de errores, el Ayuntamiento podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

2.- El procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta del órgano que dictó el acto, o del órgano que resulte competente. El inicio será notificado al interesado.

3.- Se dará audiencia a los interesados por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Concluido el trámite de audiencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento solicitará a la Secretaría informe jurídico sobre la procedencia de la declaración de lesividad.

4.- Corresponde al Pleno dictar la resolución que proceda. Cuando se acuerde declarar la lesividad del acto, se deberá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de declaración de lesividad.

5.- La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo.

6.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

#### **Artículo 47 - Revocación de actos**

1.- El Ayuntamiento podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

2.- La Junta de Gobierno es el órgano competente para acordar la revocación de los actos de gestión de ingresos de derecho público. El inicio podrá ser propuesto, de forma motivada, por el propio órgano que hubiera dictado el acto o por cualquier otro competente.

3.- El procedimiento de revocación se iniciará de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación mediante un escrito que dirijan al órgano que dictó el acto. En este caso, el Ayuntamiento quedará exclusivamente obligado a acusar recibo del escrito. El inicio será notificado al interesado.

Sólo será posible la revocación mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción. En el expediente deberá constar el informe de Asesoría Jurídica sobre procedencia de la revocación y de todo el expediente se dará audiencia a los interesados, por un plazo de 15 días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5.- Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 48 – Rectificación de errores**

1.- Se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieren transcurrido cuatro años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

2.- Es competente para proceder a tal rectificación el órgano que dictó el acto afectado por la misma.

3.- Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado pueda formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de notificación de la propuesta.

Cuando la rectificación se realice en beneficio de los interesados, se podrá notificar directamente la resolución del procedimiento.

4.- Si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado, la Administración podrá resolver directamente lo que proceda cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los presentados por el interesado. En caso contrario, deberá notificar la propuesta de resolución para que el interesado pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de notificación de la propuesta.

5.- El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento. El transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa producirá los siguientes efectos:

- a) La caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin que ello impida que pueda iniciarse de nuevo otro procedimiento con posterioridad.
- b) La desestimación por silencio administrativo de la solicitud, si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado.

6.- Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición.

### **CAPITULO VI - SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 49 - Suspensión por interposición de recursos**

1.- La interposición de recursos administrativos no requiere el pago previo de la cantidad exigida, pero la mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, y salvo lo dispuesto en el apartado 2, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los supuestos siguientes:

a) Cuando se aporte garantía consistente en:

- depósito de dinero o valores públicos
- aval de carácter solidario de entidad de crédito.

La aportación de estas garantías supondrá la suspensión automática, si ha sido solicitada en el plazo concedido para formular el recurso. Si las garantías aportadas son otras, la Tesorería, previa valoración de la suficiencia de la garantía, resolverá sobre la procedencia de la suspensión.

b) Cuando se aprecie que, al dictar el acto, se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.

c) Tratándose de sanciones que hayan sido objeto de recurso de reposición, su ejecución quedará automáticamente suspendida en período voluntario, sin necesidad de aportar garantía, hasta que sean firmes en vía administrativa.

2.- El recurrente podrá solicitar que los efectos de la suspensión se limiten al recurso de reposición, o que se extienda, a la vía contencioso-administrativa. En todo caso, sólo procederá mantener la suspensión a lo largo del procedimiento contencioso cuando así lo acuerde el órgano judicial.

3.- La garantía deberá cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que puedan proceder en el momento de la suspensión.

Cuando la suspensión se solicite para el período de resolución del recurso de reposición, los intereses de demora serán los correspondientes a seis meses. Si se solicita la suspensión para el período en el que se tramita el recurso contencioso-administrativo, se deberán garantizar los intereses de demora correspondientes a dos años.

4.- La solicitud de suspensión se presentará ante el órgano que dictó el acto y deberá estar necesariamente acompañada del documento en el que se formalizó la garantía. Cuando la solicitud no se acompañe de garantía, no se producirá efectos suspensivos; en este supuesto la solicitud se tendrá por no presentada y será archivada.

5.- En los supuestos de estimación parcial de un recurso, la garantía aportada quedará afectada al pago de la cuota resultante de la nueva liquidación y de los intereses de demora que corresponda liquidar.

6.- Cuando haya sido resuelto el recurso de reposición interpuesto en período voluntario en sentido desestimatorio se notificará al interesado concediéndole plazo para pagar en período voluntario, en los siguientes términos:

- Si la resolución se notifica en la primera quincena del mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil posterior.
- Si la resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil posterior.

7.- Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la desestimación de un recurso contencioso-administrativo, contra una liquidación que se encuentra en período de pago voluntario, deberá notificar la deuda resultante comprensiva del principal más los intereses de demora acreditados en el período de suspensión.

Cuando la deuda suspendida se encuentra en vía de apremio, antes de continuar las actuaciones ejecutivas contra el patrimonio del deudor, se le requerirá el pago de la deuda suspendida más los intereses de demora devengados durante el tiempo de la suspensión.

El pago de las cantidades exigibles, según lo previsto en este apartado se deberá efectuar en los términos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT y en el apartado 7 del presente artículo.

8.- Cuando la ejecución del acto hubiera sido suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso, continuaran las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no finalice el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicara a este órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento mientras conserve la vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa; todo esto a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial, sobre concesión o denegación de la suspensión.

9.- Se podrá conceder la suspensión parcial cuando la impugnación afecte sólo a elementos tributarios claramente individualizables, cuya incidencia en la determinación de la deuda tributaria resulte cuantificable.

En este caso, el importe de la garantía sólo deberá cubrir la deuda suspendida.

#### **Artículo 50 – Suspensión por aplazamiento o fraccionamiento de pago**

1.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

2.- Cuando la solicitud de aplazamiento de pago o compensación, se presente en período voluntario, si al finalizar este plazo está pendiente de resolución la mencionada solicitud, no se expedirá providencia de apremio.

3.- En los casos de solicitud de aplazamiento en vía ejecutiva, podrá suspenderse el procedimiento hasta que por el órgano competente para su resolución se dicte el acuerdo correspondiente, sin que exceda de un mes el período de suspensión.

A estos efectos, es necesario que el jefe de la Unidad de Recaudación justifique la propuesta de suspensión, la cual, si es oportuno, deberá ser autorizada por el Tesorero.

#### **Artículo 51 – Suspensión por interposición tercería de dominio**

Será causa de suspensión del procedimiento de apremio sobre los bienes o derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por el Jefe de Unidad que tramite el expediente, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y, vistos los documentos originales en que el tercerista fundamenta su derecho.

## **Artículo 52 - Suspensión de la ejecución de sanciones**

1.- La ejecución de las sanciones tributarias que hayan sido objeto de recurso de reposición, quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantía hasta que sean firmes en vía administrativa.

Esta suspensión se aplicará automáticamente por los órganos encargados del cobro de la deuda, sin necesidad de que el contribuyente lo solicite.

2.- Una vez la sanción sea firme en vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo. Si durante ese plazo el interesado comunica a dichos órganos la interposición del recurso con petición de suspensión, ésta se mantendrá hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

## **Artículo 53 - Paralización del procedimiento**

1. Sin necesidad de garantía se paralizarán las actuaciones del procedimiento cuando el interesado lo solicite, si demuestra la existencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que ha existido error material, aritmético, o de hecho en la determinación de la deuda
- b) Que la deuda ha sido ingresada, condonada, compensada, suspendida o aplazada.

2.- Cuando concurren circunstancias excepcionales diferentes de las previstas en el apartado anterior, el jefe de unidad de Recaudación podrá formular propuesta justificada de paralización del procedimiento, que en su caso deberá ser autorizada por el Tesorero.

3.- Los expedientes afectados por la paralización del procedimiento, deberán de resolverse en el plazo más breve posible. El Jefe de Unidad de Recaudación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este punto.

4.- En particular, no se podrá proceder a la enajenación de los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que la liquidación de la deuda tributaria ejecutada sea firme, en vía administrativa y judicial.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este deber, se controlará informáticamente la situación de no firmeza de la deuda en todos los supuestos en los cuales ha sido impugnado el procedimiento.

En todo caso, antes de proceder a la preparación del expediente de enajenación de los bienes, se deberá comprobar que no se encuentra pendiente de resolución ningún recurso (administrativo o jurisdiccional).

5.- Se excepcionan de lo que se ha previsto en el punto anterior los supuestos de fuerza mayor, bienes perecederos, bienes en los cuales existe un riesgo de pérdida inminente de valor o cuando el contribuyente solicite de forma expresa su enajenación.

6.- Cuando la deuda no sea firme, pero el procedimiento no se halle suspendido, se podrán llevar a cabo las actuaciones de embargo de los bienes y derechos, siguiendo el orden de prelación previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria. El procedimiento recaudatorio podrá ultimarse, a excepción de la actuación de enajenación de bienes.

## **Artículo 54 - Garantías**

1.- La garantía a depositar para obtener la suspensión del procedimiento será de la siguiente cuantía:

a) Si la deuda se encuentra en período de pago voluntario, la suma del principal (cuota inicialmente liquidada) más los intereses de demora.

b) Si la deuda se encuentra en período ejecutivo de pago, la suma de la deuda tributaria existente en el momento de la suspensión (principal + recargos + intereses de demora devengados) más los intereses de demora que se generen a partir de esa fecha.

2.- Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, serán exclusivamente las siguientes:

- a) Dinero efectivo o valores públicos, los cuales podrán depositarse en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal.
- b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

- c) Para deudas inferiores a 6000 euros, fianza personal y solidaria prestada por un contribuyente de la localidad de reconocida solvencia.
- d) Otros medios que se consideren suficientes, cuando se pruebe la dificultad para aportar la garantía en cualquiera de las formas citadas. La suficiencia de garantía en este caso deberá ser valorada por la Intervención.

3.- En casos muy cualificados y excepcionales, podrá acordarse, a instancia de parte, la suspensión del procedimiento sin garantía cuando el recurrente alegue y justifique la imposibilidad de prestarla.

4.- Respecto a las garantías que deberán aportarse en los supuestos de aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo que prevé el artículo 112 de esta Ordenanza.

5.- Cuando la deuda pendiente se hubiera minorado, podrá reducirse la garantía depositada en la cantidad proporcional, siempre que quede garantizado el cumplimiento de la obligación de satisfacer la deuda subsistente.

#### **Artículo 55 - Concurrencia de procedimientos**

1.- En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, ya sean singulares o universales, judiciales o no judiciales, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las siguientes reglas:

a) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo efectuado en el curso de este último es el más antiguo. A estos efectos se estará a la fecha de la diligencia de embargo del bien o derecho.

b) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos concursales o universales de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente para la ejecución de los bienes o derechos embargados en el mismo, siempre que la providencia de apremio se hubiera dictado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso.

2.- En los casos de concurrencia de procedimientos a que se refiere el apartado anterior, el Tesorero solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal.

Se podrá proceder al embargo preventivo de bienes con anterioridad a la suspensión del procedimiento.

3.- Una vez obtenida la información solicitada, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

4.- La competencia para suscripción de acuerdos o convenios que resultasen de la tramitación del procedimiento anterior, corresponderá al Alcalde.

### **CAPITULO VII- PRACTICA DE LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**

#### **Artículo 56 - Iniciación**

1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda, excepto cuando el funcionario municipal competente pueda comprobar informáticamente la realización del ingreso y la no devolución posterior.

La solicitud se formulará por escrito, o personalmente, en las oficinas de Recaudación por el obligado al pago.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:

a) Cuando después de haberse satisfecho una liquidación tributaria, la misma sea anulada por resolución administrativa o judicial.

b) Cuando se haya producido indubitada duplicidad de pago.

3.- Cuando se trate de pagos duplicados la devolución se podrá solicitar en las oficinas de Recaudación en el mismo momento en que comparezca el interesado aportando los documentos originales acreditativos del pago, o manifestando ante el funcionario competente los datos para que se pueda comprobar informáticamente la realidad del pago y el derecho a obtener la devolución.

4.- Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en el apartado anterior, cuando conste en la base de datos del Ayuntamiento de manera fehaciente el ingreso y la no devolución, se podrá autorizar la devolución sin que sea necesario aportar los documentos originales.

5.- Para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria, resultará de aplicación lo previsto en este capítulo.

#### **Artículo 57 – Reconocimiento del derecho a devolución**

1.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

2.- En los supuestos de pagos duplicados, la devolución será aprobada por el Jefe de Unidad de Recaudación, sin perjuicio del control posterior que realizará la Tesorería.

3.- El expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos se tramitará por el Servicio de Gestión Tributaria, salvo en los supuestos de duplicidad de pago, en que corresponderá dicha tramitación a la Tesorería.

4.- La Intervención fiscalizará el expediente, verificando especialmente que con anterioridad no se había operado devolución de la cantidad que se solicita y que en el expediente consta el documento original acreditativo del pago, o la diligencia del Servicio de Gestión Tributaria sustitutiva.

5.- En supuestos diferentes de los previstos en el punto 2 de este artículo, el reconocimiento del derecho a la devolución originará el nacimiento de una obligación reconocida, que como tal deberá contabilizarse y quedará sujeta al procedimiento de ordenación de pago y pago material.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado.

6.- Cuando la devolución que se solicita hace referencia a un tributo que fue gestionado por otra Administración, será preciso acreditar que, con anterioridad, no se había procedido a la devolución del mismo; a este fin, se solicitarán los antecedentes precisos.

7.- Si la resolución del expediente exigiera la previa resolución de reclamación interpuesta contra una liquidación resultante de elementos tributarios fijados por otra Administración, el Servicio de Gestión Tributaria efectuará la remisión de documentación que considere suficiente al órgano competente, de lo cual dará conocimiento al interesado.

8.- El derecho a la devolución de ingresos indebidos ejercitado a través del procedimiento especial de revisión del artículo 216 de la LGT prescribirá a los cuatro años desde el momento en que se realizó el ingreso, aunque con posterioridad se hubiera declarado inconstitucional la norma en virtud de la cual se realizó el ingreso.

#### **Artículo 58 – Pago de la devolución**

1.- En supuestos de anulación de la liquidación ingresada, la base de cálculo será el importe ingresado indebidamente; consecuentemente, en supuestos de anulación parcial de la liquidación, los intereses de demora se acreditarán en razón a la parte de la liquidación anulada.

2.- El cómputo del período de demora en todo caso comprenderá el tiempo transcurrido desde el día en que se hizo el ingreso hasta la fecha en que se ordene el pago. La propuesta de pago se aprobará cuando se dicte la resolución que acuerde la devolución. El pago efectivo se realizará en el plazo de tres meses.

3.- Se aplicará el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de demora según lo que prevé el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, si se hubiera modificado el tipo de interés, será necesario periodificar y aplicar a cada año o fracción, el porcentaje fijado para el ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado.

4.- Cuando la Tesorería conozca de la existencia de pagos duplicados o excesivos fehacientemente acreditados, no solicitados por los interesados, se hará la propuesta de pago de la cuantía indebidamente ingresada y se expedirá simultáneamente comunicación al interesado para que designe cuenta bancaria en la cual efectuar la correspondiente transferencia.

Teniendo en cuenta que las informaciones sobre recaudación se reciben en breves días, en general no se acreditarán intereses por inexistencia de período de demora.

#### **Artículo 59 - Reembolso por ingresos debidos y recargos**

1.- Cuando se ha de rembolsar al interesado una cantidad para devolver el pago que hizo por un concepto debido, no se abonarán intereses de demora. Indicativamente, se señalan los casos siguientes:



- a) Devoluciones parciales de la cuota satisfecha por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el supuesto de baja del vehículo, cuando procede el prorrateo de la cuota.
- b) Devoluciones originadas por la concesión de beneficios fiscales de carácter rogado, cuando se haya ingresado la cuota.
- c) Devoluciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) cuando, por causas ajenas a la Administración, no se han iniciado las obras.

2.- El acuerdo de reconocimiento del derecho a la devolución se dictará en el plazo de seis meses.

3.- En los supuestos en que se haya presentado autoliquidación y se haya ingresado un importe excesivo, se ordenará de oficio la devolución correspondiente. Siempre que el expediente se resuelva dentro del plazo fijado en el punto anterior, no se abonarán intereses de demora.

4.- Cuando se declare indebido el ingreso por el concepto de recargo de apremio, bien porque se ha anulado la liquidación de la cuota o bien porque no resultaba procedente exigir el recargo, se liquidarán intereses de demora sobre la cuantía a devolver.

5.- Cuando se declare improcedente la liquidación por recargo provincial sobre el IAE y se haya de proceder a su devolución, se liquidarán intereses de demora sobre el importe a devolver. La devolución la realizará el Ayuntamiento por cuenta de la Diputación; consecuentemente su importe será compensado en la primera liquidación de ingresos que se deba transferir.

#### **Artículo 60 - Reintegro del coste de las garantías**

1.- Los expedientes de reintegro del coste de las garantías depositadas para suspender un procedimiento mientras se halla pendiente de resolución un recurso, en vía administrativa o judicial, se iniciarán a instancia del interesado. Con el reintegro del coste de las garantías, que en su caso resulte procedente, se abonará el interés legal vigente a lo largo del período en el cual hayan estado depositadas.

2.- En los supuestos de resoluciones administrativas o sentencias judiciales que declaren parcialmente improcedente el acto impugnado, el reembolso alcanzará a los costes proporcionales de la garantía que se haya reducido.

3.- Los datos necesarios que deberá facilitar el contribuyente para que pueda resolverse adecuadamente estas solicitudes, así como para efectuar, en su caso, el reintegro que corresponda, serán los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o denominación social, si se trata de persona jurídica, número de identificación fiscal, y domicilio del interesado.
- b) Resolución, administrativa o judicial, por la cual se declara improcedente total o parcialmente el acto administrativo impugnado cuya ejecución se suspendió.
- c) Importe al cual ascendió el coste de las garantías cuya devolución se solicita, adjuntando los documentos acreditativos del coste que se especifican en el apartado 6 de este artículo.
- d) Declaración expresa del medio escogido por el cual haya de efectuarse el reembolso, pudiendo optar por:
  - Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la Entidad de crédito o bancaria.
  - Cheque nominativo.
  - Compensación en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

4.- Si el escrito de iniciación no reuniera los datos expresados o no llevara adjunta la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días.

Cuando la propuesta de resolución establezca una cuantía a pagar diferente a la solicitada por el interesado, se le deberá conceder audiencia.

5.- Vistas las posibles alegaciones y comprobado que los beneficiarios no son deudores a la Hacienda Municipal por deudas en período ejecutivo, el Tesorero dictará el correspondiente acuerdo administrativo, en base a la propuesta formulada por el servicio competente, en razón a la materia objeto del recurso.

Si se comprueba la existencia de deudas en período ejecutivo del titular del derecho de reintegro, se procederá a la compensación de oficio o al embargo del derecho al reintegro reconocido al contribuyente.

6.- A efectos de proceder a su reembolso, el coste de las garantías se determinará en la siguiente forma:

- a) En los avales, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito en concepto de comisiones y gastos por formalización, mantenimiento y cancelación de aval, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.
- b) En las hipotecas y prendas por los siguientes conceptos:
  - 1. Gastos derivados de la intervención de fedatario público.
  - 2. Gastos registrales.
  - 3. Tributos derivados directamente de la constitución de la garantía y, en su caso, de su cancelación.
  - 4. Gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía.
- c) En los depósitos en dinero efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, se abonará el interés legal vigente hasta el día en que se produzca la devolución del depósito.
- d) Cuando el Ayuntamiento o los tribunales hubieran aceptado garantías distintas de las anteriores, se admitirá el reembolso del coste de las mismas, limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera incurrido de manera directa para su formalización, mantenimiento y cancelación.

7.- El contribuyente deberá acreditar, en todo caso, la realización efectiva del pago de los gastos mencionados.

## **SUBSECCION II - DE CRÉDITOS NO TRIBUTARIOS**

### **CAPITULO I - PRECIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 61 – Establecimiento y fijación de precios públicos**

1.- Se podrán exigir precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local que hayan sido solicitadas por los interesados, siempre que concurren las dos condiciones siguientes:

- a) La recepción del servicio es voluntaria para el interesado, porque no resulta imprescindible para su vida privada o social.
- b) El servicio se presta efectivamente por el sector privado, dentro del término municipal propio del Ayuntamiento que exige el precio.

2.- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

3.- Para regular la gestión y recaudación de los precios públicos, el Pleno aprobará las Ordenanzas correspondientes.

4.- Los organismos autónomos podrán fijar la cuantía de los precios públicos, establecidos por el Pleno y correspondientes a los servicios prestados por aquéllos, siempre que cubran el coste del servicio.

#### **Artículo 62 – Gestión de los precios públicos**

1.- Deberá practicarse liquidación individualizada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite un servicio de la competencia local que tiene carácter de singular.

b) La primera liquidación que se practica correspondiente al alta en una matrícula de obligados al pago por la prestación de servicios que tendrá carácter continuado.

2.- Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de contribuyentes, formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios, o realización de actividades que les afectan o interesan.

3.- Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas contenidas en la Ordenanza o Acuerdo Municipal no precisarán de notificación individualizada.

4.- Las notificaciones se practicarán colectivamente, mediante edictos, y se procederá a la exposición pública de la matrícula de obligados al pago y a la publicación del anuncio de cobranza, en términos similares a los regulados para los recursos tributarios.

#### **Artículo 63 - Períodos de pago de los precios públicos**

1.- El período de pago voluntario será el que, en cada caso, establezca la Ordenanza, que figurará indicado en el documento de pago.

2.- El período ejecutivo se inicia para las liquidaciones previamente notificadas - en forma colectiva o individual - no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

3.- El inicio del período ejecutivo comporta el devengo de los recargos ejecutivos y los intereses de demora.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario; sus cuantías se establecen en el artículo 99.4 de la presente Ordenanza, conforme a lo que dispone el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

4.- El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio.

## **CAPITULO II - OTROS CRÉDITOS**

### **Artículo 64 - Otros créditos no tributarios**

1.- Además de los precios públicos, cuya gestión se regula en el Capítulo 1º de esta sección, el Ayuntamiento es titular de otros créditos de Derecho público, para cuya realización se dictan algunas reglas en el presente capítulo.

2.- Para la cobranza de estas cantidades, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente y podrá aplicar el procedimiento recaudatorio fijado en el Reglamento General de Recaudación; todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo que dispone la Ley General Presupuestaria, para la realización de los derechos de la Hacienda Pública.

3.- La recaudación de los ingresos de Derecho público no tributarios se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, excepto cuando la normativa particular del ingreso regule de modo diferente los plazos de pago, u otros aspectos del procedimiento. En este caso, las actuaciones del órgano recaudatorio se ajustarán a lo previsto en dichas normas.

4.- El pago de los recursos a que se refiere el punto anterior podrá realizarse en los plazos y lugares que se indiquen en la notificación de la liquidación.

5.- El régimen de recargos e intereses aplicable en la recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios es común al aplicado en la recaudación de tributos, salvo que la normativa de gestión establezca particularidades preceptivas.

6.- Contra los actos administrativos de aprobación de liquidaciones por ingresos de derecho público no tributarios se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía.

### **Artículo 65 - Ingresos por actuaciones urbanísticas mediante el sistema de cooperación**

1.- Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística por el sistema de cooperación están obligados a sufragar los costes de urbanización, a cuyo efecto el Ayuntamiento liquidará cuotas de urbanización, que de no ser pagadas en período voluntario se exigirán por la vía de apremio.

La aprobación de estas liquidaciones corresponde al Ayuntamiento, ante quien, en su caso, se podrán formular los recursos procedentes.

2.- Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán contra los bienes de los propietarios que no hubieran cumplido sus obligaciones.

3.- Si la Asociación de propietarios (contribuyentes) lo solicita y el Ayuntamiento lo considera conveniente, se podrán ejercer las facultades referidas en el punto anterior a favor de la Asociación y contra los propietarios que incumplan los compromisos contraídos con ella.

4.- Cuando el propietario del terreno, al cual se le exige el pago de una cuota de urbanización, manifieste su voluntad de satisfacer la deuda mediante entrega de la finca a favor de la entidad acreedora, el Ayuntamiento valorará la conveniencia de la aceptación de la parcela, y en caso de aceptarla quedará ultimado el procedimiento ejecutivo.

### **Artículo 66 – Ingresos por otras actuaciones urbanísticas**

1.- Cuando la ejecución de la unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, la Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la realización de las obras de urbanización. La Junta podrá solicitar al Ayuntamiento tutelante que realice la recaudación ejecutiva, cuando no se hubieran satisfecho las cuotas en período voluntario.

2.- Contra la liquidación de las cuotas exigibles por las juntas de compensación, se podrá interponer recurso administrativo ante el Ayuntamiento.

3.- Si se hubieran constituido entidades de conservación urbanística, éstas podrán solicitar al Ayuntamiento que la recaudación de sus cuotas se exijan en vía de apremio.

4.- Contra las liquidaciones de cuotas exigibles por las entidades de conservación urbanística, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

#### **Artículo 67 – Regulación del artículo de la LUV.**

En desarrollo del artº 181.3 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana y a los efectos de poder iniciar la vía de apremio solicitada por el urbanizador. Deberá acompañar a la solicitud de inicio de la vía de apremio, la siguiente certificación:

Certificado emitido por el Secretario de la agrupación de interés urbanístico con el Vº Bº del Presidente:

- Identificando finca, inscripción registral de la misma, haciendo manifestación si constan afecciones urbanísticas e importe.
- Titular/es registral/es, NIF, régimen de responsabilidad, domicilio.
- Importe de la deuda, acuerdo que la motiva, fecha de la notificación, y medio de notificación así como copia de la misma.
- Si se ha recurrido la liquidación de las cuotas. Si existe resolución expresa(en su caso aportar copia),
- Si se ha aportado garantía (en su caso aportar copia),
- Si ha sido impugnado en la jurisdicción contencioso administrativa. Identificación del procedimiento.
- De que las cantidades reclamadas no han sido pagadas hasta la fecha.

De no aportarse dicha documentación junto a la solicitud, se requerirá para su aportación, no entendiéndose como completa hasta que se aporte. No computará el plazo del mes señalado en el artº 181.3 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana. Advertiéndose que la falta de aportación de la documentación requerida producirá la caducidad del procedimiento.

#### **Artículo 68 – Costes de la vía de apremio solicitado por terceros.-**

Los costes directos del procedimiento de apremio, así como los jurídico-contenciosos que se generen y traigan causa en la liquidación de la cuota de urbanización y no en el procedimiento de apremio, serán de cuenta del tercero que solicite el apremio. Descontándose los de recaudación, de las cantidades a transferir y los últimos girando liquidación.

#### **Artículo 69 - Responsabilidades de particulares**

1.- El adjudicatario de la realización de obras municipales que ocasione daños y perjuicios como consecuencia de la ejecución de aquéllas, o bien por la demora en su conclusión, vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento.

2.- El importe de tal indemnización se detraerá de la fianza definitiva que hubiera constituido el contratista, y, si la misma no alcanzara a cubrir la cuantía de la responsabilidad, se exaccionará por la vía de apremio la suma no cubierta.

3.- El particular que ocasione daños en los bienes de uso o servicio públicos, vendrá obligado a su reparación.

Cuando las circunstancias del daño, o del bien afectado, lo aconsejen, será el Ayuntamiento quien proceda a la ejecución de las obras de reparación, exigiendo al autor del daño el importe satisfecho.

Si el pago no se realiza en período voluntario, se exigirá en vía de apremio.

#### **Artículo 70 – Reintegros y multas**

1.- Si el Ayuntamiento concediera una subvención finalista, cuya aplicación no ha sido correctamente justificada, exigirá que se acredite el destino de la misma. Verificada la indebida aplicación, total o parcial, se requerirá el reintegro de la suma no destinada a la finalidad para la cual se concedió. Si tal reintegro no tiene lugar en el plazo que se señale, podrá ser exigido en vía de apremio.

2.- En el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida tal situación por la Intervención, se requerirá al perceptor para que reintegre su importe en el término que se señala. Si se incumpliese esta obligación, el reintegro se exigirá en vía de apremio.

3.- Las multas que se impongan por infracción de lo dispuesto en la legislación urbanística o en las ordenanzas de policía municipal, se exaccionarán por el procedimiento recaudatorio general regulado en la Sección 4ª de esta Ordenanza.

4.- En cuanto a plazos de prescripción habrá de estarse a lo que resulte de aplicación según la normativa específica de cada concepto, y, en su defecto, a las previsiones de la Ley General Presupuestaria.

## **SECCIÓN IV – RECAUDACIÓN**

### **SUBSECCION 1 - ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 71 - Órganos de recaudación**

1.- La gestión recaudatoria de los créditos tributarios y demás de Derecho público municipales se realizará directamente por el propio Ayuntamiento; con este fin se ha creado el Servicio de Recaudación Municipal, cuya Jefatura ostenta el Tesorero Municipal.

2.- Al Servicio de Recaudación corresponde:

- Formulación de propuestas a la Tesorería sobre mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en el procedimiento de recaudación voluntaria.
- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar las Instrucciones internas y verificar que la recaudación en período voluntario se desarrolla de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en la presente Ordenanza.
- Formulación de propuestas a la Tesorería en orden al establecimiento de circuitos de colaboración y adopción de otras medidas que puedan mejorar el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.
- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para lograr que la extinción de las deudas no satisfechas en período voluntario tenga lugar en el tiempo más breve posible y se realice de conformidad con lo que disponen las Instrucciones internas, el Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza.
- La realización de las tareas precisas para asegurar la puntual contabilización de cuantos hechos y actos deban tener reflejo contable en las Cuentas de Recaudación, en los términos establecidos en las normas internas emanadas de la Intervención y en la presente Ordenanza.

3.- Corresponde a la Intervención y a la Tesorería Municipal dictar instrucciones técnicas para desarrollar y complementar las funciones atribuidas a las Unidades de Recaudación en los apartados anteriores; sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar en caso de variación del Organigrama.

#### **Artículo 72 - Funciones de la Junta Gobierno**

A la Junta de Gobierno le corresponderá el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Concejal Hacienda.
- b) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.
- c) Autorización para que los funcionarios del Área de Recaudación y de Inspección puedan entrar en las fincas, locales de negocio y otros establecimientos en que se desarrollen actividades sujetas a tributación, o susceptibles de embargo.
- d) Solicitud a la autoridad judicial de autorización para que los funcionarios que realizan funciones de Recaudación o de Inspección puedan entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, cuando el mismo no ha manifestado su consentimiento.
- e) Autorización de enajenación de los bienes embargados por concurso, o por adjudicación directa, a propuesta del Tesorero.
- f) Solicitud a las autoridades competentes de protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.
- g) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.
- h) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten en la Unidad de Recaudación.
- i) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
- j) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- k) Cualesquiera otras funciones necesarias para continuar o finalizar el procedimiento de recaudación, no atribuidas a otros órganos.

#### **Artículo 73 - Funciones del Interventor**

Corresponderá al Interventor:

- a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.

- b) Dirigir la Contabilidad Municipal y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, cumpla el de aportar información sobre el estado de la recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.
- c) Facilitar al Tesorero, con carácter previo a la expedición de la providencia de apremio, información sobre las deudas no satisfechas en período voluntario haciendo constar que las correspondientes liquidaciones se hallan afectadas por alguna incidencia que impida el inicio del período ejecutivo.

#### **Artículo 74 - Funciones del Tesorero**

Corresponde al Tesorero:

- a) Dictar la providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.
- c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto la que se relaciona:
  - 1) Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.
  - 2) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
  - 3) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
  - 4) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
  - 5) Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
  - 6) En los supuestos en que sea desconocido el paradero del deudor se solicitará al Ayuntamiento del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.
  - 7) Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

#### **Artículo 75 - Funciones de la Asesoría Jurídica**

A la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento le corresponderán las funciones siguientes:

- a) Informe previo a la adopción del acuerdo de derivación y declaración de responsabilidad.
- b) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.
- c) Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
- d) Emitir informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.
- f) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Alcaldía.
- g) Emitir informe sobre la procedencia de que un acto administrativo sea declarado lesivo, en el procedimiento seguido para la declaración de lesividad de actos anulables.
- h) Emitir informe sobre la procedencia de la revocación, cuando así se le requiera por el órgano competente.

#### **Artículo 76 - Sistema de recaudación**

1.- La recaudación de tributos y de otros ingresos de derecho público municipales se realizará en período voluntario a través de las entidades colaboradoras que se reseñarán en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo; documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.

2.- En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la oficina de Recaudación, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

3.- En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza, sin que sea oponible al inicio de la vía de apremio la no recepción del documento de pago.

A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del propio objeto tributario. En particular no se considerarán altas los cambios de titularidad de los obligados tributarios.

4.- El pago de las deudas en período ejecutivo podrá realizarse en entidad colaboradora en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor.

### **Artículo 77 - Domiciliación bancaria**

1.- Con carácter general, los tributos municipales se pagarán mediante domiciliación bancaria, la cual en ningún caso supondrá coste para los contribuyentes.

2.- Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

- a) en una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.
- b) En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada e indubitada de los recibos que se domicilien.

3.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

4.- Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los últimos cinco días del periodo voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

5.- Si el contribuyente considera indebido el cargo y solicita la retrocesión del mismo, se resolverá con la máxima agilidad la reclamación y, en su caso se procederá a la devolución en el plazo más breve posible.

6.- Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

Se considerará que el incumplimiento no resulta imputable al obligado al pago cuando concurren al mismo tiempo las siguientes circunstancias:

- a) Que el obligado hubiera efectuado la orden de domiciliación del pago de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en cada caso.
- b) que la cuenta asignada por el obligado para realizar el pago por domiciliación sea de su titularidad. No resulta admisible que el obligado únicamente estuviera autorizado para operar en esa cuenta.
- c) Que en la fecha que debía realizarse el cargo en cuenta por domiciliación, en la misma cuenta designada por el obligado existiera saldo disponible suficiente para satisfacer el importe total de la deuda domiciliada.

7.- En caso que, en base a los criterios anteriores, la falta de pago o el pago fuera de plazo de la domiciliación no resultase imputable al obligado, se aceptarán las alegaciones del obligado en el trámite de audiencia, no liquidando recargo, intereses o sanciones por esta causa.

8.- La domiciliación se podrá solicitar mediante personación del interesado en las oficinas municipales, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación.

### **Artículo 78 - Entidades colaboradoras**

1.- Son colaboradoras en la recaudación las entidades de depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

2.- La autorización de nuevas entidades colaboradoras habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno, pudiendo recaer dicha autorización en una entidad de depósito y, en supuestos singulares, en otro tipo de entidades, o en agrupaciones de contribuyentes.

3.- A estos efectos, el Tesorero formulará su propuesta, habiendo valorado previamente la efectividad de la colaboración de la entidad bancaria cuando el Ayuntamiento solicita información sobre cuentas y ordena el embargo de fondos, todo ello con la finalidad de cobrar deudas incursas en procedimiento ejecutivo.

4.- Las funciones a realizar por las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación son las siguientes:

- a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentadas.
- b) Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento los fondos procedentes de la recaudación.
- c) Grabación puntual de los datos que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago. Transmisión diaria por el medio informático convenido de los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad bancaria durante ese día.

d) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas en los Convenios firmados, en desarrollo de las normas reguladoras de la colaboración por parte de las entidades de depósito.

5.- De conformidad con lo que prevé el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las entidades de depósito será gratuita.

6.- Las entidades colaboradoras de la recaudación, deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

Cuando, presentado un documento de ingreso por un obligado al pago, el importe validado por la entidad colaboradora sea correcto pero esta realice un ingreso superior al procedente, se tramitará su devolución a la entidad colaboradora, sin que a tales ingresos les sea aplicable el régimen de devolución de ingresos indebidos previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria.

## **SUBSECCION II - GESTIÓN RECAUDATORIA**

### **CAPITULO I - NORMAS COMUNES**

#### **Artículo 79 - Ámbito de aplicación**

1.- Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la Administración Municipal, la misma ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Siendo así, las facultades y actuaciones del Ayuntamiento alcanzan y se extienden a la recaudación de tributos y otros recursos de Derecho público, pudiendo entenderse aplicables a todos ellos las referencias reglamentarias a la categoría de tributos, sin perjuicio de las particularidades previstas en esta Ordenanza.

#### **Artículo 80 - Obligados al pago**

1.- En el ámbito de los tributos locales, son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

2.- Están obligados al pago como deudores principales, entre otros:

- a) Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos
- b) Los sucesores
- c) Los infractores, por las sanciones pecuniarias.

3.- Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no cumplen su obligación, estarán obligados al pago los sujetos siguientes:

- a) Los responsables solidarios
- b) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.

4.- Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

5.- La concurrencia de varios obligados tributarios en el mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

6.- Cuando el Ayuntamiento sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio, o derecho transmitido.

7.- En el ámbito de los ingresos de derecho público no tributarios, serán obligados al pago las personas físicas, jurídicas, o entidades designadas como tales en la normativa específica.

En defecto de la misma, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.



### **Artículo 81 – Comunidades de bienes**

1.- En los tributos municipales, cuando así lo prevea la legislación de Haciendas Locales, tendrán la condición de obligados tributarios las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, sin personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

A estos efectos, se entenderá que existe unidad económica cuando los comuneros o copartícipes de las entidades citadas llevan a cabo la explotación económica del bien o actividad que conjuntamente poseen.

2.- Con carácter general los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- En relación al impuesto sobre bienes inmuebles, cuando los copartícipes de las entidades a que se refiere el apartado anterior no figuren inscritos como tales en el Catastro, la responsabilidad se exigirá por partes iguales, según resulta del artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **Artículo 82 - Domicilio fiscal y comunicación de sus modificaciones**

1.- Salvo que una norma regule expresamente la forma de determinar el domicilio fiscal, para gestionar un determinado recurso, a efectos recaudatorios, el domicilio será:

- a) Para las personas naturales, el de su residencia habitual. No obstante, se podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.
- b) Para las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el domicilio fiscal será su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.
- c) Para las personas o entidades no residentes en España que operen mediante establecimiento permanente, se aplicarán las reglas de los apartados a) y b).

2.- Mediante personación en las oficinas del Ayuntamiento, el contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo las notificaciones administrativas.

3.- Las personas físicas que deban estar en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, así como las personas jurídicas y demás entidades deberán cumplir, en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el cambio de domicilio fiscal, la obligación de comunicar dicho cambio establecido en el artículo 48.3 de la LGT.

4.- Tratándose de personas físicas que no deban figurar en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, la comunicación del cambio de domicilio se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde que se produzca mediante el modelo de declaración que se apruebe.

5.- La comunicación del nuevo domicilio fiscal surtirá efectos desde su presentación respecto a la Administración tributaria a la que se le hubiese comunicado. La comunicación del cambio de domicilio fiscal a una Administración tributaria sólo producirá efectos respecto al Ayuntamiento cuando dicho cambio sea conocido por éste. Hasta ese momento serán válidas todas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio inicialmente declarado a la Administración tributaria actuante.

6.- Los obligados tributarios que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español y comunicarlo al Ayuntamiento.

7.- El Servicio de Gestión Tributaria efectuará comprobaciones singulares y masivas periódicas de los datos relativos a domicilios, en base a las variaciones declaradas a efectos del padrón habitantes.

La comprobación, y subsiguiente actualización de los domicilios tributarios, tiene por objeto facilitar la máxima eficacia en la distribución de notificaciones administrativas.

### **Artículo 83 - Legitimación para efectuar y recibir el pago**

1.- El pago puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

2.- El tercero que ha pagado la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso y tampoco ejercer otros derechos del obligado, sin perjuicio de las acciones que en vía civil pudieran corresponderle.

3.- El pago de la deuda habrá de realizarse en la Oficina de Recaudación, o en las entidades designadas como colaboradoras, cuya relación consta en los documentos - notificación remitidos al contribuyente, o por medios telemáticos, en los términos previstos en la Sección VII de esta Ordenanza.

4.- Para realizar el pago de forma presencial en las Oficinas de Recaudación es preciso aportar el documento de pago expedido por la Administración, o acreditar mediante la aportación del DNI la identidad entre la persona que desea realizar el pago y el titular del recibo.

En caso de no ser el compareciente titular del recibo que se desea pagar, será preciso que se aporte un documento suficiente acreditativo de la representación que se ostenta.

#### **Artículo 84 - Deber de colaboración con la Administración**

1.- El Tesorero Municipal solicitará a la Agencia Tributaria Estatal y a otras Administraciones Públicas la cesión de datos de carácter personal con trascendencia para la gestión y recaudación de los tributos municipales, al amparo de lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley General Tributaria.

En caso de incumplimiento reiterado del deber de colaboración por parte de la Administración destinataria de la petición, el Tesorero lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía y la Asesoría Jurídica, al objeto de determinar las actuaciones procedentes.

2.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Administración tributaria Municipal los datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público aquella deba percibir.

3.- En particular las personas o Entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores y otros bienes de deudores a la Administración Municipal en período ejecutivo, están obligadas a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requerimientos que, en ejercicio de las funciones legales, se efectúen.

4.- Todo obligado al pago de una deuda deberá manifestar, cuando se le requiera, bienes y derechos de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

5.- El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración a que se refiere este artículo podrá originar la imposición de sanciones, según lo que se establece en la presente Ordenanza.

## **CAPITULO II RESPONSABLES, SUCESORES Y GARANTÍAS DEL CRÉDITO**

#### **Artículo 85 - Responsables solidarios**

1.- En los supuestos de responsabilidad solidaria previstos por las leyes, cuando haya transcurrido el período voluntario de pago sin que el deudor principal haya satisfecho la deuda, sin perjuicio de su responsabilidad, se podrá reclamar de los responsables solidarios el pago de la misma.

2.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causante o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria. en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

3. También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.
- b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.
- c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.

d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

4.- El que pretenda adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas tendrá derecho, previa la conformidad del titular actual, a solicitar del Ayuntamiento certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas de su ejercicio. La Administración tributaria deberá expedir dicha certificación en el plazo de tres meses desde la solicitud. En tal caso quedará la responsabilidad del adquirente limitada a las deudas, sanciones y responsabilidades contenidas en la misma.

#### **Artículo 86 - Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria**

1.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

2.- Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario de pago de la deuda que se deriva, bastará con requerirle el pago una vez transcurrido dicho período.

En los demás casos, transcurrido el período voluntario de pago, el Jefe de la Unidad de Recaudación preparará el expediente, en base al cual el Tesorero propondrá al Alcalde que dicte el acto de derivación de responsabilidad solidaria.

3.- Desde la Unidad de Recaudación se requerirá al responsable, o a cualquiera de ellos, si son varios, para que efectúe el pago, a la vez que se le da audiencia, con carácter previo a la derivación de responsabilidad, por plazo de quince días, en el cual los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones en su caso presentadas y, si no ha sido satisfecha la deuda, se dictará acto de derivación de responsabilidad con expresión de :

- a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

4.- Como consecuencia de los recursos o reclamaciones que se formulen de acuerdo con lo prevé el apartado anterior no se revisaran las liquidaciones firmes, sólo podrá revisarse el importe de la obligación del responsable.

5.- El responsable deberá pagar en los plazos previstos para el pago en período voluntario con carácter general en el artículo 62.2 de la LGT. Si no se realiza el pago en este periodo, la deuda se exigirá en vía de apremio, junto con los recargos ejecutivos.

6.- Las acciones dirigidas contra un deudor principal o un responsable solidario no impedirán otras acciones posteriores contra los demás obligados al pago, mientras no se cobre la deuda por completo.

#### **Artículo 87 - Responsables subsidiarios**

1.- Los responsables subsidiarios están obligados al pago cuando los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos y se haya dictado acto administrativo de derivación de responsabilidad, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse.

2.- Entre otros, serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago.

c) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria.

3.- Con carácter previo a la derivación de responsabilidad, se dará audiencia al interesado en la forma regulada en el punto 2 del artículo anterior.

Podrá adjuntarse a la comunicación de inicio del período de audiencia un abonaré apto para satisfacer la cuota tributaria inicial, con la finalidad de que si el interesado lo desea pueda hacer el pago de modo sencillo.

4.- El acto administrativo de derivación será dictado por el Alcalde y notificado en la forma establecida en el artículo anterior.

5.- La responsabilidad con carácter general será subsidiaria, excepto cuando una ley establezca la solidaridad.

#### **Artículo 88 - Sucesores en las deudas tributarias**

1.- Al fallecimiento de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, por lo que respecta a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los siguientes límites.

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarias de la operación. Esta previsión también será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad mercantil.

4.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

5.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquellas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponde.

#### **Artículo 89 - Procedimiento de recaudación ante los sucesores**

1.- Fallecido cualquier obligado al pago de la deuda tributaria, el procedimiento de recaudación continuará con sus herederos y, en su caso, legatarios, sin más requisitos que la constancia del fallecimiento de aquél y la notificación a los sucesores, con requerimiento del pago de la deuda tributaria y costas pendientes del causante. Cuando el heredero alegue haber hecho uso del derecho a deliberar, se suspenderá el procedimiento de recaudación hasta que transcurra el plazo concedido para ello, durante el cual podrá solicitar del Ayuntamiento la relación de las deudas tributarias pendientes del causante. Mientras la herencia se encuentre yacente, el procedimiento de recaudación de las deudas tributarias pendientes podrá continuar dirigiéndose contra sus bienes y derechos, a cuyo efecto se deberán entender las actuaciones con quien ostente su administración o representación.

2.- Tendrán plena eficacia las notificaciones y actuaciones recaudatorias llevadas a cabo por el Ayuntamiento, contra un deudor fallecido, cuando el órgano de recaudación desconozca absolutamente su muerte y los herederos, o personas relacionadas con el deudor, reciban las notificaciones, ocultando el fallecimiento del deudor.

3.- Disuelta y liquidada una sociedad o entidad, el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica.

Disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos. La Recaudación Municipal podrá dirigirse contra cualquiera de los socios, partícipes, cotitulares o destinatarios, o contra todos ellos simultánea o sucesivamente, para requerirles el pago de la deuda tributaria y costas pendientes.

#### **Artículo 90 - Garantías del pago**

1.- La Hacienda Municipal goza de prelación para el cobro de los créditos de Derecho público vencidos y no satisfechos en cuanto concorra con acreedores que no lo sean de dominio, prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real debidamente inscrito en el correspondiente registro con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda Municipal.

2.- En los recursos de Derecho público que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público, o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

3.- Para tener igual preferencia que la indicada en el artículo precedente, por débitos anteriores a los expresados en él, o por mayor cantidad, podrá constituirse hipoteca especial a favor de la Hacienda Municipal que surtirá efecto desde la fecha en que quede inscrita.

4.- Cuando existan indicios racionales de la imposibilidad o dificultad de realizar los créditos municipales, se podrán adoptar medidas cautelares para asegurar el cobro de los mismos. Dichas medidas, que habrán de ser proporcionadas al daño que se pretende evitar y no durar más tiempo del necesario, podrán consistir, entre otros medios, en el embargo preventivo de bienes.

#### **Artículo 91 - Afección de bienes**

1.- Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

2.- En particular, cuando se transmita la propiedad, o la titularidad de un derecho real de usufructo, o de superficie, o de una concesión administrativa, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de las cuotas devengadas por Impuesto sobre bienes inmuebles, estén liquidadas o no.

3.- El importe de la deuda a que se extiende la responsabilidad alcanza los conceptos de

- cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- recargos exigibles, a favor de otros Entes públicos

4.- La deuda exigible, integrada por los conceptos referidos en el punto anterior es la devengada con anterioridad a la fecha de transmisión, siempre que no esté prescrita.

Las actuaciones que interrumpieron la prescripción respecto al transmítente tienen efectos ante el adquirente, por lo que a éste pueden exigirse todas las cuotas adeudadas por aquél y que no estuvieran prescritas en la fecha de la transmisión.

5.- Para exigir el pago al poseedor del inmueble se requiere la previa declaración de fallido del deudor principal, a cuyo nombre se practicó la liquidación original; sin que resulte necesario declarar la insolvencia de posibles deudores intermedios.

6.- La declaración de afección de los bienes y consiguiente derivación de responsabilidad al adquirente, será aprobada por el Alcalde, previa audiencia al interesado, por término de quince días.

7.- La resolución declarativa de la afección será notificada al propietario, comunicándole los plazos para efectuar el pago.

8.- Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el apartado 1 de este artículo, al amparo de lo que autoriza el artículo 168 de la LGT, antes de embargar el bien inmueble afecto, se podrá optar por embargar otros bienes y derechos del deudor, si éste los señala, o son conocidos por la Administración.

### **CAPITULO III - RECAUDACIÓN VOLUNTARIA**

#### **Artículo 92 - Períodos de recaudación**

1.- El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público, serán los determinados por el Ayuntamiento, en el calendario de cobranza, que será publicado en el BOP y expuesto en la sede electrónica municipal. Se tendrán en cuenta las particularidades del hecho imponible como requisito para la determinación de los períodos de cobro.

2.- De los períodos de cobranza se informará por los medios que en cada municipio se considere más adecuados

En todo caso, el contribuyente puede consultar los períodos de cobranza por Internet o bien solicitar información, personal o telefónicamente, al Ayuntamiento.

3.- Con carácter general, el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas por liquidaciones de vencimiento singular, no comprendidas en el apartado 1 será el que conste en el documento-notificación dirigido al sujeto pasivo, sin que pueda ser inferior al período establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y que es el siguiente:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4.- Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

5.- Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores, deberán pagarse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales tales deudas se exijan. En caso de no determinación de plazos, se aplicará lo dispuesto en este artículo.

6.- Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en período ejecutivo, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

7.- Cuando en un recibo cobradorio se liquidan varios tributos el pago realizado en entidad bancaria colaboradora deberá alcanzar la totalidad de la deuda.

El interesado que desee satisfacer alguno de los tributos comprendidos en el recibo múltiple, o parte de la cuota de los mismos, deberá efectuar el pago en la Oficinas Municipales de Recaudación.

#### **Artículo 93 - Desarrollo del cobro en período voluntario**

1.- Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras.

También podrán satisfacerse las deudas en la Oficina de Recaudación.

2.- Son medios de pago admisibles:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.
- c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.
- d) Orden de cargo en cuenta, cursada por medios electrónicos.
- e) Tarjeta de crédito, mediante Internet. ( En los tributos que se autorice).
- f) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

3.- El deudor de varias deudas podrá al realizar el pago en período voluntario imputarlo a las que libremente determine.

Se aceptarán pagos parciales a cuenta de una liquidación que se exija en período voluntario.

4.- En todo caso a quien ha pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado. Tras la realización de un pago por Internet, el interesado podrá obtener, mediante su impresora, un documento acreditativo de la operación realizada, que tendrá carácter liberatorio de su obligación de pago.

5.- Concluido el período de pago voluntario, una vez verificado que ya ha sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en el período voluntario, se expedirán por el Departamento de Recaudación las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

6.- En la relación descrita en el apartado anterior, se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago, o anulación. La relación de deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de dichas situaciones servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio colectiva.

7.- En ningún caso se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 94 – Recargos de extemporaneidad**

1.- Cuando se presenten las autoliquidaciones, o las declaraciones necesarias para practicar una liquidación tributaria fuera del plazo establecido, sin requerimiento previo de los servicios municipales, los obligados tributarios deben satisfacer los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria, que son los siguientes:

Declaración después de la fecha reglamentaria

Recargos

En el plazo de 3 meses	recargo 5%
Entre 3 y 6 meses	recargo 10%
Entre 6 y 12 meses	recargo 15%
Después de 12 meses	recargo 20%

En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora, por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

Tales recargos del 5, 10, 15 o 20% se reducen en un 25%, pasando a ser de 3,75; 7,5; 11,25 o 15% respectivamente, cuando se realice el ingreso total del importe restante del recargo y del importe de la autoliquidación extemporánea, o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, en los plazos fijados para el ingreso de la deuda en período voluntario, o en su caso en el acuerdo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

2.- Para aplicar lo dispuesto en el apartado anterior, cuando proceda aplicar los recargos de extemporaneidad, su importe se calculará en base a los porcentajes reducidos. Si no se paga la deuda en período voluntario y el importe de la reducción del recargo excede de aquella cuantía que se haya fijado como mínima para compensar los gastos de gestión, se expedirán los correspondientes documentos cobratorios.

3.- Para que pueda ser aplicable lo dispuesto en este artículo, las autoliquidaciones extemporáneas deberán identificar expresamente el período impositivo de liquidación al que se refieren y deberán contener únicamente los datos relativos a dicho período.

#### **CAPITULO IV - RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

##### **Artículo 95 - Inicio del período ejecutivo**

1.- El período ejecutivo se inicia:

- Para los tributos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.
- En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3.- El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio.

4.- Los recargos del período ejecutivo, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Sus cuantías son las siguientes:

- El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los siguientes plazos:

1) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias de los apartados a) y b).

5.- Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

**6.- Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.**

7.- Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de presentar la autoliquidación, se devenga el recargo de apremio a la finalización del plazo reglamentariamente determinado para el ingreso. En caso de autoliquidaciones extemporáneas, presentadas sin realizar el ingreso, los recargos del período ejecutivo se devengan a la presentación de las mismas.

8.- Los recargos del período ejecutivo son compatibles con los recargos de extemporaneidad regulados en el artículo anterior de esta Ordenanza.

9.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

#### **Artículo 96 - Inicio providencia de apremio**

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio, expedida por el Tesorero Municipal en los casos de tributos gestionados directamente por el Ayuntamiento.

2.- La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

3.- La providencia de apremio podrá ser impugnada ante el Tesorero por los siguientes motivos:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

4.- Cuando la impugnación, razonablemente fundada se refiera a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, se podrá ordenar la paralización de actuaciones. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación y se estimará el recurso contra la providencia de apremio.

5.- Cuando los obligados tributarios sean Administraciones Públicas, no se dictará providencia de apremio hasta que se verifique la imposibilidad de realizar el crédito por el procedimiento de compensación.

#### **Artículo 97 – Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio**

1.- Las cantidades exigibles en un procedimiento de apremio por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.- El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria. Cuando, a lo largo del período de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que correspondan a cada período.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal; si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificada y en la que se indiquen los plazos de pago.

5.- Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6.- No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a 6 euros.

7.- Entre otros supuestos, no se exigirán intereses de demora a partir del momento en que se incumplan los plazos máximos para notificar la resolución de las solicitudes de compensación, el acto de liquidación o la resolución de los recursos administrativos, siempre que, en este último caso, se haya acordado la suspensión de acto recurrido.



En particular, a este efecto, respecto a los recursos administrativos, el plazo máximo para resolverlos se establece en un año.

#### **Artículo 98 – Costas del Procedimiento**

1.- Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.

2.- Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

- a) Los gastos originados por las notificaciones que imprescindiblemente hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio.
- b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la Administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.
- c) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.
- d) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.
- e) Los demás gastos que exige la propia ejecución.

#### **CAPITULO V - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO**

##### **Artículo 99 - Procedimiento y criterios de concesión**

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago se dirigirá al Concejal de Hacienda, a quien corresponde la apreciación de la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

2.- La Tesorería dispondrá lo necesario para que las solicitudes referidas en el punto anterior se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económico-financieras, aportando los documentos que se crean convenientes.

3.- La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es competencia de la Junta de Gobierno.

4.- El acuerdo de concesión especificará la clase de garantía que el solicitante deberá aportar. Se eximirá de esta obligación cuando la cuantía no exceda de 6.000 euros. Excepcionalmente y de manera motivada se podrá dispensar hasta 18.000 euros.

5.- Los criterios generales de concesión de aplazamiento son:

- a) Deudas de importe de más de 150 euros y hasta 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de seis meses.
- b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta nueve meses.
- c) Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 12 meses

Excepcionalmente se concederá aplazamiento de las deudas cuyo importe sea inferior a 150 euros.

Atendiendo especialmente a circunstancias socioeconómicas se podrán ampliar los plazos previstos en las letras a), b) y c) de este artículo.

**6.- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones. A tal efecto, en la solicitud deberá constar la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta.**

7.- Contra la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de esta notificación.

Contra la denegación de este recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

##### **Artículo 100 - Cómputo de intereses por aplazamiento de pago**

1.- Con carácter general, las deudas diferentes de las referidas en el apartado anterior excluido, en su caso, el recargo ejecutivo, devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento.

2.- En la aplicación del punto 1, se tendrán en cuenta estas reglas:

- a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario y hasta el término del plazo concedido.
- b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

**En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. Si se ha ordenado la domiciliación referida en el artículo anterior en el apartado 5, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.**

3.- Si, llegado el vencimiento de la deuda aplazada o fraccionada no se realizara el pago, se anulará la liquidación de intereses de demora, correspondiente a los plazos vencidos y a aquellos otros pendientes de vencimiento.

La liquidación de intereses se practicará en el momento de efectuar el pago, tomando como base de cálculo el principal de la deuda.

El tipo de interés a aplicar será el de demora, vigente a lo largo del período

#### **Artículo 101 - Efectos de la falta de pago**

1.- En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo ejecutivo del 5 por 100. El recargo se aplicará sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el art. 99.4 de esta ordenanza, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia, o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo, establecidos en el artículo 100.4 de esta Ordenanza.

Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.

b) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

3.- En los fraccionamientos de pago en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, se procederá así:

a) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período voluntario, el incumplimiento del pago de una fracción determinará la exigencia por la vía de apremio exclusivamente de dicha fracción y sus intereses de demora, con el correspondiente recargo de apremio, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía.

b) Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en período ejecutivo, se ejecutará la garantía correspondiente a la fracción impagada más los intereses de demora devengados.

En ambos casos, el resto del fraccionamiento subsistirá en los términos en que se concedió.

#### **Artículo 102 – Garantías en los aplazamientos de pago**

1.- Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar es superior a 6.000 euros, será necesario constituir garantía, que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

2.- Se aceptarán las siguientes garantías:

- a) Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora calculados. El término de este aval deberá exceder en 6 meses, al menos, al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.
- b) Certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento, cuyo pago quedará retenido en tanto no se cancele la deuda afianzada.

3.- Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente, a juicio del Tesorero, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

4.- El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

5.- La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

6.- Cuando se presente una solicitud de aplazamiento en período voluntario, sin acompañar el compromiso de entidad solvente de afianzar la deuda y se halle pendiente de resolución en la fecha de finalización del período de pago voluntario, el Tesorero podrá ordenar la retención cautelar de los pagos que el Ayuntamiento deba efectuar al deudor.

## **CAPITULO VI – PRESCRIPCIÓN, ANULACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS**

### **Artículo 103 – Prescripción**

1.- Prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación.
- b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
- c) La acción para imponer sanciones tributarias.
- d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

2.- El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se determinará en base a la normativa particular que regule la gestión de las mismas.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá, entre otros motivos, por:

- a) Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.
- b) Por cualquier actuación de los órganos de recaudación, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, encaminada a la realización o aseguramiento de la deuda. Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente; es necesario tener en cuenta que las notificaciones practicadas en la forma regulada en esta Ordenanza tienen valor interruptivo de la prescripción.
- c) La recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

4.- Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la Administración.

Interrumpido el plazo de prescripción, la interrupción afecta a todos los obligados al pago.

5.- La prescripción ganada extingue la deuda.

6.- La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por el Tesorero, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas prescritas en el año. Este expediente, fiscalizado por el Interventor, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno.

7.- Serán anuladas y dadas de baja en cuentas aquellas deudas en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sean recursos de derecho público de la Hacienda Municipal, liquidados con anterioridad al 31 de diciembre del año n - 4 (Siendo n el año en curso y 4 el número de años a restar) y no acumulados en un expediente ejecutivo con otras deudas del mismo contribuyente.

b) Que se trate de deudas en período ejecutivo.

c) Que el importe de la liquidación inicial, notificada en período voluntario al deudor, no exceda de 6 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación.

#### **Artículo 104 - Compensación**

1.- Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquel y a favor del deudor.

2.- Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

No obstante, se compensará de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, habiéndose producido el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que procede.

b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado al pago el importe diferencial.

3.- Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, el Alcalde puede ordenar la compensación, que se practicará de oficio y será notificada al deudor.

#### **Artículo 105 - Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas**

1.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

2.- Así mismo, las deudas vencidas, liquidadas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con los Entes locales podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales correspondientes hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.

3.- El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

a) Comprobado por la Unidad de Recaudación que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.

b) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, dará traslado de sus actuaciones a la Asesoría Jurídica, a fin de que pueda ser redactada la propuesta de compensación.

c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

4.- Si la Entidad deudora alega insuficiencia de crédito presupuestario y su voluntad de tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en plazo no superior a los tres meses, se suspenderá la compensación hasta que la modificación presupuestaria sea efectiva.

5.- Cuando la Entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Ayuntamiento deba transferir a aquella, podrá suspenderse la compensación.

6.- Aún siendo ingresos destinados a un fin específico los que debe recibir del Ayuntamiento la Entidad deudora, la misma no podrá oponerse a la compensación cuando ya haya pagado las obligaciones reconocidas por actuaciones financiadas mediante la transferencia de aquellos ingresos.

#### **Artículo 106 - Cobro de deudas de Entidades Públicas**

1.- Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, el Tesorero solicitará a la Intervención del Ente deudor certificado acreditativo del reconocimiento de la obligación de pagar al Ayuntamiento.

2.- El Tesorero trasladará a la Asesoría Jurídica la documentación resultante de sus actuaciones investigadoras. Después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y el desarrollo de la tramitación del expediente, la Asesoría elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:

a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, solicitar certificación del reconocimiento de la obligación y de la existencia de crédito presupuestario.

b) Si de la certificación expedida se dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender el pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses, a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.

c) Cuando la deuda haya quedado firme, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario, se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes.

Cuando la Tesorería valore la extrema dificultad de realizar el crédito municipal a través de las acciones del apartado anterior, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Solicitar a la Administración del Estado, o a la Administración Autonómica que, con cargo a las transferencias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Solicitar la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.- Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas, se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismos, si ello es necesario.

5.- Las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo serán aprobadas por el Alcalde y de su resolución se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.

#### **Artículo 107 – Aplicación del principio de proporcionalidad**

1.- Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 300 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

a) Deudas de cuantía inferior a 30 euros.

- Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en entidades de crédito,

b) Deudas de cuantía comprendidas entre 30 euros y 300 euros.

- Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito

- Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo

- Sueldos, salarios y pensiones.

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- No obstante lo previsto en el punto 4, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones del Tesorero.

6.- Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.

7.- Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

#### **CAPITULO VII - CRÉDITOS INCOBRABLES**

##### **Artículo 108 - Situación de insolvencia**

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si el Jefe de Recaudación conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, el Jefe de Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

#### **Artículo 109 - Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables**

1.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1 Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 60 euros, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.1.1 Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.1.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.1.3. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.1.4 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal encaminadas a la realización de las deudas.

2.2. Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre 60 y 300 euros Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.2.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.2.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.2.3 Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles o en el Impuesto sobre actividades económicas.

2.2.4 Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.2.5 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, encaminadas a la realización de las deudas

2.3 Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.3.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.3.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3.3 Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.3.4 Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.3.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registro públicos.

2.3.6 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, y en otros Registros públicos, encaminadas a la realización de las deudas

2.4. Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros que figuren a nombre de entidades jurídicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.4.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores y en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

2.4.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.4.3 Se deberá acreditar en el expediente que la entidad deudora no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.4.4 Se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.4.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre de la entidad deudora en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

2.4.6 Se deberá de constatar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

3.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computarán todas las deudas por conceptos diferentes a multas de circulación de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

Se pospondrá la propuesta de crédito incobrable dentro del plazo de prescripción, en los casos que el incremento de la cuantía por la posible acumulación de deudas de vencimiento periódico, pueda permitir una tramitación más rigurosa del expediente según lo que se establece en el apartado anterior.

4.- En la tramitación de expedientes de créditos incobrables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) El importe de la deuda sea igual o inferior a 90 euros y haya sido infructuoso el embargo de fondos.

b) El importe de la deuda haya sido igual o inferior a 300 euros y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 300 euros, no han tenido resultado positivo las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

A estos efectos, y a propuesta del concejal responsable de Circulación, por Resolución de la Alcaldía se dictarán normas complementarias de las contenidas en esta Ordenanza.

## **SECCIÓN V INSPECCIÓN**

### **Artículo 110 - La Inspección de los Tributos**

1.- El Servicio de Inspección Municipal, llevará a cabo las actuaciones de comprobación y, en su caso, investigación de la situación tributaria de los diferentes obligados tributarios por cualquiera de los tributos que integran el sistema tributario local.

2.- En el ejercicio de estas funciones administrativas, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- a) Investigar los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean ignorados por el Ayuntamiento.
- b) Comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones que los obligados tributarios hayan presentado.
- c) Comprobar que se han ingresado efectivamente las deudas tributarias que figuran en los documentos de ingreso.
- d) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio o incentivo fiscal y devoluciones tributarias.
- f) Informar a los sujetos pasivos y otros obligados tributarios sobre el alcance y naturaleza de las actuaciones inspectoras que se inicien, sobre los derechos y deberes que les correspondan, sobre las normas fiscales y en general y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que se deriven.
- g) Otras actuaciones dimanantes de los procedimientos de comprobación de tributos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que deban figurar en los mismos.
- h) Buscar la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.
- i) Comprobar el valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y otros elementos cuando sea necesario para determinar las obligaciones tributarias.
- j) Realizar actuaciones de comprobación limitada en los términos que establecen los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

4.- La inspección de los tributos tramitará los procedimientos de inspección conforme prevé el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y aplicará, en su caso, el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Reglamento de régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

No obstante, a las infracciones cometidas antes de la vigencia de la Ley 58/2003, General Tributaria, se aplicará el régimen anterior, excepto cuando el nuevo régimen resulte más favorable.

### **Artículo 111 - Personal inspector**

1.- Las actuaciones de comprobación e investigación a que se refiere el artículo anterior se realizarán por los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección, bajo la inmediata supervisión de quien ostente su Jefatura, quien dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de la misma, con la preceptiva autorización del Alcalde.

2.- No obstante, actuaciones meramente preparatorias, o de comprobación, o prueba de hechos, o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

3.- Los funcionarios de la inspección serán considerados agentes de la autoridad cuando lleven a cabo las funciones inspectoras que les correspondan y deberán acreditar su condición, si así se les solicita, fuera de las oficinas públicas. Las autoridades públicas deberán prestarles la protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función inspectora.

4.- Los funcionarios de la Inspección actuarán siempre con la máxima consideración y deberán guardar sigilo riguroso y observar secreto estricto sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo. La infracción de estos deberes constituirá, en todo caso, falta administrativa grave.

5.- La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.



#### **Artículo 112 - Clases de actuaciones**

1.- Las actuaciones inspectoras podrán ser:

- a) De comprobación e investigación.
- b) De obtención de información con trascendencia tributaria.
- c) De valoración.
- d) De informe y asesoramiento.

2.- El alcance y contenido de estas actuaciones se encuentran definidos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, tal y como dispone el artículo 12.1 de la primera de las normas susodichas.

3.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria se adecuará a los correspondientes planes de control tributario, aprobados por el Alcalde.

4.- Las actuaciones inspectoras se documentarán en los modelos de impresos aprobados por el Alcalde para tal fin o, en su caso, en los que figuren establecidos por disposiciones de carácter general.

5.- En los supuestos de actuaciones de colaboración con otras Administraciones Tributarias, el Servicio de Inspección coordinará con ellas sus planes y programas de actuación, teniendo sus actuaciones el alcance previsto en la reglamentación del régimen de colaboración de que se trate.

6.- El servicio de Inspección podrá llevar a cabo actuaciones de valoración a instancia de otros órganos responsables de la gestión tributaria o recaudatoria.

#### **Artículo 113 - Lugar y tiempo de las actuaciones**

1.- Las actuaciones de comprobación e investigación podrán desarrollarse indistintamente, según decida la Inspección:

- a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.
- b) En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible o de los presupuestos de hecho de la obligación tributaria.
- d) En las oficinas públicas del Ayuntamiento, cuando los antecedentes o elementos sobre los cuales haya de realizarse puedan ser examinados.

2.- La Inspección determinará en cada caso el lugar, fecha y hora donde haya de desarrollarse la próxima actuación, haciéndolo constar en la correspondiente comunicación o diligencia.

3.- Las actuaciones que se desarrollen en las dependencias municipales respetarán preferentemente el horario de apertura al público y, en todo caso, la jornada de trabajo vigente. Si se efectúan en los locales de los interesados deberán respetar la jornada laboral de oficina de la actividad que se realice, sin perjuicio de convenir, de mutuo acuerdo, que se hagan en otras horas o días.

4.- El tiempo de las actuaciones se determinará por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la normativa dictada para su desarrollo.

#### **Artículo 114 – Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras**

1.- El procedimiento de inspección se iniciará:

- a) De oficio.
- b) A petición del obligado tributario, para que tengan carácter general respecto del tributo y, en su caso, periodos afectados, las actuaciones de carácter parcial en curso. La petición se deberá formular dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de inicio de actuaciones y deberá ser atendida en el plazo de los seis meses siguientes a la solicitud.

2.- Las actuaciones inspectoras se podrán iniciar mediante comunicación notificada debidamente al obligado tributario, para que se persone en el lugar, fecha y hora que se indica y tenga a disposición de los órganos de inspección la documentación y los antecedentes que se piden, o personándose la Inspección sin previa notificación en las empresas, oficinas, dependencias, instalaciones o almacenes de aquél, y se desarrollarán con el alcance, las facultades y los efectos que establecen la Ley general tributaria y la normativa dictada para su desarrollo.

3.- Las actuaciones del procedimiento de inspección tendrán carácter general en relación a la obligación tributaria y periodo comprobado, o carácter parcial si no afectan a la totalidad de los elementos de esta obligación. En este último caso, si hubieran finalizado con una liquidación provisional, los hechos allí regularizados no podrán volver a ser objeto de un nuevo procedimiento.

4.- Los obligados tributarios con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, que habrá de acreditar debidamente esta condición por cualquier medio válido en Derecho que ofrezca constancia fidedigna. En este caso, las actuaciones correspondientes se entenderán realizadas con el obligado tributario, hasta que éste no revoque de forma fehaciente la representación y lo haya comunicado la Inspección.

5.- El personal inspector podrá entrar en las fincas, en los locales de negocio y en cualquier lugar donde se desarrollen actividades sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba, cuando se considere necesario para la práctica de la actuación inspectora. Si se trata del domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, hará falta su consentimiento o la oportuna autorización judicial.

6.- En el desarrollo de las funciones de comprobación e investigación, la Inspección calificará los hechos, actos o negocios realizados por el obligado tributario con independencia de la calificación previa que éste les hubiera dado.

7.- En el transcurso de la comprobación se podrá examinar si han concurrido o no en los períodos afectados las condiciones o los requisitos exigidos en su día para conceder o reconocer cualquier beneficio fiscal. Si se acreditara que no concurren, la Inspección podrá regularizar la situación del obligado tributario sin necesidad de proceder a la revisión previa del acto originario de concesión o reconocimiento.

8.- Las actuaciones de la Inspección de los tributos se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas. Las actas son los documentos públicos que extiende la Inspección con la finalidad de recoger los resultados de sus actuaciones, proponiendo, además, la regularización que proceda o declarando que la situación tributaria del obligado es correcta.

9.- La inspección de los tributos incluirá los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y en las liquidaciones tributarias que practique.

10.- A los efectos del procedimiento de inspección, se debe entender que las referencias al inspector en jefe que se hacen en la normativa estatal que sea de aplicación directa lo son a la Alcaldía

#### **Artículo 115 - Terminación de las actuaciones inspectoras**

1.- Las actuaciones inspectoras deberán proseguir hasta su finalización, en un plazo máximo de 12 meses contados desde la notificación de su inicio hasta que se pueda entender notificado el acto administrativo resultante de las mismas, sin tener en cuenta las dilaciones imputables a los interesados ni los períodos de interrupción justificada. No obstante, este plazo se podrá prolongar motivadamente por 12 meses más si en su desarrollo se aprecia una complejidad especial o se descubren actividades empresariales o profesionales no declaradas.

2.- Las actuaciones inspectoras se darán por concluidas cuando, a juicio de la Inspección, se hayan obtenido los datos y las pruebas necesarias para fundamentar la regularización que proceda.

3.- Las actas de inspección serán de conformidad, disconformidad o con acuerdo. Si el obligado tributario o su representante se niegan a recibir o suscribir el acta, ésta se tramitará por el procedimiento establecido para las de disconformidad.

4.- Las actas que extienda la Inspección tributaria Municipal tendrán el contenido, tramitación y efectos que establecen los artículos 153, 155, 156 y 157 de la Ley general tributaria y en los artículos 177 a 190 del R.D. 1065/2007.

5.- En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización de las actas de conformidad o disconformidad, se dará audiencia al obligado tributario para que pueda alegar todo lo que convenga a su derecho en relación con la propuesta de regularización que se vaya a formular.

6.- La autorización para suscribir un acta con acuerdo tiene que otorgarse con carácter previo o simultáneo por la Alcaldía.

### **SECCIÓN VI - RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **SUBSECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 116 - Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias**

1.- En materia de tributos locales, el ejercicio de la potestad sancionadora tributaria se ajustará a las normas de procedimiento contenidas en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

En los artículos siguientes de la presente Ordenanza se contienen determinadas concreciones para la aplicación del régimen sancionador en el ámbito municipal.

2.- Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley general tributaria que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes, siempre que la Administración haya acreditado previamente su responsabilidad en los hechos imputados; si en una infracción tributaria concurre más de un sujeto infractor, todos quedarán obligados solidariamente al pago de la sanción. Cualquier sujeto infractor tendrá la consideración de deudor principal.

3.- Los obligados tributarios quedarán exentos de responsabilidad por los hechos constitutivos de infracción tributaria cuando hayan sido realizados por quienes no tengan capacidad de obrar en el orden tributario, cuando concurra fuerza mayor, deriven de una decisión colectiva para los que no estaban en la reunión donde se adoptó o para los que hubieran salvado su voto, cuando adecuen su actuación a los criterios manifestados por la Administración tributaria competente en publicaciones, comunicaciones y contestaciones a consultas tributarias, ya sean propias o de otros obligados, siempre que, en este último caso, haya una igualdad sustancial entre sus circunstancias y las que planteó el otro obligado, o cuando sean imputables a deficiencias técnicas de los programas informáticos facilitados para la propia Administración tributaria.

4.- No se impondrán sanciones por infracciones tributarias a quien regularice voluntariamente su situación antes de que se le haya comunicado el inicio de un procedimiento de gestión o inspección tributaria. Si el ingreso se hace con posterioridad a la comunicación, tendrá carácter de anticipo de la liquidación que proceda y no disminuirá las sanciones que proceda imponer.

5.- Las sanciones tributarias no se transmitirán a los herederos y legatarios de las personas físicas infractoras. Sí se transmitirán, a los sucesores de las sociedades y entidades disueltas, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley general tributaria.

6.- El nuevo régimen sancionador que ha instaurado la Ley general tributaria ahora vigente será de aplicación a las infracciones cometidas antes de su entrada en vigor, siempre que resulte más favorable para el sujeto infractor y que todavía no sea firme la sanción impuesta.

#### **Artículo 117 - Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias**

1.- Son infracciones tributarias las acciones y omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas en la Ley general tributaria, en la Ley reguladora de las haciendas locales o en otra ley.

2.- Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, si le corresponde una multa proporcional, se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso proceda. La base de la sanción será, en general, el importe de la cantidad a ingresar resultante de la regularización practicada, excepto las partes de aquel importe regularizado que se deriven de conductas no sancionables.

3.- Se entenderá que hay ocultación de datos a la Administración tributaria local cuando no se presenten declaraciones, se incluyan hechos u operaciones inexistentes o con importes falsos o se omitan total o parcialmente operaciones, ingresos, rentas, productos, bienes o cualquier otro dato que incida en la determinación de la deuda tributaria, siempre que la incidencia de la deuda tributaria derivada de la ocultación en relación con la base de la sanción sea superior al 10 por ciento.

Se consideran medios fraudulentos las anomalías sustanciales en la contabilidad u otros registros obligatorios, el uso de facturas o justificantes falsos o falseados o la utilización de personas o entidades interpuestas.

4.- Excepto que la Ley General Tributaria establezca una sanción pecuniaria fija o indique un porcentaje sancionador particular, cada infracción tributaria se sancionará:

- a) Si es leve, mediante la imposición de una sanción del 50% sobre la base de la sanción.
- b) Si es grave, mediante la imposición de entrada de una sanción del 50% sobre la base de la sanción, porcentaje que se ha de aumentar por aplicación simultánea de los criterios de comisión reiterada y perjuicio económico para la Hacienda municipal, sin que exceda del 100%.
- c) Si es muy grave, mediante la imposición de entrada de una sanción del 100% sobre la base de la sanción, porcentaje que se ha de aumentar por aplicación simultánea de los criterios de comisión reiterada y perjuicio económico para la Hacienda municipal, sin que exceda del 150%.
- d) Si procede, se impondrán también las sanciones no pecuniarias de carácter accesorio cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 186 de la Ley General Tributaria.

5.- Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los criterios siguientes, recogidos en el artículo 187 de la Ley General Tributaria, si resultan aplicables:

- a) Comisión repetida de infracciones tributarias.
- b) Perjuicio económico para la Hacienda local.
- c) Incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación.
- d) Acuerdo o conformidad del interesado, que se presupondrá en los procedimientos de gestión si no interpone recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra la liquidación resultante, o firma un acta con acuerdo o de conformidad en un procedimiento de inspección.

Los criterios de graduación se han de aplicar simultáneamente.

6.- Los criterios de graduación indicados en los apartados a) y b) del párrafo precedente se aplicarán según los siguientes criterios:

- Comisión repetida de infracciones tributarias

Si el sujeto infractor hubiera sido sancionado dentro de los cuatro años anteriores a la actual infracción, mediante resolución firme en vía administrativa, por una infracción leve de la misma naturaleza, el incremento será de cinco puntos porcentuales; cuando la infracción que se toma como antecedente hubiera sido grave, el incremento será de quince puntos porcentuales, y si fuera muy grave, el incremento será de veinticinco puntos porcentuales. A estos efectos, se consideraran de la misma naturaleza las infracciones tipificadas en el mismo artículo de la Ley General Tributaria, excepto que se trate de infracciones por dejar de ingresar la deuda que resultaría de una autoliquidación correcta, declarar incorrectamente u obtener indebidamente devoluciones tributarias, supuesto en que todas se consideraran de la misma naturaleza. En cualquier caso, si estos antecedentes derivan del régimen sancionador previsto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la infracción tendrá la consideración de leve.

- Perjuicio económico para la Hacienda pública local

Se determinará, en porcentaje, la relación existente entre la base de la sanción, por un lado y la cuantía total que se hubiera debido ingresar en la autoliquidación, la que se derive de una declaración correcta del tributo o el importe de la devolución obtenida inicialmente, por otro. Si el resultado representa un porcentaje superior al 10% e inferior o igual al 25%, superior al 25% e inferior o igual al 50%, superior al 50% e inferior o igual al 75%, o superior al 75%, respectivamente, se añadirán diez, quince, veinte o veinticinco puntos porcentuales.

7.- Las sanciones establecidas en el apartado 4º anterior se reducirá en un 30% de su importe cuando el obligado tributario haya prestado su acuerdo o conformidad a la propuesta de regularización que se le formule, o en un 50% si la regularización se ha llevado a cabo mediante un acta con acuerdo. Esta reducción por conformidad sólo será aplicable cuando la infracción consista en:

- a) Dejar de ingresar la deuda tributaria que resultaría de una autoliquidación correcta.
- b) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.
- c) Obtener indebidamente devoluciones.
- d) Solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.
- e) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes.

Esta reducción se exigirá sin más trámite que la notificación al interesado si interpone recurso contencioso administrativo contra la regularización o la sanción contenidas en un acta con acuerdo, si no ingresa en periodo voluntario las deudas tributarias derivadas de este tipo de actas o, en los supuestos de conformidad, si interpone recurso o reclamación contra la regularización.

8.- Además, cualquier sanción, excepto las que se deriven de un acta con acuerdo, se reducirá en un 25 por ciento si se ingresa el importe restante en periodo voluntario sin solicitar aplazamiento o fraccionamiento y no se interpone recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción. Si se interpusiera, esta reducción se exigirá sin más trámite que la notificación al interesado.

9.- La muerte del sujeto infractor extingue la responsabilidad por las infracciones que haya podido cometer. También se extingue si se rebasa el plazo de prescripción para imponer las sanciones correspondientes, que será de cuatro años contados desde que se cometieron las infracciones correspondientes.

Este plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier acción de la Administración tributaria de que tenga conocimiento el interesado, dirigida a la imposición de una sanción o a la regularización de una situación de la cual pueda derivarse una sanción.

## SUBSECCIÓN II - CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### **Artículo 118 - Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que tuviera que resultar de una autoliquidación**

1.- Constituye infracción tributaria dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo local la totalidad o una parte de la deuda que resultaría de la autoliquidación correcta, a menos que se regularice voluntariamente la situación sin requerimiento previo de la Administración o se hubiera presentado la autoliquidación sin efectuar el ingreso que se derive.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo que disponen los apartados siguientes.

3.- La base de la sanción será la cuantía no ingresada en la autoliquidación como consecuencia de la comisión de la infracción.

4.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento.

5.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación. La infracción también será grave, cualquiera que sea la cuantía de la base de la sanción, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se hayan utilizado facturas, justificantes o documentos falsos o falseados.

b) Cuando la incidencia de haber llevado incorrectamente los libros o registros represente un porcentaje superior al 10 por ciento e inferior o igual al 50 por ciento de la base de la sanción.

La sanción por infracción grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 por ciento y se graduará incrementando el porcentaje mínimo con los incrementos porcentuales recogidos en el artículo 126.6 de esta ordenanza.

6.- La infracción será muy grave cuando se hubieran utilizado medios fraudulentos.

La sanción por infracción muy grave consistirá en multa pecuniaria proporcional del 100 al 150 por ciento y se graduará incrementando el porcentaje mínimo con los incrementos porcentuales recogidos en el artículo 126.6 de esta Ordenanza.

### **Artículo 119 - Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o los documentos necesarios para practicar liquidaciones**

1.- Constituye infracción tributaria incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración tributaria local pueda liquidar adecuadamente los tributos que no se exigen por autoliquidación, a menos que se regularice voluntariamente la situación sin requerimiento previo de la Administración.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo que se dispone en los apartados siguientes.

3.- La base de la sanción será la cuantía de la liquidación cuando no se hubiera presentado declaración, o la diferencia entre la cuantía que resulte de la adecuada liquidación del tributo y la que hubiera procedido de acuerdo con los datos declarados.

4.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

5.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación.

La infracción también será grave, cualquiera que sea la cuantía de la base de la sanción, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se hayan utilizado facturas, justificantes o documentos falsos o falseados.

b) Cuando la incidencia de haber llevado incorrectamente los libros o registros represente un porcentaje superior al 10 por cien e inferior o igual al 50 por ciento de la base de la sanción.

6.- La utilización de medios fraudulentos determinará que la infracción sea calificada en todo caso como muy grave.

### **Artículo 120 - Infracción tributaria por obtener indebidamente devoluciones**

1.- Constituye infracción tributaria obtener indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será leve, grave o muy grave de acuerdo con lo que se dispone en los apartados siguientes.

3.- La base de la sanción será la cantidad devuelta indebidamente como consecuencia de la comisión de la infracción.

4.- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.

La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento.

5.- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación.

La infracción tributaria también será grave, cualquiera que sea la cuantía de la base de la sanción, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se hayan utilizado facturas, justificantes o documentos falsos o falseados.

b) Cuando la incidencia de haber llevado incorrectamente los libros o registros represente un porcentaje superior al 10 por ciento o inferior o igual al 50 por ciento de la base de la sanción.

6.- La utilización de medios fraudulentos determinará que la infracción sea calificada en todo caso como muy grave.

#### **Artículo 121 - Infracción tributaria por solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales**

1.- Constituye infracción tributaria solicitar indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes, sin que las devoluciones se hayan obtenido.

2.- La infracción tributaria prevista en este artículo será grave. La base de la sanción será la cantidad indebidamente solicitada. La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 15 por ciento.

#### **Artículo 122 - Infracción tributaria por presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información**

1.- Constituye infracción tributaria presentar de forma incompleta, inexacta o con datos falsos autoliquidaciones o declaraciones, siempre que no se haya producido perjuicio económico a la Hacienda Pública, o contestaciones a requerimientos individualizados de información.

2.- La infracción prevista en este artículo será grave y se sancionará de acuerdo con lo que disponen los siguientes apartados.

3.- Si se presentan autoliquidaciones o declaraciones incompletas, inexactas o con datos falsos, la sanción consistirá en una multa pecuniaria fija de 150 euros.

4.- Si se presentan declaraciones censales incompletas, inexactas o con datos falsos, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 250 euros.

5.- Tratándose de requerimientos individualizados o de declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, que hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta o con datos falsos, la sanción consistirá en:

a) Cuando los datos no estén expresados en magnitudes monetarias, multa pecuniaria fija de 200 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad omitida, inexacta o falsa.

b) Cuando los datos estén expresados en unidades monetarias, multa pecuniaria proporcional de hasta el 2 por ciento del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, con un mínimo de 500 euros.

6.- Las sanciones a las cuales se refiere el apartado 4 se graduarán incrementando la cuantía resultante en un 100 por 100 en el caso de comisión repetida de infracciones tributarias.

#### **Artículo 123 - Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria local**

1.- Constituye infracción tributaria la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria local.

Se entiende producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones que tiendan a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de la Administración tributaria en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria las conductas siguientes:

- a) No facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato con trascendencia tributaria.
- b) No atender algún requerimiento debidamente notificado.
- c) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en fincas o locales a los funcionarios de la Administración tributaria local o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con las obligaciones tributarias.
- d) Las coacciones a los funcionarios de la Administración tributaria local.

2.- La infracción prevista en este artículo será grave.

3.- La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros salvo que sea de aplicación lo que disponen los apartados 4, 5 o 6 del artículo 203 de la LGT; en este caso, se aplicarán las multas pecuniarias previstas en el mencionado precepto.

#### **Artículo 124 - Otras infracciones tributarias**

1.- También se considerarán infracciones tributarias:

- a) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes.
- b) Imputar incorrectamente deducciones, bonificaciones y pagos a cuenta o no imputar bases imponibles, rentas o resultados para las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas.
- c) No presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico.
- d) Incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal y los cambios que se produzcan.
- e) Incumplir obligaciones contables, registrales, de facturación o documentación.
- f) Incumplir las obligaciones relativas a la utilización del número de identificación fiscal o de otros números o códigos establecidos por la normativa tributaria.

2.- Todos estos incumplimientos se calificarán y sancionarán, respectivamente, tal como disponen los artículos 195 a 202 de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

#### **Artículo 125 – Liquidación de intereses de demora en el procedimiento inspector**

1. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley General Tributaria, se exigirán intereses de demora cuando acabe el plazo de pago en período voluntario de una deuda resultante de una liquidación practicada por la Administración o del importe de una sanción sin que el ingreso se haya efectuado, cuando finalice el plazo establecido para la presentación de una autoliquidación o declaración sin que se hubiera presentado o lo haya sido de forma incorrecta, cuando se suspenda la ejecución del acto administrativo, cuando se inicie el período ejecutivo, excepto de los supuestos que se contemplan, o cuando el obligado tributario haya obtenido una devolución improcedente.

2.- El interés de demora será exigible durante el tiempo que se extienda el retraso del obligado. No obstante, no se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta el final del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que pone fin a la vía administrativa en un recurso o reclamación contra una sanción tributaria.

3.- Los órganos de inspección de los tributos incluirán los intereses de demora en las propuestas de liquidación consignadas en las actas y en las liquidaciones tributarias que practiquen, teniendo en cuenta las siguientes especialidades.

- a) En el caso de actas con acuerdo, los intereses de demora se calcularán hasta el día en que haya de entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo establecido legalmente.
- b) En el caso de actas de conformidad, los intereses de demora se liquidarán hasta el día en que haya de entenderse dictada la liquidación por transcurso del plazo establecido legalmente, excepto que anteriormente se notifique acuerdo confirmando la propuesta de liquidación; supuesto en el cual la fecha final será la del acuerdo que aprueba la liquidación.
- c) En el caso de actas de disconformidad, los intereses de demora se liquidarán provisionalmente hasta el día que acabe el plazo para formular alegaciones, y definitivamente hasta la fecha en que se practique la liquidación correspondiente.

#### **Artículo 126 – Procedimiento sancionador**

1.- El procedimiento sancionador en el ámbito tributario local se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas especiales de la Ley General Tributaria sobre potestad sancionadora, el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario y las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia administrativa.

2.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos, excepto que se trate de actas con acuerdo o que el obligado haya renunciado expresamente a la tramitación separada. No podrá incoarse expediente sancionador respecto de la persona o entidad que haya sido objeto del procedimiento cuando haya transcurrido un plazo de tres meses desde que se notificó o se entendiera notificada la liquidación o resolución derivada de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección.

3.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se iniciará siempre de oficio, mediante notificación del acuerdo del órgano competente, que a falta de designación expresa será el mismo que tenga atribuida la competencia para su resolución. Esta notificación de inicio del expediente recogerá la identificación de la persona o entidad presuntamente responsable, la conducta que motiva la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que le pudieran corresponder, el órgano competente para resolver el procedimiento, la identificación del instructor y la indicación del derecho a formular alegaciones y la audiencia en el procedimiento, así como el momento y los plazos para ejercerlos.

4.- El procedimiento sancionador en materia tributaria se desarrollará de acuerdo con las normas especiales sobre actuaciones y procedimientos tributarios recogidos en el artículo 99 de la Ley General Tributaria, las normas sobre su instrucción que establece el artículo 210 de la mencionada Ley y las disposiciones concordantes del Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

5.- El procedimiento sancionador ha de concluir siempre mediante resolución expresa o por caducidad, en un plazo de seis meses contados desde la notificación de inicio del procedimiento hasta la notificación de la resolución procedente. Si se ha excedido este plazo, la caducidad impide el inicio de un procedimiento nuevo.

6.- El expediente se iniciará a propuesta del funcionario que haya llevado a cabo las actuaciones de gestión, inspección o recaudación respectivamente, con autorización de la Alcaldía, y será instruido por el funcionario que se designe a este efecto.

7.- El órgano competente del Ayuntamiento para acordar e imponer sanciones tributarias es el Alcalde.

8.- Contra el acuerdo de imposición de las sanciones sólo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo. Las sanciones que deriven de actas con acuerdo no podrán ser impugnadas en vía administrativa.

9.- El acta de resolución del procedimiento sancionador podrá ser objeto de recurso independiente, excepto cuando se haya impugnado también la deuda tributaria, caso en que se acumularán ambos recursos. La interposición de un recurso contra las sanciones impide su ejecución hasta que sean firmes en vía administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía para suspender la ejecución.

#### **Artículo 127 – Procedimiento sancionador abreviado**

1.- No obstante lo que dispone el párrafo 3º del artículo anterior, si a la vez de iniciarse el expediente sancionador se encuentran en poder del órgano competente todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, esta propuesta se incorporará en el acuerdo de iniciación.

2.- Este acuerdo se notificará al interesado, indicándole que se pone de manifiesto el expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue todo aquello que considere conveniente y presente los justificantes, documentos y pruebas que considere oportunos.

3.- Además, en el acuerdo de iniciación se le advertirá expresamente que si no formula alegaciones ni aporta nuevos documentos u otros elementos de prueba, se podrá dictar la resolución de acuerdo con la mencionada propuesta.

#### **Disposición Derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza General, quedará derogada la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales aprobada por la Corporación en Pleno el 27 de julio de 1989.

#### **Disposición Adicional**

Modificación de los preceptos de Ordenanza y de las referencias que hace la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores



Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

#### Disposición Final

1.- Se autoriza a la Junta de Gobierno para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

2.- Los expedientes que se encuentren pendientes de finalización, se continuarán tramitando de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza General”.

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Crevillent.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Se da cuenta de la propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de Actividades Educativas, en el siguiente sentido:

La Tasa por Prestación de Actividades Educativas, debe ser revisada para que tenga efectos con el inicio del próximo curso 2009/10, no pudiendo por tanto esperar a la revisión general de ordenanzas, que se hace en el último trimestre del año. La presente Ordenanza no había sido modificada desde octubre de 2004, lo que ha supuesto una merma del 12,4% de variación del IPC. Por otra parte el estudio de costes efectuado por los servicios económicos municipales, aconseja una mayor coparticipación de los beneficiarios en el sostenimiento del coste del servicio, es por ello que la subida es de 10 euros. Una subida irrisoria si se analiza el coste del servicio, puesto que esta tasa sólo cubre con el incremento entre el 20% y el 30% del coste.

Por otra parte se suprimen dentro de la Tasa dos actividades la escuela de música y canto y la escuela de francés; no porque se elimine el servicio, sino porque se ha optado por la prestación del servicio vía asociaciones y no de manera directa por el Ayuntamiento, aunque obviamente con un patrocinio económico del mismo, dado el carácter de interés público de

dichos servicio. La escuela de francés ya sigue este modelo asociativo desde hace años, que ahora se hace extensivo a la escuela de música y canto al jubilarse la profesora contratada por el Ayuntamiento que hasta ahora impartía las clases; en ambas escuelas financieramente a partir de ahora, lo que venía cobrándose como tasa, será en el futuro un ingreso privado de la asociación a pagar por el beneficiario del servicio, completándose los costes con la subvención general, regulando todo ello a través de convenio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, para indicar que su grupo no puede aceptar la modificación de esta ordenanza en el sentido planteado ya que considera que no es el momento adecuado para subir impuestos ante la actual situación de crisis económica. Declara que si la actividad se va a desarrollar por un tercero se debe garantizar en todo caso la libre concurrencia, ya sea mediante la aplicación de la Ley de Contratos o bien mediante la convocatoria de subvenciones. No obstante considera que esta gestión se debería asumir directamente por el Ayuntamiento. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compreels meus, per a indicar que el seu grup no pot acceptar la modificació d'esta ordenança en el sentit plantejat ja que considera que no és el moment adequat per a apujar impostos davant de l'actual situació de crisi econòmica. Declara que si l'activitat se'n va a desenvolupar per un tercer s'ha de garantir en tot cas la lliure concurrència, ja siga per mitjà de l'aplicació de la Llei de Contractes o bé per mitjà de la convocatòria de subvencions. No obstant considera que esta gestió s'hauria d'assumir directament per l'Ajuntament.)*

A continuació interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se trata de un servicio que se viene prestando desde hace ya muchos años y esta modificación supone una subida de tasas entendiéndose que no es el momento adecuado para ello. Pide que se dé la mayor transparencia y concurrencia posible para la prestación de este servicio. Igualmente insta al gobierno para que inicie las gestiones necesarias al objeto de que la escuela de música sea conservatorio.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que existe algo incuestionable y es que llevan cuatro años sin tocarse las tasas de educación que sólo cubren entre el 20% y el 30% del coste del servicio. Considera que es injusto que la caja común del municipio sirva para prestar un servicio que tiene un beneficio individualizado y personal para los usuarios. En cuanto a la prestación del servicio por parte de una asociación explica que es ésta la que recibe directamente el importe de la tasa y por eso se regula mediante subvención ya que se trata de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Por el Sr. Penalva, se declara que entiende que se dará la debida pública concurrencia para la prestación de esta actividad por las entidades pero pide que se haga una mayor publicidad. *(Pel Sr. Penalva, es declara que entén que es donarà la deguda pública concurrència per a la prestació d'esta activitat per les entitats però demana que es faça una major publicitat.)*

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	2 (COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Actividades Educativas quedando del siguiente tenor:

**Artículo 5.-**

**T A R I F A :**

A. Escuela de Pintura:		
- Matrícula y cuota anual		70 euros
B. Escuela de Guitarra		
- Matrícula y cuota anual		70 euros

Las cuota anteriores se harán efectivas al inicio del curso.

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matrícula y cuota anual se reducirán a 105 euros.

**SEGUNDO.-** La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Septiembre de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**8.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Se da cuenta de la propuesta de Imposición y Ordenación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil, cuya redacción es la siguiente:

La realidad social y económica obliga a adaptar la regulación tributaria a estas nuevas situaciones. Es público y notorio que la telefonía móvil otrora un bien de lujo y minoritario es hoy un bien de uso generalizado, es más el teléfono móvil supera en muchos casos al fijo. Esta situación social no tiene su equivalente tributario al establecer el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La exclusión del régimen del 1.5% de los ingresos brutos aplicables a la telefonía fija a la telefonía móvil.

Obviamente esta regulación normativa no impedía acudir al régimen general de la norma, regulado en el artículo 24.1.a), pero en la práctica la dificultad técnica así como la litigiosidad por parte de las compañías operadoras de telefonía móvil, hacían imposible pensar que un municipio modesto pudiese plantearse la lucha entre David y Goliat. Sin perjuicio de la justicia y equidad de la pretensión Local.

Varios hitos han permitido plantear este acuerdo, por una parte la aparición de estudios técnicos como el de la Universidad de Barcelona y la información de la Comisión del mercado de Telecomunicaciones. En segundo la vía jurisprudencial que poco a poco ha ido aclarando la situación jurídica que hoy se perfila, siendo importante reseñar la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2009. Por último el ofrecimiento de gestión y recaudación de la tasa por parte del organismo de gestión tributaria de la Diputación de Alicante Suma Gestión

Tributaria, así como el ofrecimiento de soporte legal y jurídico que permita defender los créditos públicos tanto en vía administrativa como en sede contenciosa.

Es por todo ello y en especial por el objeto de esta Tasa es gravar de la red de cable e instalaciones anejas, instalada en Crevillent en su suelo, subsuelo y vuelo utilizadas por las compañías de telefonía móvil en su interconexión con la telefonía fija. Y que en definitiva viene a reequilibrar la perdida recaudatoria que a lo largo de los años se ha producido, por el trasvase de las comunicaciones de fijo a móvil. Lo que en términos económicos se puede cifrar en unos 120.000 euros.

#### **« Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 2º. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

#### **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

#### **Artículo 4º. Sucesores y responsables**

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

## **Artículo 5º. Cuota tributaria**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

### **a) Base imponible**

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

**Cmf** = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/ año.

**Nt** = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Crevillent.

**NH** = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Crevillent.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

**Cmm** = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

### **b) Cuota básica**

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

**CE** = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 120.150,53 euros

### **c) Imputación por operador**

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

<b>OPERADORA</b>	<b>CE</b>	<b>CUOTA ANUAL</b>	<b>CUOTA TRIMESTRAL</b>
Movistar	44,40 %	53.346,84	13.336,71
Vodafone	33,60 %	40.370,58	10.092,65
Orange	20,08 %	24.126,23	6.031,56
Otros	1,92 %	2.306,89	576,72

### **Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### **Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.**

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria ([www.suma.es](http://www.suma.es)) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

#### **Artículo 8º. Gestión por delegación**

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

#### **Artículo 8º. Infracciones y sanciones**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

#### **Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto**

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

#### **Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.**

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### **Disposición transitoria única**

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha \_\_\_\_\_, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **9.- DELEGACIÓN EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico emitido al respecto, así como la fiscalización de intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de



los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

**1)** Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

**2)** Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

**3)** Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.

c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

**4)** Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

#### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**QUINTO:** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SÉPTIMO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.*

## 10.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO DE 23.02.09 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ALGUNOS PUESTOS DE TRABAJO.

Habiéndose detectado un error material en la relación numérica del Acuerdo de Pleno de 23.02.09 de aprobación inicial de la modificación de algunos puestos de trabajo, consistente en que se obvió en dicha relación numérica a los puestos nº 43 y 87 (en la RPT actual, los números 46 y 90), correspondientes a los puestos denominados Unidad administrativa servicios técnicos – Auxiliar Administrativo de Administración General (nº 43) y Auxiliar Gestión Bibliotecaria (nº 87), puestos que, sin embargo sí aparecen tratados y valorados en la redacción del Acuerdo que se rectifica.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar en el Acuerdo de Pleno de 23.02.09 el error material advertido en la relación numérica de puestos de trabajo modificados, incluyendo en la misma los nº 43 y 87 de la RPT (actualmente, los nº 46 y 90), que se omitieron por error.

**SEGUNDO.-** Publíquese la rectificación del error en el BOP.

## 11.-CONCESIÓN DE PARCELAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Resultando que desde la aprobación en Pleno de concesión de parcelas destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas.

Resultando que se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos al existir parcelas disponibles en el Cementerio Municipal tras la referidas renunciadas.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa, con las superficies y nombre que en la misma aparecen.

Nº DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº DE FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Rodríguez Rodríguez	Juan	75.197.784C	C/ Perdigonera, nº 40	C/ San Martín	308	3	1.859,00 €
2	González Iborra	José María	21.922.610E	C/ Cuesta Encarnelles, nº 6	C/ San Martín	306	3	1.859,00 €

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los concesionarios, quienes deberán abonar el Canon previsto en la Ordenanza, previamente a la expedición del título, en las cuantías que se detallan en la relación anexa y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza. La concesión será efectiva cuando se proceda al pago del referido canon.

**TERCERO.-** Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones y cobros.

## 12.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vistos los escritos de fechas de R.E. de 20.10.08 y de 15.01.09, presentados por D. SANTOS GÓMEZ JUÁREZ, con D.N.I. 46.640.570-C, y domicilio C/ Universidad, nº 80 Bajo – 1, que ocupa la plaza de Oficial electricista, de naturaleza laboral fijo en Plantilla y el puesto nº 60, denominado mantenimiento de edificios y alumbrado público presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino y una adecuación del Complemento Específico conforme a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, con efectos retroactivos a la fecha de cumplimiento de los 2 años como personal en plantilla.

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Personal, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO**

#### **Antecedentes:**

Con fechas de R.E. de 20.10.08 y de 15.01.09, D. Santos Gómez Juárez, que ocupa la plaza de Oficial electricista, de naturaleza laboral fijo en Plantilla y el puesto nº 60, denominado mantenimiento de edificios y alumbrado público presentó instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando la equiparación de sus Complementos de Destino y una adecuación del Complemento Específico conforme a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, con efectos retroactivos a la fecha de cumplimiento de los 2 años como personal en plantilla.

#### **Fundamentos de Derecho:**

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales la nueva creación, un Complemento de Destino de nivel inferior a los puestos de similar categoría ya consolidados y, trascurrido un plazo de 2 años y habiendo adquirido el funcionario o empleado la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios o empleados con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 04.10.95 y la del T.S.J. de Asturias de 16.04.99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario (con mayor libertad se podría establecer para el personal laboral) pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

En art 26 del Estatuto de los Trabajadores, norma que hay que considerar de aplicación preferente, en tanto no entren en vigor los artículos del Estatuto Básico del Empleado Público reguladores de las retribuciones, establece:

1. Se considerará SALARIO la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. En ningún caso el SALARIO en especie podrá superar el 30 por 100 de las percepciones salariales del trabajador.
2. No tendrán la consideración de SALARIO las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del SALARIO, que deberá comprender el SALARIO base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a la condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.

El art. 17 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Crevillent establece:

#### **§ COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeña, según establezca el Pleno, con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo. Todo ello con el mínimo establecido en el artículo 36 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprobó el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana:

Categoría/Grupo	Nivel Mínimo
1/A1	20
2/A2	16
3/C1	14
4/C2	12

§ **COMPLEMENTO ESPECIFICO:**

*Es complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo que, en su caso, se haya valorado e incluido en la RPT, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.*

*De la misma forma que para el personal funcionario, deberá valorarse el puesto, tomando como referencia las retribuciones que, por los factores a valorar, corresponden a los puestos de trabajo similar categoría si los hubiera en la misma área o servicio, considerando el organigrama con el fin de conseguir una valoración lo más justa y objetiva posible.*

*De acuerdo con los antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad del solicitante, el técnico que suscribe el presente el presente en aplicación de la normativa sobre retribuciones de los funcionarios y laborales de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios, en tanto no se apruebe el nuevo sistema de carrera administrativa por promoción horizontal que se está esbozando en la actualidad, considera que debería atenderse la solicitud del solicitante y, previa la valoración de las características del puesto, equiparar los complementos a los de puestos similares de la plantilla, si de la valoración resultaran equiparables los niveles de responsabilidad y mando, en cuanto al CD y los niveles de penosidad, disponibilidad y peligrosidad, en cuanto al CE.*

*El Art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias del solicitante.*

*Será necesario valorar el gasto necesario, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha 1 de diciembre de 2.008, fecha en que el trabajador cumplió los 2 años de antigüedad en este Ayuntamiento.*

*Deberá ser oída la Mesa de Negociación y será necesario el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior.*

*Considerando que el puesto de trabajo ocupado por el solicitante puede equipararse, en cuanto a las características determinantes de los factores informadores del nivel de CD y del CE, al número 59 de la RPT, ocupada por otra plaza de oficial electricista. Deberían equipararse las retribuciones complementarias de ambos puestos de trabajo”.*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los siguiente términos:

Respecto del puesto de trabajo nº 60, correspondiente a la plaza de Oficial Electricista, denominado mantenimiento de edificios y alumbrado público, modificar su Complemento de Destino pasa de nivel 12 al nivel 16 y su Complemento de Específico pasa de 512,85 € a 515,67 €, mensuales.

**SEGUNDO.-** Retrotraer los efectos del Acuerdo a la fecha de cumplimiento de los 2 años de antigüedad en plantilla, esto es, el 01.12.08.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto generado, por importe de 1.683,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 432/130.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al funcionario solicitante, al Negociado de Personal, y al Interventor de Fondos a los oportunos efectos.

**QUINTO.-** Sométase el expediente al trámite de información pública, mediante remisión de su anuncio al BOP.

### **Bienestar Social**

**13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLEN E ISLA TABARCA (ASFEME), PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLEN.**

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Santa Pola, Crevillent e Isla Tabarca (ASFEME), para atender la problemática de los enfermos mentales en la localidad de Crevillent.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar dicho Convenio de Colaboración redactado en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ELCHE, SANTA POLA, CREVILLENT E ISLA DE TABARCA A.S.F.E.M.E PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS ENFERMOS MENTALES EN LA LOCALIDAD DE CREVILLENT**

*En Crevillent, a 20 de abril de 2009, reunidos D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y Dña. María José Gisbert Canto presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca A.S.F.E.M.E.*

CONVIENEN

***PRIMERO:** Que tienen como objetivo la atención psicosocial y familiar de los enfermos mentales, intentando mejorar su situación personal y familiar, facilitando su integración en la familia y en la sociedad.*

***SEGUNDO:** Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad 2008, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y ASFEME, planteándose como finalidad conjunta, mejorar la situación social y familiar y la integración de los afectados de enfermedad mental en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2009.*

*En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio , con arreglo a los siguientes*

ACUERDOS

***PRIMERO:** La Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Elche, Crevillent, Santa Pola e Isla de Tabarca, A.S.F.E.M.E. incluirá entre sus finalidades la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de enfermedad mental en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico.*

*A tal fin la Asociación se compromete a:*

*Desarrollar en Crevillent el programa de atención domiciliaria para enfermos mentales crónicos.*

*El programa de Atención domiciliaria quedara definido como el conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado dirigido a personas con enfermedad mental grave y sus familias, desarrollado por personal cualificado que interviene a nivel preventivo, educativo y rehabilitador con el fin de que se mantengan en su entorno comunitario con una adecuada calidad de vida.*

*Será un servicio prestado desde A.S.F.E.M.E. para ayudar en su proceso a los enfermos mentales crónicos y para prestar apoyo a sus familiares.*

*A nivel preventivo: Actuaciones tendentes a evitar el agravamiento de la enfermedad.*

*A nivel educativo: Actuaciones tendentes a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar la enfermedad, tanto por parte de la persona como de los familiares y allegados.*

*A nivel rehabilitador: Las actuaciones se dirigen a la recuperación de las capacidades perdidas o no adquiridas como consecuencia de la enfermedad, bien sea por déficits que esta genera, bien por la falta de oportunidades que ocasiona.*

El Equipo de trabajo estará formado por un psicólogo, un trabajador social y dos terapeutas.

Los objetivos generales del mismo serán:

- Insertar y/o mantener a la persona con enfermedad mental crónica en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.
- Favorecer la implicación del propio enfermo en su proceso rehabilitador.
- Procurar que la atención a la persona con enfermedad mental sea completa y globalizada.
- Promover la participación de la familia y/o allegados en el proceso de rehabilitación.
- Apoyar y ayudar a la familia y/o allegados en su función terapéutica y/o de cuidador
- Crear los mecanismos adecuados para favorecer la implicación de la comunidad.

Los objetivos específicos:

En el ámbito individual:

- Formar al enfermo sobre las características de su enfermedad y su curso.
- Mejorar su conciencia de enfermedad y adherencia al tratamiento.
- Potenciar la adopción de estilos de vida saludables.
- Favorecer el manejo adecuado de sintomatología propia de la enfermedad.
- Potenciar el nivel de autonomía y autoestima.
- Dotar y potenciar las capacidades cognitivas y las habilidades sociales.
- Dotar y potenciar las conductas adaptativas.
- Facilitar su incorporación a otros servicios/ recursos de la comunidad.
- Potenciar la adopción de roles adecuados a las características del enfermo mental.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo.
- Proporcionar apoyo emocional.

En el ámbito familiar:

- Formar a la familia sobre las características de la enfermedad en curso.
- Potenciar la aceptación de la enfermedad y la necesidad de los tratamientos.
- Favorecer los niveles de colaboración y responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Favorecer pautas de comunicación, de resolución de problemas y de relación adecuada.
- Potenciar la accesibilidad de la familia a los recursos comunitarios.
- Dotar y potenciar la red social de apoyo a las familias.
- Dotar y potenciar las habilidades necesarias para afrontar las situaciones conflictivas y de crisis.
- Proporcionar apoyo emocional

En el ámbito comunitario

- Incorporar recursos comunitarios normalizados por medio de su participación en un programa especializado de Integración social, que integre en sus actividades a personas usuarias de este programa.
- Coordinar actuaciones con los recursos comunitarios de salud mental y servicios sociales.
- Derivar a la asociación y a otras instancias privadas o públicas las carencias detectadas a través de este programa.
- Incorporar voluntariado social al programa.

Actividades:

1. Recepción de la demanda:

Mediante entrevistas y visitas domiciliarias.

2. Valoración de solicitudes

Determinar si cumplen o no el perfil.

3. Fase de integración en el programa

- Estudio individualizado: Mediante entrevistas de evaluación y visitas domiciliarias. Estudio de informes aportados. Reuniones de coordinación internas y externas.
- Diseño del plan individualizado de Rehabilitación



- Intervención domiciliaria: mediante sesiones en el domicilio con todo el núcleo familiar incluyendo al enfermo.
  - Intervención grupal: implantación de un programa de habilidades sociales
  - Intervención familiar y en la comunidad: subprograma de integración social dirigido tanto al enfermo como a su núcleo de convivencia. Elaboración de un plan de integración social.
4. Evaluación continuada
- Evaluación continuada de los enfermos mentales y de sus familias, según su programa individualizado de rehabilitación. En coordinación con los servicios sanitarios
  - Evaluación global del programa y final de los resultados: indicadores de eficacia y eficiencia.

Temporalización:

La recepción de la demanda, estudio de casos y diseño de P.I.R. se realizará durante todo el año, así como la ampliación de los diferentes subprogramas. La evaluación de los resultados del programa se realizará en noviembre y diciembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento subvencionará el 80 por cien del importe total de la actividad con el límite establecido en la partida presupuestaria 313-489-04, cuyo importe es de 1730,92 euros, así como con el límite que se establece en el punto tercero del convenio.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste total del programa. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

CUARTO: La Asociación A.S.F.E.M.E. presentará con anterioridad al día 30 de noviembre de 2009, memoria acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, en la que figura el número de enfermos atendidos, actividades desarrolladas y cumplimiento del objetivo del programa.

Al objeto de justificación se presentará una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditará mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1496/2003 de 28 de noviembre y deberán presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2009.

A la cuenta justificativa se acompañará una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

QUINTO: El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención. Siendo el plazo máximo para el pago de la misma, la finalización del ejercicio económico 2009. No contemplándose pagos a cuenta.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SEXTO: Dado el importe de la subvención, la concesión de la misma será anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2009, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Esta sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

Secretaria Gnral. Ayto. Crevillent

Fdo. Cesar A. Asencio Adsuar

Fdo. Olga Pino Diez

Presidenta de A.S.F.E.M.E.

Fdo. M<sup>º</sup> José Gisbert Canto”

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión directa de subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar el 80% del importe total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria nº 313/48904, cuyo importe es de 1.730,92 €.

El pago de la subvención se efectuará contra la presentación de los justificantes de la ejecución del objeto de la misma.

**TERCERO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos y a ASFEME.

#### **Asuntos de urgencia**

##### **14.- EXPEDIENTE CON DICTAMEN.**

No se trataron asuntos de urgencia.

##### **15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

##### **15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, SOBRE EL APOYO A LOS TRABAJADORES DEL GRUPO DE EMPRESAS LUVIPOL DE CREVILLENT.**

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 18 de junio de 2009 y registro de entrada nº 10.243, sobre el apoyo a los trabajadores del grupo de empresas Luvipol de Crevillent, del siguiente tenor literal:

##### **“MOCIÓN DE APOYO A LOS TRABAJADORES DEL GRUPO DE EMPRESAS LUVIPOL DE CREVILLENT”.**

*José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación ante este Pleno, la moción siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En los últimos meses como consecuencia de la crisis económica que está afectando a nivel mundial a todas las economías y cuyo origen se sitúa en la crisis del sistema financiero e inmobiliarios, se han perdido numerosos puestos de trabajo.*

*Actualmente en Crevillent existen más de 4100 desempleados, un dato que resulta preocupante dado la evolución del desempleo en los últimos meses. En el último año se ha incrementado en más de un 56% el número de desempleados (cerca de 1500 desempleados más), afectando a industrias, algunas afincadas muchos años en Crevillent y otras de reciente creación. Pero, fundamentalmente los más afectados son las familias y los propios trabajadores que se han quedado sin trabajo.*

*Resulta que el desempleo en Crevillent está siendo especialmente significativo y se sitúa por encima de la media del estado.*

*En los últimos meses una de las empresas más grandes que tiene Crevillent y una de las más antiguas como es el Grupo de Empresas Luvipol y que ocupa a cerca de 320 trabajadores se ve afectada por un*

*Expediente de Regulación de Empleo (ERE), en el que por parte de los propietarios de la empresa pretenden reducir de forma drástica los puestos de trabajo.*

*Para afrontar la crisis económica los trabajadores aceptaron en un primer momento un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) que afectaba a 30 trabajadores con el fin de adecuar la plantilla a las necesidades actuales. Además, el Comité de Empresa en aras a buscar una salida negociada acordó con la dirección una serie de ERE'S rotativos que afectaban a distintos grupos de trabajadores con el objeto de repartir las cargas negativas de tal situación y comprometiéndose en un plan de viabilidad consensuado con la empresa. Un gesto éste de responsabilidad y sensatez por parte de los trabajadores.*

*Desgraciadamente, la realidad es que la dirección de la empresa no cumplió con su parte del pacto y ha presentado como plan de viabilidad el despido de más de 130 trabajadores que supone más del 40% de la plantilla, a la vista está que resulta un claro intento de liquidación de la actual plantilla.*

*Porque además, no garantiza la continuidad de los trabajadores restantes que también ven peligrar sus puestos de trabajo. También cabe añadir que a los trabajadores se les deben retribuciones lo que agrava la situación.*

*Hace unos días el Comité de Empresa de Luvipol ha presentado un plan de viabilidad que consta de varias medidas: perjudiciales y bajas voluntarias con indemnizaciones y ERE'S rotativos. El objeto es dotar la flexibilidad necesaria en cuanto a disponibilidad de la mano de obra a la empresa en tanto persista la situación actual.*

*Esta posición de los representantes de los trabajadores pone de manifiesto su enorme responsabilidad y su deseo de llegar a acuerdos que suponen mantener al máximo el número de puestos de trabajo al mismo tiempo que adecuar la empresa a la coyuntura actual.*

*Estos planes que proponen los trabajadores ya suponen un esfuerzo y sacrificio que debe ser valorado positivamente tanto por la Dirección de la Empresa como por el conjunto de la sociedad crevillentina y por el propio Ayuntamiento como su representante.*

*En épocas de coyuntura económica expansiva y de bonanza como en estos últimos años, los trabajadores perciben su salario por el trabajo prestado, las empresas obtienen rendimientos y beneficios que reparte entre los accionistas propietarios, debería ser natural que en coyunturas económicas de recesión como la actual no recaiga todas las pérdidas y todos los sacrificios sólo en los trabajadores.*

*En el año 2004 y con motivo de la revisión del Plan General de Crevillent se aprobaron una serie de medidas especiales y beneficiosas para los propietarios de los terrenos donde hoy se ubican las empresas Luvipol en la calle Oscar Esplá. Unas medidas que fueron solicitadas por los representantes de la empresa y aceptadas, en parte, por el Gobierno Municipal y que supuso de hecho dar un mayor valor a estos terrenos, a través de incrementar la edificabilidad de los mismos. La motivación esgrimida por el Gobierno Municipal era la de compensar y facilitar la salida de estas instalaciones del actual emplazamiento. Esa especial sensibilidad que se tuvo para con los propietarios de la empresa y los motivos que la justificaron no tienen por qué ser permanentes si varían las causas que lo motivaron.*

*En todo caso, esta sensibilidad con una situación y con unas peticiones de la empresa compromete la actuación futura del Ayuntamiento si al final la empresa no mantiene su actividad o la reduce al máximo cargando sobre los trabajadores todas las consecuencias negativas para mantener a salvo todos los beneficios acumulados durante años. En este caso, lo aprobado en la revisión del Plan General de dotar de mayor edificabilidad a estos terrenos y generar más plusvalías no tendría su razón de ser.*

*En momentos como este, el esfuerzo y los sacrificios deben ser de todos y si el Ayuntamiento que representa a toda la ciudadanía le otorgó a una empresa en concreto un mayor valor patrimonial porque era generadora de empleo lo hizo para mantener la actividad y la inversión empresarial, no ocasionarle perjuicios y por lo tanto para dar continuidad a sus puestos de trabajo. Estas medidas adoptadas por el Consistorio no son gratuitas ya que son medidas que se cargan contra el conjunto de la ciudadanía de Crevillent, es por ello que es ahora cuando el propio Ayuntamiento en su representación debe pedir a la empresa el cumplimiento de sus compromisos.*

*Creemos que se verían cumplidos estos compromisos por parte de todos si cualquier decisión que atañe a la empresa y a sus trabajadores se hace de mutuo acuerdo, desde el diálogo y el consenso procurando mantener la viabilidad y la actividad futura de la empresa con el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo, y en todo caso no recayendo todo el peso de la crisis económica sobre los trabajadores y sus familias a la empresa y que con su esfuerzo y trabajo han propiciado también que sus propietarios obtengan beneficios importantes.*

*Por todo ello,*

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** *El Ayuntamiento manifiesta el apoyo a los trabajadores y al Comité de empresa de Luvipol por el esfuerzo y sacrificio que realizan para mantener sus puestos de trabajo que redundan siempre en beneficio de la ciudadanía de Crevillent.*

**SEGUNDO.** *El Ayuntamiento de Crevillent emplaza al Comité de Empresa y a la Dirección de la misma a que lleguen a un acuerdo sobre un Plan de Viabilidad que suponga el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo.*

**TERCERO.** *El Ayuntamiento revisará las calificaciones urbanísticas y los índices de edificabilidad del sector que ocupan las actuales empresas de Luvipol en la calle Oscar Esplá en el caso de que cesara la actividad de esta empresa o se redujera el número de trabajadores de la misma sin acuerdo con el Comité de Empresa ya que el objeto de la aprobación inicial del sector no quedaría justificada”.*

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Penalva Casanova se da lectura a la moción presentada acumulando a su turno la primera intervención, indicando que le sorprende la existencia de informes técnicos y jurídicos para el debate y votación de esta moción. Al Sr. Alcalde le indica que nunca se deben utilizar informes técnicos para apoyar una decisión política y que no es una actuación recomendable. Considera que se trata de informes a la carta que dicen lo que el Alcalde pide en cada momento y se pregunta por qué no se pidieron estos informes cuando en su día se presentaron alegaciones para aumentar la edificabilidad de los terrenos. *(Prèvia la seua declaració d'urgència, pel Sr. Penalva Casanova es dóna lectura a la moció presentada acumulant al seu torn la primera intervenció, indicant que el sorprén l'existència d'informes tècnics i jurídics per al debat i votació d'esta moció. Al Sr. alcalde li indica que mai s'han d'utilitzar informes tècnics per a recolzar una decisió política i que no és una actuació recomanable. Considera que es tracta d'informes la carta que diuen el que l'alcalde demana en cada moment i es pregunta per què no es van demanar estos informes quan en el seu dia es van presentar al·legacions per a augmentar l'edificabilitat dels terrenys.)*

En este momento, se produce en aplauso generalizado de los asistentes en el salón del Pleno y por parte del Sr. Alcalde se pide que se abstengan de hacer manifestaciones de agrado o desagrado.

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que nos encontramos ante un problema de primerísimo orden ya que se trata de la empresa más importante de Crevillent, que está pasando por una situación delicada. Manifiesta que la moción es clara en el sentido de que el Ayuntamiento haga suya la situación y el problema que está atravesando la empresa y pide que el Alcalde se implique, que hable con la empresa, con los trabajadores, en Alicante, en Valencia y si es preciso ir a Madrid, indicando que el PSOE le apoyará y se implicará plenamente en ello. Por otra parte considera que es conveniente mantener la prudencia y que la cuestión de los terrenos nada tiene que ver con este punto porque cuando se decidió la calificación del sector se hizo por razones de interés público y propone al Grupo Compromís que elimine de su moción el punto tercero porque es algo que considera totalmente ocioso en esta moción y que en el punto primero se manifieste el apoyo no sólo a los trabajadores sino también a la empresa.

Al finalizar la intervención de Cayetano Mas, interviene el Alcalde entendiéndolo que propone el Portavoz del PSOE es una enmienda y da una explicación sobre los turnos de

intervención. Por parte del Sr. Penalva pide que sea la Secretaria General la que informe sobre como ha de procederse ya que la enmienda debería haberse planteado antes de comenzar el debate sobre la moción y haberse debatido previamente.

A la vista de esta petición por el Sr. Alcalde se suspende temporalmente la sesión para que por parte de la Secretaria se emita informe al respecto y a la vista del mismo se decida su continuación. Siendo las veinte horas y diez minutos se retoma la sesión una vez emitido informe explicando el Sr. Alcalde que se entiende que el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la moción del Grupo Compromís y que ésta debería haberse presentado antes de la intervención de los grupos políticos pero por la costumbre de acumular los tiempos el Grupo Socialista no ha podido plantear la enmienda hasta su turno. En posteriores ocasiones se diferenciará la intervención del ponente con la del grupo. Por ello se concederá un turno extraordinario de dos minutos para que Compromís se pronuncie sobre la aceptación o no de dicha enmienda.

Por el Sr. Penalva Casanova se hace uso de este turno extraordinario para indicar que no acepta la enmienda presentada por el Grupo Socialista y que mantiene su moción en los términos en los que ha sido presentada. Insiste en que en la revisión del Plan General los informes técnicos emitidos justificaban esta modificación del sector no por el interés general sino por el particular de la empresa Luvipol. *(Pel Sr. Penalva Casanova es fa ús d'este torn extraordinari per a indicar que no accepta l'esmena presentada pel Grup Socialista i que manté la seua moció en els termes en què ha sigut presentada. Insistix en el fet que en la revisió del Pla General els informes tècnics emesos justificaven esta modificació del sector no per l'interés general sinó pel particular de l'empresa Luvipol.)*

A continuación hace uso de su primer turno de intervenciones la Sra. Mallof Sala, portavoz del Partido Popular, para manifestar que el Sr. Penalva no tiene derecho a insultar a los funcionarios al decir que son informes a la carta ya que se trata de técnicos que dan su parecer técnico y legal independientemente de la voluntad política pidiendo que se retiren esas afirmaciones. Indica que el Grupo Compromís siempre presenta las mociones de manera que el Partido Popular no pueda aprobarlas y así parezca que solamente es su grupo el que defiende a los trabajadores. El Partido Popular apoyará a la empresa formada por el empresario y los trabajadores y muestra su solidaridad con ellos en espera de que se llegue a un acuerdo para salvar la empresa. Considera que no se pueden mezclar los problemas laborales de una empresa con el Plan General indicando que se han pedido informes porque se trata de un tema de máxima importancia y que puede llevar responsabilidades por las decisiones que se adopten. Explica que se ha dado a este sector una mayor edificabilidad para compensar los grandes costes de tienen que asumir no sólo Luvipol sino todas las empresas que allí se encuentran para su traslado al polígono industrial. Considera que una modificación como la que se propone paralizaría todo el Plan General y se perjudicaría a todo el municipio.

Por el Sr. Penalva Casanova, se insiste en que se lean las alegaciones que presentó Luvipol en su día y el informe técnico emitido al respecto, indicando que antes de las alegaciones existía una situación que se cambió por las pretensiones de un particular. Manifiesta que no se arrepiente de nada de lo que ha dicho en su primera intervención y que con la posición que mantiene el Partido Popular se facilita el libre despido de los trabajadores. Se pregunta qué es lo que ha hecho el Partido Popular si tanto interés tiene en apoyar a la empresa y a los trabajadores. *(Pel Sr. Penalva Casanova, s'insistix en el fet que es lligen les al·legacions que va presentar Luvipol en el seu dia i l'informe tècnic emés respecte d'això, indicant que abans de les al·legacions existia una situació que es va canviar per les pretensions d'un particular. Manifesta que no es penedix de res del que ha dit en la seua primera intervenció i que amb la posició que manté el Partit Popular es facilita el lliure acomiadament dels treballadors. Es pregunta què és el que ha fet el Partit Popular si tant d'interés té a recolzar a l'empresa i als treballadors.)*

Interviene en este momento el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que el asunto de la recalificación de los terrenos les aleja del fondo del asunto y que se trata de dar apoyo a los trabajadores y a la empresa ya que el cierre de una empresa como

esta puede suponer el golpe de gracia a la economía local. El tema de la recalificación crea unas falsas expectativas porque esa medida puede incluso suponer el cierre definitivo de la empresa. No obstante le parece que el gobierno municipal no ha hecho nada al respecto y considera que deben ir todos juntos en la defensa de la empresa y los trabajadores. Declara inadmisibile la pasividad municipal que trasciende a la economía de este pueblo.

Por el Sr. Alcalde se cierra el turno de intervenciones, indicando que no es cierto que la revisión del Plan General se hiciera por motivos particulares de la empresa, ya que la forma de obtención gratuita de las dotaciones es mediante aumento de edificabilidad para facilitar el traslado de la empresas y así poder compensar las enormes cargas que deben asumir. Considera que una medida de presión ante un conflicto laboral es totalmente ilegal y una desviación de poder ya que no se puede mezclar el interés público urbanístico con los intereses particulares. Al Sr. Mas Galvañ le indica que no tiene una responsabilidad en el paro que existe desde que gobierna el Partido Socialista.

Por el Sr. Penalva Casanova se mantiene la moción tal y como ha sido presentada manteniendo su posición inicial. *(Pel Sr. Penalva Casanova es manté la moció tal com ha sigut presentada mantenint la seua posició inicial.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	2 (COMPROMÍS)
Votos NO.....	13 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

#### **15.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

##### **15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, DE DEMANDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DENEGACIÓN DE ALARGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GARONA (BURGOS).**

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Compromís, en fecha 24 de junio de 2009 y registro de entrada nº 10.540, de demanda al Gobierno del Estado de denegación de alargamiento de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos), del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN DE DEMANDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DENEGACIÓN DEL ALARGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA (BURGOS)**

**José Manuel Penalva Casanova, Regidor i Portaveu del Grupo Municipal de Compromís a l’Ajuntament de Crevillent**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Considerando que la central nuclear de Santa María de Garoña, de 466 MW de potencia eléctrica, fue autorizada a entre en funcionamiento el 30 de octubre de 1970, con lo que ya ha cumplido más de 38 años de funcionamiento técnico.*

*Considerando que esta central funciona con una autorización de explotación concedida el 5 de julio de 1999, y válida hasta el 5 de julio de 2009.*

*Considerando que en enero de 2007 la Vice-presidente del Gobierno anunció la intención de proceder al cierre de esta central nuclear, intención coherente con el deteriorado esta de la instalación, que se detalla en otro punto de este escrito.*

*Considerando que la central presenta graves problemas estructurales como fallos en las baterías de alimentación de emergencia, procesos de corrosión que afecta al circuito primario y a las entradas de las barras de control, lo que ha dado origen a que se hayan producido 5 declaraciones de incidentes solamente durante 2008.*

*Considerando que según un informe del propio Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la central presenta 78 elementos que se consideran severamente degradados, y otros 135 componentes con un estado de degradación que se califica como medio o bajo.*

*Considerando que la central ha superado, de largo, su ciclo técnico de funcionamiento, y que el mantenimiento de su actividad en las condiciones descritas implica un incremento del riesgo de accidente, de las emisiones radiactivas liberadas con el consiguiente peligro para el medio ambiente y la salud de la población, y un aumento del volumen de residuos radioactivos de alta actividad a gestionar en un futuro.*

*Considerando que las condiciones descritas se pueden dar en un futuro más o menos próximo en las centrales nucleares en funcionamiento en Castilla- La Mancha, Castilla-León, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Extremadura, que la naturaleza de difusión en el espacio y persistencia en el tiempo de la contaminación radioactiva implica que los criterios de proximidad o lejanía sean muy relativos, y que se trata de una central con un peso irrelevante en el conjunto del sistema de generación eléctrico.*

*Considerando que renovar la autorización de explotación de esta central significaría establecer el precedente de un ciclo de funcionamiento nuclear de 49 años, y tomar una decisión contraria a cualquier concepto del principio de precaución*

*Considerando que existen argumentos para el abandono de la energía nuclear, como lo es el de la generación y depósito de los residuos nucleares o argumentos de carácter estrictamente económico que se refieren a los altos costes de mantenimiento, gestión de residuos, planes de emergencia, etc.*

*Considerando la apuesta por las energías renovables por la principal entidad suministradora de la localidad como es la Cooperativa Eléctrica, que aspira a continuar desarrollando la energía solar fotovoltaica.*

*El pleno del Ayuntamiento de Crevillent **ACUERDA:***

**Primero.-** *Insta al Sr. Ministro de Industria que proceda al cierre definitivo de la central nuclear de Santa María de Garoña cuando expire la actual autorización de explotación.*

**Segundo.-** *Instar al Gobierno central a que sustituya las centrales nucleares existentes en España cuando cumplan su vida útil por energías renovables, establecimiento programas y planes específicos de reactivación económica y de empleo en las áreas afectadas por el desmantelamiento de estas centrales.*

**Tercero.-** *Hacer llegar este acuerdo a la presidenta y grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y a les Corts Valencianes, al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), y a la Agrupación de Municipios en Áreas con Centrales Nucleares (AMAC).*

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Penalva Casanova se da lectura a la moción presentada acumulando a su turno la primera intervención, indicando que el próximo viernes el Consejo de Ministros decidirá sobre la continuidad de la Central de Santa María de Garoña y se verá si el gobierno cumple con su promesa. Por el Sr. Penalva se manifiesta que aunque estemos hablando de la provincia de Burgos, una central nuclear despliega sus efectos a un amplio territorio. Indica que la central fue inaugurada en 1971 y que ya está plenamente

amortizada. Manifiesta que sólo hay catorce centrales en el mundo más antiguas que la de Garoña y que la energía nuclear siempre será un obstáculo sino se inicia un proceso de desmantelamiento, indicando que nos encontramos frente a sus propietarios que son Iberdrola y Endesa. *(Prèvia la seua declaració d'urgència, pel Sr. Penalva Casanova es dóna lectura a la moció presentada acumulant al seu torn la primera intervenció, indicant que divendres que ve el Consell de ministres decidirà sobre la continuïtat de la central de Santa Maria de Garoña i es veurà si el govern complix amb la seua promesa. Pel Sr. Penalva es manifesta que encara que estiguem parlant de la província de Burgos, una central nuclear desplega els seus efectes a un ampli territori. Indica que la central va ser inaugurada en 1971 i que ja està plenament amortitzada. Manifiesta que només hi ha catorze centrals en el món més antigues que la de Garoña i que l'energia nuclear sempre serà un obstacle sinó s'inicia un procés de desmantellament, indicant que ens trobem enfront dels seus propietaris que són Iberdrola i Endesa.)*

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que comprende que el Grupo Compromís tenga interés en este asunto y que apoyarán la moción presentada. Están de acuerdo con el primer punto y en cuanto al segundo no deja de ser una declaración de intenciones porque se sabe que hoy no es posible asumir todo el abastecimiento de energía sólo con las energías renovables. Manifiesta que ve algunas contradicciones en las posiciones del Grupo Compromís ya que antes estaban en contra del cierre de una empresa y ahora piden el cierre de otra con un gran número de puestos de trabajos directos.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Mallof Sala, portavoz del Partido Popular, indicando que el debate nucleares sí, nucleares no, es muy antiguo y en lo que nos debemos fijar es en los informes de expertos técnicos citando las nucleares existentes en Europa. Indica que Garoña se encuentra a ochocientos kilómetros de Crevillent, la misma distancia que algunas nucleares francesas respecto de las que no se pide su cierre. Declara que lo ideal sería un mix energético diversificado con bajas emisiones a la atmósfera. Considera que las energías renovables y la energía nuclear deben ser complementarias haciendo referencia a que el precio del uranio fluctúa mucho menos que el precio del gas o del petróleo. Igualmente indica que el Sr. Zapatero está dispuesto a cerrar las centrales nucleares pero permite que se extraiga uranio de las minas españolas para cederlo a una empresa australiana.

Por el Sr. Penalva se indica que las centrales nucleares no emiten CO<sub>2</sub> pero pide que se mire el ciclo completo de la extracción de uranio en las minas hasta su transformación en energía. Hace referencia a los efectos de los residuos radioactivos sobre el medioambiente y sobre la salud humana. Están convencidos de que el futuro del planeta está afectado por todo y que lo que pase en Garoña también nos afecta a nosotros. *(Pel Sr. Penalva s'indica que les centrals nuclears no emeten CO<sub>2</sub> però demana que es mire el cicle complet de l'extracció d'urani en les mines fins a la seua transformació en energia. Fa referència a l'efecte dels residus radioactius sobre el mediambient i sobre la salut humana. Estan convençuts que el futur del planeta està afectat per tot i que el que passe en Garoña també ens afecta nosaltres.)*

Por el Sr. Mas Galvañ, se manifiesta que el PP siempre saca los informes de los técnicos y que ninguno de los que estamos aquí somos capaces de mantener esto porque no es un foro técnico. En cuanto al fondo de la moción política destaca que se debe ajustar a la realidad económica, social y política y que les parece correcta por ser necesaria aunque lejana, indicando que esta moción no tiene nada que ver con el debate de la térmica del Crevillent.

Por la Sra. Mallof Sala, se declara que siempre se apoya en los informes de los técnicos como es el Consejo de Seguridad Nuclear. Indica que en EE.UU. Obama está prologando la vida de las centrales nucleares y que Europa se está subiendo al carro de la energía nuclear igual que el Norte de África. Manifiesta que la central de Garoña es totalmente segura con un índice de radiaciones muy bajo y con una creación de puestos de trabajo en torno a los mil setecientos.

Por el Sr. Penalva Casanova se mantiene la moción en los términos en que ha sido presentada porque desmantelar una central crea más empleo que su mantenimiento. *(Pel Sr. Penalva*



*Casanova es manté la moció en els termes en què ha sigut presentada perquè desmantellar una central crea més ocupació que el seu manteniment.)*

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 7 (PSOE-COMPROMÍS)  
 Votos NO..... 13 (PP)  
 Ausentes.....1 (PP)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

**16.- DECRETOS DEL ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
755	18/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
756	18/05/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
757	18/05/2009	Licencias obras menores denegadas	Urbanismo y Obras
758	19/05/2009	Incoación Expte.	Sección 3ª Secretaría
759	19/05/2009	Cédulas de habitabilidad segunda ocupación	Urbanismo y Obras
760	20/05/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
761	20/05/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
762	20/05/2009	Liquidación cableuropa 1º trimestre 2009	Rentas y Exacciones
763	20/05/2009	Estimación recurso de reposición	Policía Local
764	20/05/2009	Liquidación France Telecom España 1º Trimestre 2009	Rentas y Exacciones
765	21/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
766	21/05/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
767	21/05/2009	Reconocimiento servicios previos y perfeccionamiento de trienios.	Personal y Rég. Interior
768	21/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
769	21/05/2009	Bases específicas profesores y ayudantes aula formación ADL.	Personal y Rég. Interior
770	21/05/2009	Bases específicas profesor protocolo aula formación ADL.	Personal y Rég. Interior
771	21/05/2009	Expte. Modificación de créditos	Intervención
772	22/05/2009	Solicitando corte de calle para celebración aniversario.	Personal y Rég. Interior
773	22/05/2009	Ordenando actuación servicios oficina técnica en C/ L'aigüeta.	Personal y Rég. Interior
774	22/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
775	22/05/2009	Resolución Expte. OPEP falta leve	Multas Gubernativas
776	22/05/2009	Pago facturas	Deportes
777	22/05/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
778	22/05/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
779	22/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
780	22/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
781	22/05/2009	Resolución estimatorio	Policía Local
782	22/05/2009	Resolución estimatorio	Policía Local
783	22/05/2009	Requerimiento gastos derribo C/ estanco	Urbanismo y Obras
784	25/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
785	25/05/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
786	25/05/2009	Licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
787	25/05/2009	Permiso lactancia acumulado	Personal y Rég. Interior
788	25/05/2009	Ejecución subsidiaria C/ Becquer, 2	Sección 3ª Secretaría
789	25/05/2009	Incoación procedimiento infracción ley residuos	Medio Ambiente
790	25/05/2009	Convocatoria tribunal baremación programa EPAMER 2009.	Personal y Rég. Interior
791	25/05/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
792	25/05/2009	Bases específicas para la provisión de puesto de trabajo en la OIR.	Personal y Rég. Interior
793	25/05/2009	Anulación sanción y archivo Expte. Infracción nº 1-97/2009	Urbanismo y Obras
794	25/05/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
795	26/05/2009	Nocturnidad y festividad policía	Personal y Rég. Interior
796	26/05/2009	Dto. Rectificación dto. 747/09	Personal y Rég. Interior
797	26/05/2009	Aprobación de gasto y ordenación pago	Intervención
798	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
799	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
800	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
801	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
802	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
803	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
804	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
805	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
806	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
807	26/05/2009	Decreto nómina	Personal y Rég. Interior
808	26/05/2009	Decreto MIC informativo elecciones	Estadística
809	27/05/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
810	27/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
811	27/05/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
812	27/05/2009	Devolución tasa derecho de examen	Personal y Rég. Interior
813	27/05/2009	Devolución tasa derecho examen	Personal y Rég. Interior
814	27/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
815	27/05/2009	Pago nominas mes de mayo 2009	Tesorería
816	27/05/2009	Infracción OPEP Art. 60 a. OP. 1ª	Multas Gubernativas
817	27/05/2009	Cese voluntario de agente P.L. por movilidad al Ayuntamiento Alicante.	Personal y Rég. Interior
818	27/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
819	27/05/2009	Permiso por intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
820	28/05/2009	Expediente modificación créditos generación créditos	Intervención
821	28/05/2009	Nombramiento aprobados y bolsa de trabajo profesorado aula ADL.	Personal y Rég. Interior
822	28/05/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
823	29/05/2009	Contratación auxiliar administrativo obras y	Personal y Rég. Interior

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
		urbanismo	
824	29/05/2009	Colaboraciones	Oficina Técnica Municipal
825	29/05/2009	Aprobación factura	Intervención
826	29/05/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
827	29/05/2009	OVP publicidad exposición casa cultura "Fundación La Caixa".	Personal y Rég. Interior
828	29/05/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
829	29/05/2009	Incoación	Policía Local
830	29/05/2009	Resolución de la sanción en materia de tráfico	Policía Local
831	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
832	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
833	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
834	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
835	29/05/2009	Recurso de reposición	Policía Local
836	29/05/2009	Resolución	Policía Local
837	29/05/2009	Resolución	Policía Local
838	29/05/2009	Rectificación error material decreto 708/2009 responsabilidad patrimonial	Sección 3ª Secretaría
839	29/05/2009	Renta-bus, campaña renta 2008	Personal y Rég. Interior
840	29/05/2009	Orden ejecución reparación fachada	Urbanismo y Obras
841	29/05/2009	Alegaciones resumen numérico PMH	Estadística
842	29/05/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
843	1/06/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
844	1/06/2009	Concesión anticipos a funcionarios	Intervención
845	1/06/2009	Cédulas habitabilidad segunda ocupación	Urbanismo y Obras
846	1/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
847	1/06/2009	Cierre actividad sin licencia	Industria
848	1/06/2009	Pago de facturas	Deportes
849	1/06/2009	Permiso por intervención quirúrgica	Personal y Rég. Interior
850	1/06/2009	Licencia apertura comunicación ambiental - varios-	Industria
851	2/06/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
852	2/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
853	2/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
854	2/06/2009	Bases específicas selección personal Técnico General Superior Informática.	Personal y Rég. Interior
855	2/06/2009	Orden pago facturas ruina C/ estanco y cobro a propietarios	Urbanismo y Obras
856	2/06/2009	Sustitución secretaria general	Secretaría
857	2/06/2009	Devolución ingreso indebido Aquagest	Tesorería
858	2/06/2009	Reclamación contra el tribunal calificador "Profesorado aula formación ADL"	Personal y Rég. Interior
859	2/06/2009	Denegación ayuda asistencial	Personal y Rég. Interior
860	2/06/2009	Resolución OPEP falta leve	Multas Gubernativas
861	2/06/2009	Diferencia nomina marzo Carlos Moreno	Tesorería
862	3/06/2009	Bases bolsa para mejora de empleo en la policía local	Personal y Rég. Interior
863	3/06/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior
864	3/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
865	3/06/2009	Incoación procedimientos sancionadores OPEP falta grave	Multas Gubernativas
866	3/06/2009	Desestima alegaciones e impone sanción a acabados Tolomón	Sección 3ª Secretaría
867	3/06/2009	Contratación conserje C.P.	Personal y Rég. Interior
868	3/06/2009	Permiso por traslado	Personal y Rég. Interior
869	3/06/2009	Rectificación decreto representantes elecciones	Estadística
870	3/06/2009	Desestimación recurso reposición Mursa, S.L.	Urbanismo y Obras
871	3/06/2009	Cédulas habitabilidad 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
872	4/06/2009	Certificación última y final ermita Sant Gaietà	Urbanismo y Obras
873	4/06/2009	Permiso retribuido asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
874	4/06/2009	Permiso asistencia celebración de exámenes	Personal y Rég. Interior
875	4/06/2009	Designación letrado recurso contencioso-administrativo	Patrimonio
876	4/06/2009	Cedula urbanística	Urbanismo y Obras
877	4/06/2009	Acto campaña electoral	Estadística
878	5/06/2009	Adjudicación nichos y expedición titularidad	Cementerio
879	5/06/2009	Lista aspirantes admitidos y excluidos convoca. Labora temporal subalterno OIR.	Personal y Rég. Interior
880	5/06/2009	Permiso intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
881	5/06/2009	Autorización procesión en la vía pública San Felipe Neri.	Personal y Rég. Interior
882	5/06/2009	Resolución de la sanción por cobro	Policía Local
883	5/06/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
884	5/06/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
885	5/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
886	5/06/2009	Resolución de la sanción por baja	Policía Local
887	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
888	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
889	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
890	5/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
891	8/06/2009	Inclusión en la lista de admitidos convocatoria laboral temporal subalterno OIR	Personal y Rég. Interior
892	8/06/2009	Concertación operación tesorería	Tesorería
893	8/06/2009	Revisión fecha perfeccionamiento trienio y abono diferencias	Personal y Rég. Interior
894	8/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
895	8/06/2009	Pago facturas derribo ejecución subsidiaria c/ camposanto, 15	Urbanismo y Obras
896	8/06/2009	Indemnización Gil Molina	Urbanismo y Obras
897	9/06/2009	Permiso asistencia a celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
898	9/06/2009	Retenciones judiciales	Tesorería
899	9/06/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
900	9/06/2009	Adaptación horario laboral	Personal y Rég. Interior
901	10/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
902	10/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
903	10/06/2009	Licencias obras menores	Urbanismo y Obras
904	10/06/2009	Abono trabajos proceso electoral 07.06.09	Medio Ambiente
905	11/06/2009	Aspirantes admitidos y excluidos en proceso selección técnico grado superior Informática	Personal y Rég. Interior

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
906	11/06/2009	Pago facturas	Deportes
907	11/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
908	11/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
909	11/06/2009	Reconocimiento servicios previos en admón. Pública y abono trienios.	Personal y Rég. Interior
910	11/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
911	11/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
912	11/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
913	11/06/2009	Permiso para cambio domicilio	Personal y Rég. Interior
914	11/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
915	11/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
922	12/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
923	12/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
924	12/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
925	12/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
926	12/06/2009	Acuerdo de inadmisión	Policía Local
927	12/06/2009	Resolución desestimatorio	Policía Local
928	12/06/2009	Sanción	Policía Local
929	12/06/2009	Autorización para celebración de procesión	Personal y Rég. Interior
916	12/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
917	12/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
918	12/06/2009	Cédula de habitabilidad de 2ª ocupación	Urbanismo y Obras
919	12/06/2009	Productividad 2009	Rentas y Exacciones
920	12/06/2009	Estimatorio con baja	Policía Local
921	12/06/2009	Incoación procedimiento	Policía Local
930	15/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
931	15/06/2009	Designación de letrado	Urbanismo y Obras
932	15/06/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
933	15/06/2009	Denegación ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
934	15/06/2009	Nombramiento para formalizar contrato subalterno OIR	Personal y Rég. Interior
935	16/06/2009	Permiso examen	Personal y Rég. Interior
936	16/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
937	16/06/2009	Abono desplazamiento curso	Personal y Rég. Interior
938	16/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
939	16/06/2009	Nombramiento y contratación laboral temporal de técnico grado superior Informática.	Personal y Rég. Interior
940	16/06/2009	Venta de productos pirotécnicos	Personal y Rég. Interior
941	16/06/2009	Dto. Incoación Expte. 41-27/09	Sección 3ª Secretaría
942	16/06/2009	Encsarp - mes caducidad: mayo 09	Estadística
943	16/06/2009	Permiso no retribuido	Personal y Rég. Interior
944	16/06/2009	Gastos desplazamiento a Fontenay-Le-Fleury	Cultura y Fiestas
945	16/06/2009	Adjudicación operación tesorería FEIL	Tesorería
946	16/06/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
947	17/06/2009	Aprobación certific. hidrantes contra incendios	Intervención
948	17/06/2009	Suspensión procedimiento ejecutivo	Urbanismo y Obras
949	17/06/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
950	17/06/2009	Prórroga contrato de trabajo	Personal y Rég. Interior
951	17/06/2009	Licencia instalación	Industria
952	17/06/2009	Pago ejecución subsidiaria calle Bécquer	Sección 3ª Secretaría

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
953	17/06/2009	Contratación personal laboral Escuela Taller	Personal y Rég. Interior
954	18/06/2009	Licencia instalación	Industria
955	18/06/2009	Sustitución alcalde con motivo de viaje oficial	Alcaldía
956	18/06/2009	Expediente modificación de créditos mp12-gc	Intervención
957	18/06/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
958	18/06/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
959	18/06/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
960	18/06/2009	Decreto nomina elecciones	Personal y Rég. Interior
961	19/06/2009	Recurso reposición Expte. Infr. 1-437/2008	Urbanismo y Obras
962	19/06/2009	Estimatorio de baja	Policía Local
963	19/06/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
964	19/06/2009	Sancionador	Policía Local
965	19/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
966	19/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
967	19/06/2009	Acuerdo de inadmisión	Policía Local

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **27 de mayo de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.05.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable a familias numerosas.
- 4.- Se aprobó una modificación de recibos de suministro de agua potable.
- 5.- Se resolvió una solicitud de fraccionamiento de pagos.
- 6.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 7.- Se concedió autorización para realización procesión festividad de la Virgen Niña.
- 8.- Se concedió una autorización para O.V.P.
- 9.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 10.- Se ratificaron los Decretos de Alcaldía N° 772/09; 773/09, de 22 de mayo, sobre solicitud autorización O.V.P.
- 11.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 12.- Se acordó la adjudicación definitiva para la contratación por procedimiento negociado de "Los Honorarios de dirección, inspección y coordinación de seguridad en la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de la Nueva Red de agua potable desde el depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en Crevillent".
- 13.- Se acordó aceptar subvención Programa EPAMER, anualidad 2009.
- 14.- Se dio cuenta de la instalación temporal de una planta de hormigón para la "Construcción de la Plataforma de Nuevo Acceso Ferroviario de la Línea de Alta Velocidad del Levante. Trama: Elche – Crevillent".
- 15.- Se resolvió el Contrato de servicio de retransmisiones audiovisuales de sesiones plenarios y actos institucionales.
- 16.- Se resolvió el Contrato Menor para Adquisición de 2 máquinas fotocopiadoras.
- 17.- Se accedió a la solicitud de facilitar documentación fotográfica del MMMMBC, para realización de ficha, Colección Casa de Alba.
- 18.- Se acordó sustitución de alumno para realización de prácticas formativas en el I.E.S. Maciá Abela.
- 19.- Se acordó rectificación de error material acuerdo J.G.L. 05.05.09, 16.- Solicitud realización de prácticas formativas de trabajo social.
- 20.- Se acordó la realización de prácticas formativas por alumnos del I.E.S. "Maciá Abela".
- 21.- Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.

### **1 de junio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.05.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable a familias numerosas.
- 4.- Se aprobó una modificación de recibos de suministro de agua potable.
- 5.- Se aprobó el Expediente de Fallidos nº 15/08. Recaudador Municipal.
- 6.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 7.- Se ordenó el Pago no presupuestario en concepto de cuota de urbanización recaudada por SUMA.
- 8.- Se concedió autorización O.V.P. con autobús para Campaña Educativa.
- 9.- Se concedió permiso de conductor asalariado Licencia Auto-Taxi Nº 4.
- 10.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-13/09; 41-26/09.
- 11.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de Acondicionamiento de zona para juegos infantiles.
- 12.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Reparación de Aceras y Calzadas.
- 13.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Actuaciones para evitar las afecciones por lluvias en Avda. San Vicente Ferrer y C/ Crevillentinos Ausentes.
- 14.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Mejora del cementerio municipal.
- 15.- Se dio cuenta del auto recaído en incidente de ejecución (Ejecutoria 03/08)
- 16.- Se acordó la prórroga del Contrato de servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal.
- 17.- Se acordó la justificación de actividades y liquidación definitiva de gastos Programa EMCORP

### **9 de junio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 01.06.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable a familias numerosas.
- 4.- Se resolvieron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos.
- 5.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 6.- Se concedió Licencia de Vacaciones para el personal municipal, anualidad 2009.
- 7.- Se denegó una medida de tráfico.
- 8.- Se acordó la transmisión de un puesto del mercadillo.
- 9.- Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-25/209
- 10.- Se ratificaron los Decretos de Alcaldía Nº 827/09; 839/09, de 29 de mayo, sobre solicitud autorización O.V.P.
- 11.- Se acordó la rectificación de un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18.05.09. 10.- Régimen Interior. Adjudicación Puestos Mercadillo, anualidad 2009.
- 12.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se acordó dejar sobre la mesa una Licencia de Obra Mayor debido a la falta del informe del Arqueólogo Municipal.
- 13.- Se aprobó el Proyecto Técnico de las obras de "Acondicionamiento camino del Castell Vell" y se acordó solicitar subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- 14.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas-Fase II.
- 15.- Se aprobaron varios Informes de Calificación Ambiental.
- 16.- Se aprobó el Contrato Menor de instalación de Fibra Óptica y servicio de ADSL de alta velocidad para el edificio principal del Ayuntamiento de Crevillent.
- 17.- Se aprobó el Contrato Menor de Telefonía IP para el edificio principal del Ayuntamiento de Crevillent.

- 18.- Se aprobó el Contrato de obras para "Adecuación de local para Centro de Estimulación Precoz".
- 19.- Se acordó aceptar subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2009.
- 20.- Se acordó retirar del orden del día la aceptación de subvención en materia relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio 2009, por haberse adoptado ya acuerdo al respecto en la Junta de Gobierno Local de fecha 21.04.09.
- 21.- Se aprobaron las normas para la concesión de ayudas para la adquisición de libros a familias necesitadas económicamente.
- 22.- Se aprobó el acta de donación de materiales arqueológicos por parte de D. Antonio Candela Aznar.
- 23.- Se acordó solicitar subvención para la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras del Museo Arqueológico Municipal.
- 24.- Se acordó la justificación de actividades y liquidación provisional del Programa Salario Joven, anualidad 2008.
- 25.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - a) Se aprobó el Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur de Crevillent: Tramo N-340/CV-875 Rotonda de las Palmeras.
  - b) Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Rehabilitación del Edificio "Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico".
  - c) Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Construcción Pista Polivalente en Parque de Ronda Sur.
  - d) Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Instalación de Pista-escuela para ciclismo y pistas deportivas.
- 26.- Ruegos y preguntas. En esta sesión se plantearon ruegos ni preguntas.

### **17 de junio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 09.06.09.
- 2.- Se acordó la rectificación de un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31.03.09 2.8.- Rentas. Reclamaciones Varias. (28-10/09)
- 3.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 4.- Se resolvió una solicitud de fraccionamiento de pagos.
- 5.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Nº 41-50/08; 41-61/08; 41-30/09.
- 6.- Se aprobó una Medida de Tráfico.
- 7.- Se acordó retirar del orden del día la autorización celebración cena solidaria y control policial debido a que el interesado ha renunciado por escrito a lo solicitado.
- 8.- Se ratificó el Decreto de Alcaldía, Nº 881/09, de fecha 05.06.09, sobre solicitud autorización municipal realización procesión.
- 9.- Se acordó la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario. Nº 175/2009.
- 10.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 11.- Se acordó retirar del orden del día la Designación de Letrado en Recurso Abreviado Nº 000141/2009, por haberse adoptado ya acuerdo al respecto, debido a su urgencia por Decreto de Alcaldía nº 931/09 de fecha 15 de junio de 2.009.
- 12.- Se acordó aceptar subvención para la reforma del Centro de Estimulación Precoz.
- 13.- Se acordó aceptar subvención para prestaciones individualizadas por acogimiento familiar en familia extensa o afín.
- 14.- Se denegaron varias solicitudes de Ayuda Individual.

Y por el Sr. Penalva se demuestra su sorpresa por la falta de claridad del pliego de la contratación para la grabación de los plenos en cuanto al importe del contrato. *(I pel Sr. Penalva es demostra la seua sorpresa per la falta de claredat del plec de la contractació per a la gravació dels plens quant a l'import del contracte)*. Por el Sr. Alcalde se indica que es un



contrato que incluye no sólo la retransmisión de los plenos por lo que se hace una estimación global de todas las retransmisiones concediendo la palabra a la Concejala responsable del área, Sra. Gomis para que informe al respecto, la cual indica que incluye todo tipo de retransmisiones con una cantidad máxima también por actos institucionales y campañas. Se pregunta por el Sr. Penalva si los actos institucionales se pagan, *(Es pregunta pel Sr. Penalva si els actes institucionals es paguen)*, contestando el Sr. Alcalde que se pagan desde el momento en que el Ayuntamiento cobra impuestos a la televisión por el ejercicio de su actividad. Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta cuándo se ha decidido todo esto contestando el Alcalde que es así desde hace muchos años.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, planteando los siguientes ruegos y preguntas: *(Intervé en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compréels meus, plantejant els següents precís i preguntes:)*

Pregunta sobre la zona de ocio y si el gobierno municipal ha aprobado algún Plan Estratégico para atraer empresas y crear empleo en Crevillent a la vista de las noticias aparecidas en prensa recientemente sobre el desarrollo de polígonos industriales en zonas cercanas a Crevillent. *(Pregunta sobre la zona d'oci i si el govern municipal ha aprovat algun Pla Estratégic per a atraure empreses i crear ocupació a Crevillent a la vista de les notícies aparegudes en premsa recentment sobre el desenvolupament de polígons industrials en zones pròximes a Crevillent)*. Por el Sr. Alcalde se contesta que se está trabajando en una importante zona logística en Crevillent pero que no tiene el poder de la economía dirigida porque todo depende de los inversores privados y por esto se han puesto nerviosos varios ayuntamientos.

Ruega que se adopten las medidas necesarias para llegar a un pacto por el empleo que puede ser interesante igual que se ha hecho en otros municipios. *(Prega que s'adopten les mesures necessàries per a arribar a un pacte per l'ocupació que pot ser interessant igual que s'ha fet en altres municipis)*. Por el Sr. Alcalde se indica que se ha hecho un pacto por el empleo en el caso del nuevo hospital y que se hará en otras actuaciones que se precisen.

Ruega que el gobierno cree un registro de convenios que se firmen tanto con otras administraciones como con otras entidades. *(Prega que el govern cree un registre de convenis que es firmen tant amb altres administracions com amb altres entitats)*. El Sr. Alcalde indica que le parece algo interesante que será estudiado para que se lleve por la Secretaría General al igual que se ha hecho con los títulos honoríficos y con los convenios patrimoniales.

El Sr. Ramón Penalva del Partido Socialista pregunta en qué estado se encuentra el Teatro Chapí. El Sr. Alcalde contesta que por parte de la Generalitat se están haciendo muchas obras y que en el caso del teatro están surgiendo muchos problemas de gestión entre ellos el problema del centro de transformación con el proyecto de ejecución asegurando que las obras se iniciarán en este mandato.

El Sr. Mas Galvañ del Partido Socialista pregunta acerca de la Ermita de Sant Gaietà y sobre que tienen decidido en relación con esta inversión. El Sr. Alcalde contesta que el proyecto fue realizado por un especialista en rehabilitaciones y consideró que no había nada que conservar porque todo se hundió por los terremotos y se optó por la reconstrucción. Indica que aún se encuentra pendiente de señalizar y que están previstas varias actividades y talleres e incluso actos religiosos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2009.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ  
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO  
D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ  
D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
D. JOSÉ VALERO CARRERES  
D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA  
D. PEDRO GARCÍA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN  
D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. ESTER MELLADO COVES  
D. JUAN J. AMO SIRVENT  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA  
D. FCO. JAVIER RAMÍREZ RIQUELME  
GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA  
JUAN CARLOS PENALVA POLO  
INTERVENTOR  
D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL  
SECRETARIA CORPORATIVA  
D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y trece minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. Ester Mellado Coves, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Fco. Javier Ramírez Riquelme, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifica su inasistencia D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez..

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de fecha 29.06.09, respecto a la cual, el Sr. Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Compromís, plantea varias correcciones en transcripción de sus intervenciones consistentes en:

Página 91 – 1ª INTERVENCIÓN:

DONDE DICE: “....informes cuando en su día se presentaron alegaciones a las modificaciones urbanísticas”.

DEBE DECIR: “....informes cuando en su día se presentaron alegaciones para aumentar la edificabilidad de los terrenos”.

Página 91 – 6º PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...En este momento, ante algunas intervenciones del público asistente a la sesión, por parte del Sr. Alcalde se pide que se abstengan de hacer manifestaciones de agrado o desagrado".

DEBE DECIR: "... En este momento, se produce en aplauso generalizado de los asistentes en el salón del Pleno y por parte del Sr. Alcalde se pide que se abstengan de hacer manifestaciones de agrado o desagrado".

Página 91 – ÚLTIMO PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...Por el Sr. Alcalde...."

DEBE DECIR: "...Al finalizar la intervención de Cayetano Mas, interviene el Alcalde entendiéndolo que lo que propone el Portavoz del PSOE es una enmienda y da una explicación sobre los turnos de intervención. Por parte del Sr. Penalva pide que sea la Secretaria General la que informe sobre como ha de procederse ya que la enmienda debería haberse planteado antes de comenzar el debate sobre la moción y haberse debatido previamente".

Página 92 – PRIMER PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la moción del Grupo Compromís y que por ello...."

DEBE DECIR: "...el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a la moción del Grupo Compromís y que ésta debería haberse presentado antes de la intervención de los grupos políticos pero por la costumbre de acumular los tiempos el Grupo Socialista no ha podido plantear la enmienda hasta su turno. En posteriores ocasiones se diferenciará la intervención del ponente con la del grupo. Por ello se concederá un turno extraordinario de dos minutos para que Compromís se pronuncie sobre la aceptación o no de dicha enmienda."

Por el Sr. Mas Galvañ, Portavoz del Grupo Socialista, se presenta una corrección en su intervención, en el siguiente sentido:

Página 91 – PENÚLTIMO PÁRRAFO:

DONDE DICE: "...indicando que el PSOE se implicará plenamente en ello."

DEBE DECIR: "...indicando que el PSOE le acompañará y se implicará plenamente en ello".

Por la Sra. Mallol Sala, Portavoz del Partido Popular, se presenta una corrección en su intervención, en el siguiente sentido:

Página 92 – 4º PÁRRAFO:

DONDE DICE: "El Partido Popular apoyará a todos los trabajadores....."

DEBE DECIR: "El Partido Popular apoyará a la empresa formada por el empresario y los trabajadores....."

A la vista de las correcciones presentadas al Acta, por el Sr. Alcalde se manifiesta que duda de la literalidad de la expresión utilizada por el Sr. Mas Galvañ y pide que se compruebe en las grabaciones al objeto de transcribir la literalidad de lo manifestado. Se manifiesta por el resto de la Corporación la conformidad con el resto de las correcciones presentadas y se pide

que se deje sobre la mesa hasta el próximo pleno la aprobación del Acta a efectos de comprobar en las grabaciones la intervención del Sr. Mas Galvañ.

A su vista, por unanimidad se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación del acta de fecha 29.06.09.

## **2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido del Parlamento Europeo, con nº de RE 11.142 y fecha 6 de julio de 2009, en el que se nos comunica que ha recibido la certificación del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25.05.09, en relación a la moción sobre la Directiva Europea 23/2007 en materia pirotécnica, indicando que la Directiva afecta a los fabricantes, distribuidores e importadores de los artículos pirotécnicos, pero no a los usuarios de los mismos y que compete al legislador nacional regular el uso de estos productos, determinar las sanciones que deban imponerse en los casos en que se ponga en peligro la seguridad pública y el modo de utilización de este material.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal quedó enterada.

## **3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 13.07.09, SOBRE INFORME MUNICIPAL A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE EN EL ÁREA “LA VEINTIUNA” DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN ISIDRO.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13.07.09, sobre Informe Municipal a la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área “La Veintiuna” de las Normas Subsidiarias de San Isidro, del siguiente tenor literal:

### **“2.- OBRAS. INFORME MUNICIPAL A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE EN EL ÁREA “LA VEINTIUNA” DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN ISIDRO.**

*Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal a la Modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el área “La Veintiuna” de las Normas Subsidiarias de San Isidro remitido por el Ayuntamiento de San Isidro a los efectos del cumplimiento del artículo 83.2 c) de la LUV .*

*Por el Sr. Alcalde se indica que en la visita del Alcalde de San Isidro en la que planteaba la posibilidad de ampliar la zona logística de San Isidro ocupando parte del término de Crevillent se le indicó que no existía inconveniente ya que ello redundaría también en beneficio de Crevillent con la creación de puestos de trabajo. No obstante después de esta visita se recibió el informe de Medio Ambiente a la Revisión del P.G. de Crevillent en el que se mantiene la protección natural de la zona afectada rechazando la propuesta que había hecho este Ayuntamiento para desproteger esa zona. A la vista de este Informe de la Consellería, la protección natural de la zona es incompatible con los usos previstos por el Ayuntamiento de San Isidro y por lo tanto el informe municipal debe ser necesariamente negativo. Insiste en que no ha habido cambio de criterio ni mala intención, sino que esto viene dado por el informe de Medio Ambiente.*

*A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Informar desfavorablemente a la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área “La Veintiuna” de las Normas Subsidiarias de San Isidro según informe de la Oficina Técnica, del siguiente tenor literal:*

*“Informe que se emite en relación con la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área La Veintiuna de las Normas Subsidiarias de San Isidro remitida por el Ayuntamiento de San Isidro a efectos del informe preceptivo establecido en la LUV.*

*El Área se sitúa junto al término municipal de Crevillent, colindante con Suelo No Urbanizable Agrícola de Protección Natural del vigente Plan General de Crevillent.*

*Se debe considerar que en la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del Plan General de Crevillent emitida por la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo y Habitatge, se considera necesario mantener la protección de este suelo con la denominación de Suelo de Protección Ecológica, Paisajística y/o de los Recursos Agronómicos dados sus valores ambientales, territoriales y paisajísticos, promoviéndose un régimen de usos compatibles con los valores que determinan dicha protección, según cita textual:*

*“Se considera compatible, a los efectos ambientales, el uso agrícola y los almacenes e instalaciones vinculados a la actividad agrícola.*

*Los usos residenciales y los alojamientos rurales, cuando supongan la rehabilitación o recuperación de construcciones ya existentes, los usos hoteleros y las actividades turísticas de ocio o con fines educativos relacionados con el medio ambiente para disfrute público y aprovechamiento colectivo, cuando armonicen con los valores ambientales propios del medio rural y natural en que se ubican”.*

*A la vista de ello y comoquiera que el Área La Veintiuna es continuación de este suelo tal y como se aprecia en el plano adjunto al presente informe y merecedor por tanto del mismo criterio ambiental, se estima NO ACEPTABLE la modificación remitida por el Ayuntamiento de San Isidro al ser incompatible con la Declaración de Impacto Ambiental de la Revisión del Plan General de Crevillent de 15/04/2009 que se incluye en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27/04/2.009, recaído en el expediente de la Revisión del Plan General de Crevillente.”*

**SEGUNDO.-** Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/85”.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMIS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

## **Gobernación y Régimen Interior**

### **4.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2.009.**

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del primer semestre del año 2009, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Moros y Cristianos/2009, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 13 de Enero de 2009 al 29 de Junio de 2009.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **5.- DAR CUENTA MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL MUNICIPAL ESCOLAR, EJERCICIO 08/09.**

Se da cuenta de la Memoria General del Gabinete Psicopedagógico y Social Escolar Municipal del ejercicio 08/09, redactada por los miembros de dicho Gabinete en los términos siguientes:

### **“MEMORIA GENERAL DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL ESCOLAR MUNICIPAL**

#### **MIEMBROS DEL GABINETE:**

**COORDINADORA:** Begoña Pérez Candela.  
**PSICOPEDAGOGÍAS:** M<sup>a</sup> Eugenia Ferrández Alfonso.  
M<sup>a</sup> Ángeles Eugenio Vives.  
Sonia Gil García.  
**TRABAJADORA SOCIAL:** Katia Pérez Lahiguera.  
**INTEGRADOR SOCIAL:** Yolanda Llaveró Roldán

#### **1-CENTROS ESCOLARES ATENDIDOS:**

##### **A) 3 CENTROS de 18 unidades o mas:**

- CEIP " Nuestra Señora de la Esperanza " :  
Psicopedagoga: de martes a viernes (1º y 3º viernes de mes)  
Trabajadora Social: 1º viernes de cada mes.  
Integrador Social: 2º viernes de cada mes.
- CEIP " Francisco Candela " :  
Psicopedagoga: martes y jueves.  
Trabajadora Social: 1º viernes de cada mes.  
Integrador Social: 2º viernes de cada mes.
- CEIP " Primo de Rivera " :  
Psicopedagoga: lunes y miércoles.  
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.  
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.

##### **B) 3 CENTROS de 10 unidades o más:**

- CEIP "Párroco Francisco Más " :  
Psicopedagoga: lunes y miércoles.  
Trabajadora Social: todos los lunes.  
Integrador Social: todos los lunes.
- CEIP " Miguel Hernández " :  
Psicopedagoga: lunes, 2º y 4º miércoles de mes.  
Trabajadora Social: 2º viernes de cada mes.  
Integrador Social: 3º viernes de cada mes.
- CEIP " Doctor Más Magro " :  
Psicopedagoga: jueves  
Trabajadora Social: todos los jueves de cada mes.  
Integrador Social: todos los jueves de cada mes.

##### **C) 3 CENTROS Rurales:**

- CEIP " San Luís " (El Realengo):  
Psicopedagoga: 2º y 4º viernes de cada mes.  
Trabajadora Social: A demanda.  
Integrador Social: A demanda.
- CEIP " Cardenal Belluga " (San Felipe):  
Psicopedagoga: 1º y 3º miércoles de mes.  
Trabajadora Social: A demanda.  
Integrador Social: A demanda.
- CEIP "J. Puig Jover " (La Estación):  
Psicopedagoga: 3º martes de mes.  
Trabajadora Social: A demanda.  
Integrador Social: A demanda.

D) CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

- CEP " Pintor Julio Quesada"  
Psicopedagoga: viernes.  
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes  
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

E) ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL:

- E.E.I. " Mestra Pilar Ruiz"  
Psicopedagoga: 1º, 2º y 4º martes de cada mes  
Trabajadora Social: 3º viernes de cada mes  
Integrador Social: 1º viernes de cada mes.

F) CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- IES Canónigo Manchón:  
Trabajadora Social: miércoles alternos.  
Integrador Social: A demanda.
- IES Maciá Abela:  
Trabajadora Social: miércoles alternos  
Integrador Social: A demanda

2-EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES:

FUNCIÓN A: PROPONER Y REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MEDIO ESCOLAR.

ACTIVIDADES:

1- Seguimiento de los casos de riesgo detectados:

En los 2 niveles de actuación, tanto a nivel Psicopedagógico como Socio- familiar: Mediante contactos frecuentes con el profesorado implicado en la acción educativa y entrevista con las familias, bien en el centro escolar, en la sede del gabinete o mediante visitas a domicilio.

2- Evaluación madurativa del alumnado de Educación Infantil:

- Programa preventivo en E.I. 5 años: Aplicación de pruebas colectivas para estudiar aptitudes hacia el aprendizaje: Realizado en 4 Centros.
- Observación directa en aula, a petición del profesorado de E.I.: 15 casos.
- Observación directa en las aulas de Educación Infantil de 3,4 y 5 años para dar orientaciones oportunas con el fin de mejorar el rendimiento académico.
- Elaboración de programas de modificación de conducta en E.I. y/o orientaciones a la familia: 7 casos.
- Evaluación Psicopedagógica y realización de informe para determinar las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) a 13 alumnos de Educación Infantil.
- Revisión de diagnóstico a 1 alumno de infantil 5 años.

3 – Elaboración de Informes psicopedagógicos en alumnos con Dictamen de Escolarización en Educación Infantil, por cambio de etapa educativa: 4 caso.

4- Elaboración de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización para solicitar recurso de PT y AL 1 alumno de Educación Infantil 3 años.

5- Seguimiento de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en E. Infantil.

6- Reuniones con el equipo docente de Educación Infantil de 5 años para orientaciones oportunas con el fin de mejorar conducta y rendimiento académico de 2 alumnos con dificultades conductuales.

7- Valoración de alumno y elaboración de informe para neuropediatra/ psiquiatra: 8 alumnos.

8- Prevención del absentismo escolar a través de la intervención en población de riesgo en educación infantil

- o Individual: 24 casos

9- Programa de educación de calle, en colaboración puntual con monitora de minorías étnicas de Concejalía de SS.SS visitas domiciliarias y barriadas con alto índice de problemática social.

10- Prevención del absentismo escolar en el cambio de etapa educativa (de educación primaria a educación secundaria):

- o Acción: seguimiento de la matriculación de los alumnos no prematriculados o matriculados en el periodo establecido: 30 casos

FUNCIÓN B y C: LA DETECCIÓN PRECOZ, EVALUACIÓN SOCIO- PSICOPEDAGÓGICA Y TRATAMIENTO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y SOCIALES ESPECIALES.

ACTIVIDADES :

1- Revisión de Informes Técnicos para dictamen de escolarización por cambio de modalidad y etapa educativa:

- Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 1 caso.

2- Elaboración de informe Técnico para Dictamen de Escolarización:

- Primer ciclo (1º) 1 caso  
- 3º ciclo (6º) 1 caso

3- Detección precoz de alumnos que serán escolarizados el próximo curso escolar 09/10 (nacidos en el año 2006) mediante:

- Elaboración de una carta informativa remitida a las guarderías, escuelas infantiles, Centros de Atención Temprana de Elche y Centro de Salud de la localidad para detectar alumnado con Necesidades Educativas Especiales (físicas, psíquicas y sensoriales), objeto de Informe Técnico para Dictamen de Escolarización.  
- Carta a las familias, por parte de la Concejalía de Educación, a todos los padres de niños nacidos en 2006.

- Realización de 2 Informes Técnico para Dictamen de Escolarización.

- Valoración y elaboración de 2 informes psicopedagógicos a dos niños que el próximo curso iniciarán escolarización para descartar necesidades educativas especiales.

4- Elaboración de las estrategias a nivel Psicopedagógico y Social de detección de las N.E.E.s. mediante:

- Entrega de cuestionarios de valoraciones Psicopedagógicas y valoraciones Socio - familiares a los profesores tutores correspondientes.

- Elaborar a través de la Comisión Pedagógica, criterios para la remisión de alumnos susceptibles de evaluación Socio - Psicopedagógica individual.

5- Evaluación Psicopedagógica y/o Social de aquellos alumnos cuyo profesor tutor ha realizado la petición, mediante el cuestionario citado anteriormente:

- Diagnósticos Psicopedagógicos:

- Primer Ciclo de Primaria (1º y 2º): 21 casos.

- Segundo Ciclo de Primaria (3º y 4º): 11 casos.

- Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º): 27 casos.

-----

59 casos.

- Evaluación del proceso lecto-escritor para determinar necesidades y orientar materiales para reeducación:

- Segundo ciclo: 2 alumnos.

- Revisión Evaluación Psicopedagógica:

- Primer ciclo de primaria: 6 casos

- Segundo Ciclo de Primaria: 5 casos.

- Tercer Ciclo de Primaria: 16 casos.

- Aula de educación especial 1 caso

-----

28 casos.

6-Elaboración de una evaluación psicopedagógica para solicitar la repetición extraordinaria de un alumno de 6º de primaria.

Evaluación psicopedagógica para orientar intervención desde el recurso de compensación educativa: 3 casos.

7- Solicitud de recursos materiales no modulados para alumnos con NEAE.

8- Elaboración de 10 informes para colaborar con otras entidades.

9- Detección precoz de necesidades de compensación educativa a través de estudio de la población nacida en 2006 para valorar la posible reserva de plaza para el curso escolar 09/10 en Educación infantil 3 años.

**FUNCIÓN D y E: ASESORAMIENTO-COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES. CRITERIOS DE ESCOLARIZACIÓN.**

**ACTIVIDADES:**

1- Asesorar, en función de la evaluación psicopedagógica, en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares y Adaptaciones Curriculares Significativas del alumnado, mediante reuniones con el profesor tutor y con el profesorado de Pedagogía Terapéutica.

2- Proponer, tanto a las familias como a los centros, la modalidad de escolarización más adecuada a las necesidades educativas detectadas: Asistencia al aula de P.T, AL, apoyos, compensatoria.



- 3- Establecer los recursos y la organización para atender al alumnado con N.E.A.E.
- 4- Reuniones para valorar las adaptaciones por si fuera necesario el cambio de estrategias.
- 5- Informar, orientar y asesorar en demandas sobre centros de escolarización, procedimiento y posible resolución de situaciones socio-familiares específicas.

**FUNCIÓN F: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR Y ASESORAMIENTO VOCACIONAL O PROFESIONAL DEL ALUMNADO.**

**ACTIVIDADES:**

- 1- Colaborar con el Centro en la acción tutoría, asesorando sobre técnicas e instrumentos.
- 2- Intervención directa con alumnos a nivel Psicopedagógico y Social:
  - Orientaciones Psicopedagógicas: 58 casos. Los más frecuentes han sido: Timidez, celos, mala integración en el grupo, ansiedad, depresión, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento, de comida, técnicas de estudio, problemas de relación social, trastornos psicósomáticos, hiperactividad, entrenamiento en auto instrucciones, control de impulsividad,....
- 3- Atender demandas de orientación sociolaboral y formativa externas a los casos derivados y detectados por los centros educativos.
- 4- Observación e intervención directa en el aula:
  - En un aula (6º) a nivel grupo clase (programa conductual) y un aula (1º) a nivel grupo clase (programa atencional)
- 5- Administración del Bulls en un grupo de 4º de primaria.
- 6- Dinámicas de grupo para la promoción de la convivencia.
- 7- Dinámicas de grupo para la acogida de alumno con problemática conductual en dos grupos de 6º.

**FUNCIÓN G y H: ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO AL PROFESORADO Y A LOS CENTROS EN MATERIA PSICOPEDAGÓGICA Y SOCIAL.**

**ACTIVIDADES :**

- 1- Asesorar para la organización de las aulas de P.T.: alumnado, grupos, horarios, material, área de trabajo.
- 2- Colaborar en la organización de los apoyos en colaboración con el Jefe de Estudios.
- 3- Colaborar en la organización de las aulas específicas de educación especial.: alumnado, grupos, horarios, material, área de trabajo.
- 4- Colaborar en la organización y elaboración del programa de Compensación Educativa : grupos, horarios, áreas de trabajo, material,
- 5- Colaborar en la solicitud del programa de Compensación Educativa para el curso próximo.
- 6- Colaborar en la evaluación de los programas de compensatoria del presente curso de los centros educativos.
- 7- Colaborar-orientar en aspectos educativos a la Mediadora Cultural y al profesorado de Compensación Educativa.
- 8- Preparar material de educación compensatoria para coordinar las adaptaciones curriculares.
- 9- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención logopédica
- 10- Colaborar en la organización del horario del alumnado que necesita atención de fisioterapia.
- 11- Colaborar con los centros en la solicitud de los siguientes recursos personales complementarios: maestro de Pedagogía Terapéutica y Maestro de Audición y Lenguaje.
- 12- Informar al profesorado sobre los diversos programas, llevados a cabo con las familias.
- 13- Informar y asesorar al profesorado implicado en la acción educativa de las valoraciones Psicopedagógicas.
- 14- Seguimiento trimestral con maestros de P.T. y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.
- 15- Seguimiento trimestral con maestros de Audición y Lenguaje y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.
- 16- Seguimiento trimestral con maestros de Compensación Educativa y tutores de la evolución de los alumnos con N.E.A.E.
- 17- Elaborar pruebas diagnósticas para el alumnado desde 1º a 5º de educación primaria.
- 18- Reuniones para orientar sobre las promociones de los alumnos con NEAE.
- 19- Reunión con equipo directivo, profesores implicados y con entidades externas al centro para la coordinación en la atención educativa a un alumno.
- 20- Facilitar información sobre materias de apoyo, bibliografía y material curricular. Entrega de programas de comprensión lectora, escritura, conducta, juegos cooperativos, atención, inversiones, material de

apoyo para alumnos con alta capacidad, material para alumno con problemas de integración, ejercicios de conciencia fonológica, segmentación lingüística....

21- Participar, cuando se nos ha requerido o el Gabinete ha estimado necesario, en reuniones de Órganos Directivos, Unipersonales o Colegiados, Inspección...

22-Reunión de las psicopedagogas del GPSM con las Psicopedagógicas de los "IES Maciá Abela" y "Canónigo Manchón" para tratar el informe de aprendizaje (Orden de evaluación primaria) del alumnado de 6º, y programa de orientación para el paso de primaria a secundaria.

23- Una reunión durante el curso escolar 2008/2009, en la sede del Gabinete, con los maestros de Pedagogía Terapéutica de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

24- Una reunión durante el curso escolar 2008-09, en la sede del Gabinete y varias en los centros educativos, con los maestros de Audición y Lenguaje de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

25- Colaborar en la solicitud de material diagnóstico y de reeducación logopédica para los centros escolares de la población.

26- Una reunión durante el curso escolar 2008-09, en la sede del Gabinete, con los maestros de Compensación Educativa de todos los Centros de la localidad, para trabajar el informe unificado, material de trabajo en el aula, experiencia en casos...

27- Reuniones con tutor y padres a efectos de coordinar la acción familia - escuela. Orientación en la acción mediadora con la familia - escuela.

28- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica en 6 Centros escolares, durante todo el curso para tratar: Criterios de evaluación de alumnos con N.E.A.E, relación de alumnos con N.E.A.E, relación de asistencia a las aulas de P.T., relación de remisión de alumnos de apoyo, relación para propuesta de no promoción y motivar acciones de innovación.

29- Informar en los centros educativos sobre los diversos programas y acciones llevadas a cabo con las familias.

30- Entrevistas con padres para valoración y emisión de informe o certificado técnico de la situación socio-familiar:

- Becas material escolar municipales: 330
- Becas comedor y transporte: 6
- Becas libros: 4
- Informes para escolarización y- o traslados de centros educativos: 2.

31- Información, orientación y asesoramiento a los centros educativos y familias susceptibles de solicitar becas de necesidades educativas especiales. Seguimiento y apoyo a las mismas en el trámite. 34 casos.

32- Intervención en demandas de absentismo escolar y /o problemática socio-familiar procedentes de 13 centros educativos: 1 de Educación Infantil, 10 centros de Infantil y Primaria y 2 centros de Educación Secundaria.

- Educación infantil: 29.
- Educación Primaria: 100 casos.
- Educación secundaria: 35 casos.
  - TOTAL: 165 casos.

33- Elaborar bases y remitir circular de convocatoria a los centros escolares sobre ayudas a libros del ayuntamiento de educación infantil y primaria.

34- Asesorar a centro educativo de la posible solicitud y necesidad un recurso específico (trabajador social en secundaria) desde el mismo centro para mejorar la intervención en alumnos con problemática social.

- Colaboración en la definición y elaboración del programa
- Visita a centro educativo con programa INTEGRA para sensibilización del centro.

#### **FUNCIÓN I: ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS.**

##### **ACTIVIDADES:**

1- Participar en acciones orientadas a fomentar la relación tutor - familias: Mediante Programa de acción tutoría, entrevistas tutor - familia.

2- Participar en actividades formativas e informativas dirigidas a los padres de alumnos:

- Charla dirigida a las familias de 4 centros escolares para dar a conocer el programa preventivo realizado en E. Infantil 5 años.
- Charla dirigida a las familias de 6º de Primaria, en 7 centros escolares, sobre

- cambios en la adolescencia, normas, hábitos.
  - Trabajo con las familias que lo solicitan sobre modificación de conducta y hábitos de interacción social en infantil.
- 3- Orientaciones y asesoramiento Psicopedagógicos:
- Intervención directa con el alumnado. Los más frecuentes han sido: celos, mala integración en grupo, TDAH, TGD, enuresis, apatía, inmadurez, miedos, problemas de comportamiento y hábitos, técnicas de estudio, niños movidos, sobredotación y dificultades en la relación padres - hijos.: 88 casos
- 4- Informar a las familias de los alumnos diagnosticados de los resultados de las valoraciones, conocer el contexto familiar, datos del alumnado y medidas propuestas: Han acudido la gran mayoría de las familias de los alumnos diagnosticados.
- 5- En todos los Centros, entrevistas con padres, profesor - tutor, profesor de P.T., psicopedagoga para informar sobre la evolución trimestral y dar las orientaciones oportunas.
- 6- Atención puntual y – o tratamiento individual, sociofamiliar o grupal de las problemáticas detectadas y de las demandas directas de atención social de los ciudadanos del municipio al Gabinete.
- 7- Orientación e información o derivación en su caso al servicio pertinente, a padres de alumnos de los distintos centros escolares ante su demanda de información sobre recursos o ayudas sociales y escolares.
- 8- Entrega de artículos, a las familias del alumnado del centro, para orientarlos sobre:
- Consejos para el curso escolar
  - Juguete para Navidad.
  - Orientaciones educativas para las reuniones de los tutores con las familias en la entrega del boletín informativo de notas.
  - Orientaciones a las familias de los alumnos de 3 años
  - ¡Ya soy mayor!, para educación Infantil 5 años.
  - Orientaciones para el verano.
- 9- Informar sobre charlas que ha organizado la Concejalía de Educación en la Casa de Cultura:
- Prevención del Fracaso Escolar.
  - Acuerdos de Bolonia y la organización del espacio europeo de educación superior.
- 10- Orientación a las familias de un centro de infantil y primaria para desarrollar programa de estimulación de la inteligencia en casa.

#### **FUNCIÓN J: OTRAS ACTIVIDADES.**

- 1- Gestiones/Trámites para aceptación de subvención a G.P.M.S. de parte de Consellería de Educación.
- 2- Realización de documentación para solicitud de subvención del G.P.M.S. ante Consellería de Educación.
- 3- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Primaria.
- 4- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación de Secundaria.
- 5- Asistencia a reuniones del Consell Escolar Municipal.
- 6- Realización del Plan de Actividades a comienzo del curso 08/09.
- 7- Realización de Memoria General y memorias para los centros educativos.
- 8 - Actualización de la página Web del Gabinete.
- 9 - Tareas administrativas (correo, revisión boletines oficiales, solicitud material gabinete, gestión facturas, fotocopias,...)
- 10- Informe que se realiza al Consell de inmigrantes para informar del alumnado extranjero de la localidad.
- 11- Colaborar con SSSS para solicitar una subvención a la federación de Municipios.
- 12- Orientación a familias sobre matrícula en IES.
- 13- Informe, reuniones con los IES para tratar el tema de las adscripciones.
- 14- Colaborar con la Concejalía de educación, en el concurso "Conchita Quero".
- 15- Atención a demanda del Centro Concertado Ntra. Sra. Del Carmen, hemos atendido 1 casos.
- 16- Realización del Mapa escolar
- 17- Convocatoria y participación en 4 comisiones técnicas de absentismo escolar.
- 18- Convocatoria y participación en 2 Comisiones Municipales de absentismo escolar.
- 19- Elaboración de 3º Informe anual de Programa de Absentismo Escolar Municipal (PAEM).
- 20- Elaboración de 7 informes de derivación de casos para comisión técnica de absentismo escolar curso 08-09.

21- Demanda de colaboración a la policía local dentro del programa de absentismo escolar municipal en la localización de alumnos y familias desaparecidas de los centros educativos y en la notificación de citas o avisos urgentes en casos graves de absentismo escolar...

22- Atención en casos de exalumnos: 3 casos.

23- Participación en Comisiones de Cultura.

24- Elaboración de artículos para "la Gasetta".

25- Actualización y revisión bibliográfica mensualmente de materiales socio-psicopedagógicos (cuadernos de pedagogía, Minusval, y periódico universitario Jaume I).

#### EVALUACIÓN DEL CITADO PLAN DE ACTIVIDADES:

Los miembros del Gabinete, valoramos, que se han realizado las funciones contempladas en el Plan de Actividades, durante el Curso Escolar 2008-2009.

Hemos desarrollado una labor dirigida a contribuir la eliminación de todos aquellos factores que pudieran constituir una problemática tanto a nivel escolar, como familiar y socio-comunitario.

Hemos tenido como marco de referencia el objetivo básico que nos marcábamos al comienzo del curso: prevenir, detectar, valorar y dar respuesta a las necesidades y deficiencias socio-educativas de la zona escolar de actuación, abordando nuestra tarea de una forma globalizada y multidisciplinar.

#### COORDINACIÓN:

1- Reuniones con Concejalía de Educación.

2--Reuniones con la Concejala de Bienestar Social y con el equipo Base de Servicios Sociales.-

3-Reuniones con distintos Concejales del Ayuntamiento de Crevillent.

4-Reunión con la mediadora cultural de la Consellería de Educación .

5- Reuniones con el SPE- A- 2 de Elche.

6- Reuniones con Inspección Educativa.

7- Reuniones de coordinación interna.

8-Reuniones con Centro de Salud de la localidad.

9-Coordinación con distintos Gabinetes Psicopedagógicos privados.

10- Reunión, con ASPANIAS y la FUNDACIÓN SALUD INFANTIL para conocer información relevante de alumnos que estarán escolarizados en centros de la localidad el curso próximo.

11- Reuniones con Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Crevillent.

12- Reuniones de coordinación con TS centro de salud.

13- Reunión de coordinación con trabajadores sociales de los SPE's y GPSM's de la provincia de Alicante (grupo traso)

14- Coordinación con técnicos de la Unidad de salud Infantil:

15- Búsqueda de recursos y coordinación con otras instituciones: Escola Mira'm (Valencia).

16. Reuniones con FAGA (Asociación del Pueblo Gitano)

#### CURSOS DE FORMACIÓN:

1- VI Jornadas de equipos psicopedagógicos: "Orientación educativa y perspectiva de trabajo en equipo". Organizadas por el CEFIRE de Alicante.

2- Primeras Jornadas de Convivencia e Interculturalidad. Organizadas por Elche Acoge.

3- Primeras Jornadas de Teatro Comunitario. Organizadas por el IES Victoria Kent.

Crevillent, 23 de junio de 2009.

Fdo: Begoña Pérez  
Coordinadora del GPM

Fdo: M<sup>a</sup> Eugenia Ferrández  
(Psicopedagoga)

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Eugenio  
(Psicopedagoga)

Fdo: Sonia Gil  
(Psicopedagoga)

Fdo: Yolanda LLavero.  
(Integrador Social)

Fdo: Katia Pérez.  
(Trab .Social)".

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## **6.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT SEGÚN LA LOPD.**

Se da cuenta del informe-propuesta que se emite desde el Departamento de Informática con relación al Documento de seguridad del Ayuntamiento de Crevillent, obtenido de la auditoría bienal realizada en los meses de Mayo y Junio, del siguiente tenor literal:

*“INFORME - PROPUESTA que se emite desde el Departamento de Informática con relación al Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent, obtenido de la auditoría bienal realizada en los meses de Mayo-Junio.*

*Tanto la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 (LOPD), (en su artículo 9), como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre (Título VIII), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, establecen la obligación, por parte de los titulares de ficheros, de velar por la seguridad de dichos ficheros y de los datos en ellos contenidos, resultando aplicable dicha exigencia a todo tipo de datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, con las excepciones que la propia LOPD prevé.*

*Las Administraciones Locales vienen obligadas a adoptar estas medidas de seguridad por el sólo hecho de mantener ficheros y realizar tratamientos de los datos de los ciudadanos y de los empleados públicos. Además, en ocasiones, deberán implantar no sólo las medidas de seguridad del nivel básico, sino también aquellas otras adecuadas según el nivel de seguridad, medio o alto, que exija la naturaleza de los datos personales que contengan dichos ficheros.*

*La LOPD, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las Administraciones Públicas.*

*La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Crevillent ostenta la condición de Responsable del Fichero, por cuanto posee íntegramente la facultad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso en el tratamiento de los ficheros que contienen datos de carácter personal, cuyos titulares son los clientes, proveedores, trabajadores y demás personas físicas identificables relacionadas con el responsable de fichero y su actividad. Su misión respecto a los mismos es la custodia de los ficheros, de sus copias de seguridad, el control de su archivo y disponibilidad, así como la aplicación de las medidas de seguridad reflejadas en el mencionado documento.*

*En el Artículo 88 del RD 1720/2007 se establece que:*

*“ 1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.  
...”*

*En el Documento de Seguridad, de confección obligatoria, será imprescindible hacer la descripción de las funciones y obligaciones del personal de la Corporación Local, entre otros. Con motivo de la auditoría bienal realizada el pasado mes de Mayo, en cumplimiento del artículo 96 del RD 1720/2007, “A partir del nivel medio los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del presente título”, se ha actualizado el Documento de Seguridad adaptándolo a las modificaciones realizadas desde la elaboración del último Documento de Seguridad.*

*El nuevo Documento de Seguridad se encuentra en el Departamento de Informática, está a disposición de todo el personal con acceso a los sistemas de información y se estructura de la siguiente forma:*

*1.- Introducción al propio documento, definiendo los conceptos de ficheros de nivel bajo, medio y alto.*

2.- *Ámbito de aplicación del documento de seguridad.*

3.- *Definiciones de conceptos que posteriormente se utilizan en el documento.*

4.- *Funciones y obligaciones del Responsable del Fichero, del Responsable de Seguridad, encargados del tratamiento y del Personal o Usuarios.*

5.- *Auditoría.*

6.- *Descripción de los sistemas de información que los tratan y estructura de los Ficheros.*

7.- *Medidas que se establecen para mantener la seguridad de los Ficheros de Carácter Personal.*

8.- *Anexos al documento.*

*Debido a la importancia que presenta este documento para la protección de los datos de carácter personal, se propone su aprobación por el Pleno de esta corporación”.*

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís manifestando su conformidad a esta propuesta pero declara que el cartel indicativo de las cámaras del patio está demasiado alto y considera que es poco visible y no sabe si esto es del todo legal. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís manifestant la seua conformitat a esta proposta però declara que el cartell indicatiu de les càmeres del pati està massa alt i considera que és poc visible i no sap si açò és del tot legal.)*

Por la Sra. Gomis Ferrández, Concejal responsable, se indica que todo ha sido revisado en la última auditoría realizada declarando que no existe ningún inconveniente al respecto pero no obstante se puede considerar la opción de que se instale más bajo y de forma más visible.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar dicho Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent en los términos antes expuestos.

## **7.- REVISIÓN DE OFICIO DE UN ACTO NULO DE PLENO DERECHO.**

Vista la sentencia 295/09 de 19 de junio dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Elche en Procedimiento Abreviado contencioso-administrativo nº 636/2.008 por la que se acuerda estimar, sin perjuicio de lo dispuesto en el fundamento jurídico último, el recurso contencioso administrativo presentado por D. Enrique Ortolá Aguilar, contra Ayuntamiento de Crevillent, y contra MAPFRE, en relación a la desestimación de reclamación-inejecución de acto firme condenando al demandado al pago de 8.336,8 euros con sus intereses legales.

El citado acto firme cuya ejecución se solicita en el procedimiento judicial anterior, es un documento de fecha 13 de julio de 2007 firmado por D. Enrique Ortolá Aguilar que actúa en calidad de Presidente del Deportivo Crevillente y por D. Pedro García Navarro como Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent, al que la Sentencia citada en su fundamento jurídico noveno considera como “acto propio de la Administración”.

Visto que el fallo de la sentencia de referencia se remite a lo dispuesto en el fundamento jurídico último en el que se establece: “... no puede en suma el Juzgado entrar a analizar la validez del acuerdo suscrito entre el actor y el concejal de deportes, si bien lógicamente la demandada Ayuntamiento tiene en sus manos, si estima concurriera alguna causa de nulidad de pleno derecho, iniciar el correspondiente procedimiento de revisión de

*oficio. Y en este procedimiento podrá adoptar, si se dan los requisitos para ello, la resolución de suspensión del acto administrativo cuya resolución pretenda, que podrá considerarse como causa legal de inejecución de esta sentencia mientras dicha suspensión permanezca vigente”.*

A la vista de los informes emitidos al respecto del letrado Asesor y de la Secretaria General según los cuales, analizadas las distintas causas de nulidad de pleno derecho que concurren en este caso de la actuación administrativa concreta, documento aceptado por el Sr. Concejald de Deportes y el Sr. Ortolá Aguilar de fecha 13 de julio de 2.007, se puede justificar su anulación mediante el procedimiento de revisión de oficio de dicha actuación con suspensión de la misma por afectar al interés público de manera grave, invocando dicha suspensión como causa legal de inejecución de la sentencia.

Se da cuenta dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís manifestando que el ponente de esta propuesta debería haber explicado el expediente tramitado con el objeto de anular un acto del Concejal de Deportes. Declara que esta revisión se hace porque así lo dice un juez. Hace referencia al documento firmado por el Concejal de deportes y el Sr. Ortolá. Explica los fundamentos de la sentencia y hace referencia a los distintos puntos del escrito cuestionado. Indica que el concejal de deportes no está arrepentido y que lo volvería a hacer. Considera de una gravedad importante el hecho de que el Alcalde muestre su apoyo al Concejal por su actuación y entiende que se debería pedir responsabilidad al concejal y el P.P. debería también asumir la responsabilidad que supone que sea el Pleno el que deba corregir la actuación de un concejal de su grupo de gobierno. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís manifestant que el ponent d'esta proposta hauria d'haver explicat l'expedient tramitat amb l'objecte d'anul·lar un acte del Regidor d'Esports. Declara que esta revisió es fa perquè així ho diu un jutge. Fa referència al document firmat pel Regidor d'esports i el Sr. Ortolá. Explica els fonaments de la sentència i fa referència als distints punts de l'escrit qüestionat. Indica que el regidor d'esports no està penedit i que ho tornaria a fer. Considera d'una gravetat important el fet que l'alcalde mostre el seu suport al Regidor per la seua actuació i entén que s'hauria de demanar responsabilitat al regidor i el P.P. deuria també assumir la responsabilitat que suposa que siga el Ple el que haja de corregir l'actuació d'un regidor del seu grup de govern.)*

Interviene a continuación el Sr. Ramírez Riquelme del grupo Socialista, indicando que como ni el Alcalde ni el Concejal han explicado nada sobre este asunto, lo hará él mismo indicando cómo una sentencia deja al descubierto las actuaciones de un concejal y ahora el Ayuntamiento quiere arreglar el tema declarando la nulidad del acuerdo. Indica que el abogado que ha defendido el asunto ante el Juzgado ha cobrado dos mil euros por esta defensa y que el propio Alcalde en su propuesta de acuerdo la justifica diciendo que afecta gravemente el interés público y aún así no exige la dimisión del concejal. Considera que la única salida que tienen es la dimisión debiendo el gobierno municipal abrir un expediente por responsabilidad al concejal tal y como dispone la Ley de Régimen Local, expediente que sería apoyado por el grupo socialista.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se está poniendo en la picota a uno de los mejores concejales de deportes que ha tenido este Ayuntamiento preguntando qué ocurrió cuando durante el mandato socialista se ahogó un niño por una negligencia del concejal que supuso una condena por sentencia para este Ayuntamiento a pagar 15.000.000 de pesetas y que el grupo popular ni dijo absolutamente nada respecto de la actuación del concejal. Indica que la sentencia de hoy condena a pagar en base a un documento que la propia sentencia deja la puerta abierta a que ese convenio no sea ejecutable declarando la nulidad del acto. Da explicación de las circunstancias concretas del momento en el que se firmó el documento que suponía el descenso del club de fútbol en dos categorías y haciendo referencia a dos expedientes que ya estaban en marcha en este Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva diciendo que sólo falta pedir la dimisión de la oposición. No se puede pedir que la oposición se calle y no diga nada al respecto. No entiende

cómo no se puede pedir la dimisión de un concejal que dispone libremente de los fondos públicos, considerando que se trata de un tema muy grave y que exige como mínimo un gesto de reprobación. Recuerda que en el pleno anterior se dijo que era ilegal tomar un acuerdo para salvar 130 puestos de trabajo y ahora se ampara la ilegalidad defendiendo a un concejal que ha actuado mal y al margen de la ley, preguntando si nadie va a asumir una responsabilidad por este asunto. *(A continuació intervé el Sr. Penalva dient que només falta demanar la dimissió de l'oposició. No es pot demanar que l'oposició calle i no diga res respecte d'això. No entén com no es pot demanar la dimissió d'un regidor que disposa lliurement dels fons públics, considerant que es tracta d'un tema molt greu i que exigix com a mínim un gest de reprovació. Recorda que en el ple anterior es va dir que era il·legal prendre un acord per a salvar 130 llocs de treball i ara s'empara la il·legalitat defenent un regidor que hi ha actuat malament i al marge de la llei, preguntant si ningú assumirà una responsabilitat per este assumpte.)*

El Sr. Ramírez recuerda que cuando se ahogó el niño al que hace referencia el Alcalde, él estaba en primero de bachillerato, pero siendo Alcalde el Sr. Asencio una niña se quedó tetrapléjica, manifestando que no quiere entrar en un debate indigno. Declara que si el concejal de deportes es el mejor no entiende por qué no le deja ni siquiera hablar. Recuerda que la propia defensa jurídica indica que el concejal no es competente y que el Patronato es un órgano colegiado y que se está saltando la competencia de un órgano colegiado.

Por el Sr. Alcalde se declara que lo que era ilegal era traer al pleno una decisión de ese tipo, haciendo referencia al asunto del pleno anterior. Es un tema totalmente distinto al de ahora que se trata simplemente de un documento que no cumple los requisitos para ser un acto válido y por eso ahora se pretende un anulación. Respecto a los dos mil euros de los honorarios profesionales del abogado son bastante menos que la subvención que habría que dar para mantener al club. Declara que nunca ha habido mala intención por parte del concejal independientemente de que el acto sea irregular. No quiere entrar en el tema del accidente citado pero sólo indica que no fue bajo en control de una actuación municipal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PP-COMPROMÍS)
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad en todos sus extremos del acto administrativo que según sentencia 295/2009 de 19 de junio, citada en la parte expositiva, es el documento de fecha 13 de julio de 2007 firmado por el Concejal de Deportes, respecto del cual el Juzgado no ha analizado su validez jurídica ni ha entrado en el fondo del mismo, limitándose a declararlo como acto de la Administración fuente de una obligación de pago, por incurrir en causa de nulidad previstas en el art. 62.1 e) y f).

**SEGUNDO.-** Dar audiencia a los interesados mediante la comunicación de este acuerdo al Sr. D. Enrique Ortolá Aguilar, Club Crevillente Deportivo y MAPFRE Aseguradora, para que en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de alegaciones anterior, remitir el expediente completo al Consejo Consultivo de la Comunitat Valenciana a los efectos de la emisión del preceptivo dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el art.102.1 de la Ley 30/1992.

**CUARTO.-** Acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el presente expediente conforme a lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992.



**QUINTO.-** Acordar la suspensión del acto administrativo cuya revisión se pretende por motivos de interés público.

**SEXTO.-** Solicitar del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Elche la inejecución de la sentencia 295/2009 de 19 de junio justificada en la suspensión del acto cuya revisión se pretende como causa legal de inejecución.

### **Urbanismo y Medio Ambiente**

#### **8.- SOLICITUD DE CESIÓN DE RAMAL DE CONEXIÓN DE LA N-340 CON LA CV-875.**

Con fecha 22 de julio de 2008 se remite a la Dirección Provincial de Carreteras del Ministerio de Fomento escrito de la Alcaldía solicitando la cesión al Ayuntamiento de Crevillent del ramal de conexión entre la N-340 y la CV-875.

Una vez ejecutadas las obras de desdoblamiento de la carretera N- 340 entre Crevillent y Elche, con la inclusión de un ramal de desvío en la rotonda de acceso a Aspe, por el que se descongestiona tráfico hacia la Autovía A-7 desde el enlace con la carretera de la Estación en el Polígono I-4 de Crevillent, entiendo que ha llegado el momento de que se nos devuelva la posesión sobre el citado ramal, dado que éste se incluyó a petición del Ayuntamiento de Crevillent en las obras complementarias de la segunda circunvalación de Alicante de la que formaba parte como obra complementaria, aunque el ramal del desvío no forma parte de la red de Carreteras del Estado, ya que se interna en suelo urbano industrial de Crevillent.

Consecuentemente con lo anterior, una vez que se han ejecutado las obras del ramal de desvío, siendo esta carretera de competencia municipal, es necesaria su devolución a efectos de poder gestionar su desarrollo y conexión con otros enlaces urbanos locales y con la futura Ronda Sur, cuya ejecución está prevista con la Generalitat con un trazado de cuatro carriles, que sería conveniente prolongar hasta la rotonda de la N – 340 que enlaza con Aspe y los cuatro carriles, ampliando el actual ramal de desvío ejecutado por el Ministerio de Fomento de dos a cuatro carriles.

Por todo cuanto antecede, es de interés tanto para el Ministerio de Fomento la devolución de la posesión sobre el citado ramal, en evitación de las responsabilidades indebidas que en estos momentos tiene, como para el Ayuntamiento al rescatar la competencia de gestión sobre una carretera en suelo urbano industrial.

Por el Ministerio de Fomento se indicó que las obras han sido realizadas por la concesionaria CIRALSA, S.A. y que deberían ser formalmente recibidas por la Administración del Estado para poder tramitar esta petición de entrega al Ayuntamiento.

Con fecha 10 de julio de 2009 por el Ministerio de Fomento se comunica a este Ayuntamiento que las obras ya han sido formalmente recibidas por la Administración del Estado al objeto de que se pueda tramitar su entrega al Ayuntamiento.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Solicitar a la Delegación Provincial de Carreteras del Ministerio de Fomento la cesión al Ayuntamiento de Crevillent del ramal de conexión de la N-340 (actual A-78) con la CV-875 (Carretera de La Estación).

### **Asuntos de Urgencia**

#### **9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

##### **9.1.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General.

El Plan General se sometió a información pública durante dos meses mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2.004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 30 de julio de 2.004 y en el diario "Información" de fecha 6 de agosto de 2.004.

Con posterioridad, por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2.005, se somete a nueva información pública, insertándose anuncios en el DOGV de fecha 21 de julio de 2.005, y

en el diario Información de Alicante. Tras esta exposición pública, en la que se presentaron alegaciones que constan informadas y resueltas en el expediente, se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal en fecha 28 de diciembre de 2.005.

El Pleno municipal, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2.007, aprobó de nuevo provisionalmente el documento de Plan General, Estudio de Impacto Ambiental y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, dado que con posterioridad a la primera aprobación provisional se habían introducido modificaciones en tales documentos.

En fecha 4 de Mayo de 2.009 tiene entrada en este Ayuntamiento con NR 7329 el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo recaído en el expediente, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2.009 por el que se acuerda suspender la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva del Plan General de Crevillent instando al Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias indicadas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda, tercera, cuarta y quinta.

Por la Oficina Técnica se ha llevado a cabo la subsanación de las deficiencias indicadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de proceder a la aprobación plenaria del Texto Refundido incorporando las condiciones derivadas de los informes de las administraciones sectoriales competentes, en relación con el proyecto técnico y en cuanto al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se indica en el informe técnico que consta en el expediente.

Asimismo constan en el expediente las notificaciones efectuadas a los propietarios afectados por las modificaciones de clasificación de suelo surgidas durante la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 y ss. de la LRAU y concordantes de la LUV.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística.

Dicho acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación según dispone el art. 47.2. II) por tratarse de planeamiento general.

Visto el informe de la Secretaria General.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Antes de iniciar el debate del asunto por el Sr. Alcalde se hace una aclaración sobre los tiempos de intervención ante la duda planteada por tratarse no de una aprobación provisional, sino sólo de una subsanación a unos acuerdos y debates ya reiterados, habiéndose decidido por los portavoces que se trate como un punto ordinario y si fuera preciso conceder un tercer turno extraordinario de tres minutos a cada grupo.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la propuesta que hoy se lleva a aprobación. Se indica que se trata ya del documento definitivo una vez subsanadas las cuestiones pendientes de dos informes de administraciones sectoriales. Justifica la regulación del Club de Tenis del sector R-8 en no permitir zonas aisladas urbanas. Regula también el polígono de San Felipe Neri y su justificación. Se introducen algunas cuestiones más como la de las Casicas y el Rincón de Pablos, también la zona natural y agraria de San Felipe reconociendo la vivienda rural, la parcela mínima de 1.000 metros y alguna cuestión del agua. Indica que sólo falta por incorporar dos informes, el de Carreteras y el de la Confederación Hidrográfica del Segura que ya se remitirán en el momento de la aprobación definitiva pero que son favorables, aunque probablemente antes de la aprobación definitiva habrá que subsanar algún error o deficiencia.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que será mejor decir poco con prudencia para evitar que se les acuse de paralizar la tramitación del Plan General que considera excesiva durante nueve años. Se remite a todas las intervenciones que al respecto se han hecho por su grupo durante todos estos años. Recuerda que en muchas ocasiones se ha dicho que es la definitiva y que informe tras informe se ha ido subsanando. Manifiesta el voto en contra de su grupo porque en lo sustancial no están de acuerdo ya que el Texto Refundido que hoy se trae a aprobación no cambia la filosofía anterior. *(Obert el torn d'intervencions pren la*

*paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que serà millor dir poc amb prudència per a evitar que se'ls acuse de paraitzar la tramitació del Pla General que considera excessiva durant nou anys. Es remet a totes les intervencions que respecte d'això s'han fet pel seu grup durant tots estos anys. Recorda que moltes vegades s'ha dit que és la definitiva i que informe després d'informe s'ha anat esmenant. Manifesta el vot en contra del seu grup perquè en el substancial no estan d'acord ja que el Text Refós que hui es porta a aprovació no canvia la filosofia anterior.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, indicando que todas las declaraciones y manifestaciones sobre el Plan General son triunfalistas y le gustaría que esta fuera la definitiva. El partido socialista no está de acuerdo ni comparte en absoluto este Plan pero considera que siempre será mejor un mal Plan General actualizado que un Plan General agotado. No le importa que le acusen de paraitzar el Plan General aunque nueve años de tramitación le parece excesiva. Declara que más bien parece un testamento político que un documento de futuro, porque ya ha pasado la época de bonanza económica para este Ayuntamiento y no cree que sirva para lo que debería servir. Hace referencia a la situación de la Rambla y al Polígono I-13. No entiende la urgencia de traer ahora esta aprobación cuando aún faltan documentos por llegar, declarando que mantendrán su oposición a este Plan.

El Sr. Alcalde declara que no falta documentación ya que se trata de unos informes que ya se han pedido cumpliendo todo lo que se requería y por eso sabemos que serán favorables. Los demás informes los pide la Generalitat y lo que falta son sólo informes de visto bueno. Indica que hay una gran exageración en las intervenciones de los grupos, declarando que la tramitación de este Plan General se inició en el 2002 que es cuando se aprobó el concierto previo. Manifesta que no se trata de un testamento político, sino que es un plan muy moderno porque ha habido que incorporar todas las novedades legislativas que ha habido durante todos estos años para que el Plan no naciera viejo.

Interviene a continuación en su segundo turno el Sr. Penalva indicando que no entiende el cómputo de fechas que hace el Alcalde con el concierto previo. Declarara que como siempre Crevillent es el único que incorpora las novedades normativas, recriminando que esto es así precisamente por la demora en la tramitación. Ruega que no se les tome por tontos. El grupo de gobierno no asume ninguna responsabilidad porque parece que todo es culpa de otras administraciones, pues si eso es así se debería pedir responsabilidad a esas administraciones como es la propia Generalitat Valenciana. Declara que al final el responsable de la demora será la oposición. *(Intervé a continuació en el seu segon torn el Sr. Penalva indicant que no entén el còmput de dates que fa l'alcalde amb el concert previ. Declarara que com sempre Crevillent és l'únic que incorpora les novetats normatives, recriminant que açò és així precisament per la demora en la tramitació. Prega que no se'ls prenga per panolis. El grup de govern no assumix cap responsabilitat perquè pareix que tot és culpa d'altres administracions, perquè si això és així s'hauria de demanar responsabilitat a eixes administracions com és la pròpia Generalitat Valenciana. Declara que al final el responsable de la demora serà l'oposició.)*

Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta sobre la fecha del concierto previo que se comprobará porque cree que no fue en el año 2002. Pregunta si la tramitación del Plan se ha demorado conscientemente para incluir todas las modernidades aunque no cree que este sea el motivo porque si no tendría que hacer una revisión continuamente. Declara que este Plan no es del P.P. sino que es el Plan de la izquierda.

Cierra el turno de intervenciones la del Sr. Alcalde indicando que al ser herencia de un plan socialista, parece que no sea del grupo popular pero destaca que lo importante es la gestión realizada no la normativa vigente en cada momento. Afirma que no se retrasa el Plan modernizando sino que se moderniza como consecuencia de las nuevas leyes que se han ido incorporando. Les reta a que comprueben el tiempo medio de aprobación de los Planes Generales en otros municipios que es de nueve años.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo, así como copia del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Crevillent a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.

#### **9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

##### **9.2.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de mayo de 2009 que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 12 de junio con NR 9859 autorizando la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto de CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL con un importe de 3.564.488,47 euros.

Vista comunicación del Instituto Valenciano de la Juventud en la que se indica que la Administración competente para la ejecución de la financiación autorizada es el Instituto Valenciano de la Juventud.

Visto el Proyecto Técnico de las obras redactado por la Oficina Técnica Municipal.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el objeto de dichas actuaciones, declarando la conformidad con el proyecto de ejecución definitorio de las referidas actuaciones redactado por el Arquitecto Municipal, manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar, sea necesario realizar.

**SEGUNDO.-** Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal.

**TERCERO.-** Delegar en el Instituto Valenciano de la Juventud el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma.

**CUARTO.-** Autorizar al IVAJ para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

**SEXTO.-** Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

**SÉPTIMO.-** Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

## **9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

### **9.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.**

Previa su declaración de urgencia se da cuenta, del expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, por procedimiento abierto.

Atendido que los Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Atendido que en el expediente consta el informe jurídico y la fiscalización de intervención, condicionando la adjudicación al no contar en el presupuesto 2009 con el crédito suficiente para la realización del gasto derivado del contrato.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, haciendo referencia a las enmiendas al pliego que fueron presentadas en la comisión siendo algunas aceptadas y otras rechazadas. Se aceptaron las referentes a la caja nacional, la campaña, el lenguaje sexista, el seguro de responsabilidad civil y la referencia no sólo a los colegios. Otras enmiendas no fueron aceptadas como las de la subcontratación, los criterios de valoración objetivos, las mejoras técnicas distinguiendo las medioambientales y las de calidad, el tema de los discapacitados y la de formación de los empleados. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, fent referència a les esmenes al plec que van ser presentades en la comissió sent algunes acceptades i altres rebutjades. Es van acceptar les referents a la caixa nacional, la campanya, el llenguatge sexista, l'assegurança de responsabilitat civil i la referència no sols als col·legis. Altres esmenes no van ser acceptades com les de la subcontractació, els criteris de valoració objectius, les millores tècniques distingint les mediambientals i les de qualitat, el tema dels discapacitats i la de formació dels empleats.)*

A continuación toma la palabra el Sr. Ramón Penalva del grupo socialista para matizar que algunas de las enmiendas que se presentaron por el grupo Compromís tampoco fueron aceptadas por el grupo socialista como son las referentes a la subcontratación y discapacitados porque la ley ya hace una regulación específica de esos puntos que no debe ser modificada por el pliego. Declara que le gustaría saber exactamente qué es lo que se va a votar ahora ante

las dudas planteadas en la comisión debido a la falta de tiempo material para concretar todos los aspectos.

Por el Sr. Moya Ferrández, concejal responsable de la contratación y presidente de la Comisión aclara los términos de la propuesta que se va a votar. Indica que tras la comisión se redactó el dictamen con las enmiendas aceptadas haciendo referencia al informe jurídico que indica que no es posible aceptar la enmienda presentada por el grupo popular y por lo tanto se retira. Explica la valoración y porcentaje de cada criterio recordando que el tema de los discapacitados sólo puntuará en caso de empate.

Por el Sr. Ramón se pide un receso para poder estudiar los nuevos documentos a los se ha hecho referencia que han sido incorporados tras la comisión. El Sr. Alcalde aclara que no se trata de nuevos documentos sino que es el dictamen de la comisión y el informe jurídico que se emitió de forma verbal en la comisión. No obstante por los grupos se comprueba el dictamen de la comisión.

Por el Sr. Penalva Casanova se mantienen las enmiendas presentadas y destaca que en este momento no hay consignación presupuestaria por lo que se debe incluir en el pliego la condición suspensiva. Declara que no votará en contra de este pliego pero como no se han aceptado todas las enmiendas se abstendrá. *(Pel Sr. Penalva Casanova es mantenen les esmenes presentades i destaca que en este moment no hi ha consignació pressupostària pel que s'ha d'incloure en el plec la condició suspensiva. Declara que no votará en contra d'este plec però com no s'han acceptat totes les esmenes s'abstindrà.)*

Por el Sr. Ramón del grupo socialista se mantiene su posición y votará a favor.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP-PSOE)
Abstenciones.....	2 (COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente ordinario tramitado para la contratación descrita, con un valor estimado de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS. (6.829.817,58.-€), IVA excluido, y un presupuesto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON SETENTA Y DOS EUROS. (4.553.211,72.-€), ascendiendo el IVA a la cantidad de 728.513,84.-€.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de la presente contratación. Tratándose de un gasto de carácter plurianual, su ejecución comenzará en este ejercicio 2009, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, que deberán suplementarse para contener crédito adecuado y suficiente:

422/22700	Limpieza de edificios escolares
422/22703	Limpieza polideportivo
422/22704	Limpieza piscina municipal
422/22707	Limpieza oficinas Policía municipal y otras.
422/22708	Limpieza centros sociales
422/22709	Limpieza biblioteca y servicios culturales
422/22710	Limpieza escuela taller
422/22711	Limpieza edificio ayuntamiento

En las anualidades de ejecución posteriores 2010 a 2013 se comprometerá con cargo a los Presupuestos Municipales en cada ejercicio, el crédito necesario según el precio de adjudicación, con las modificaciones previstas por nuevas edificaciones y con las revisiones de precios que correspondan, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación del servicio mencionado, del que se facilitarán copias a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

**CUARTO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado y en el perfil de contratante del órgano de contratación, debiéndose igualmente enviar el anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la CC.EE., al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada

**QUINTO.-** Nombrar a los siguientes miembros y suplentes de la Mesa de Contratación:

- Presidente: Un miembro de la Corporación.
- Secretario: El Jefe del Servicio o funcionario que le sustituya.
- Vocales: La Secretaria General o funcionario jurídico que la sustituya.  
EL Interventor municipal o funcionario técnico que la sustituya.  
El Arquitecto Municipal o funcionario técnico que le sustituya.

La Mesa de Contratación se deberá constituir en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, para proceder, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la propuesta de la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa.

## 9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

### 9.4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Previa su declaración de urgencia, por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Consistiendo la citada modificación en introducir nuevos precios bonificados para determinado grupos sociales en la piscina municipal climatizada, dado el interés público que tiene el uso de la piscina por su efecto beneficioso en la salud. Estos grupos son los pensionistas, los discapacitados en un porcentaje superior al 65% y las unidades familiares en que tres miembros se inscriban así como la atención a que ya este inscrito un segundo y en su caso un tercer hermano. Que se describen en el cuadro Anexo:

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	152 €
DISCAPACITADOS 65 % <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	132 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR ( 3 MIEMBROS) POR CADA MIEMBRO MAS 150 €	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	425 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES	1 OCTUBRE –	DOS	168 €

3er. HERMANO CURSOS INFANTILES	30 JUNIO		150 €
--------------------------------	----------	--	-------

Y una nueva actividad en el Gimnasio Municipal.

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
DANZA VIENTRE CURSO 9 MESES	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	75 €

Significar que a los efectos del artº 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el coste de esta bonificación que se estima 2.825,34, se consignara en el Presupuesto del año 2010, dado el carácter interanual de las tarifas y atendiendo a que la mayor parte del beneficio se produce en ese periodo.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

\*Artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

\*Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\*Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de los precios públicos Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

#### **INFORME DEL COORDINADOR DE DEPORTES**

De acuerdo con la legislación vigente anteriormente citada y ante la necesidad de modificar, regular y en su caso imponer y ordenar los PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL, gestionados por el Patronato Municipal de Deportes y habida cuenta que con las establecidas se pretende sufragar el gasto que produce el servicio, conforme indica el estudio económico de cada actividad deportiva que se adjunta en la propuesta, y por el cual se estima el siguiente coste total de las actividades:

##### PISCINA CLIMATIZADA

1.- COSTES DIRECTOS ( DIRECCIÓN Y CONTROL)	31.240 €
2.- COSTES VARIABLES ( MONITORES , SOCORRISTAS Y MANT PISCINA)	93.710 €
<b>TOTAL</b>	<b>124.950 €</b>

##### INGRESOS PREVISTOS

POR MATRICULACIONES.....	95.000 €
BONIFICACIONES PMD.....	29.950 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>124.950 €</b>

##### GIMNASIO

1.- COSTES DIRECTOS ( DIRECCIÓN Y CONTROL)	33.400 €
2.- COSTES VARIABLES ( MONITORES Y MANTENIMIENTO )	78.800 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.200 €</b>

##### INGRESOS PREVISTOS

POR MATRICULACIONES.....	78.800 €
BONIFICACIONES PMD.....	33.400 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>112.200 €</b>

#### **COSTES BONIFICACIONES PISCINA 2009**



PRECIO	BONIFICACIÓN	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE
189 € JUBILADO/PENSIONISTA	20 % (37,8 €)	25	37,8 X 25 945 €
189 € DISCAPACITADO	30 % (56,7 €)	10	10 X 56,7 € 567 €
567 € (3 MIEMBROS FAMILIA)	25 % ( 141,75 €)	5	5 X 141,75 € 708,75 €
189 € 2º HERMANO	11 % ( 20,79 €)	12	12 X 20,79 € 207,9 €
189 € 3er. HERMANO	21 % ( 39,69 €)	10	10 X 39,69 € 396,69 €

TOTAL BONIFICACIONES 2.825, 34 €

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, indicando que mantiene su voto en contra manifestado en el Patronato porque son tarifas más caras que las que se aplican en otros municipios del entorno. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, indicant que manté el seu vot en contra manifestat en el Patronat perquè són tarifes més cares que les que s'apliquen en altres municipis de l'entorn.)*

A continuación interviene el Sr. Ramírez Riquelme del grupo socialista indicando que se abstendrán en este asunto por coherencia con su posición en la aprobación de las tasas. Declara que los precios de la piscina no van acompañados de un estudio que justifique unas tarifas tan altas. Destaca la necesidad de estas instalaciones para discapacitados y también la necesidad de una piscina abierta de verano en la que se realicen cursos de natación. Indica que a la vista de estos precios, más que un servicio público parece un negocio.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que les gustaría que Crevillent nadara en la abundancia y recuerda que nunca se ha hecho tanto con tan poco. Ahora se trae una revisión cero y aún así censuran la actuación. Indica que siempre hablan de los servicios más caros pero nunca de los más baratos. Declara que le parece injusta la política del gratis total y que un jubilado pague con su IBI un curso de natación del que no disfruta.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva para decir que es normal pensar que se puede hacer más y acusa al Alcalde de demagogia. Recuerda que los servicios comunes se hacen con cargo a la solidaridad de todos los ciudadanos y que no es verdad que se haya hablado del gratis total en ningún caso. Sólo pide una adecuación de los precios a los servicios que se prestan. *(A continuació intervé el Sr. Penalva per a dir que és normal pensar que es pot fer més i acusa l'alcalde de demagògia. Recorda que els servicis comuns es fan a càrrec de la solidaritat de tots els ciutadans i que no és veritat que s'haja parlat del gratis total en cap cas. Només demana una adequació dels preus als servicis que es presten.)*

Por el Sr. Ramírez del grupo socialista se pregunta por qué los sanos deben pagar la asistencia médica de los enfermos. Les parece esencial que se presten servicios de este tipo igual que se hace en otros municipios. Sólo quiere lo suficiente para prestar servicios a los vecinos de Crevillent y denuncia la poca sensibilidad que se tiene con los discapacitados.

Se cierra el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde que declara que esta propuesta viene respaldada por el Patronato y que se deben distinguir los servicios indivisibles y los servicios públicos obligatorios. No se puede comparar la sanidad y la educación con un

servicio deportivo que es voluntario y reitera la injusticia de que paguen los que no usan los servicios.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)  
 Votos NO..... 2 (COMPROMIS)  
 Abstenciones..... 5 (PSOE)  
 Ausentes..... 1 (PP)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artº 4º referido a la Cuantía de la vigente “ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL” introduciendo los siguientes precios:

**PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA**

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	152 €
DISCAPACITADOS 65 % <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	132 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR ( 3 MIEMBROS) POR CADA MIEMBRO MAS 150 €	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	425 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES 3er. HERMANO CURSOS INFANTILES	1 OCTUBRE – 30 JUNIO	DOS	168 € 150 €

**GIMNASIO MUNICIPAL**

ACTIVIDAD	CURSO	DÍAS SEMANA	PRECIO CURSO
DANZA VIENTRE <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	75 €

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la reseñada modificación aprobar la nueva redacción del artº 4 de la Ordenanza reseñada ut supra que quedará del siguiente tenor literal:

**“ARTICULO 4º.- CUANTÍA**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el anexo 1.

**ANEXO 1  
PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO</b>	<b>DÍAS SEMANA</b>	<b>PRECIO CURSO</b>
CURSOS NATACIÓN ADULTOS <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS DE AQUAGIM /AQUAEROBIC	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACIÓN 4 A 14 AÑOS <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	189 €
CURSOS NATACIÓN 4 A 14 AÑOS <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	UNO	95 €
CURSOS ESPECIALES FIBROMIALGIA Y MINUSVÁLIDOS 33 % <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE 30 JUNIO	DOS	189 €
NATACIÓN BEBES HASTA 4 AÑOS CON ACOMPAÑANTE <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	110 €
NATACIÓN LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS <b>CURSO 9.5 MESES</b>	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	DOS	199 €
NATACIÓN LIBRE A PARTIR DE 14 AÑOS <b>CURSO 9.5 MESES</b>	15 SEPTIEMBRE 30 JUNIO	UNO	99 €
JUBILADO O PENSIONISTA MAYOR 65 AÑOS <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	152 €
DISCAPACITADOS 65 % <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	132 €
ABONO UNIDAD FAMILIAR (3 MIEMBROS) POR CADA MIEMBRO MAS 150 €	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	425 €
2º HERMANO CURSOS INFANTILES	1 OCTUBRE –	DOS	168 €
3er. HERMANO CURSOS INFANTILES	30 JUNIO		150 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS
- CLASES O SESIÓN DE 45 MINUTOS
- 1 SESIÓN DE 10 MINUTOS DE JACUZZY AL FINALIZAR LOS 45 MINUTOS DE LA CLASE

**GIMNASIO MUNICIPAL**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CURSO</b>	<b>DÍAS SEMANA</b>	<b>PRECIO CURSO</b>
GIMNASIA MANTENIMIENTO / CORRECTIVA <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	TRES	100 €
AEROBIC ADULTOS / TAICHI <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	100 €

ABONOS ESTUDIANTES Y FEDERADOS <b>CURSO 10 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	130 €
ABONOS TODOS SERVICIOS MINUSVÁLIDOS <b>CURSO 10 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	74 €
ABONOS INDIVIDUALES FISIOCULTURISMO <b>CURSO 10,5 MESES</b>	15 SEPT- 30 JULIO	CINCO	184 €
YOGA <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE- 30 JUNIO	DOS	120 €
ABONOS TODOS SERVICIOS FAMILIAS DE 3 MIEMBROS	1 OCTUBRE- 30 JULIO	TRES	258 €
CURSO SPINNING <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE 30 JUNIO	DOS	160 €
DANZA VIENTRE <b>CURSO 9 MESES</b>	1 OCTUBRE 30 JUNIO	UNO	75 €
CUOTA TEMPORADA ACTIVIDADES INFANTILES EN ESCUELAS DEPORTIVAS (EXCEPTO NATACIÓN) (7 A 14 AÑOS)	1 OCTUBRE- 30 MAYO	DOS	57 €

- EL PRECIO INCLUYE SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS Y SAUNA"

**TERCERO.-** La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Septiembre de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CUARTO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

### 9.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de ejercicios anteriores.

Visto el Informe de Intervención de 23/7/2009.

Vista la relación de 40 facturas del año 2008 y anteriores sin reconocer en sus correspondientes ejercicios por un total de 59.711,73 €, todas ellas con su conformidad técnica, para las que se ha reservado crédito en el Presupuesto 2009:

FECHA FACTURA	PARTIDA 2009	ACREEDOR	IMPORTE
21/10/2008	121/62501	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LOM S.L.	542,88 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22703	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	756,37 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.373,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €

31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22705	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	4.066,87 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	192,62 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
18/12/2008	431/212	BOIX I OLTRA, S.L.	5.778,52 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
31/12/2008	433/62801	DISEÑO Y SISTEMAS TOPOGRÁFICOS, S.L.	2.760,80 €
28/11/2008	441/213	CMS-CONSTRUC, MANT. Y SERVICIOS S.L.	7.584,24 €
26/02/2007	451/22609	G. TEATRO "SIETE COMEDIANTES"	1.000,00 €
18/11/2008	451/22609	SEGARRA SANCHEZ, S.L.	1.048,32 €
10/12/2008	451/22609	ASPRELLA TEATRE	350,00 €
18/12/2008	451/22609	MANUFACTURAS ARTESA, S.L.	638,00 €
17/11/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
17/12/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
14/11/2007	463/22706	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	31,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>59.711,73 €</b>

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, destacando el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente. Declara que votarán en contra mientras no se pidan responsabilidades a aquellas personas que autorizan gastos sin consignación presupuestaria. *(Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, destacant l'informe de la Intervenció Municipal que consta en l'expedient. Declara que votaran en contra mentres no es demanen responsabilitats a aquelles persones que autoritzen gastos sense consignació pressupostària.)*

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del grupo Socialista, haciendo referencia al informe del Interventor. Declara que le parece extraño que las facturas de SELESA sean emitidas todas el 31 de diciembre de 2008 y pregunta por qué no se hace la facturación mes a mes y no todo el año el 31 de diciembre.

Por el Sr. Alcalde se declara que el Sr. Mas tiene una forma de hablar que da a entender que hay una corruptela administrativa o un secretismo o favoritismo con ciertas empresas. Indica que está claro que se trata de un gasto de limpieza de la piscina cubierta tal y como dicen las facturas pero desconoce por qué no se factura mes a mes. Lo que está claro es que se presentan las facturas por la prestación de un servicio y se pagan cuando se presentan. Insiste en que no le gusta pagar facturas tan atrasadas pero esto no es culpa del Ayuntamiento sino de la empresa que no ha presentado las facturas en su día.

A continuación interviene el Sr. Penalva para indicar que siguen sin asumirse responsabilidades en nada y que se ponen excusas para todo, al final seguramente que los responsables serán todos los Alcaldes de los cuadros colgados en el Salón. Considera que el Alcalde tiene responsabilidad igual que los concejales en estos expedientes de reconocimiento extrajudicial. *(A continuació intervé el Sr. Penalva per a indicar que seguixen sense assumir-se responsabilitats en res i que es posen excuses per a tot, al final segurament que els responsables seran tots els alcaldes dels quadros penjats en el Saló. Considera que l'alcalde té responsabilitat igual que els regidors en estos expedients de reconeixement extrajudicial.)*

Por el Sr. Mas se indica que sólo se ha limitado a leer el informe de Intervención y que las justificaciones del Alcalde son ridículas porque está claro que se trata de facturas sin consignación presupuestaria.

El Sr. Alcalde manifiesta que en el año 2008 al que corresponden estas facturas por los servicios prestados en ese tiempo sí existía consignación, pero cuando se facturan en el 2009 se debe habilitar. Justifica que el contable de SELESA falleció a consecuencia de un cáncer y por ello no se pudieron presentar las facturas en su día.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	7 (PSOE-COMPROMIS)
Ausentes.....	1 (PP)
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2009, lo que implica reconocer las correspondientes obligaciones de las 40 facturas siguientes devengadas en años anteriores, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente por no contar con crédito adecuado suficiente:

FECHA FACTURA	PARTIDA 2009	ACREEDOR	IMPORTE
21/10/2008	121/62501	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LOM S.L.	542,88 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22700	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.002,41 €
31/12/2008	422/22703	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	756,37 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.373,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €

31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22704	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.935,76 €
31/12/2008	422/22705	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	4.066,87 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	192,62 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
31/12/2008	422/22711	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	995,16 €
18/12/2008	431/212	BOIX I OLTRA, S.L.	5.778,52 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
30/12/2008	432/213	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	115,51 €
31/12/2008	433/62801	DISEÑO Y SISTEMAS TOPOGRÁFICOS, S.L.	2.760,80 €
28/11/2008	441/213	CMS-CONSTRUC, MANT. Y SERVICIOS S.L.	7.584,24 €
26/02/2007	451/22609	G. TEATRO "SIETE COMEDIANTES"	1.000,00 €
18/11/2008	451/22609	SEGARRA SANCHEZ, S.L.	1.048,32 €
10/12/2008	451/22609	ASPRELLA TEATRE	350,00 €
18/12/2008	451/22609	MANUFACTURAS ARTESA, S.L.	638,00 €
17/11/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
17/12/2008	451/22612	MESTRE SALAR SIXTO	50,00 €
14/11/2007	463/22706	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	31,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>59.711,73 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el abono de las relaciones de facturas 84 y 85, por importes respectivos de 56.544,11€ y 3.167,62€ con un total conjunto de 59.711,73€, comprensivos de las 40 facturas prerelacionadas.

**TERCERO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

## **9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

### **9.6.- RENOVACIÓN ADHESIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y ECOVIDRIO.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Convenio Marco firmado con fecha 19 de febrero de 2009, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiéndose por este Ayuntamiento todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo. Este nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, preguntando si en el convenio se incluye la realización de campañas de reciclaje rogando se estudie este punto. (*Obert el torn d'intervencions pren la paraula en primer lloc el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, preguntant si en el conveni s'inclou la realització de campanyes de reciclatge pregant s'estudie este punt.*)

Por el Sr. Alcalde se indica que estas sugerencias se pasarán a la comisión correspondiente para que se haga el estudio oportuno.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la Renovación de Adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecovidrio, mediante el Protocolo que se transcribe a continuación:

#### **“PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL**

*Por medio del presente protocolo, la Entidad Local Ayuntamiento de Crevillent, se adhiere al Convenio Marco firmado, con fecha 19 de Febrero de 2009, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.*

*Previamente a la firma del presente Protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 27 de julio 2009 ha adoptado el presente acuerdo por que el que se aceptan las condiciones del citado Convenio Marco.*

*Dado que la autorización a Ecovidrio prevé que las Entidades Locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, ésta se hace efectiva mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y Ecovidrio.*

#### **1. RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

*Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envase de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la Entidad Local firmante opta por:*

*Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quién deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.*

#### **2. CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO**

*La Entidad Local firmante conoce el contenido del presente Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio, incluidos todos sus Anexos, quedando obligado por su contenido.*

#### **3. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

*El presente Protocolo de Adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con lo establecido en su cláusula décimo tercera, salvo el caso de que el Consorcio adherido adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.*

#### **4. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

*Serán causas de resolución del Presente Protocolo de Adhesión aquellas que se detallan en la cláusula decimosexta del presente Convenio Marco.*



*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por acuerdo del pleno de la corporación de fecha 28 de julio 2009, suscribe el presente Protocolo de Adhesión por duplicado ejemplar.*

*En Crevillent, el 29 de julio de 2009*

*Fdo: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent"*

## **9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

### **9.7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27.05.08.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de aprobación de la modificación del error material en Acuerdo de Pleno de fecha 27.05.08.

Aprobada provisionalmente mediante Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2.008, la creación de 2 puestos de trabajo de Oficial Conductor de grúa, se obvió, por error, la mención del tipo de jornada especial de ambos puestos, jornada que, atendiendo a las necesidades del servicio se consideraba que debía ser prolongada (de 40 horas) para cubrir los 2 turnos del día.

Así se informó por el Inspector Jefe (informe de 16-04-08) la conveniencia de que los puestos a crear tuvieran la misma jornada que venían realizando los conductores contratados, que era la de 40 horas semanales.

Esta jornada especial prolongada es la que se consideró al valorar el puesto, lo que motivó la aprobación de un Complemento Específico de 453 Euros/mes, que supone un incremento de 97 Euros respecto a otros conductores de la plantilla municipal

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del error material producido en el Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2.008, consistente en el tipo de jornada de los 2 puestos de trabajo de Oficial Conductor de grúa, en los siguientes términos:

Donde dice: JN (Jornada Normal)

Debe decir: JEA (Jornada Especial Ampliada)

**SEGUNDO.-** Remítase anuncio del presente Acuerdo al BOP para su publicación durante el plazo de 15 días, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá el Acuerdo definitivamente aprobado.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los 2 conductores de grúa que ocupan los puestos objeto de rectificación.

## **9.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

### **9.8.- CONCESIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL..**

En este momento se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Laura Gomis Ferrández del Partido Popular, por estar incurso en causa de abstención legal, pasando a ser 19 los miembros presentes.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de concesión de nichos en Cementerio Municipal.

Resultando que según acuerdo de Pleno de fecha 17 de julio de 1957 fueron adjudicados por permuta a D. Francisco Marcos Covas los nichos número 1, 2, 3 y 4 de (1/2) parcela núm. 128.

Resultando que por D. Manuel Alarcón Marcos se solicita identificación de los nichos adjudicados, según copia de los títulos que adjunta.

Visto el informe de la Oficina Técnica de 23 de junio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por D. Manuel Alarcón Marcos en el que solicita la localización de los nichos adjudicados por permuta según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 17 de julio de 1957 a D. Francisco Marcos Coves según fotocopia de título de propiedad expedido con fecha 29 de agosto de 1957.*

*La localización que figura en los títulos son nichos nº 1 a 4, (1/2) parcela nº 128. Esta numeración se corresponde según el cuaderno disponible en el Negociado de Rentas con la relación de propietarios, a la parcela 193 de la numeración nueva. No obstante en el plano parcelario disponible igualmente en dicho Negociado los nichos correspondería a la parcela 191 A.*

*Independientemente de la localización exacta, hay que señalar que tanto una parcela como la otra se encuentran edificadas y la propiedad corresponde a otros titulares.*

*A la vista de lo expuesto se considera que la permuta realizada no se ha materializado al día de la fecha”*

Resultando que por el Negociado de Cementerio se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

*“En relación con el escrito de D. Manuel Alarcón Marcos sobre ubicación de los nichos 1, 2, 3 y 4 de la parcela 128F/128G de la Numeración Antigua, en la actualidad parcela 193 de la Numeración Moderna del Cementerio Municipal, que fueron adjudicados a D. Francisco Marcos Coves con fecha 17 de julio de 1957, expidiéndose los correspondientes títulos 1513, 1514, 1515 y 1516 respectivamente acreditativos del traspaso de titularidad de concesión administrativa con fecha 29 de agosto de 1957”.*

*Habiéndose comprobado que los nichos indicados fueron transmitidos por duplicidad con fecha posterior a distintos adjudicatarios, se informa: Que en la calle Virgen del Rosario del Cementerio Municipal existen disponibles los nichos 1, 2, 3 y 4 de la parcela 81, a los efectos que procedan”.*

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 19 miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a D. Francisco Marcos Coves, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años los nichos número 1, 2, 3 y 4 de la parcela 81 en la calle Virgen del Rosario que sustituyen a los permutados por acuerdo de fecha 17 de julio de 1957.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante.

**TERCERO.-** Notifíquese a Rentas-Cementerio.

## **10.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO.**

A la vista de la moción presentada por el grupo socialista, por el Sr. Alcalde se indica que, solicitado informe de Secretaría al respecto, esta moción no puede ser objeto de debate ni votación ya que no es una de las mociones resolutivas del art. 97 del ROF por no tratarse de una materia de competencia plenaria como es la solicitud de subvenciones, y que por lo tanto no se debería incluir en la parte resolutiva, sino que se trata de una moción que implica un hacer por el Ayuntamiento y por lo tanto debe ser tratado como un ruego.

Por el Sr. Mas Galvañ del grupo socialista se manifiesta que se trata de una moción ya anunciada hace dos semanas y así se hizo constar en la comisión. Indica que podría reconvertir el acuerdo para que siga siendo una moción pues lo que le interesa es que el gobierno municipal se pronuncie sobre el tema. Acepta el informe emitido pero pide que exista un debate político al respecto.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo Compromís, no está de acuerdo con la decisión de considerar esta moción como un ruego si se trata como una manifestación de voluntad porque no se puede cercenar al pleno la posibilidad de un debate político. (El Sr.

*Penalva Casanova, portaveu del grup Compromís, no està d'acord amb la decisió de considerar esta moció com un prec si es tracta com una manifestació de voluntat perquè no es pot retallar al ple la possibilitat d'un debat polític.)*

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que debe ser escrupuloso en el carácter de los puntos y en su naturaleza, pidiendo a todos cierta responsabilidad para no alargar en exceso los plenos.

A la vista de lo anterior se decide tratar este asunto en el punto de ruegos y preguntas.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

### **11.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30.06.09, sobre aceptación subvención para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, ejercicio 2009, del siguiente tenor literal:

#### **“11.- FOMENTO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO, EJERCICIO 2009.**

*Se da cuenta de la Orden de 30.12.08 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para el año 2009.*

*A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aceptar subvención de 57.431,19 € que nos otorga el Servef para la realización de dichas acciones, en base a la orden de 30.12.08 y acuerdo municipal de 09.02.09.*

**SEGUNDO.-** *El número total de horas a realizar es de 1.756,25 horas y el número de usuarios a atender es de 350.*

**TERCERO.-** *El personal a contratar será por tiempo de siete meses (Del 01.07.2009 al 31.01.2010) y con las retribuciones fijadas en función de los objetivos conseguidos y marcados por el propio Servef:*

- a) *2 Técnicos superiores (Psicólogos y/o pedagogo) a un 100 % de la jornada.*
- b) *1 Administrativo a un 67 % de la jornada.*

**CUARTO.-** *Retribuciones fijadas según Servef:*

- a) *Personal Técnico: 18.560,05 € (Coste unitario más Seguridad Social)*
- b) *Personal de Apoyo: 8.692,29 € (Coste unitario más Seguridad Social)*

**QUINTO.-** *Dado que los técnicos superiores y el auxiliar administrativo del ejercicio anterior continúan en situación de desempleo, procede realizar el procedimiento previsto en las instrucciones de ratificación de actas anteriores”.*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

### **11.2.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13.07.09, sobre solicitud subvención Plan de Competitividad del Comercio Urbano, para el ejercicio 2009 (Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial), del siguiente tenor literal:

#### **“19.- FOMENTO. SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO, PARA EL EJERCICIO 2009 (AGENCIAS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL).**

Se da cuenta de la convocatoria de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, de la subvención publicada en el DOCV nº 6047 de fecha 01.07.2009, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2009.

A su vista, previa propuesta de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar las siguiente subvenciones:

a) Solicitar la subvención para la coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada a las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y presupuestos que se detallan a continuación:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)</b>
1. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA COCA DE CREVILLET	1.000,00 €
2. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN EN EMISORAS DE RADIO Y TV	1.500,00 €
3. ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO, MEDIANTE BOLSAS PUBLICITARIAS	1.000,00 €
4. IV CONCURSO DE ESCAPARATES	600,00 €
5. COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	1.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.600,00 €</b>

b) Solicitar la subvención para la realización de actividades genéricas, incluida en el Título III de la citada Orden, subvencionada hasta el 100%, destinada para las actividades realizadas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), aprobando las actuaciones y los presupuestos con el límite de **6.000,00 €** para las actividades que se detallan a continuación:

<b>ACTIVIDAD</b>
1. DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD
2. DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS DE LAS AFIC
3. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA MARCA AFIC
4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

**SEGUNDO.-** Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

**TERCERO.-** Aceptar el compromiso de financiación de la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad.

**QUINTO.-** Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

**SEXTO.-** Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de subvenciones.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## 12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
968	22/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
969	22/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
970	22/06/2009	Permiso intervención quirúrgica	Personal y Rég. Interior
971	22/06/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
972	22/06/2009	Impone sanción vertidos a Arenera S.L.	Sección 3ª Secretaría
973	22/06/2009	Impone sanción vertidos alcantarillado Cárnicas Ortola	Sección 3ª Secretaría
974	22/06/2009	Disponer la contratación del personal programa ILIOBE/2009 del Servef.	Personal y Rég. Interior
975	23/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
976	23/06/2009	Archiva Expte. limpieza por cumplimiento J. García Guirao	Sección 3ª Secretaría
977	23/06/2009	Prórroga contrato de trabajo técnico biblioteca	Personal y Rég. Interior
978	23/06/2009	2ª entrega subv. asociación Moros y Cristianos	Cultura y Fiestas
979	23/06/2009	Licencia por matrimonio	Personal y Rég. Interior
980	23/06/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-157/2009	Urbanismo y Obras
981	23/06/2009	Designación de letrado recurso 515/09	Urbanismo y Obras
982	23/06/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-161/2009	Urbanismo y Obras
983	23/06/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-162/2009	Urbanismo y Obras
984	24/06/2009	Comunicación ambiental	Industria
985	24/06/2009	Contratación conserje A.D.L.	Personal y Rég. Interior
986	24/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
987	24/06/2009	Apertura licencia ambiental	Industria
988	24/06/2009	Licencias de obras menores	Urbanismo y Obras
989	25/06/2009	Traspaso autoliquidación IVTM	Tesorería
990	25/06/2009	Prórroga contrato trabajo SEAFIS	Personal y Rég. Interior
991	25/06/2009	Disponer la contratación del personal programa EPAMER/09	Personal y Rég. Interior
992	25/06/2009	Anticipo a funcionario	Intervención
993	25/06/2009	Prórroga contrato trabajo psicóloga SEAFIS	Personal y Rég. Interior
994	25/06/2009	Resolución Expte. 18-4/2009 estima alegaciones Roberto Gutiérrez	Sección 3ª Secretaría
995	25/06/2009	Prórroga contrato de trabajo monitora minorías étnicas	Personal y Rég. Interior
996	25/06/2009	Inadmisión solicitud sobre información sobre puesto de trabajo	Personal y Rég. Interior
997	25/06/2009	Prórroga contrato psicólogo U.P.C.	Personal y Rég. Interior
998	25/06/2009	Prórroga contrato trabajo trab. Social	Personal y Rég. Interior
999	25/06/2009	Aprobación padrón mercadillo	Intervención
1000	25/06/2009	Permiso lactancia	Personal y Rég. Interior
1001	25/06/2009	Prórroga jubilación	Personal y Rég. Interior
1002	25/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1003	25/06/2009	Aprobar bases específicas proceso selectivo de personal: Integrador social.	Personal y Rég. Interior
1004	26/06/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1005	26/06/2009	Cursos formación	Personal y Rég. Interior

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
1006	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo trab. Social Fco. Morales	Personal y Rég. Interior
1007	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo trabajador Social	Personal y Rég. Interior
1008	26/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1009	26/06/2009	Sustitución de la Secretaría General	Secretaría
1010	26/06/2009	Decreto nómina horas extraordinarias	Personal y Rég. Interior
1011	26/06/2009	Decreto nómina desplazamientos y dietas	Personal y Rég. Interior
1012	26/06/2009	Decreto nómina grabaciones pleno	Personal y Rég. Interior
1013	26/06/2009	Decreto nómina conserjes colegios	Personal y Rég. Interior
1014	26/06/2009	Decreto nómina horas extra policías	Personal y Rég. Interior
1015	26/06/2009	Decreto nómina servicio nocturno policías	Personal y Rég. Interior
1016	26/06/2009	Decreto nómina asistencia a juicios policías	Personal y Rég. Interior
1017	26/06/2009	Decreto nómina festivos policía	Personal y Rég. Interior
1018	26/06/2009	Decreto nómina servicio de oficial	Personal y Rég. Interior
1019	26/06/2009	Impone sanción Haribo Invest vertidos a la red de alcantarillado	Sección 3ª Secretaría
1020	26/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1021	26/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1022	26/06/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1023	26/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1024	26/06/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1025	26/06/2009	Incoación del procedimiento sancionador	Policía Local
1026	26/06/2009	Liquidación canon medioambiental Cova del Pi	Rentas y Exacciones
1027	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo mediador cultural	Personal y Rég. Interior
1028	26/06/2009	Bajas I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1029	26/06/2009	Prórroga contrato trabajo aux. Adm. Serv.Soc.	Personal y Rég. Interior
1030	26/06/2009	Cese y nuevo nombra. Funcionario interino: Agente de Policía Local	Personal y Rég. Interior
1031	26/06/2009	Curso formación	Personal y Rég. Interior
1032	26/06/2009	Complemento de productividad	Personal y Rég. Interior
1033	26/06/2009	Cesión datos PMH consulado	Estadística
1034	26/06/2009	Cédula urbanística de D. José Antonio Ferrandez Lledó	Urbanismo y Obras
1035	26/06/2009	Inscripción en el registro municipal de Asociaciones Vecinales	Personal y Rég. Interior
1036	29/06/2009	Prórroga contrato trabajo trabaj. Social Amics	Personal y Rég. Interior
1037	29/06/2009	Devolución fianzas	Intervención
1038	29/06/2009	Pago facturas	Deportes
1039	29/06/2009	Aprueba gasto y ordena pago sanción confederación Hidrogr. Segura	Sección 3ª Secretaría
1040	29/06/2009	Ayudas de acogimiento familiar	Servicios Sociales
1041	29/06/2009	Providencia apremio cuotas urbanización Faima	Tesorería
1042	29/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1043	29/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1044	30/06/2009	Contratación 4 profesores clases recuperac. Verano curso 08-09	Personal y Rég. Interior
1045	30/06/2009	Colaboración	Oficina Técnica

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
			Municipal
1046	30/06/2009	Ayuda asistencia Beatriz zapata	Tesorería
1047	30/06/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1048	30/06/2009	Cedula urbanística Alberto Ibáñez Ruiz	Urbanismo y Obras
1049	1/07/2009	Denegación obras menores	Urbanismo y Obras
1050	1/07/2009	Concesión obras menores	Urbanismo y Obras
1051	1/07/2009	Incoación Expte. 41-28/09	Sección 3ª Secretaría
1052	1/07/2009	Incoación Expte. 41-54/08	Sección 3ª Secretaría
1053	1/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1054	1/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1055	1/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1056	2/07/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1057	2/07/2009	Modificación jornada laboral	Personal y Rég. Interior
1058	2/07/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1059	2/07/2009	Compensación horas	Personal y Rég. Interior
1060	2/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1061	2/07/2009	Permiso retribuido	Personal y Rég. Interior
1062	2/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1063	2/07/2009	Compensación horaria	Personal y Rég. Interior
1064	2/07/2009	Modificación horario laboral	Personal y Rég. Interior
1065	2/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1066	3/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1067	3/07/2009	Prórroga conductor grúa	Personal y Rég. Interior
1068	3/07/2009	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
1069	3/07/2009	Adjudicación provisional adecuación centro estimulación	Urbanismo y Obras
1070	3/07/2009	Resolución de la sanción por cobro	Policía Local
1071	3/07/2009	Resolución de la sanción estimatorio de baja	Policía Local
1072	3/07/2009	Incoación del procedimiento sancionador	Policía Local
1073	3/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1074	3/07/2009	Resolución de la sanción por operación de baja	Policía Local
1075	3/07/2009	Sancionador	Policía Local
1076	3/07/2009	Cédulas urbanísticas	Urbanismo y Obras
1077	6/07/2009	Adaptación horario laboral	Personal y Rég. Interior
1078	6/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1079	6/07/2009	Permiso asistencia a exámenes	Personal y Rég. Interior
1080	6/07/2009	Convocatoria mediador cultural en reg. Laboral temporal	Personal y Rég. Interior
1081	6/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1082	6/07/2009	Subsanación errores dto. 1003, 25-06/2009, bases específicas integrador social	Personal y Rég. Interior
1083	7/07/2009	Adaptación horario laboral	Personal y Rég. Interior
1084	7/07/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
1085	7/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1086	7/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1087	7/07/2009	Pago nominas mes de junio 2009	Tesorería
1088	8/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1089	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
1090	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
1091	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
1092	8/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1093	8/07/2009	Permiso intervención quirúrgica familiar	Personal y Rég. Interior
1094	8/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1095	8/07/2009	Licencias de segunda ocupación	Urbanismo y Obras
1096	8/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1097	8/07/2009	Incoación Expte. 41-37/09	Sección 3ª Secretaría
1098	8/07/2009	Incoación Expte. 41-32/09	Sección 3ª Secretaría
1099	8/07/2009	Permiso asistencia celebración exámenes	Personal y Rég. Interior
1100	8/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1101	8/07/2009	Incoación Expte. 41-38/09	Sección 3ª Secretaría
1102	8/07/2009	Nombramiento responsable seguridad por baja enfermedad	Informática
1103	9/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1104	9/07/2009	Decreto pago consorcio	Intervención
1105	9/07/2009	Modificación licencia vacaciones	Personal y Rég. Interior
1106	9/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1107	9/07/2009	Retenciones judiciales junio 2009	Tesorería
1108	9/07/2009	Reintegro pago indebido Rafael candela de la fuente	Tesorería
1109	9/07/2009	Resolución Expte. Infrac. Urb. 1-89/2009	Urbanismo y Obras
1110	9/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1111	9/07/2009	Diferencias nomina mes de junio-09 esc.taller y p.laboral	Tesorería
1112	10/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1113	10/07/2009	Ayudas de acogimiento familiar	Servicios Sociales
1114	10/07/2009	Aprobación provisional aspirantes bolsa de trabajo cuerpo Policía Local	Personal y Rég. Interior
1115	10/07/2009	Ayudas económicas	Servicios Sociales
1116	10/07/2009	Ampliación jornada trabajo	Personal y Rég. Interior
1117	10/07/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1118	10/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1119	10/07/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1120	10/07/2009	Recurso de reposición	Policía Local
1121	13/07/2009	Sustitución alcalde mes agosto	Secretaría
1122	13/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1123	13/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1124	13/07/2009	Delegación celebración matrimonio civil	Intervención
1125	13/07/2009	Suspensión provisional actividad establecimiento riesgo salud pública	Sección 3ª Secretaría
1126	14/07/2009	Licencia instalación Vicente Navarro Ferrandez	Industria
1127	14/07/2009	Licencia instalación Café d'Or Plaza, S.L.	Industria
1128	14/07/2009	Licencia instalación Aceites Crevillente, S.L.	Industria
1129	14/07/2009	Pago andamio para Castillo de Moros y Cristianos	Cultura y Fiestas
1130	14/07/2009	Ruina inminente C/ Pedro Soler esq C/ Ángel	Urbanismo y Obras
1131	14/07/2009	Licencia instalación tecnic ilicitana polímeros	Industria
1132	14/07/2009	Licencia instalación José Manuel Pérez Davo	Industria
1133	14/07/2009	Licencia instalación 6-28-09	Industria



<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
1134	14/07/2009	Infracción urbanística Expte. 1-163/2009	Urbanismo y Obras
1135	14/07/2009	Reconocimiento obligación facturas	Intervención
1136	14/07/2009	Instalación Abderrahaman Rajih	Industria
1137	14/07/2009	Incoación Expte. OPEP falta grave	Multas Gubernativas
1138	15/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1139	15/07/2009	Licencias de segunda o posterior ocupación	Urbanismo y Obras
1140	15/07/2009	Permiso cumplimiento deber inexcusable	Personal y Rég. Interior
1141	15/07/2009	Nombramiento y contratación laboral fijo oficial conductor vehículos	Personal y Rég. Interior
1142	15/07/2009	Puesta en funcionamiento	Industria
1143	15/07/2009	Licencia ambiental Servicios de Levante, S.A.	Industria
1144	15/07/2009	Permiso por paternidad	Personal y Rég. Interior
1145	15/07/2009	Licencia comunicación ambiental	Industria
1146	15/07/2009	Desestimación recurso	Industria
1147	15/07/2009	Incoación Expte. Infracción nº 1-164/2009	Urbanismo y Obras
1148	15/07/2009	Designación de letrado	Urbanismo y Obras
1149	15/07/2009	Aprobación reconocimiento obligación	Intervención
1150	15/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1151	15/07/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística 1-165/2009	Urbanismo y Obras
1152	15/07/2009	Incoación Expte. Infracción urbanística nº 1-184/2009	Urbanismo y Obras
1153	16/07/2009	Cédula urbanística promotora Alicantina Urb y Construcción	Urbanismo y Obras
1154	16/07/2009	Pago a justificar para protocolo	Cultura y Fiestas
1155	16/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior
1156	16/07/2009	Aprobar facturas justificativas	Intervención
1157	16/07/2009	Imposición sanción Expte. Infracción 1-99/2009	Urbanismo y Obras
1158	16/07/2009	Aprobación facturas	Tesorería
1159	16/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1160	17/07/2009	Asuntos propios	Personal y Rég. Interior
1161	17/07/2009	Denegación ayuda asistencial	Personal y Rég. Interior
1162	17/07/2009	Ayudas asistenciales	Personal y Rég. Interior
1163	17/07/2009	Licencia por vacaciones	Personal y Rég. Interior
1164	17/07/2009	Pago anticipos caja de crédito	Intervención
1165	17/07/2009	Sancionador	Policía Local
1166	17/07/2009	Incoación procedimiento sancionador	Policía Local
1167	17/07/2009	Resolución de la sanción	Policía Local
1168	17/07/2009	Permiso asistencia examen	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

#### **24 de junio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 17.06.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se resolvió una solicitud de fraccionamiento de pagos.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.

- 5.- Se aprobaron varias autorizaciones y disposiciones de gastos.
- 6.- Se aprobó certificación N° 1, de las obras de "Ampliación Edificio Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico.
- 7.- Se ratificó Decreto de Alcaldía, N° 929 de fecha 12.06.09, sobre solicitud autorización municipal realización procesión.
- 8.- Se concedió autorización para celebración matrimonio civil.
- 9.- Se dio cuenta de la circular remitida por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana –Servicios de Espectáculos- de la Generalitat Valenciana.
- 10.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se denegaron dos Licencias de Obras Mayores de Segregación.
- 11.- Se acordó el desprecinto para desmantelamiento y limpieza de solar en pedanía El Realengo.
- 12.- Se aprobó una solicitud de retirada de plaza de reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
- 13.- Se aprobó una solicitud de reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
- 14.- Se aprobó una solicitud de cambio de calle en reserva de aparcamiento especial.
- 15.- Se aprobaron varias solicitudes de construcción de rampa para acceso a vivienda.
- 16.- Se aprobó una solicitud de cambio de matrícula en señal de prohibido aparcar.

### **30 de junio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 24.06.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se resolvieron varias solicitudes de Fraccionamiento de Pagos.
- 4.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de gastos.
- 5.- Se concedió autorización para puesto de venta en fiestas.
- 6.- Se concedieron varias autorizaciones para celebración matrimonio civil.
- 7.- Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 41-20/09.
- 8.- Se aprobó el expediente de contratación servicio Bar-Cafetería Centro de Mayores.
- 9.- Se aprobó una solicitud de servicio ayuda a domicilio.
- 10.- Se aprobaron varias solicitudes de reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
- 11.- Se acordó aceptar subvención para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, ejercicio 2009.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia. No se trataron asuntos de urgencia.
- 13.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### **6 de julio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 30.06.09.
- 2.- Se acordó rectificar error material en Acuerdo J.G.L. 24.06.09. 2.6.- Rentas. Reclamaciones Varias.
- 3.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 4.- Se aprobaron varias modificaciones de Recibos suministro agua potable.
- 5.- Se dio cuenta de la Sentencia Recurso I.A.E.
- 6.- Se dio cuenta de la Liquidación facturación recibos agua 1º Trimestre 2009.
- 7.- Se aprobó el Padrón suministro agua 2º Trimestre 2009. Plazo Cobranza.
- 8.- Se dio cuenta de varias Fases de ejecución de gastos.
- 9.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial N° 41-04/09; 41-05/09; 41-08/09; 41-23/09.
- 10.- Se concedieron varias Bajas en puestos del Mercado de Abastos.
- 11.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 12.- Se ratificó el Decreto de Alcaldía N° 1069/09, de fecha 03.07.09, sobre adjudicación provisional de las obras del Centro de Estimulación Precoz.
- 13.- Se acordó la adjudicación definitiva de las obras del Centro de Estimulación Precoz.

- 14.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras del Centro de Estimulación Precoz.
- 15.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Prolongación de Colector Municipal.
- 16.- Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de Acondicionamiento de Zona de Juegos Infantiles.
- 17.- Se acordó presentar Recurso de Apelación contra sentencia Nº 271/09.
- 18.- Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.
- 19.- Se acordó rectificar error material en Acuerdo J.G.L. 17.06.09. 14.1.- Bienestar Social. Solicitud de Ayuda Individual.

### **13 de julio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.07.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó una solicitud de Fraccionamiento de Pagos.
- 4.- Se aprobó el Expediente Fallidos 16/2008.
- 5.- Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
- 6.- Se aprobaron varias autorizaciones de gastos.
- 7.- Se aprobó Expediente Contratación prestación de servicio de peluquería en el Centro de Mayores Parc Nou.
- 8.- Se aprobó Expediente Contratación prestación de servicio de podología en el Centro de Mayores Parc Nou.
- 9.- Se aprobó el Proyecto de Acondicionamiento Edificio para nueva Sede de la Policía Local en el Polígono Industrial I-4.
- 10.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Construcción Nueva Red Agua Potable desde el depósito Mancomunidad Canales del Taibilla.
- 11.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Reparación de Aceras y Calzadas.
- 12.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Mejora del Cementerio Municipal.
- 13.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Actuaciones para evitar afecciones por lluvias Avda. San Vte. Ferrer y Crevillentinos Ausentes.
- 14.- Se aprobó la certificación nº 3, de las obras de Construcción Pista Polivalente en Parque de Ronda Sur.
- 15.- Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Rehabilitación del Edificio Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico.
- 16.- Se aprobó la certificación nº 3, de las obras de Instalación de Pista-Escuela para ciclismo y Pistas Deportivas.
- 17.- Se aprobó la certificación nº 1, de las obras de Formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas, Fase II.
- 18.- Se aprobó la certificación nº 2, de las obras de Ampliación del Edificio Casa del Parque, Museo Arqueológico y Paleontológico.
- 19.- Se acordó solicitar subvención para el Plan de Competitividad del Comercio Urbano, para el ejercicio 2009 (Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial).

### **13 de julio de 2009 (Extraordinaria y Urgente)**

- 1.- Se ratificó por unanimidad la urgencia de la sesión.
- 2.- Se informó desfavorablemente la modificación de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable en el Área "La Veintiuna" de las Normas Subsidiarias de San Isidro.

### **21 de julio de 2009**

- 1.- Se aprobó por unanimidad las actas de las sesiones de fecha 13.07.09.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobaron varias Fases de ejecución de Gastos.
- 4.- Se aprobaron varias Autorizaciones de Gastos.

- 5.- Se dio cuenta de la Resolución de la Delegación de Gobierno en la Comunitat Valenciana de renovar la autorización de las videocámaras fijas instaladas en el exterior de los locales municipales.
- 6.- Se aprobó una medida de tráfico.
- 7.- Se concedió autorización para celebración de varios Matrimonios Civiles.
- 8.- Se concedió autorización para realización de prácticas por Auto-Escuela.
- 9.- Se concedió autorización para concentración de Vehículos Clásicos.
- 10.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 11.- Se acordó la adjudicación provisional del contrato del servicio de publicidad e imagen del Ayuntamiento de Crevillent.
- 12.- Se denegó una Solicitud de servicio de Ayuda a Domicilio.
- 13.- Se denegaron varias Solicitudes de Ayuda Individual.
- 14.- Se acordó rectificación error material acuerdos J.G.L. de fecha 30.06.09, sobre solicitud de reserva aparcamiento especial para discapacitados.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
  - a) Se aprobó Acuerdo de Colaboración de los I.E.S. Canónigo Manchon e I.E.S. Maciá Abela y el Ayuntamiento de Crevillent para impartir en dichos centros cursos de formación de informática para los aspirantes al Hospital Elche-Crevillent.
- 16.- Ruegos y preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Mas Galvañ del grupo socialista se da lectura al siguiente ruego presentado por escrito del siguiente tenor literal:

*“En el DOCV de 8 del presente mes de julio, se publica la orden del día 2 de la Consellería de Educación en virtud de la cual se convocan ayudas para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), destinadas a la creación de nuevas plazas escolares públicas para el presente año 2009.*

*Se inspira dicha orden de la Consellería en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en cuyo articulado se dispone que las administraciones promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil y que el Estado incentivará programas de cooperación territorial.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el Ministerio de Educación creó el Plan de extensión e impulso del primer Ciclo de Educación Infantil Educa 3, al que la Generalitat Valenciana se incorporó mediante convenio de 22 de diciembre de 2008. El Gobierno de la nación, en virtud de dicho convenio, ha puesto a disposición del gobierno valenciano más de 11 millones de euros (lo que nos coloca en 4ª posición autonómica, sólo tras Andalucía, Cataluña y Madrid) destinados a la creación de nuevas plazas de educación infantil pública, ampliación de escuelas de educación infantil ya existentes o transformación de guarderías y otros centros públicos de atención a la infancia en Escuelas de Educación infantil.*

*No existen en un pueblo de las características de Crevillent Escuelas de Educación Infantil públicas para este tramo de 0 a 3 años. Se trata de una necesidad sin cubrir para tantas familias por lo general jóvenes y con limitados recursos, y que en los últimos tiempos se ha hecho aún más acuciante debido a la crisis económica. Pero más allá de estas circunstancias, y desde la defensa de una escuela valenciana pública que vuelva a ser el referente de excelencia que fue con los gobiernos socialistas, es precisa la creación de una red pública de escuelas infantiles que esté destinada a constituir la columna vertebral en este tramo educativo.*

*El Partido Socialista ha venido defendiendo constantemente dicho ideario en este ayuntamiento, con la misma firmeza que rechazamos las políticas del Partido Popular en el gobierno autónomo, orientadas a la concesión de ayudas particularizadas que en su mayor parte van a parar al sector privado. Hemos de recordar igualmente que el gobierno del President Camps prometió, en la ya lejana fecha de 2003, la creación de 45.000 nuevas plazas, siendo la realidad que sólo el 12% de los niños valencianos de esa edad tienen plaza en escuelas públicas (el 0% en Crevillent), lo que nos coloca a la cola, apenas por encima sólo de Asturias, Canarias y Murcia. De hecho, las 33 escuelas públicas de la Generalitat Valenciana fueron todas creadas por gobiernos socialistas.*

*Por todo ello, sometemos a la aprobación del Pleno el siguiente*

**ACUERDO**

*Solicitar las ayudas convocadas por la referida Orden de la Consellería de 2 de julio destinadas a la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil.”*

Interviene la Sra. Malloí Sala, portavoz del grupo popular, para manifestar que esa subvención no es posible pedirla en este momento porque exige un espacio determinado del que ahora no se dispone. Cuando el Plan General esté aprobado probablemente habrá espacio para ello y destaca la política de la Generalitat en guarderías.

Por el Sr. Mas se indica que Camps se comprometió a crear 45.000 plazas y ha creado cero. Se fomenta el bachillerato que no es un nivel obligatorio. Ofrece datos y cifras sobre la materia y pide que el gobierno se pronuncie sobre su voluntad de obtener escuelas en este tramo.

La Sra. Malloí declara que se está fomentando la política de conciliación de la vida laboral y familiar.

A continuación el Sr. Mas Galvañ pregunta sobre la actividad agropecuaria existente en la Partida de La Caixa. Responde el Sr. Amo indicando que esa actividad es ilegal y que ya la Consellería ha abierto un expediente para su clausura.

Por el Sr. Ramón Penalva del grupo socialista, se plantean las siguientes preguntas:

- Respecto al llamado “Plan Zapatero” pregunta acerca del cumplimiento del plazo de la obra de la Pista Polideportiva en Ronda Sur y si el Ayuntamiento va tomar medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la adjudicación. Se responde por el Sr. Moya, concejal de Obras, que le llama la atención el hecho de que se traiga este tema al pleno cuando ya ha sido reiteradamente tratado y contestado en la comisión de obras. Indica que lo importante es que la obra se termine perfectamente y si es necesario subsanar algo se haga aunque sea fuera del plazo.

- Pregunta sobre el seguimiento y control de la creación de empleo en estas obras del Plan Zapatero. El Sr. Moya responde que el control lo deben llevar los técnicos municipales junto con la dirección de la obra para que la Secretaria al final emita el correspondiente certificado y se remita la información pertinente para justificar la inversión. Le recuerda que se trata de un Plan que no genera apenas empleo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.